



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14104295022558

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIRMADO POR:

ALIAGA ROSELLO Maria
Cristina FAU 20556097055
soft

QUÍÑONES BALTODANO
Aldo Juan FAU
20556097055 soft

TICONA PACHECO Cinthia
Mercedes FAU
20556097055 soft

PANIAGUA GUZMAN Joel
Maicol FAU 20556097055
soft

CAMACHO DAVILA
Marlene Elsa FAU
20556097055 soft

BARTRA PADILLA Werner
Gustavo FAU 20556097055
soft

TELLO PERAMAS Franz
Paul FAU 20556097055 soft

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
soft

INFORME N° 00292-2025-SENACE-PE/DEIN-UT

A : EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES
Coordinadora de la Unidad Funcional de Transporte

DE : FRANZ PAUL TELLO PERAMAS
Líder de Proyecto

MARÍA CRISTINA ALIAGA ROSELLO
Especialista Legal I

ALDO JUAN QUÍÑONES BALTODANO
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de Proyectos–
Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Especialista I en Sistemas de Información Geográfica

JOEL MAICOL PANIAGUA GUZMÁN
Especialista I Físico Ambiental

MARLENE ELSA CAMACHO DÁVILA
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II

WERNER GUSTAVO BARTRA PADILLA
Especialista Social I

ASUNTO : Se recomienda ratificar la propuesta de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del Distrito de Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00042-2025 (25.02.2025)

FECHA : San Isidro, 21 de agosto del 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante, **el Titular**), remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación del*

camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", (en adelante, **la solicitud de clasificación del Proyecto**), proponiendo la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental - DIA. Cabe señalar que, el Titular acreditó a ECOSOUL E.I.R.L.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. El 26 de febrero de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC del Senace**) trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite T-CLS-00042-2025, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la presente solicitud, establecidos en los artículos 8 y 9 del Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **PUPCA**), aprobado por Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, en concordancia con el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.3. Mediante Oficio N° 00206-2025-SENACE-PE/DEIN², de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación en el marco de sus competencias.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI - MINCUL**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación en el marco de sus competencias.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00209-2025-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **Sernanp**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación en el marco de sus competencias.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000921-2025-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión técnica N° 00412-2025-SERNANP-DGANP, en la cual formuló veinte (20) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

¹ Consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace con Registro N° 613-2021.

² Notificado el 28 de febrero de 2025, mediante Cédula de Notificación N° 01772-2025-SENACE.

³ Notificado el 28 de febrero de 2025, mediante Cédula de Notificación N° 01773-2025-SENACE.

⁴ Notificado el 28 de febrero de 2025, mediante Cédula de Notificación N° 01774-2025-SENACE.

- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 3 de abril de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1093-2025-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-DCERH/MASS, en el cual formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 4 de abril de 2025, la DGDPI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000139-2025-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000062-2025-DCP-DGPI-VMI-MC, la cual adjuntó el Informe N° 000009-2025-DCP-DGPI-VMI-MLQ/MC en la cual formuló dieciséis (16) recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto. Cabe precisar que esta opinión fue remitida de forma extemporánea al plazo otorgado por la DEIN Senace.
- 1.9. Mediante Auto Directoral N° 00151-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 8 de abril de 2025, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto y descritas en los Anexos N° 01, 02 y 03 del Informe N° 00146-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del PUPCA, bajo apercibimiento de resolver con la información obrante en el expediente.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 9 de abril de 2025, la DGDPI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000145-2025-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000057-2025-DACI-DGPI-VMI/MC, la cual adjuntó el Informe N° 000002-2025-DACI-DGPI-VMI-LQF/MC en la cual formuló recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en los párrafos 4.14 al 4.20 del referido informe. Cabe precisar que esta opinión fue remitida de forma extemporánea al plazo otorgado por la DEIN Senace.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 28 de abril de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 316-2025-GM-MDM/LC solicitando la ampliación del plazo concedido, con el fin de presentar el levantamiento de las observaciones formuladas.
- 1.12. Mediante Auto Directoral N° 00173-2025-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00173-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, ambos de fecha 28 de abril de 2025, **se otorgó al Titular la ampliación del plazo solicitada.**
- 1.13. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 350-2025-GM-MDM/LC, con el levantamiento de las observaciones (LOB) descritas en el Informe N° 00146-2025-SENACE-PE/DEIN-UT.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.14. Mediante los Oficios N° 00576-2025-SENACE-PE/DEIN⁵, y N° 00577-2025-SENACE-PE/DEIN⁶, ambos de fecha 20 de mayo de 2025, la DEIN Senace remitió a la ANA y al Sernanp, respectivamente, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que dichas entidades emitan su opinión técnica definitiva sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.15. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 4 de junio de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 001608-2025-SERNANP/DGANP-SGD junto a la Opinión Técnica N° 00737-2025-SERNANP-DGANP, en la cual concluye que **persisten nueve (09) de veinte (20) observaciones**, las cuales deberán ser absueltas por el Titular del Proyecto.
- 1.16. Mediante Oficio N° 00675-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 5 de junio de 2025, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica de Sernanp, a fin de que atienda su requerimiento.
- 1.17. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 9 de junio de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2008-2025-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-DCERH/N_MCAYCHO, en el que concluyó que las **cuatro (04) observaciones formuladas no han sido absueltas** por el Titular. En esa misma fecha, mediante Oficio N° 00695-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica de la ANA, a fin de que atienda su requerimiento.
- 1.18. Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00042-2025 de fecha 11 de junio de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 392-2025-GM-MDM/LC con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.19. El 23 de mayo, 2, 9 y 17 de junio de 2025, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, se llevaron a cabo reuniones entre los representantes de la DEIN Senace, del Titular y de la Consultora Ambiental, con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnico - legales relacionadas al Trámite T-CLS-00042-2025.
- 1.20. Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025 de fecha 30 de junio de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 392-2025-GM-MDM/LC con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.21. Mediante los Oficios N° 00777-2025-SENACE-PE/DEIN⁷ y Oficio N° 00778-2025-SENACE-PE/DEIN⁸, ambos de fecha 1 de julio de 2025, la DEIN Senace trasladó a la ANA y al Sernanp, respectivamente, la información complementaria

⁵ Notificado el 20 de mayo de 2025, mediante Cédula de notificación N° 04481-2025-SENACE.

⁶ Notificado el 20 de mayo de 2025, mediante Cédula de notificación N° 04482-2025-SENACE.

⁷ Notificado el 2 de julio de 2025, mediante Cédula de Notificación N° 05543-2025-SENACE.

⁸ Notificado el 2 de julio de 2025, mediante Cédula de Notificación N° 05544-2025-SENACE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentada por el Titular, a fin de que dichas entidades emitan su opinión técnica definitiva.⁹

- 1.22. Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025 de fecha 10 de julio de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 515-2025-GM-MDM/LC con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.23. Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 14 de julio de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000077-2025-SERNANP/DUSRN junto a la Opinión Técnica N° 00037-2025-SERNANP-DUSR/SGEAANP, en la cual concluye que **persisten seis (06) de veinte (20) observaciones**, las cuales deberán ser absueltas por el Titular del Proyecto. En esa misma fecha, mediante Oficio N° 00836-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2025, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica de la Sernanp, a fin de que atienda su requerimiento, otorgándole un plazo de **cuatro (4) días hábiles**.
- 1.24. Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 18 de julio de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2553-2025-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST, en el que concluyó que **tres (3) de las cuatro (04) observaciones formuladas no han sido absueltas por el Titular**. En esa misma fecha, mediante Oficio N° 00852-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de julio de 2025, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica de la ANA, a fin de que atienda su requerimiento, otorgándole un plazo de **cuatro (4) días hábiles**.
- 1.25. El 24 de julio de 2025, a través de la plataforma virtual MSTeams, se reunieron los representantes de la DEIN Senace, representantes de la ANA, representantes del Titular, la consultora con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnicas.
- 1.26. Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 7 de agosto de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 596-2025-GM-MDM, con información adicional para el levantamiento de las observaciones de la ANA y Sernanp.
- 1.27. El 8 de agosto de 2025, mediante Oficios N° 00901-2025-SENACE/PE/DEIN y 00902-2025-SENACE/PE/DEIN, respectivamente la DEIN Senace remitió a la ANA y Sernanp, la DC- 11 y DC-14 a fin de que emita su opinión técnica definitiva, otorgándole para ello el plazo de cuatro (4) días hábiles¹⁰.
- 1.28. Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 618-2025-GM-MDM-/LC, con información complementaria a su levantamiento de observaciones.

⁹ El plazo otorgado por la DEIN Senace venció el 9 de julio de 2025.

¹⁰ El plazo venció el 14/8.

- 1.29. Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000421-2025-SERNANP/DUSRN junto a la Opinión Técnica N° 00224-2025-SERNANP-DUSR/SGEAANP, en la cual emite **Opinión Técnica Favorable** al Instrumento de Gestión Ambiental.
- 1.30. Mediante Documentación Complementaria DC-17 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2911-2025-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0041-2025-ANA-DCERH/MRBR, en el que concluyó que la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos, por lo cual emite **Opinión Favorable**.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto contenidas en los Anexos N° 01, 02 y 03 del Informe N° 00146-2025-SENACE-PE/DEIN-UT han sido subsanadas por el Titular, con el propósito de: (i) otorgar la Certificación Ambiental en la categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - DIA); (ii) asignar la Categoría II o III al Proyecto, en atención a los criterios de protección ambiental; o, caso contrario, iii) desaprobar la solicitud de clasificación¹¹.

2.2 Marco normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

¹¹ Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

"Artículo 12.- Resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión"

12.1 Como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual:

a) Cuando el titular propone categoría I: Asigna la categoría y otorga la certificación ambiental, desaprueba la solicitud o asigna una categoría diferente.
b) Cuando el titular propone categoría II o III: Asigna la categoría propuesta por el titular y aprueba los TdR y PPC, de corresponder; o asigna una categoría diferente.

12.2 Cuando el Senace asigna una categoría diferente a la propuesta por el titular, en el mismo acto, dispone la elaboración de los TdR y, de ser el caso, el PPC.

12.3 La resolución que asigna la categoría II o III al proyecto debe indicar las autoridades que podrían emitir opinión técnica durante la etapa de evaluación del EIA respectivo, sin perjuicio de las demás opiniones que se determinen durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace¹².

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

La Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones; derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹³, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

Por último, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG se conformó, entre otras, la Unidad Funcional de Transporte que tiene como función evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), así como sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Transporte y relacionados.

En ese sentido, y en virtud de los párrafos precedentes, la UT de la DEIN Senace resulta ser la unidad competente para evaluar la solicitud de clasificación del Proyecto presentada por el Titular.

¹² Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

¹³ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido procedimiento, el cual dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental¹⁴, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG¹⁵.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

El artículo 7 de la Ley del SEIA, establece que la solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular, sin perjuicio de incluir las informaciones,

¹⁴ Establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS.

¹⁵ **Decreto Supremo N° 004-019-JUS, Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**
"Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

² *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*

³ *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*

⁴ *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*

⁵ *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*

documentos y demás requerimientos que establezca su Reglamento deberá contener, una evaluación preliminar (con las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia de la misma, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en su artículo 4; y una propuesta de Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

En atención a ello, el artículo 8 de la Ley del SEIA, dispone que, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud. Además de la clasificación que reciba la acción propuesta, la resolución de la autoridad competente deberá: a) Expedir la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I; b) Para las restantes categorías, aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el numeral 5.2 del artículo 5, concordante con el numeral 6.1 del artículo 6 del PUPCA, establece excepcionalmente que, en caso de que un proyecto no se encuentre comprendido en la clasificación anticipada o no tenga Términos de Referencia comunes aprobados por el sector correspondiente, el Titular del proyecto debe tramitar la solicitud de clasificación acompañada de su EVAP, los cuales están sujetos al silencio administrativo negativo.

Cabe agregar que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del PUPCA, la EVAP, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley del SEIA, contiene la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental.

Asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 del PUPCA indica que, una vez admitida a trámite la solicitud de clasificación, el Senace podrá emitir un informe de observaciones, otorgando al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, bajo apercibimiento de resolver con la información que obra en el expediente. Dicho plazo puede prorrogarse por única vez, a solicitud del Titular, hasta por diez (10) días hábiles adicionales.

Por su parte, el artículo 12 del PUPCA, precisa que, como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual: (i) Otorga la certificación ambiental en la categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o, (ii) Asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión, aprueba los Términos de Referencia y el PPC.

En atención a ello, el procedimiento de clasificación de un proyecto de inversión se encuentra regulado por el PUPCA, el mismo que establece los requisitos,

plazos, etapas procedimentales y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

2.3 Aspectos Generales del Proyecto

2.3.1 Estado Actual del Proyecto de Inversión Pública (PIP)

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (en adelante, **SSI**) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el Proyecto cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2494189 reportándose la siguiente información.

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Código Único de Inversiones (CUI)	2494189
Fecha de registro	19/10/2023
Fecha de viabilidad	17/08/2020
Costo de inversión viable aprobado	S/ 13 631 349.65 soles
Costo de inversión actualizado	S/ 13 631 349.65 soles
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Unidad formuladora (UF)	Municipalidad distrital de Megantoni
Unidad ejecutora de inversiones (UEI)	Municipalidad distrital de Megantoni

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe - <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>
Fecha de consulta: 08/08/2025.

2.3.2 Responsables de la elaboración de la EVAP¹⁶

La EVAP para la clasificación del Proyecto han sido elaborados por la consultora ambiental ECOSOUL E.I.R.L. identificada con RUC N° 20574707553, que cuenta con habilitación indeterminada según lo verificado en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para el subsector Transportes de conformidad con el número de Registro 613-2021-TRA; la cual se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Profesionales responsables de la EVAP

Nombre de profesional	Profesión	N° Colegiatura
Rubén Cangana Gutiérrez	Ingeniería Civil	CIP N° 58259
Marco Antonio Jaico Huayanay	Biología	CBP N° 9083
Synthia Ivonne Padilla Flores	Antropología	CAP N° 2499

Fuente: Trámite T-CLS-00042-2025

Cabe precisar que, a la fecha de presentación de la solicitud de clasificación del Proyecto, así como a la emisión del presente informe se ha verificado en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, que los profesionales referidos en la tabla previa se encuentran inscritos como profesionales de la Consultora Ambiental en el subsector transportes.

¹⁶ De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la clasificación de Proyectos de inversión.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.4 Descripción del Proyecto

2.4.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto se desarrollará en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco. Las coordenadas de ubicación del Proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación del Proyecto

Progresiva		Localidad	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
			Este (m)	Norte (m)
Inicio	km 0+000	Kitaparay	736 174.41	8 652 508.42
Final	km 7+ 320	Alto Saringaveni	730 944.11	8 652 077.69

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.



PERÚ

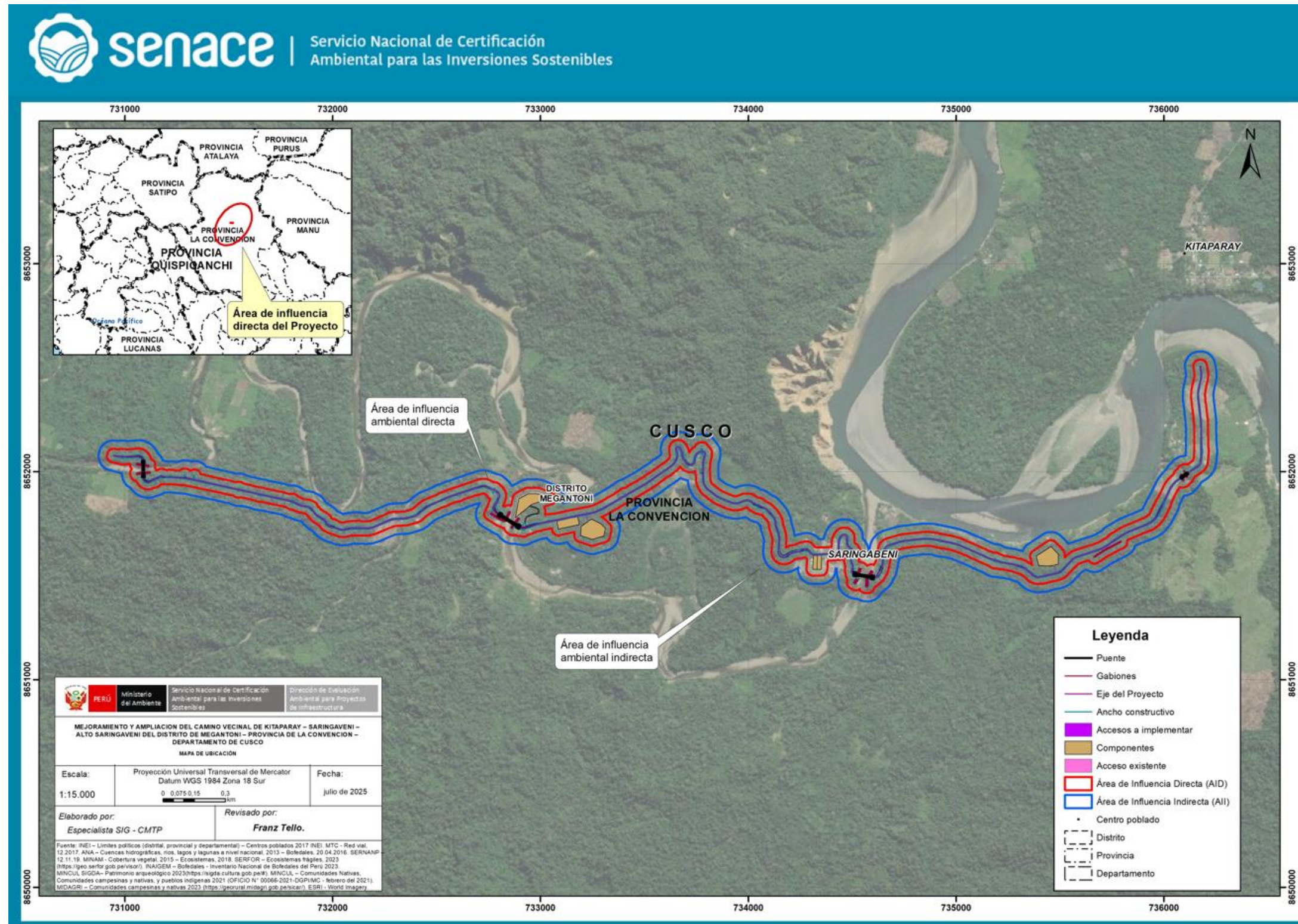
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Figura N° 01 Mapa de Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCUL SIGDA- Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigda.cultura.gob.pe/#>). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>). ESRI - World Imagery

2.4.2 Vías de acceso al área del Proyecto

El acceso hacia el área del Proyecto desde la ciudad de Cusco se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Vía de acceso hacia el Proyecto

Descripción	Distancia (km)	Tiempo	Tipo de vía
Cusco – Quillabamba	223.75	6 horas	Terrestre
Quillabamba – Echarate	24.74	40 minutos	Terrestre
Echarate – Ivochote	157.70	4 horas, 20 minutos	Terrestre
Ivochote – Saringaveni	50.30	2 horas, 30 minutos	Fluvial

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.3 Características del Proyecto

Las características técnicas del camino vecinal existente y proyectado se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Características técnicas del camino vecinal

Características	Situación actual	Situación proyectada
Clasificación de la carrera	-	-
Según su función		Red vial vecinal
Según su demanda		Trocha carrozable
Según condiciones orográficas	-	Terreno accidentado (tipo 3)
Longitud	7.32 km aproximado	7.32 km
IMDA	-	<200 Veh/día
Tipo de material de superficie de rodadura	Ninguno	Afirmado e=0.20 m
Ancho de calzada	4 m promedio	4.50 m
Velocidad de diseño	-	30 km/h
Ancho de berma	-	0.00 m
Radio mínimo	-	25.00 m
Radio mínimo extraordinario	-	10.00 m
Peralte máximo	-	6.00%
Pendiente máxima	-	10.00%
Pendiente mínima	-	0.50%
Bombeo	-	3.00%
Plazoletas de cruce	-	@500 m, L=10.0 m, A=2.50 m
Taludes de material suelto	-	1H:2V
Obras de arte y drenaje ¹⁷	Puentes, alcantarillas, badenes en mal estado	04 puentes de concreto 09 muros de contención 07 alcantarilla tipo IA 01 alcantarilla tipo IIA 01 alcantarilla tipo IB 01 alcantarilla TMC tipo IE Cuneta triangular (0.30 x 0.75 de sección),

¹⁷ El detalle se puede revisar en la DC-14, ítem 2.5.2.2. "Descripción de las obras de arte y drenaje proyectadas" (págs. 20-33) del Capítulo 2. "Descripción del Proyecto".

Características	Situación actual	Situación proyectada
		Zanja de coronación 240 m
Señalización ¹⁸	-	90 señales preventivas 08 señales regulatorias 17 señales informativas 09 hitos kilométricos

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.4 Instalaciones auxiliares del Proyecto

a. Campamento

El campamento será construido de módulos prefabricados y comprenderá los siguientes ambientes: almacén, comedor, servicios higiénicos, dormitorios, oficina, almacenes de residuos comunes y peligrosos, estacionamiento. Las características del campamento se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Características del campamento

Ubicación			Área (m²)	Perímetro (m)
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S			
	Este (m)	Norte (m)		
P1	734 313.00	8 651 595.00	1,304.25	170.64
P2	734 333.00	8 651 596.50		
P3	734 330.00	8 651 530.00		
P4	734 310.00	8 651 530.00		

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

b. Patio de máquinas

El patio de máquinas será habilitado de módulos prefabricados y comprenderá los siguientes ambientes: estacionamiento, almacenes de residuos comunes y peligrosos. Las características del patio de máquinas se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Características del patio de máquinas

Ubicación			Área (m²)	Perímetro (m)
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S			
	Este (m)	Norte (m)		
P1	734 353.00	8 651 596.00	1,314.25	171.64
P2	734 333.00	8 651 595.50		
P3	734 330.00	8 651 530.00		
P4	734 350.00	8 651 530.00		

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

¹⁸ El detalle se puede revisar en la DC-14, ítem 2.5.2.3. "Descripción de señales proyectadas" (págs. 33-37) del Capítulo 2. "Descripción del Proyecto".

c. Depósito de Material Excedente - DME

El Titular indicó que habilitará dos (02) DME que serán utilizados para disponer el material excedente a generarse en la ejecución del proyecto. Las características técnicas de los DME se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8 Características de los DME

DME	Ubicación			Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S					
		Este (m)	Norte (m)				
01	P1	735 456.19	8 651 639.81	7,148.13	325.73	33,711.56	24,000.00
	P2	735 492.39	8 651 603.01				
	P3	735 492.34	8 651 555.04				
	P4	735 448.42	8 651 545.41				
	P5	735 398.28	8 651 547.96				
	P6	735 386.14	8 651 593.19				
02	P1	733 248.36	8 651 673.47	8,184.98	341.66	45,065.00	31,198.92
	P2	733 304.29	8 651 689.74				
	P3	733 312.14	8 651 727.09				
	P4	733 290.52	8 651 748.56				
	P5	733 245.44	8 651 771.09				
	P6	733 194.93	8 651 736.05				
	P7	733 193.26	8 651 690.99				

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

d. Cantera

El Titular indicó que explotará de forma exclusiva para el proyecto la cantera Saringaveni, la cual es administrada por la Comunidad de Saringaveni. Asimismo, el Titular señaló que ha acordado un pago por derecho de uso del terreno de la cantera a favor de la referida comunidad; y al término del proyecto el área de explotación será devuelta a la misma comunidad. Las características técnicas de la cantera se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9 Características de la cantera

Ubicación			Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S					
	Este (m)	Norte (m)				
P1	732 879.00	8 651 778.00	7,276.50	439.62	14,927.49	13,000.00
P2	732 896.00	8 651 870.00				
P3	732 941.00	8 651 893.00				
P4	732 988.00	8 651 892.00				

Ubicación			Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S					
	Este (m)	Norte (m)				
P5	733 042.00	8 651 871.00				
P6	732 956.00	8 651 841.00				

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.5 Actividades y etapas del Proyecto

El siguiente cuadro se resume las actividades por etapas del Proyecto:

Cuadro N° 10 Actividades de las etapas del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y personal
	Instalación de cartel de obra
	Habilitación de áreas auxiliares
Construcción	Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico
	Trazo, nivelación y replanteo preliminar
	Contratación de mano de obra
	Suministro y almacenamiento de materiales
	Manejo de residuos sólidos
	Transporte de agua para el riego de material afirmado
	Corte de material suelto
	Corte en roca suelta y roca fija
	Desquinche y peinado de taludes en roca fija / suelta
	Préstamo de excedentes y conformación de terraplenes
	Escarificado de la subrasante
	Perfilado y compactado de subrasante
	Conformación y compactación de rasante (afirmado)
	Construcción de cunetas de afirmado
	Instalación de señales e hitos kilométricos
	Mantenimiento de puentes metálicos existentes
	Movimiento de tierra para construcción de puentes
	Construcción de estructuras en puentes de concreto
	Construcción de muros de contención tipo gaviones
	Construcción de alcantarillas TMC ¹⁹
	Instalación de barandas metálicas en puentes de concreto armado existentes
	Construcción de zanjas de coronación
	Eliminación de material excedente con maquinaria
	Extracción y apilamiento de material para afirmado
	Carguío de material seleccionado
Cierre de obra	Limpieza y readecuación de áreas intervenidas
	Desmontaje de obras provisionales
	Desmovilización de equipos, herramientas, maquinarias y otros
	Recuperación y reforestación de áreas intervenidas
Operación y mantenimiento	Puesta en servicio y funcionamiento de la vía
	Conservación de la vía
	Mantenimiento de seguridad vial

¹⁹ Tubería Metálica Corrugada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Etapas	Actividades
	Limpieza de obras de arte

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

a. Agua para uso en las actividades durante todas las etapas del proyecto

El proyecto utilizará 8,414.42 m³ de agua aproximadamente, que será abastecida de tres (03) fuentes de agua.

b. Demanda de energía eléctrica

El Titular indicó que el suministro de energía eléctrica para el campamento y patio de máquinas será mediante la red pública de la localidad de Saringaveni.

Asimismo, el Titular señaló que solo en la etapa de construcción utilizarán cinco (05) generadores eléctricos de 5 kW.

c. Demanda de combustible

El Proyecto contará con los servicios de un grifo autorizado para el abastecimiento de combustible, el suministro de combustible en los frentes de trabajo será realizado mediante un camión cisterna y se contará con los kits antiderrames como medida de contingencias ante posibles derrames de combustible. La demanda de combustible para cada etapa del Proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Demanda de combustible

Tipo de combustible	Etapas del Proyecto			
	Planificación (gal)	Construcción (gal)	Cierre de obras (gal)	Operación y mantenimiento (gal)
Gasolina 90 octanos	814.48	6,515.87	814.48	405.00

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.7 Recursos para el desarrollo del Proyecto

- Personal

La estimación de personal para las etapas del proyecto, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Personal

Personal	Etapas del Proyecto							
	Planificación		Construcción		Cierre de obras		Operación y mantenimiento	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Calificado	12	3	85	20	10	2	2	1
No calificado	-	35	-	60	-	23	-	20
Total	50		165		35		23	

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

- Recursos naturales

Los recursos naturales por requerir para cada etapa del Proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13 Recursos naturales

Etapa	Recurso natural	Unidad	Cantidad
Planificación	Estacas de madera	p ²	36.60
	Triplay de 4'x8'x8 mm	plancha	12.00
	Madera corriente 2"x3" para correas	p ²	93.50
	Rollizo de ø 4" arbusto de la zona	und	18.50
	Madera 3"x8"x14'	pieza	53.50
Construcción	Piedra zarandeada 3/4"	m ³	9,651.50
	Piedra mediana de 4"	m ³	6,394.29
	Piedra grande de 8"	m ³	212.06
	Arena gruesa zarandeada	m ³	6,701.20
	Hormigón	m ³	563.63
	Material granular para afirmado	m ³	13,749.29
	Madera 1 1/2"x8"x10'	pieza	102.00
	Madera 2"x12"x10'	pieza	2,087.00
	Madera corriente incluido corte p/encofrado	p ²	61,081.43
	Madera corriente 2"x3" para correas	p ²	841.50
	Estacas de madera	p ²	329.40
	Triplay fenólico de 4'x8'x18 mm	plancha	8,488.77
	Triplay de 4'x8'x 8 mm	plancha	108.00
	Madera 5"x7"x14'	pieza	74.00
	Madera 3"x5"x14'	pieza	70.00
	Madera 3"x8"x14'	pieza	481.50
	Rollizo de ø 6"x4.50 m arbusto de la zona	und	3.00
	Rollizo de ø 4" arbusto de la zona	und	167.00
	Rollizo de ø 8"x6 m arbusto de la zona	und	400.00
Cierre de obras	Plantones de especies forestales	und	2,853.00
Operación y mantenimiento	Piedra mediana de 4"	m ³	710.48
	Piedra grande de 8"	m ³	23.56
	Arena gruesa zarandeada	m ³	744.58
	Hormigón	m ³	62.63

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

- Materiales

El resumen de materiales a requerir para cada etapa del proyecto, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14 Resumen de materiales

Etapas	Recurso natural	Unidad	Cantidad
Planificación	Alambre negro recocido N° 16	kg	9,030.94
	Clavos para madera con cabeza de 4"	kg	12.00
	Clavos para calamina	kg	40.10
	Calamina #22 1.80 x 0.83 m	plancha	268.00
	Casco de protección personal	und	15.00
	Lentes de protección	und	15.00
	Guantes de cuero	par	15.00
	Guantes de jebe	par	7.50
	Guantes de hilo anticorte	par	15.00
	Chaleco reflectivo	und	15.00
	Ropa de trabajo (conjunto)	pieza	15.00
	Cinta de seguridad	rollo	6.00
	Arpillera color oscuro, ancho 2.40m	m	315.00
	Cartel de obra 2.40 mx3.60 m prefabricado según diseño	und	1.00
Construcción	Alambre negro recocido N° 8	kg	6,121.61
	Alambre negro recocido N° 16	kg	81,278.46
	Ángulo de acero 6"x6"x3/8"x6 m	und	15.12
	Acero corrugado fy = 4200 kg/cm2 grado 60	kg	1 610,204.91
	Clavos para madera con cabeza de 2"	kg	73.94
	Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	4,748.92
	Clavos para madera con cabeza de 4"	kg	108.00
	Alcantarilla metálica circular TMC ø=48"	m	99.76
	Alcantarilla metálica circular TMC ø=60"	m	7.73
	Gavión tipo caja de 5.0 x 1.0 x 1.0 m (3.4 mm)	und	364.00
	Gavión tipo caja de 5.0 x 1.5 x 1.0 m (3.4 mm)	und	515.87
	Gavión colchón bez+pvc 3.4x4.0 8x10 5.0x2.0x0.5	und	258.00
	Tubería pvc sap c-10 ø 2"	m	357.82
	Tubería pvc sap c-10 ø 4"	m	2,332.59
	Tubería pvc sal de 6" x 5 m	m	78.07
Cierre de obras	Fertilizante NPK	kg	1426.50
Operación y mantenimiento	Casco de protección personal	und	15.00
	Lentes de protección	und	15.00
	Guantes de cuero	par	15.00
	Guantes de jebe	par	7.50
	Guantes de hilo anticorte	par	15.00
	Chaleco reflectivo	und	15.00
	Ropa de trabajo (conjunto)	pieza	15.00
	Cinta de seguridad	rollo	6.00

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

- Insumos químicos

Los insumos químicos necesarios para el Proyecto se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Insumos químicos

Etapas	Insumo químico	Unidad	Cantidad
Planificación	Gasolina 90 octanos	gal	814.48
	Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bolsa	15,014.61
Construcción	Gasolina 90 octanos	gal	6,515.87
	Emulsión asfáltica	gal	457.46
	Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bolsa	120,116.84
	Yeso en bolsas de 25 kg	bolsa	121.24
	Mortero epóxido sellador 30 kg	bolsa	2.98
	Pegamento epóxido	gal	13.22
	Mortero epóxido 1 kg	kg	38.22
	Laca desmoldeadora	gal	2,790.60
	Sellador elastomérico de poliuretano 600 m	pieza	304.03
	Pintura esmalte sintético	gal	678.85
	Pintura de tráfico	gal	2.40
	Pintura anticorrosiva	gal	255.26
	Thinner	gal	91.86
	Disolvente de pintura	gal	1.20
	Imprimante	gal	1.20
	Imprimante para sellante de juntas	gal	2.43
	Cloruro de sodio	kg	20,500.12
Cierre de obras	Fertilizante NPK	kg	1,426.50
	Gasolina 90 octanos	gal	814.48
Operación y mantenimiento	Gasolina 90 octanos	gal	405.00
	Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bolsa	15,014.61
	Pintura esmalte sintético	gal	75.43
	Thinner	gal	10.21

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

- Maquinarias y equipos

El listado de maquinarias y equipos que utilizarán durante las diferentes etapas del Proyecto, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16 Maquinarias y equipos

Etapas	Maquinarias y equipos	Cantidad (und)
Planificación	Nivel de ingeniero	1
	Dron RTK para fotogrametría	1
	GNSS Diferencial con base y controlador	1
	Cámara con sistema de escaneo láser LIDAR	1
	Estación total (incluye accesorios)	1
	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	1
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Maquinarias y equipos	Cantidad (und)
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	1
Construcción	Nivel de ingeniero (incluye accesorios)	3
	Estación total (incluye accesorios)	1
	Motobomba 9.5 hp de 4x4" incluye manguera	2
	Rodillo compactador de suelos vibratorio de tambor l iso 135.4 hp a 2,000 rpm	1
	Compactador vibratorio tipo plancha 9.0 hp	1
	Generador eléctrico de 5.0 kW	5
	Cortadora de concreto 13 hp	1
	Perforadora sobre oruga 200-300 hp	1
	Equipo de pintura Airless	2
	Martillo hidráulico (para excavadora)	3
	Compresora neumática 375 pcm	2
	Taladro de martillo rotatorio eléctrico 20 V	1
	Martillo neumático 2,000 W a 220 V	2
	Cargador s/lantas 215 hp de 3.0 m ³	1
	Excavadora hidráulica sobre oruga 159 hp a 1,900 r pm	2
	Retroexcavadora 94 hp a 2,200 rpm	1
	Tractor oruga 185 hp a 1,850 rpm	1
	Motoniveladora de 170-190 hp	1
	Winche eléctrico 3.6 hp de dos baldes	2
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	2
	Torquímetro	4
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	1
	Camión grúa de 5 t	1
	Motosoldadora de 49 hp	1
	Mezcladora de concreto t/tambor 20 hp de 12 p ³	4
	Vibrador de concreto 2,000 W	4
	Motosierra de 30"	1
	Máquina zaranda sobre orugas	1
	Tecle de 5 t	4
	Polea de carga 1 t	3
	Deformímetro	2
Cierre de obras	Nivel de ingeniero (incluye accesorios)	1
	Estación total (incluye accesorios)	1
	Cargador s/lantas 215 hp de 3.0 m ³	1
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	1
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	1
Operación y mantenimiento	Cargador s/lantas 215 hp de 3.0 m ³	1
	Tractor oruga 185 hp a 1,850 rpm	1
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	1

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.8 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a. Generación de efluentes domésticos

Se generará efluentes domésticos por el personal que laborará durante las etapas de planificación, construcción y cierre de obra del proyecto, los cuales serán manejados mediante baños químicos portátiles. La estimación de efluentes domésticos a generarse se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17 Estimación de efluentes domésticos

Etapas del Proyecto	Volumen (m³)
Planificación	2.43
Construcción	184.44
Cierre de obras	3.40

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

El manejo y disposición final de los efluentes provenientes de los baños químicos será gestionada por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS debidamente autorizada.

Para la etapa de operación y mantenimiento, los trabajadores serán locales y utilizarán los servicios públicos de la municipalidad distrital de Megantoni o de sus viviendas.

b. Generación de residuos sólidos

Las estimaciones de generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, durante las etapas del Proyecto, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18 Estimación de residuos sólidos

Etapas del Proyecto	Residuos no peligrosos (t)	Residuos peligrosos (t)	Residuos de demolición (m³)
Planificación	0.73	0.03	-
Construcción	55.33	2.21	71.90
Cierre de obras	1.02	0.04	-
Operación y mantenimiento	0.34	0.01	-

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

Asimismo, el Titular indicó que la gestión de residuos sólidos se basará en el cumplimiento del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos el cual se describe en el capítulo 6.0 Plan de Manejo Ambiental, de la presente EVAP.

c. Generación de emisiones atmosféricas

El Titular mencionó que durante las etapas del proyecto se generarán emisiones de combustión provenientes del uso de maquinarias que serán utilizados, así como el material particulado proveniente del movimiento de tierras.

La estimación de emisiones se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19 Estimación de emisiones atmosféricas

Etapas del Proyecto	Emisiones (gr/día)			
	CO	NOx	SOx	Material Particulado
Planificación	23.74	46.41	3.49	7.53
Construcción	39.57	77.36	5.81	12.55
Cierre de obras	15.826	31.942	2.324	6.020
Operación y mantenimiento	23.739	46.413	3.486	7.53

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025. **CO:** Monóxido de Carbono, **NOx:** Óxidos de Nitrógeno, **SOx:** Óxidos de Azufre.

d. Generación de emisiones de ruido

Durante las actividades del proyecto se generará ruido como consecuencia del uso de maquinarias, cuyos niveles se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20 Niveles de ruido

Etapas	Maquinarias y equipos	Nivel de ruido (dB) máximo
Planificación	Cargador s/llantas 215 hp a 3.0 m ³	102.8
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	84
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	79
Construcción	Motobomba 9.5 hp de 4x4" incluye manguera	60
	Rodillo compactador de suelos vibratorio de tambor liso 135.4 hp a 2,000 rpm	102.8
	Compactador vibratorio tipo plancha 9.0 hp	102.8
	Compresora neumática 375 pcm	80
	Taladro de martillo rotatorio eléctrico 20 V	85-95
	Martillo neumático 2,000 W / 220 V	102.8
	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	102.8
	Excavadora hidráulica sobre oruga 159 hp a 1,900 rpm	102.8
	Retroexcavadora 94 hp a 2,200 rpm	102.8
	Tractor oruga 185 hp a 1,850 rpm	80
	Motoniveladora de 170 -190 hp	84
	Winche eléctrico 3.6 hp de dos baldes	75-85
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	84
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	79
	Camión grúa de 5 t	88
	Motosoldadora de 49 hp	84

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Maquinarias y equipos	Nivel de ruido (dB) máximo
	Mezcladora de concreto t/tambor 20.0 hp de 12 p ³	80
	Vibrador de concreto 2,000 W	80
	Motosierra de 30"	84
	Máquina zaranda sobre orugas	85
	Tecle de 5 t	75-85
Cierre de obra	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	102.8
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	84
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	79
Operación y mantenimiento	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	102.8
	Tractor oruga 185 hp a 1850 rpm	80
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	84

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

e. Generación de emisiones de vibraciones

Durante las actividades del proyecto se generará vibraciones como consecuencia del uso de maquinarias, cuyos niveles se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21 Niveles de vibraciones

Etapas	Maquinarias y equipos	Nivel de vibración (m/s²)
Planificación	Cargador s/llantas 215 hp a 3.0 m ³	0.8
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	0.7
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	0.8
Construcción	Motobomba 9.5 hp de 4x4" incluye manguera	1.2-3.0
	Rodillo compactador de suelos vibratorio de tambor liso 135.4 hp a 2,000 rpm	0.7
	Compactador vibratorio tipo plancha 9.0 hp	1.5
	Cortadora de concreto 13 hp	5.0-10.0
	Perforadora sobre oruga 200-300 hp	8.0-10.0
	Compresora neumática 375 pcm	0.3
	Taladro de martillo rotatorio eléctrico 20 V	10.0-15.0
	Martillo neumático 2,000 W / 220 V	12.0
	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	0.8
	Excavadora hidráulica sobre oruga 159 hp a 1,900 rpm	1.2
	Retroexcavadora 94 hp a 2,200 rpm	1.5
	Tractor oruga 185 hp a 1,850 rpm	0.8
	Motoniveladora de 170 -190 hp	0.8
	Winche eléctrico 3.6 hp de dos baldes	0.5
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	0.7
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	0.8
	Camión grúa de 5 t	1.0
	Motosoldadora de 49 hp	0.5-2.0
	Mezcladora de concreto t/tambor 20.0 hp de 12 p ³	0.5

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Maquinarias y equipos	Nivel de vibración (m/s²)
	Vibrador de concreto 2,000 W	0.5
	Motosierra de 30"	5.0
	Máquina zaranda sobre orugas	5.0
	Tecle de 5 t	0.5-2.0
Cierre de obra	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	0.8
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	0.7
	Camión cisterna 6x4 de 4,300 gal	0.8
Operación y mantenimiento	Cargador s/llantas 215 hp de 3.0 m ³	0.8
	Tractor oruga 185 hp a 1850 rpm	0.8
	Camión volquete 6x4 de 15 m ³	0.7

Fuente: DC-14 del Expediente T-CLS-00042-2025.

2.4.9 Vida útil del Proyecto

La vida útil del Proyecto será de diez (10) años.

2.4.10 Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que prevé un período de intervención de veintiséis (26) meses para la ejecución del Proyecto, distribuido de la siguiente manera:

- Etapa de planificación, un (01) mes.
- Etapa de construcción, veintitrés (23) meses.
- Etapa de cierre de obras, dos (02) meses.

2.4.11 Monto de inversión²⁰

El Titular señaló que, el monto estimado de inversión del Proyecto asciende a S/ 82 882,429.60²¹ (Ochenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintinueve y 60/100 soles).

2.5 Línea Base Ambiental

2.5.1 Área de Influencia del Proyecto²²

²⁰ En la Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular presentó el Ítem 2.1.8. "Monto estimado de la inversión" (págs. 3 a 4), donde señaló que el monto de inversión indicado corresponde a los costos determinados a partir de los estudios definitivos a nivel de expediente técnico y a la fecha la actualización del monto de inversión se encuentra en proceso de registro de la modificación (Formato 08-A) en el sistema informático del Invierte.pe del MEF.

²¹ El Titular señaló, que el monto de inversión incluye el presupuesto para la ejecución de las estrategias de manejo ambiental indicadas en el ítem 11. "Presupuesto", Tabla N° 11.1. "Presupuesto de medidas de manejo ambiental" del Trámite T-CLS-00042-2025.

²² En la Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular presentó el Ítem 3.1 "Área de Influencia" (Pág. 1 a 8).

El Titular, mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, señaló que el área de influencia se definió por las consideraciones de carácter ambiental, social y económico.

El Área de Influencia del Proyecto se encuentra comprendida por el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII), los cuales se determinaron en base a diversos criterios ambientales, sociales y económicos que se indican a continuación:

- **Área de Influencia Directa (AID)**

El Titular indicó que el AID se encuentra conformada por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, los cuales serán ocupados por los componentes principales y auxiliares del proyecto la cual representa un área de 59.0079 ha. Para definir dicha área empleó los siguientes criterios:

- Componentes del proyecto: construcción del camino vecinal, obras de arte, drenaje, puentes y muros de contención, cunetas, zanjas de coronación y áreas auxiliares.
- Impactos por generarse: polvo y material particulado, ruido, y gases de combustión.
- Cobertura vegetal donde se realizará actividades de desbroce y desbosque.
- Presencia de especies con categoría de conservación, según Decreto Supremo N.º 004-2014-MINAGRI y N.º 043-2006-AG; así también, listado del UICN (2025-I) y CITES (2025).
- Áreas de importancia ecológica: Zonas de amortiguamiento del Santuario Nacional de Megantoni y de la zona Reserva Comunal Machiguenga, las que cuentan con compatibilidad otorgada por el SERNANP. Asimismo, el área del proyecto también se superpone con el área de importancia para las aves y biodiversidad (IBA) "Cordillera Vilcabamba - Avireri – VRAEM".
- Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía.
- Uso social, económico y cultural de recursos naturales.
- Receptores sociales sensibles.
- Establecimientos comerciales o actividad económica presente.
- Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes.
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados.
- Comunidades campesinas y nativas.
- Impactos a generarse.

- **Área de Influencia Indirecta (AII)**

El Titular indicó que la superficie del Área de Influencia Indirecta (AII) se define como la extensión geográfica donde comprende los espacios localizados fuera del Área de Influencia Directa. Se consideran las áreas donde se producirán los impactos del proyecto de forma indirecta. Comprende un área de 59.10 ha. Para definir dicha área empleó los siguientes criterios:

- Componentes del proyecto: camino vecinal.
- Posibles impactos indirectos.
- Superposición del área del proyecto con las zonas de amortiguamiento del Santuario Nacional de Megantoni y de la zona Reserva Comunal Machiguenga, el área de importancia para las aves y biodiversidad (IBA) "Cordillera Vilcabamba - Avireri – VRAEM".
- Usos locales de especies de flora, fauna y especies hidrobiológicas.
- Los centros poblados que se encuentran conectados con la vía.
- Uso de caminos existentes.
- Receptores sociales sensibles.

2.6 Aspectos del medio físico, biológico, social y cultural

2.6.1 Medio físico

Para la caracterización del medio biológico el Titular empleó información secundaria:

Clima: utilizó el Mapa de Clasificación Climática del Perú realizado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI, 2020). Asimismo, precisó que al área de estudio le corresponde dos (02) tipos de clima: Muy lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año templado A (r) A', y Lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año templado B (r) B'.

Respecto de la caracterización de variables meteorológicas en el área de influencia del Proyecto, el Titular consideró la data meteorológica de las Estaciones Meteorológicas (E.M.) Pongo de Mainique (2022-2023) y Malinowsky (2022-2023) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)²³. La temperatura media mensual en la E.M. Pongo de Mainique oscila en 22.25 °C a 24.93 °C, mientras que para la E.M. Malinowsky oscila entre 22.62 °C y 26.77 °C; la precipitación media mensual para la E.M. Pongo de Mainique oscila en 107.30 a 827.90 mm, mientras que para la E.M. Malinowsky oscila entre 0.0 a 439 mm; la humedad relativa media mensual en la E.M. Pongo de Mainique oscila de 90.18% a 94.46%, mientras que para la E.M. Malinowsky oscila entre 44.52% a 90.68%. Respecto al viento, la velocidad promedio en la E.M. Pongo de Mainique oscila de 0.10 m/s a 0.14 m/s, mientras que para la E.M. Malinowsky oscila entre 0.06 m/s a 0.15 m/s.

El Titular realizó el muestreo de calidad de aire en dos (02) estaciones, donde observó que los resultados obtenidos no superan el ECA para aire²⁴.

Se realizó el muestreo de ruido ambiental en tres (03) puntos, considerando su evaluación con la Zona Residencial de acuerdo con el ECA para calidad de ruido aprobado mediante D.S N° 085-2003-PCM, donde observó que los resultados

²³ El Titular justificó la representatividad de las Estaciones Meteorológicas (E.M.), encontrando similitudes respecto a la proximidad, clasificación climática, y cuenca hidrográfica.

²⁴ Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

obtenidos (LAeqT)²⁵ en horario diurno no cumplen para zona residencial, justificando que pueden deberse a la presencia conjunta de viviendas y actividades comerciales o agrícolas, así como el tránsito ocasional de vehículos en la vía existente y los ruidos naturales propio de un entorno rural, tales como ruidos generados por el viento, los flujos de agua (en proximidades a los ríos y quebradas) y el trino de aves.

Se realizó el muestreo de calidad del agua en un (01) punto, considerando su evaluación con la categoría 4: "Conservación del ambiente acuático y con subcategoría E2: Ríos – costa y sierra", de acuerdo con los estándares de calidad ambiental (en adelante, **ECA**) para agua aprobados en el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Según los resultados presentados, los valores se encuentran por debajo de los ECA para agua, a excepción de los parámetros, fósforo total, justificando que las excedencias pueden deberse a descargar de aguas residuales, arrastre de nutrientes producto de actividades agrícolas y ganaderas (referenció lo indicado en el ítem 3.1.9.6.6. "Actividad agrícola" y 3.1.9.6.7. "Ganadería"), además, del arrastre natural de fosforo proveniente del lavado de suelos erosionados en las partes altas y medias de la cuenca (tomando en consideración que el punto de muestreo de agua se realizó a finales de la temporada de lluvias); sólidos suspendidos totales, justificando que debido a la época de realización del muestreo de agua (marzo 2024), en época de avenida, debido al incremento del nivel de lluvias lo que provocó el incrementó los sólidos por el arrastre y erosión de suelos en la cuenca alta y media; plomo y cromo, justificando que las excedencias podrían atribuirse a la presencia de actividades minero-metalúrgicas en las partes altas de la cuenca.

Respecto de la Fisiografía se identificaron las siguientes unidades: Terrazas bajas, Colinas altas fuertemente disectadas, y Colinas altas moderadamente disectadas. Con relación a la geomorfología²⁶ el Titular precisó que se presentaron las siguientes unidades: colina estructural en roca sedimentaria (RCE-rs), colina en roca sedimentaria (RC-rs), y vertiente con depósito de deslizamiento (V-dd).

El Titular precisó que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro de las unidades geológicas²⁷: Formación Chambira (PN-ch), Depósito Aluvial (Qh-al1), y Formación Ipururo (N-i).

Respecto de la Hidrografía²⁸ el Titular precisó que el área de influencia del proyecto se ubica regionalmente en la cuenca Urubamba. Cabe mencionar que los cuerpos de agua que yacen sobre el área de influencia del Proyecto son: Río Saringaveni y riachuelo Kitariary.

²⁵ Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A.

²⁶ El Titular señaló que para la caracterización de la geomorfología del área de influencia del proyecto recopiló información del "Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, 2019"

²⁷ El Titular señaló que para la caracterización de la geología del área de influencia recopiló información de la "Zonificación Ecológica Económica de la región Cusco - 2009"

²⁸ El Titular señaló que para la caracterización de los recursos hídricos del área de influencia del proyecto utilizó la información del "Estudio hidráulico del expediente técnico".

Respecto del recurso suelo²⁹, identificó dos (02) unidades de suelo, siendo esta: Suelo Cheni - Sepahua (CHE-SE) y Suelo Saniriato (SA). Respecto de la Capacidad de uso mayor, identificaron tres (03), siendo estas: A2se y F3se-Xse. Con relación al Uso Actual de la Tierra, se identificaron las unidades áreas de uso comunal tradicional y áreas naturales protegidas.

2.6.2 Medio biológico

Para la caracterización del medio biológico el Titular empleó información secundaria³⁰ que cumplen con los criterios de validez, aplicabilidad al área de influencia, representatividad y similitud con la composición y estructura biológica al área de influencia del Proyecto.

Zonas de vida: Según lo señalado en la EVAP, el área de influencia del Proyecto se emplaza en dos (02) zonas de vida: Bosque muy húmedo - Premontano Tropical transicional a bosque muy húmedo subtropical (bmh-PT/bmh-S) y Bosque muy húmedo - Premontano Tropical (bmh-PT).

Ecosistemas: Según lo señalado en la EVAP, en el área de influencia del Proyecto se identificaron los ecosistemas: Bosque de colina alta (B-ca), Bosque aluvial inundable (B-ai), Vegetación Secundaria (Vs) y Río (R). (MINAM, 2018).

Cobertura vegetal: Según lo señalado en la EVAP, en el área de influencia del Proyecto se identificó los tipos de cobertura vegetal: "Bosque de colina alta" (Bca), "Bosque de colina alta con paca" (Bca-pa), "Bosque de terraza baja" (Btb), "Bosque de terraza baja con paca" (Btb-pa), "Áreas de no bosque amazónico" (Ano-ba), Río(R). (MINAM, 2015).

Flora silvestre y sus especies amenazadas: Reportó un total de ochenta y siete (87) especies, agrupadas en cincuenta y uno (51) familias. Se reportó una (01) especie categorizada como "*Vulnerable*", según Decreto Supremo N°043-2006-AG³¹. Asimismo, se reportaron una (01) especies categorizada como "*En peligro*", y una (01) especie con "*Casi amenazado*", según IUCN³² 2025-1; y dos (02) especies incluidas en el Apéndice II de la CITES (2025)³³. Se reportó una (01) especie endémicas nacional.

Fauna silvestre y sus especies amenazadas: Reportó doscientas setenta (270) especies de aves, setenta y siete (77) de mamíferos y setenta y nueve (79) de

²⁹ El Titular utilizó la información de la "Zonificación Ecológica Económica, 2009 – Cusco."

³⁰ Informe Final de Monitoreo biológico en el marco de "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88", aprobado por R.D. N° 233-2017-SENACE/DCA.
Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Modificación de Facilidades de Producción del Proyecto de desarrollo en el Lote 58, aprobado por R.D. N° 00034-2025-SENACE-PE/DEAR.
Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de Modificación del VHP 31-1 y Programa de Monitoreo de la Sísmica 2D en el Lote 58" presentado por GEMA con Resolución Directoral N° 00081-2021-SENACE-PE/DEAR.

³¹ "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre".

³² UICN: Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza.

³³ CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

anfibios y reptiles. Se reportaron cinco (05) especies categorizadas como "*Casi amenazada*" (NT), tres (03) especies como "*Vulnerable*" y una (01) especie como "*En peligro*", según Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI³⁴. Por otro lado, se reportaron dos (02) especies categorizadas como "*Casi amenazada*", cuatro (04) especies como "*Vulnerable*" y una (01) especie "*En peligro*" según el IUCN³⁵ (2025-1). En el caso de la CITES³⁶ (2025), se reportó una (01) especie dentro del apéndice I, cuarenta y cuatro especies en el Apéndice II y una (01) especie dentro del apéndice I. Finalmente, se reportó una (01) especie endémica nacional.

Hidrobiología: Reportó seis (06) especies de fitoplancton distribuidas en cuatro (04) familias, cuatro (04) especies de zooplancton distribuidas en cuatro (04) familias, diez (10) especies de perifiton distribuidas en nueve (09) familias, dieciséis (16) especies de macroinvertebrados bentónicos distribuidos en trece (13) familias y ocho (08) especies de peces distribuidas en tres (03) familias.

Áreas de importancia ecológica: según lo señalado en la EVAP, el área de influencia del proyecto se encuentra ubicado en una Zona de transición de la Reserva de biosfera Aviveri – VRAEM y además se encuentra ubicado al extremo sur este del Área de Importancia para las Aves (IBA) Cordillera Vilcabamba.

Áreas Naturales Protegidas: Según lo señalado en la EVAP, el área de influencia del Proyecto se superpone con las zonas de amortiguamiento del Santuario Nacional de Megantoni y de la zona Reserva Comunal Machiguenga.

2.6.3 Medio socioeconómico y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Cusco, provincia de La Convención, distrito de Megantoni.

El área de ejecución del Proyecto abarca las comunidades de Kitaparay, Saringaveni y Alto Saringaveni.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, el Titular utilizó fuentes de información primaria (encuestas, entrevistas semiestructuradas y observación en campo) y fuentes de información secundaria, entre ellas:

- Para el tema de demografía, pueblos indígenas u originarios, educación y salud: INEI, ENDES, ENAHO, CEPLAN (información de brechas), MIDIS, OBSERVATORIO DE POBLACIONES VULNERABLES, INS-MINSA, MINEDU-ESCALE, SIRTOD, DATA CRIM, MINCUL, BDPI, Plan de Desarrollo Regional, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Desarrollo Local, MIMP, entre otros.
- Para el tema de vivienda y servicios básicos: INEI, CEPLAN (información de brechas), DATASS, entre otros.

³⁴ "Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas".

³⁵ UICN: Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza.

³⁶ CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Para el tema de economía: INEI, CENAGRO, ENDES, ENAHO, CEPLAN (información de brechas), PNUD, GEOBOSQUES, Plan de Desarrollo Regional, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Desarrollo Local, Turismo: Información de arribos y flujos turísticos - Estadísticas del MINCETUR (<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=3459>).
- Para el tema arqueológico: SIGDA, GEOCULTURA, GEOPERÚ, BDPI, SICAR, entre otros.
- Para el tema del medio ambiente y recursos naturales: SINIA, SIGERSOL, Estudio de Zonificación Ecológica, SERNANP, Estudio de Zonificación Territorial, GEOPERU, Plan de Desarrollo Regional, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Desarrollo Local, entre otros.
- Para el tema político e institucional: Plan de Desarrollo Regional, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Desarrollo Local, entre otros.

A continuación, se describe los principales tópicos desarrollados como parte de la caracterización al medio socioeconómico y cultural:

Demografía: La información consignada por el Titular, señala que, según los datos del INEI (2017), la provincia de La Convención cuenta con una población total de 147 148 habitantes, de los cuales el 52.75% son varones (77 615) y el 47.25% son mujeres (69 533). En el distrito de Megantoni hay un total de 6969 habitantes, de los cuales el 63.12% son varones (4399) y el 36.88% son mujeres (2570). A nivel provincial, la población del distrito de Megantoni representa el 4.74% del total de la población. En función a los datos del INEI (2017) y el diagnóstico de campo, en cuanto a las localidades ubicadas dentro del AISD del Proyecto, se obtuvo lo siguiente:

- En el asentamiento rural de Kitaparay se cuenta con 220 habitantes, de los cuales el 51.36% son varones (113) y el 48.64% son mujeres (107). A nivel distrital, el total de la población representa el 3.16% de población y a nivel provincial representa el 0.15%.
- En el anexo o asentamiento rural de Saringaveni se cuenta con 152 habitantes, de los cuales el 54.61% son varones (83) y el 45.39% son mujeres (69). A nivel distrital, el total de la población representa el 2.18% de población y a nivel provincial representa el 0.10%.
- En el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni se cuenta con 24 habitantes, de los cuales el 54.17% son varones (13) y el 45.83% son mujeres (11). A nivel distrital, el total de la población representa el 0.34% de población y a nivel provincial representa el 0.02%.

Educación: El Titular indica que, de acuerdo al ESCALE (2023), en el distrito de Megantoni existe un total de 85 instituciones educativas, de las cuales 34 son del nivel inicial, 35 son del nivel primaria, y 14 son del nivel secundaria. Además, se cuenta con dos (02) instituciones técnico- productivas. Asimismo, con respecto a las instituciones educativas presentes en las localidades del AISD del Proyecto, existen tres (03) instituciones educativas, dos (02) ubicadas en el anexo o asentamiento rural de Kitaparay y una (01) ubicada en el anexo o asentamiento rural de Saringaveni. Estas instituciones educativas se encuentran en los niveles

de inicial y primaria. En el en el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni no existe instituciones educativas.

Salud: El Titular, informa que, de acuerdo al RENIPRESS (2024), en el distrito de Megantoni, existen diecinueve (19) establecimientos de salud, de los cuales uno (01), es un centro de salud que cuenta con categoría I-4, uno (01) es un centro de salud que cuenta con categoría I-3, cinco (05) puestos de salud con categoría I-2, y doce (12) puestos de salud de categoría I-1. Dentro del AISD del Proyecto no se encuentra ningún establecimiento de salud, siendo el puesto de salud Timpia I-2, el más cercano y, al cual, acude la población del AISD del Proyecto.

Vivienda:

El Titular señala que, en el distrito de Megantoni, existe un total de 1531 viviendas, de las cuales el 96.06% son viviendas ocupadas (1464), y el 3.94% son viviendas desocupadas (60). A nivel provincial, la cantidad de viviendas del distrito de Megantoni representa el 2.52% del total de viviendas. De acuerdo a los datos del INEI (2017) y el diagnóstico de campo, en cuanto a las localidades ubicadas dentro del AISD del Proyecto, se obtuvo lo siguiente:

- En el anexo o asentamiento rural de Kitaparay, existen 55 viviendas, de las cuales el 92.73% están ocupadas, (51) y el 7.27% están desocupadas, (04). A nivel distrital, el total de las viviendas representan el 3.61% de las viviendas del distrito y a nivel provincial representa el 0.09%.
- En el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, existen 38 viviendas, de las cuales el 100% están ocupadas. A nivel distrital, el total de las viviendas representan el 2.49% de las viviendas del distrito y a nivel provincial representa el 0.06%.
- En el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni, existen seis (06) viviendas, de las cuales el 100% están ocupadas. A nivel distrital, el total de las viviendas representan el 0.39% de las viviendas del distrito y a nivel provincial representa el 0.01%.

Asimismo, acorde con el diagnóstico de campo realizado en el AISD del Proyecto, en el anexo o asentamiento rural de Kitaparay, en su mayoría, las viviendas presentan pared de madera, techo de calamina y piso de tierra, con un patrón de asentamiento nuclear con viviendas juntas. En el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, en su mayoría, las viviendas presentan pared de madera, techo de calamina y piso de tierra, con un patrón de asentamiento nuclear. En el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni, en su mayoría, las viviendas presentan pared de madera, techo de calamina y piso de tierra, con un patrón de asentamiento disperso.

Servicios Básicos: El Titular consigna que, de acuerdo con los datos del INEI (2017), en el distrito de Megantoni, el 5.05% de las viviendas cuenta con red pública de agua dentro de ella; el 8.30% cuenta con red pública fuera de la vivienda, el 31.76% se abastece mediante pilón de uso público, el 31.08% se abastece mediante pozo, el 15.58% se abastece de manantial, el 7.88% se abastece de río y el 0.34% se abastece de agua de otra forma. De igual modo, el 2.83% de las viviendas cuenta con red pública de desagüe dentro de ellas, el 2.31% cuenta con red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el

3.17% cuenta con pozo séptico, el 5.82% cuenta con letrina, el 77.23% cuenta con pozo ciego o negro, el 1.03% realiza sus deposiciones en el río, el 4.71% lo realiza en el campo, y el 2.91% cuenta con otro tipo de servicio higiénico. Asimismo, en este distrito, el 39.04% de las viviendas cuenta con alumbrado eléctrico, mientras que el 60.96% de las viviendas no cuenta con este servicio. Adicionalmente, el 39.04% de las viviendas cuenta con alumbrado eléctrico, mientras que el 60.96% de las viviendas no cuenta con este servicio.

De acuerdo a las encuestas aplicadas en las localidades del AISD del Proyecto, con respecto al tipo de captación de agua para consumo humano, el 51% de las viviendas se abastecen mediante pilón de uso público, los cuales se encuentran fuera de las viviendas. En tanto, el 49% de las viviendas se abastece mediante mangueras o tubos, sin pilón de uso público. En ambos casos, es captada de quebradas u ojos de agua y carecen de todo tipo de tratamiento. Del mismo modo, con respecto al tipo de saneamiento, el 36% de la población encuestada realiza sus deposiciones en campo abierto, mientras que el 64% señala que la vivienda cuenta con pozo ciego o negro y letrina. Asimismo, con respecto al tipo de servicio de energía con el que cuentan las viviendas, el 65% de la población encuestada señala que utiliza paneles solares como fuente de energía, el 5% señala que emplea velas o lámparas como fuente de iluminación, el 20% señala que la vivienda cuenta con electricidad, y el 9% señala que utiliza linterna de mano o lamparín.

Economía: El Titular indica que, en el distrito de Megantoni, de acuerdo a los datos del INEI (2017), la actividad económica principal es la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con un 29.15% de población que se dedica a esta actividad. El 24.99% se dedica a la construcción, el 9.27% se dedica a la administración pública, el 6.04% se dedica a la manufactura, el 5.50% se dedica al comercio, el 4.57% se dedica a actividades profesionales, el 4.42% se dedica a brindar servicios de alojamiento.

De acuerdo a las encuestas aplicadas en las localidades del AISD del Proyecto, con respecto a la actividad económica, el 64% de la población encuestada señala que la actividad económica a la que se dedica es, a la agricultura (principalmente de consumo). Por otro lado, el 31% señala que se dedica a las labores de peón, y el 5% señala que se dedica a otras actividades.

Recursos Naturales: En la zona del AISD, el uso del suelo se orienta principalmente a la agricultura, siendo esta actividad la base económica de las familias, aunque su desarrollo no es de carácter intensivo por carecer de asistencia técnica adecuada. Otra actividad económica secundaria es la cría de aves de corral y de vacunos que se realiza, en especial, en la comunidad de Kitaparay. Se usa el recurso hídrico para consumo doméstico y para la actividad ganadera descrita. Las especies de flora de la zona son utilizadas para curación de enfermedades, construcción de viviendas, elaboración de herramientas, combustible (leña) y otros usos, además de cumplir funciones ecológicas esenciales dentro del ecosistema.

La fauna está constituida por una diversidad de especies de animales como aves, mariposas, reptiles, mamíferos, entre otros. La población de la zona aprovecha,

todavía, el recurso de la fauna silvestre para consumo familiar y complementar la dieta alimenticia, en especial de los que habitan en las zonas altas o quebradas de Saringaveni y Alto Saringaveni o en zonas de bosque primario o selva virgen del área de influencia del proyecto.

Transporte: Para acceder a las localidades del AISD del Proyecto, se realiza mediante la vía asfaltada de Quillabamba al centro poblado de Ivochote y desde ahí, se continua hacia las localidades del AISD del proyecto, por medio de vía fluvial durante un tiempo aproximado de 03 horas. Con respecto a la red vial que comunica las localidades del AISD del Proyecto, de acuerdo al diagnóstico de campo, existe accesibilidad a través de trocha desde el anexo o asentamiento rural de Kitaparay hasta el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, mediante bote o por medio de caminos de herradura. Desde el anexo o asentamiento rural de Saringaveni con dirección hacia el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni, existe una trocha actual, acondicionada, en mal estado de transitabilidad.

Aspecto arqueológico: El Titular indica que, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA (2024), no se registran zonas arqueológicas en el distrito de Megantoni, y tampoco cercanas al eje de la vía del Proyecto, concluyendo que la vía no afecta ninguna forma de patrimonio arqueológico.

Aspecto Predial: El Titular desarrolló el contenido mínimo del Plan de Afectaciones y Compensaciones, garantizando el cumplimiento de acciones para las compensaciones adecuadas en caso de afectaciones prediales a las comunidades que pertenecen al área de influencia del Proyecto, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el RPAST.

2.7 Descripción de los posibles impactos ambientales

Para la evaluación de impactos ambientales, se utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández Vítora (2010), el cual consistió en el cálculo del Índice de Importancia o significancia del Impacto (I), representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = \pm N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Así, según el resultado del cálculo señalado, el Titular determinó la importancia de los impactos, mediante rangos de valores correspondientes a categorías determinadas para los impactos ambientales, como se muestra en el siguiente cuadro presentado:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 22 Niveles de Importancia de los Impactos

Significancia del impacto según la Ley del SEIA ³⁷	Nivel de Importancia	Valor del Impacto Ambiental
Leve	Irrelevante	$IM < 25$
Moderado	Moderado	$25 \leq IM < 50$
Alto	Severo	$50 \leq IM \leq 75$
	Crítico	$75 < IM$

Fuente: DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025

De la aplicación de la metodología de evaluación de impactos ambientales mencionada, el Titular determinó la existencia de potenciales impactos negativos de importancia irrelevante (Leve), los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

³⁷ D.L. N°1394: Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 23 Impactos Ambientales del Proyecto

Etapas	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Etapas Planificación	Mobilización de equipos, herramientas, maquinarias y personal	Generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Habilitación de áreas auxiliares	Generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Cambios de uso del suelo.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.
Etapas de construcción	Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico	Modificación de la cobertura del suelo, generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Cambios de uso del suelo. - Potencial alteración de la calidad de aguas superficiales. - Alteración temporal de cauces y fajas marginales.	- Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes permanentes. - Pérdida temporal de coberturas vegetales por obras y componentes auxiliares. - Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Alteración de la composición de la flora silvestre. - Perturbación temporal de fauna silvestre. - Pérdida de hábitats de fauna silvestre. - Perturbación temporal de comunidades acuáticas.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Contratación de mano de obra	Generación de empleo, llegada de personal foráneo.	...	...	- Cambios de hábitos y costumbres de población local. - Incremento temporal de empleos locales.
	Suministro y almacenamiento de materiales	Compras locales y regionales, manejo de sustancias peligrosas.	...	...	Incremento temporal de dinámicas comerciales ligadas a la construcción



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
	Transporte de agua para el riego de material afirmado	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames, uso fuentes de agua.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Potencial alteración de la oferta hídrica en fuentes superficiales.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Corte de material suelto	Modificación del terreno, emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Alteración del relieve del terreno. - Alteración de la calidad del paisaje natural.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Corte en roca suelta y roca fija	Modificación del terreno, emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Alteración del relieve del terreno. - Alteración de la calidad del paisaje natural.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Desquinche y peinado de taludes en roca fija / suelta	Modificación del terreno, emisiones de material particulado, gases de	Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
		combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	• Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. • Incremento de los niveles de ruido ambiental. • Incremento de los niveles de vibraciones. • Alteración de estructura edáfica del suelo. • Alteración del relieve del terreno. • Alteración de la calidad del paisaje natural.		vehicular.
	Préstamo de excedentes y conformación de terraplenes	• Modificación del terreno, emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	• Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. • Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. • Incremento de los niveles de ruido ambiental. • Incremento de los niveles de vibraciones. • Alteración de estructura edáfica del suelo. • Alteración del relieve del terreno. • Alteración de la calidad del paisaje natural.	• Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. • Perturbación temporal de fauna silvestre.	• Potencial malestar de la población por ejecución de obras. • Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Escarificado de la subrasante	• Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	• Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. • Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. • Incremento de los niveles de ruido ambiental. • Incremento de los niveles de vibraciones. • Alteración de estructura edáfica del suelo.	• Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. • Perturbación temporal de fauna silvestre.	• Potencial malestar de la población por ejecución de obras. • Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Perfilado y compactado de subrasante	• Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	• Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. • Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión.	• Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. • Perturbación temporal de fauna silvestre.	• Potencial malestar de la población por ejecución de obras. • Alteración temporal del tránsito vehicular.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
			- Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones.		
	Conformación y compactación de rasante (afirmado)	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Construcción de cunetas de afirmado	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.
	Instalación de señales e hitos kilométricos	Generación de ruidos	Incremento de los niveles de ruido ambiental.	...	
	Mantenimiento de puentes metálicos existentes	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Construcción de puentes de concreto	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre. - Perturbación temporal de comunidades acuáticas.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
			- Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Potencial alteración de la calidad de aguas superficiales. - Alteración temporal de cauces y fajas marginales.		
	Construcción de muros de contención tipo gaviones	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Construcción de alcantarillas TMC	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Potencial alteración de la calidad de aguas superficiales. - Alteración temporal de cauces y fajas marginales.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
	Construcción de zanj coronación	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
			- Alteración de estructura edáfica del suelo. - Alteración del relieve del terreno. - Alteración de la calidad del paisaje natural.		
	Eliminación de material excedente con maquinaria	Modificación del terreno, emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Cambios de uso del suelo. - Alteración del relieve del terreno. - Alteración de la calidad del paisaje natural.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.
	Extracción y apilamiento de material para afirmado	Modificación del terreno, emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental. - Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo. - Cambios de uso del suelo. - Alteración del relieve del terreno. - Alteración de la calidad del paisaje natural.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.
	Carguío de material seleccionado	Generación de material particulado, gases de combustión y de ruidos, riesgo de derrames.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
			- Incremento de los niveles de vibraciones. - Alteración de estructura edáfica del suelo.		
Etapas de cierre de obras	Limpieza y readecuación de áreas intervenidas	Generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.
	Desmontaje de obras provisionales	Generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	Potencial malestar de la población por ejecución de obras.
	Desmovilización de equipos, herramientas, maquinarias y otros	Generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	- Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión. - Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Potencial malestar de la población por ejecución de obras. - Alteración temporal del tránsito vehicular.
Etapas de operación y mantenimiento	Puesta en servicio y funcionamiento de la vía	Transporte de personas y mercancías, generación emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	Perturbación temporal de fauna silvestre.	- Mejora de la calidad de vida de la población local. - Mejora de condiciones de transitabilidad de vías locales. - Mejora de los tiempos y costos de transporte de productos locales.
	Conservación de la vía	Generación de emisiones de material particulado, gases de combustión y de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	...	
	Mantenimiento de	Generación de emisiones de	Incremento de los niveles de ruido	...	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
	seguridad vial	material particulado, gases de combustión y de ruidos.	ambiental.		
	Limpieza de obras de arte	Generación de ruidos.	- Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado. - Incremento de los niveles de ruido ambiental.	...	

Fuente: DC-14 del Trámite T-CLS-00042-2025

2.8 Plan de Manejo Ambiental

El Plan de Manejo Ambiental tiene como finalidad garantizar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto como: planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento, esto sobre los componentes ambientales. A continuación, se describen los planes y programas propuestos por el Titular para prevenir, mitigar, y restaurar los potenciales impactos ambientales.

2.8.1 Programa de Manejo para la Prevención, Mitigación y/o Corrección

El Titular propuso las siguientes medidas para el manejo ambiental de los potenciales impactos identificados para las Etapas del Proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, y operación y mantenimiento).

Medio Físico

- **Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado**
 - Riego para mitigación de polvos en áreas de trabajo.
 - Protección de tolvas para traslado de material suelto.
 - Señalización de restricción de velocidad.
 - Buenas prácticas en el transporte y manipuleo de materiales sueltos.
- **Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión**
 - Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.
 - Inspección rutinaria de equipos y maquinarias previo a cada uso.
 - Prohibición de mantener equipos y maquinarias encendidos en momentos sin uso.
 - Suspensión del uso de equipos y maquinarias ante emisiones de alta opacidad (humo negro).
 - Prohibición de quema de todo tipo de material o residuo en obra.
 - Prohibición de quema de todo tipo de material o residuo de trabajos de mantenimiento.
- **Incremento de los niveles de ruido ambiental**
 - Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.
 - Equipamiento de silenciadores en maquinarias y vehículos.
 - Buenas prácticas para el uso restringido de bocinas y sirenas.
 - Prohibición de mantener equipos y maquinarias encendidos en momentos sin uso.
 - Planificación de obras en horario diurno.
 - Planificación de trabajos de mantenimiento en horario diurno.
- **Incremento de los niveles de vibraciones**
 - Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.

- Buenas prácticas en los procesos constructivos con uso de equipos vibratorios pesados.

➤ **Alteración de la estructura edáfica del suelo**

- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Preservación y reúso de suelos excavados.
- Descompactación y nivelación de áreas afectadas por obras.

➤ **Cambios de uso del suelo**

- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Preservación y reúso de suelos excavados.
- Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas.
- Reforestación de áreas afectadas temporalmente por obras.

➤ **Potencial alteración de la calidad de aguas superficiales**

- Obtención de autorización de ejecución de obras en fuentes de agua superficiales previo al inicio de obras.
- Planificación de ejecución de obras en temporada de estiaje.
- Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua.
- Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.
- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas.

➤ **Potencial alteración de la oferta hídrica en fuentes superficiales**

- Obtención de autorización de uso de agua previo al inicio de obra.
- Ejecutar el aprovechamiento de fuentes de agua superficiales en los volúmenes, periodos y ubicación indicados en la autorización respectiva.

➤ **Alteración temporal de cauces y fajas marginales**

- Planificación de obras en épocas de estiaje.
- Obtención de autorización de ejecución de obras en fuentes de agua superficiales previo al inicio de obras.
- Ejecutar los trabajos en cantera en las condiciones establecidas en la OTPV sobre la Autorización de extracción respectiva.
- Ejecutar las obras en puentes nuevos en las condiciones establecidas en la autorización de ejecución en fuentes de agua superficiales.
- Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua.

➤ **Alteración del relieve del terreno**

- Diseño de taludes estables de acuerdo con las condiciones del suelo y relieve local.
- Estabilización de taludes en zonas donde se realicen cortes de laderas.
- Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas.
- Acondicionamiento final de DMEs al término de obra.

➤ **Alteración de la calidad del paisaje natural**

- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Orden y limpieza en frentes de trabajo.
- Instalación de señalización permanente de protección del medio ambiente.

Medio biológico

➤ **Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes permanentes / Pérdida temporal de coberturas vegetales por obras y componentes auxiliares.**

- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Señalización ambiental de protección de flora y fauna.
- Inspección preliminar de flora en áreas a ser intervenidas.
- Reforestación de áreas auxiliares por afectación temporal.
- Reforestación por sustitución de pérdida de coberturas vegetales por componentes principales.

➤ **Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión**

- Se humedecerán las áreas donde se genere levantamiento de polvo para disminuir las emisiones.
- La unidad que transporte el material deberá estar cubierto con lonas y la cantidad de material a ser transportado no debe exceder su capacidad de carga.
- Todos los vehículos que transiten por la zona de trabajo deberán tener un mantenimiento de acuerdo con las especificaciones del fabricante para minimizar la emisión de gases de combustión.

➤ **Perturbación de la composición de la flora silvestre**

- Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre.
- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Señalización ambiental de protección de flora y fauna.
- Inspección preliminar de flora en áreas a ser intervenidas.

➤ **Perturbación temporal de fauna silvestre**

- Inspección preliminar de fauna en áreas a ser intervenidas.
- Ahuyentamiento y/o reubicación de especies de fauna silvestre.
- Señalización de restricción de velocidad.
- Buenas prácticas para el uso restringido de bocinas y sirenas.
- Prohibición de mantener equipos y maquinarias encendidos en momentos sin uso.

➤ **Pérdida de hábitats de fauna silvestre**

- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Señalización de restricción de velocidad.
- Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre.
- Reforestación de áreas afectadas temporalmente por obras.

➤ **Perturbación temporal de comunidades acuáticas**

- Planificación de ejecución de obras en temporada de estiaje.
- Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua.
- Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre.

Medio social

➤ **Molestias a la población**

- El Titular ejecutará reuniones informativas con la población local, sobre las actividades que van a desarrollarse en el área del Proyecto.
- Se respetará la planificación de las obras y los turnos establecidos para la ejecución de actividades que se realizará en horario diurno (de 7:00 a 17:00 horas).
- Se brindará capacitación al personal foráneo del Proyecto, sobre código de conducta para el respeto de los hábitos y costumbres locales, evitando comportamientos que generen malestar a la población local.
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo y señalización temporal de seguridad vial a lo largo de la vía a intervenir. Además, se implementará un equipo de facilitadores de tránsito, en zonas restringidas, por avance de obras.
- Se implementarán medidas de atención de quejas y reclamos de la población local, alusivas a la ejecución del Proyecto.

➤ **Incremento temporal de empleos locales**

- Incluir, laboralmente, a la población del área de influencia directa del Proyecto en cada una de las etapas del mismo y establecer los mecanismos adecuados para la contratación. Estos mecanismos

contemplan la convocatoria, el empadronamiento (en función a la aptitud laboral y residencia en la zona) y la contratación final.

➤ **Incremento temporal de dinámicas comerciales**

- Comunicar de manera clara las necesidades de bienes y/o servicios del Titular a los grupos de interés, sobre la adquisición de bienes y servicios y la contratación de mano de obra.
- Se brindará apoyo y asesoramiento a los dueños de negocios y población local que brinde los servicios de alimentación y hospedaje al personal de obra, a fin de evitar la ocurrencia de deudas impagas por trabajadores retirados.

➤ **Cambios o alteración de valores y costumbres de pobladores locales**

- Se brindará capacitación al personal foráneo del Proyecto, sobre código de conducta para el respeto de los hábitos y costumbres locales, evitando alteración de los valores y costumbres de pobladores locales.
- Se implementarán medidas de atención de quejas y reclamos de la población local, alusivas a la ejecución del Proyecto.
- Se implementará la participación activa de la población en los monitoreos ambiental y social del Proyecto, garantizando un enfoque intercultural e inclusivo del mismo.

➤ **Cambio en el uso del suelo**

El Titular indica que debido a la naturaleza del Proyecto y, en mérito a actas de libre disponibilidad del ancho constructivo firmadas en asambleas comunales de las localidades del área a intervenir (Saringaveni y Kitaparay), no existirá afectación predial. Sin embargo, asume el compromiso, mediante declaración jurada, de cumplir con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1192, para los efectos pertinentes.

2.8.2 Plan de Seguimiento y Control³⁸

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental, el cual considera la ejecución de monitoreos de calidad de aire, niveles de ruido, vibraciones y agua superficial, donde a su vez, se presentan los parámetros a monitorear, la frecuencia de monitoreo, la descripción y ubicación de las estaciones, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

³⁸

De acuerdo con lo señalado en el capítulo 7. "Plan de Seguimiento y Control" (pág. 1 a 21) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro N° 24 Información sobre el Programa de monitoreo ambiental
propuesto por componente**

Component e Ambiental	Parámetros	Estación	Coordenadas UTMWGS 84		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Aire ³⁹	PM ₁₀ , PM _{2,5} , SO ₂ , NO ₂ , y CO	CA-01	734 346	8 651 497	Planificación: (mes 1)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		CA-02	734 362	8 651 621	Construcción (mes 7 y 19)	
		CA-03	733 213	8 651 818		
		CA-04	735 414	8 651 647	Cierre: (mes 25)	
Ruido	LAeqT (Horario diurno y nocturno)	RU-01	735 482	8 651 533	Planificación: (mes 1)	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona residencial y protección especial)
		RU-02	734 361	8 651 616	Construcción (mes 7, 13 y 19)	
		RU-03	733 217	8 651 781		
		RU-04	732 906	8 651 754	Cierre: (mes 25)	
Vibraciones	Aceleración ponderada de la vibración (aW).	VIB-01	734 361	8 651 611	Planificación: (mes 1) Construcción (mes 7, 13 y 19) Cierre: (mes 25)	ISO 2631-1:2011
Agua	pH, Temperatura, Sólidos suspendidos totales (SST), Oxígeno disuelto (OD), conductividad, aceites y grasas, hidrocarburos totales de petróleo (HTP), demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y coliformes termotolerantes.	AG-01	731 028	8 652 029	Planificación: (mes 1) Construcción (mes 5, 8, 11, 15 y 19) Cierre: (mes 25)	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Categoría 3 - subcategoría D1 y D2
		AG-02	731 177	8 652 008		
		AG-03	732 841	8 651 680		
		AG-04	734 553	8 651 586		
		AG-05	736 122	8 651 929		
		AG-06	736 061	8 652 025		
Suelo	• Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10) • Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-28) • Fracción de hidrocarburos F3 (>C28-C40)	SU-01	734 342	8 651 563	Cierre: (mes 26)	D.S. N° 011-2017-MINAM

Fuente: DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025

³⁹

El Titular señaló que el muestreo de calidad de aire se realizará de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Monitoreo biológico

El Titular presentó el monitoreo del programa de reforestación que tiene como objetivo principal restaurar y/o sustituir en áreas del AIP la cobertura vegetal en las zonas afectadas por las actividades del proyecto en áreas naturales, tanto por componentes auxiliares como permanentes.

Cuadro N° 25 Información sobre el Programa de monitoreo de la reforestación

Componente Ambiental	Progresiva km	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Frecuencia / Duración
		Este	Norte	
DME 01	1+400	735,443.40	8,651,585.18	En el año 1, frecuencia trimestral, año 2, 3, 4 y 5 semestral/ cinco años
DME 02	4+600	733,250.74	8,651,718.66	
Topsoil (zona 1 y 2)	4+660	733,132.00	8,651,585.00	
Área de reforestación 1	4+300	733,578.56	8,651,835.72	
Área de reforestación 2A	0+770	735,990.75	8,651,822.87	
Área de reforestación 2B	0+770	735,977.51	8,651,819.59	
Área de reforestación 3	2+300	734,630.01	8,651,539.44	
Área de reforestación 4	3+980	733,727.69	8,652,027.29	
Área de reforestación 5	5+140	732,778.10	8,651,803.51	
Área de reforestación 6	7+050	731,098.25	8,651,953.75	
Área de reforestación 7	7+000	731,135.91	8,651,977.05	
Área de reforestación 8	7+170	731,067.06	8,652,073.96	

Fuente: DC-14 del Trámite T-CLS-00042-2025

2.8.3 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos⁴⁰

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, que se estima generará las actividades propuestas en la EVAP, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058-2019. Gestión de Residuos Sólidos, Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM⁴¹ y modificatorias. Asimismo, describió la gestión de dichos residuos, considerando la segregación, almacenamiento, transporte, y disposición final de los residuos a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

Por otro lado, indicó que, para los efluentes domésticos generados durante la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento del Proyecto, se contratarán baños químicos portátiles que, posteriormente, serán transportados por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

2.8.4 Plan de gestión social

El Titular presentó el Plan de Gestión Social en cuyo marco se implementarán las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos negativos; así como la optimización de los impactos positivos.

⁴⁰ De acuerdo con lo señalado en el ítem 6.6. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos” (pág. 39) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

⁴¹ Modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Cuadro N° 26 Plan del Plan de Gestión Social

Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
Programa de relaciones comunitarias y comunicaciones	Implementar mecanismos y/o instrumentos de medidas de relación comunitaria a fin de establecer una comunicación adecuada con la población, autoridades y el titular del proyecto, así como implementar parámetros para la vinculación de mano de obra calificada como no calificada, potenciando los beneficios de la incorporación temporal del trabajo	Planificación, construcción y cierre de obra.	- Implementar código de conducta para los trabajadores que incluye normas sociales, normas ambientales y normas de seguridad y salud ocupacional que aplica, también, para las subcontratistas. - Establecer mecanismos y procedimientos específicos para atender preocupaciones y recoger inquietudes de los pobladores y grupos de interés del área de influencia directa e indirecta del Proyecto. - Elaborar y difundir mecanismos para la adquisición de bienes y servicios de los proveedores locales.
Programa de atención de quejas y reclamos	- Permitir a los diferentes grupos de interés la atención de sus consultas, sugerencias, quejas y reclamos. - Atender las quejas, reclamos y solicitudes de información con relación a las características del Proyecto y la implementación del Plan de Manejo Ambiental.	Planificación, construcción y cierre de obra	- El Proyecto atenderá las consultas, quejas, reclamos y solicitudes de información de la población utilizando los mecanismos de: oficina informativa, línea telefónica permanente, reuniones informativas, monitoreos participativos, difusión de material informativo, buzón de sugerencias, quejas y reclamos - La oficina de atención presencial permitirá a la población local y a las autoridades interesadas, atender las quejas, reclamos y solicitudes de información emitidas, de modo más rápido y personalizado. - El buzón de sugerencias, quejas y reclamos se implementará en los locales comunales de las tres (03) localidades beneficiarias y uno (01) en el campamento de obra. Consistirá en una caja o ánfora rotulada bajo el nombre de "Buzón de Sugerencias, quejas y reclamos"; donde la población puede hacer llegar sus observaciones o sugerencias propuestas con respecto al Proyecto. El buzón permanecerá durante todo el tiempo que demande la ejecución de la obra.
Programa de contrataciones y monitoreo social	Incluir, laboralmente, a la población del área de influencia directa del proyecto en cada una de las etapas de este y establecer los mecanismos adecuados para la contratación.	Planificación, construcción y cierre de obra	- Se realizará en tres etapas: convocatoria, empadronamiento y contratación final, priorizando la aptitud laboral y la residencia en el lugar de, por lo menos, dos años. - Se comunicará, en la etapa de convocatoria, los criterios de selección, evaluación del personal, labores, remuneración, tiempo de contrato, rotación laboral y otras condiciones inherentes al trabajo a realizar.

Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
			• Se realizará monitoreo de contratación de mano de obra local para verificar acuerdos del Titular con las comunidades en los temas laborales. • Se realizará monitoreo de pago de deudas a favor de los comuneros, ya sea de naturaleza laboral o comercial, por servicios y bienes prestados al Proyecto.
Programa de capacitación de relaciones comunitarias y código de conducta.	Capacitar al personal de obra, principalmente foráneo, en buenas prácticas y conductas a cumplir durante su permanencia en el Proyecto, a fin de mantener una adecuada relación con las poblaciones locales, respetando sus hábitos y costumbres.	Planificación, construcción y cierre de obra	• Se realizará capacitaciones del código de conducta, que comprende el conjunto de reglas que deberá cumplir todo el personal de obra, incluyendo personal subcontratado, durante las etapas de ejecución de las obras del Proyecto. • El especialista ambiental y social, así como los demás responsables técnicos del Proyecto, deberán supervisar el adecuado comportamiento de los trabajadores a su cargo. • El incumplimiento del código de conducta será causal de aplicación de sanciones graduales, que corresponden a una primera llamada de atención, con conocimiento del jefe inmediato; a una segunda llamada de atención, con conocimiento del área de administración y al despido del trabajador.

Fuente: DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025.

2.8.5 Plan de Contingencias

El Titular propuso las siguientes medidas de contingencia con acciones: antes, durante y después de la ocurrencia de los riesgos identificados:

- Riesgos por movimientos en masa.
- Riesgo ante sismos.
- Riesgo ante incendios.
- Riesgo ante crecidas de ríos por lluvias intensas (inundaciones).
- Riesgo ante derrames menores en almacenes provisionales.
- Riesgo ante fugas menores de combustibles/aceites en equipos y maquinarias.
- Riesgo ante atropellamiento de fauna (silvestre o doméstica).
- Riesgo ante actos de vandalismo.
- Riesgo ante conflictos sociales.
- Riesgo ante accidentes de trabajo.
- Riesgo ante accidentes de tránsito.
- Riesgo ante potencial afectación de restos arqueológicos en obra.

2.8.6 Plan de Cierre

El Titular señaló que el plan de cierre tiene por objetivo realizar las acciones más adecuadas luego de la culminación de los trabajos para recuperar las áreas que hayan sido afectadas. En esa línea, es preciso mencionar que los programas que se realizarán como parte del cierre consisten en:

- Acciones previas y de seguimiento.
- Limpieza y readecuación de áreas intervenidas.
- Acondicionamiento final de DME y topsoil.
- Desmontaje de instalaciones temporales.
- Desmovilización de equipos y maquinarias.
- Programa de Reforestación.
- Actividades de cierre del componente social.

2.8.7 Cronograma y presupuesto de implementación

El Titular presentó el presupuesto⁴² de todos los planes y programas propuestos en Plan de Manejo Ambiental, para la etapa de planificación, construcción, y cierre de obras, ascendiendo a S/ 623 040.00. Asimismo, incluyó un cronograma⁴³ del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a veintiséis (26) meses para las etapas preliminar, construcción, y cierre.

2.9 Análisis de los Criterios de Protección Ambiental

Con el propósito de asignar categoría, el Titular presentó la solicitud de categorización a la DEIN Senace, adjuntando la EVAP. En tal sentido, se procede con el análisis de los criterios de protección ambiental detallados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, para determinar la categoría del Proyecto, en base a la información contenida en la EVAP y el juicio de expertos del equipo evaluador; sustentado en el análisis de receptores sensibles y cercanía, duración de las actividades y/o etapas del proyecto, presencia de áreas sensibles tales como ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas, entre otros; cambios en las actividades económicas y estilos de vida de la población involucrada, intensidad de la afectación a un cuerpo de agua, extensión del cambio de uso de suelo, interacción de las actividades del proyecto con la flora y fauna silvestre, con énfasis en especies endémicas o en conservación, cercanía a restos arqueológicos; entre otros aspectos.

En el siguiente cuadro, se presenta el resultado de este análisis:

Cuadro N° 27 Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que:	Leve

⁴² De acuerdo con lo señalado en el ítem 11 "Presupuesto" (pág. 1 a 13) de la DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025.

⁴³ De acuerdo con lo señalado en el ítem 10 "Cronograma" (pág. 1 a 6) de la DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	- Respecto a <i>“la exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración”</i>. El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán segregados conforme a la Norma Técnica Peruana 900-058-2019, posteriormente serán manejados a través de una EO-RS, debidamente autorizada por el MINAM hasta su disposición final. Además, el proyecto contempla el uso de insumos químicos durante la construcción del Proyecto, tales como: gasolina de 90 octanos, cemento, pintura, entre otros; para lo cual se tiene contemplado medidas de seguridad y almacenamiento para evitar la contaminación del suelo y/o del medio ambiente. Por lo que, no habría impacto ambiental a la salud pública y de las personas por el manejo de los residuos e insumos químicos, a pesar de que la localidad de Saringaveni, la más cercana a la ejecución del proyecto, se encuentra ubicada, aproximadamente, a dos (02) metros del eje de la vía. Solo en caso de producirse un inadecuado manejo de los residuos industriales y peligrosos, así como de los insumos químicos, podrían generar riesgo en la salud pública y de las personas. - Respecto a <i>“la generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a los pobladores”</i>. En cuanto a los efluentes líquidos, el Proyecto contempla la generación de efluentes domésticos⁴⁴ durante la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento; los cuales serán manejados a través de baños químicos y serán dispuestos mediante una Empresa Operadora de Residuos debidamente acreditada en el MINAM; por lo que, no habría impacto ambiental a la calidad suelo. Solo en caso de producirse un inadecuado manejo de los efluentes domésticos, podrían generar riesgo en la salud pública y de las personas. Respecto a la generación de emisiones gaseosas y material particulado, estos se generarán en la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento; siendo de mayor incidencia en la etapa constructiva; en la cual, se realizarán actividades de corte de material suelto, conformación y compactación, entre otros. Es preciso indicar que las emisiones de material particulado y gases de combustión representarían la alteración de la calidad de aire, durante los meses de la ejecución del Proyecto (26 meses). A pesar de que estas actividades se realizarán a una distancia aproximada de 02 metros de la población de Saringaveni, la más cercana a la ejecución del Proyecto, no ocasionarán afectación significativa a los pobladores por existir un camino vecinal y estar en área despejada, que facilitará la disipación de estas emisiones y del material particulado. Asimismo, el proyecto contempla el humedecimiento de las áreas de trabajo, para la mitigación las emisiones gaseosas y de partículas, por lo que no habrá impacto ambiental a la salud de las personas.	

⁴⁴ Ver ítem 6.6.9. “Manejo de efluentes” (pág. 47 a 49) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	- Respecto a los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas: En cuanto a los ruidos, estos se generarán en la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento del proyecto, siendo de mayor incidencia en la etapa constructiva; en la cual, se realizarán actividades de corte de material suelto, conformación y compactación, entre otros, y debido al uso de equipos y maquinarias, como la motobomba, taladro de martillo rotatorio entre otros, durante la ejecución de la obra (26 meses). En función a lo sustentado, se considera que será un impacto ambiental negativo con una extensión puntual, debido a que, los niveles de ruido generados se propagarán a distancias cortas y adyacentes a los frentes de trabajo, de significancia leve para la salud pública y de las personas, a pesar de que la localidad de Saringaveni, la más cercana a la ejecución del proyecto, se encuentra ubicada, aproximadamente, a dos (02) metros del eje de la vía. - En cuanto a las vibraciones generadas del Proyecto, estas serán de baja intensidad debido que no se contempla el uso de explosivos para voladuras, solo debido al uso de equipos y maquinarias de obra; a pesar de que la localidad de Saringaveni, la más cercana a la ejecución del proyecto, se encuentra ubicada, aproximadamente, a dos (02) metros del eje de la vía, sin embargo, estas no generarán niveles mayores de vibraciones; ya que serán puntuales debido se propagan en las propias áreas de trabajo, perdiendo intensidad rápidamente por la absorción del terreno en áreas colindantes, además, serán perceptibles solamente en zonas cercanas a las actividades de construcción. En función a lo sustentado, se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve en la salud pública y de las personas. - Es precisó indicar que el Proyecto no generará radiaciones no ionizantes. - Respecto a <i>“los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta”</i>: El Proyecto generará residuos sólidos⁴⁵, los cuales serán segregados, conforme a la Norma Técnica Peruana 900-058-2019, posteriormente serán manejados a través de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM hasta su disposición final, por lo que, no habría impacto ambiental a la salud de las personas, a pesar de que la localidad de Saringaveni, la más cercana a la ejecución del proyecto, se encuentra ubicada, aproximadamente, a dos (02) metros del eje de la vía. Solo en caso de producirse un inadecuado manejo de los residuos sólidos, representaría un riesgo a la salud pública y de las personas. - Respecto a <i>“las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población”</i>:	

⁴⁵ De acuerdo con lo señalado en el ítem 6.6. *“Programa de minimización y manejo de residuos sólidos”* (pág. 39) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	El Proyecto no emitirá emisiones fugitivas de gases o partículas en sus diferentes etapas; en esa línea, no aplica su análisis. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos leves a la salud pública, además, de representar un riesgo, si no se realiza un manejo adecuado de los residuos y efluentes domésticos.	
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Con respecto al análisis de los factores que integran el presente criterio, se tiene que: El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán segregados conforme a la Norma Técnica Peruana 900-058-2019, posteriormente serán manejados a través de una EO-RS, debidamente autorizada por el MINAM hasta su disposición final. Además, el proyecto contempla el uso de insumos químicos durante la construcción del Proyecto, tales como: gasolina de 90 octanos, cemento, pintura, entre otros; para lo cual se tiene contemplado medidas de seguridad y almacenamiento para evitar la contaminación del suelo y/o del medio ambiente. Por lo que, no habría impacto ambiental a la salud pública y de las personas por el manejo de los residuos e insumos químicos. Solo en caso de producirse un inadecuado manejo de los residuos industriales y peligrosos, así como de los insumos químicos, podrían generar riesgo en la salud pública y de las personas. a. <i>En cuanto a la generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional:</i> En cuanto a los efluentes líquidos, el Proyecto contempla la generación de efluentes domésticos⁴⁶ durante la etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, y operación y mantenimiento; los cuales serán manejados a través de baños químicos y serán dispuestos mediante una Empresa Operadora de Residuos debidamente acreditada en el MINAM; por lo que, no habría impacto ambiental a la calidad suelo. Sólo en caso de un inadecuado manejo de los efluentes domésticos, se generaría un riesgo sobre la calidad del suelo. Respecto a la generación de emisiones gaseosas y material particulado, estos se generarán en la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento; siendo de mayor incidencia en la etapa constructiva; en la cual, se realizarán actividades de corte de material suelto, conformación y compactación, entre otros. Es preciso indicar que las emisiones de material particulado y gases de combustión representarían la alteración de la calidad de aire, durante los meses de la ejecución del Proyecto (26 meses). Estas actividades serán de extensión puntual en el entorno del proyecto y de persistencia fugaz debido a que el aire se recuperará en un reducido tiempo luego del cese de las actividades. En función a lo sustentado, se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve. b. <i>En cuanto a los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones:</i>	Leve

⁴⁶ Ver ítem 6.6.9. “Manejo de efluentes” (pág. 47 a 49) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	En cuanto a los ruidos, estos se generarán en la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento del proyecto, siendo de mayor incidencia en la etapa constructiva; en la cual, se realizarán actividades de corte de material suelto, conformación y compactación, entre otros, y debido al uso de equipos y maquinarias, como la motobomba, taladro de martillo rotatorio entre otros, durante la ejecución de la obra (26 meses). Cabe indicar que, en los resultados de la línea base⁴⁷ se identificaron leves excedencias al ECA para ruido en horario diurno y para la zona de aplicación residencial; la manifestación del efecto del impacto será puntual por lo que se estima que no se generará ruidos que incrementen los niveles de fondo. En función a lo sustentado, se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve. En cuanto a las vibraciones generadas del Proyecto, estas serán de baja intensidad debido que no se contempla el uso de voladuras con explosivos más solo debido al uso de equipos y maquinarias de obra; serán puntuales debido se propagan en las propias áreas de trabajo, perdiendo intensidad rápidamente por la absorción del terreno en áreas colindantes, además, serán perceptibles solamente en zonas cercanas a las actividades de construcción. Cabe mencionar que el Titular señaló que el proyecto se realizará sobre una vía existente, donde se observa la circulación permanente de vehículos y maquinaria y de acuerdo con las verificaciones en campo no se generarán vibraciones que causen daños a las infraestructuras existentes. En función a lo sustentado, se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve. Es preciso indicar que el Proyecto no generará radiaciones no ionizantes. c. <i>En cuanto a la producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta:</i> El Proyecto generará residuos sólidos⁴⁸, los cuales serán segregados, conforme a la Norma Técnica Peruana 900-058-2019, posteriormente serán manejados a través de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM hasta su disposición final. Por lo que, no habría impacto ambiental a la salud de las personas. Solo en caso de producirse un inadecuado manejo de los residuos sólidos, representaría un riesgo sobre la calidad del suelo y del agua. d. <i>En cuanto a la composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta:</i> El Proyecto no emitirá emisiones fugitivas de gases o partículas en sus diferentes etapas. En esa línea, no aplica su análisis. e. <i>En cuanto al riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto:</i>	

⁴⁷ Ver ítem 3.2.4.2. "Ruido ambiental" (pág. 21 a 23) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

⁴⁸ De acuerdo con lo señalado en el ítem 6.6. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos" (pág. 39) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	El proyecto no contempla el riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios. Por lo tanto, no corresponde analizar este factor. f. <i>En cuanto a la generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes:</i> El Proyecto contempla la generación de efluentes domésticos durante la etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, y operación y mantenimiento; los cuales serán manejados a través de baños químicos y serán dispuestos mediante una Empresa Operadora de Residuos debidamente acreditada en el MINAM; por lo que, no habría impacto ambiental a la calidad suelo. Sólo en caso de un inadecuado manejo de los efluentes domésticos, se generaría un riesgo sobre la calidad del suelo. g. <i>El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva:</i> El Proyecto no contempla el uso de fuente radioactiva, por lo que no corresponde su análisis. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, y emisiones gaseosas, en el área de influencia del Proyecto, generarían impactos ambientales de naturaleza negativa de significancia leve.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Realizando el análisis de los factores de protección a los recursos naturales especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna, se destaca lo siguiente: a. <i>Respecto a la alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión:</i> Durante el desarrollo de las actividades en la etapa de construcción (26 meses) el suelo quedará expuesto a la erosión, dado que dichas actividades se ejecutarán de forma progresiva hasta la conformación del terreno. Por tanto, se prevé que la permanencia del impacto será temporal y puntal restringido solo a las áreas que serán intervenidas por el proyecto, por lo que se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve. b. <i>En cuanto a la Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta:</i> El Proyecto se emplazará sobre suelos con uso de áreas de uso comunal tradicional y áreas naturales protegidas⁴⁹, por lo que la ejecución de la obra disminuiría las áreas de suelos fértiles y cambiaría el uso del suelo en las áreas de intervención. En esa línea, se prevé que la extensión del efecto sea en áreas pequeñas y de extensión puntual, por lo que se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve.	Leve

⁴⁹ Ver ítem 3.2.12. "Uso Actual de los Suelos", (Pág. 63 a 64) de la DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	c. <i>Respecto a la inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas:</i> El proyecto no contempla actividades que induzcan al deterioro del suelo o pérdida de capacidad productiva, como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas. Solo en caso de producirse un inadecuado manejo de sustancias peligrosas e insumos químicos, podrían generar riesgo de deterioro o pérdida de capacidad productiva del suelo en el área de influencia del Proyecto. d. <i>Respecto a la acumulación de sales y mal drenaje:</i> El Proyecto no contempla actividades que pudieran generar sales o mal drenaje. Por tanto, no aplica su análisis. e. <i>Respecto al vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo:</i> El Proyecto no contempla la descarga al suelo de residuos sólidos; toda vez que los residuos no peligrosos y peligrosos serán manejados a través de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM. Asimismo, los residuos líquidos domésticos serán manejados a través de baños químicos y serán dispuestos mediante una Empresa Operadora de Residuos debidamente acreditada en el MINAM; por lo que no se realizará descargas de residuos sólidos y líquidos a cuerpos receptores. En ese sentido, no habría impacto ambiental a la calidad de suelo; solo en caso de producirse un inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, podría generarse el riesgo de alteración de la calidad del suelo en el área de influencia del Proyecto. f. <i>Respecto a la inducción de tala de bosques nativos:</i> El Proyecto contempla la afectación de un área de 2.302 ha de desbosque que incluyen áreas de bosques fragmentados y vegetación secundaria alta (bosques secundarios) colindantes al camino existente; cabe precisar que el área del Proyecto es una zona con intervención antrópica. No obstante, se realizará la reforestación de 2.446 en áreas aledañas a fin de sustituir la vegetación afectada por el componente permanente. En este sentido, el impacto a este factor sería leve. g. <i>Respecto a la alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos:</i> El Proyecto contempla el uso de tres (03) fuentes de agua para la ejecución de la obra, sin embargo, el río Saringaveni cuenta con caudales del orden de 350 - 400 m³ /s y el río Urubamba presenta caudales medios muy superiores por tratarse de un río principal de la región; razón por la cual, los volúmenes a extraer de estas fuentes naturales son poco significativos en relación a sus caudales medio permitiendo la continuidad del flujo de agua y de los caudales ecológicos. En esa línea, se prevé que la extensión del efecto es puntual al no haber afectación significativa de la oferta hídrica su área de afectación potencial se restringe a los puntos de captación; por lo que se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	h. <i>Respecto a la alteración de los parámetros físico, químicos y biológicos del agua:</i> El proyecto contempla la alteración de la calidad de agua por la actividad de construcción de cimientos y estribos de los puentes nuevos en los márgenes de quebradas, cuya intervención será puntual; por lo que se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve. i. <i>En cuanto a la modificación de los cauces y usos actuales del agua:</i> El Proyecto no contempla la modificación de los cauces y usos actuales del agua; en esa línea, no aplica su análisis. j. <i>Respecto a la alteración de los cursos de agua o cuerpos de agua subterránea:</i> El Proyecto no prevé la alteración de cursos de agua, ya que solo se realizará la extracción de agua, por lo que no aplica su análisis. El Proyecto no contempla actividades que generen impactos en los cuerpos de agua subterránea. k. <i>Respecto a la alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea:</i> El proyecto contempla que la alteración de la calidad de agua por la actividad de construcción de cimientos y estribos de los puentes nuevos en los márgenes de quebradas, cuya intervención será puntual; por lo que se considera que será un impacto ambiental negativo de significancia leve.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	Respecto a los criterios de: (a) afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas; (b) la generación de nuevas áreas protegidas; (c) la modificación en la demarcación de Áreas Naturales Protegidas; (d) la pérdida de ambientes representativos y protegidos; (e) la afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico; (f) la obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico; y, (g) la modificación de la composición del paisaje, se tiene que el área de influencia del Proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga, por lo cual, con base en opinión de la autoridad competente Sernanp ⁵⁰ , el impacto a este factor es leve.	Leve
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas	Realizando el análisis de los factores que promueven la protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural, se destaca lo siguiente: a. <i>Afectación a los ecosistemas, especies y genes:</i> El Proyecto afectaría los ecosistemas: “Bosque aluvial inundable”, “Bosque de colina alta” y “vegetación secundaria”, debido principalmente a las actividades de desbroce y limpieza de terreno. La afectación por desbroce será de 3.062 ha y por desbroce de	Leve

⁵⁰ OPINIÓN TÉCNICA N° 00223-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAAANP de fecha 14 de agosto de 2025
SERNANP emite la Opinión Técnica Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental de Evaluación Preliminar del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	2.302 ha. Cabe precisar que los ecosistemas indicados tienen intervención antrópica, ya que existe un camino vecinal existente y población cercana al área de influencia. No obstante, se realizará la reforestación de un área total de 4.138 ha a fin de mitigar el impacto producido por el emplazamiento de los componentes auxiliares y por los componentes permanentes; por tanto, el impacto a este factor sería negativo de significancia leve. b. <i>Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas:</i> De acuerdo a lo presentado, la principal actividad económica identificada es la agricultura y, en menor proporción, la crianza de aves y ganados; asimismo se precisa que el Proyecto se emplazará sobre áreas de una vía preexistente (camino vecinal) sin uso actual, para ninguna de las actividades indicadas. En este sentido, el impacto sobre este factor es negativo de significancia leve. c. <i>Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural:</i> No se han identificado en el área de emplazamiento del Proyecto, centros de origen y/o diversificación genética, por lo que no corresponde analizar este factor. d. <i>Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas, así como la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica, y el reemplazo de especies endémicas o relictas:</i> De las especies de flora se reportó una (01) especie categorizada como "Vulnerable", según Decreto Supremo N°043-2006-AG. Asimismo, se reportaron una (01) especie categorizada como "En peligro", y una (01) especie con "Casi amenazado, según IUCN 2025-1; y dos (02) especies incluidas en el Apéndice II de la CITES (2025); además, reportó una (01) especie endémicas nacional. De las especies de fauna, reportó cinco (05) especies categorizadas como "Casi amenazada" (NT), tres (03) especies como "Vulnerable" y una (01) especie como "En peligro", según Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI. Asimismo, se reportaron dos (02) especies categorizadas como "Casi amenazada", cuatro (04) especies como "Vulnerable" y una (01) especie "En peligro" según el IUCN (2025-1). En el caso de la CITES (2025), se reportó una (01) especie dentro del apéndice I, cuarenta y cuatro especies en el Apéndice II y una (01) especie dentro del apéndice I; así también, se reportó una (01) especie endémica nacional. Cabe precisar que, la afectación a las especies de flora y fauna se producirá principalmente por las actividades de desbroce y limpieza de terreno, durante la ampliación del camino vecinal; sin embargo, se contempla reforestar otras áreas a fin de mitigar este impacto.; con relación a ello, el impacto sobre este factor sería negativo de significancia leve. e. <i>La introducción de especies de flora y fauna exóticas (no se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado):</i>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	Respecto a este factor, las actividades del Proyecto no generarían la introducción de especies exóticas; por lo que, no corresponde analizar este criterio. f. <i>La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática:</i> Respecto a este factor, el Proyecto no promueve actividades extractivas, o de explotación; por lo tanto, no corresponde analizar este criterio. g. <i>La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local:</i> La cobertura vegetal de tipo bosque afectada será: <i>Bosque de colina alta con paca, Bosque de terraza baja, Bosque de terraza baja con paca, y Bosque de colina alta</i> en un área total de 2.302 ha; sin embargo, dichos bosques corresponden, conforme se indica y se evidencia en las imágenes satelitales, a bosques fragmentados, secundarios e intervenidos; no obstante, se contempla una reforestación de 2.243ha en áreas sin cobertura boscosa y colindante a la vía, a fin de mitigar el impacto sobre estos tipos de cobertura; en este sentido, el impacto sobre este factor sería negativo de significancia leve. h. <i>La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras:</i> de acuerdo con la documentación presentada, en el Proyecto no se superpone a ecosistemas frágiles de la lista sectorial del Serfor⁵¹ ni a los incluidos en la Ley General del Ambiente⁵²; por lo que no corresponde analizar este criterio En consecuencia, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del Proyecto generarían un impacto sobre este factor de naturaleza negativa con una significancia leve.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Con respecto al presente criterio, se tiene: a. <i>"La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente"</i>: Las afectaciones a las áreas de terreno de las comunidades de Kitaparay, Sarangaveni y Sarangaveni Alto, no implican la necesidad de reubicar o reasentar temporal o permanentemente a su población, por ende, no corresponde analizar este factor b. <i>"La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales"</i>: En función a la documentación presentada por el Titular y al análisis del Programa de Afectaciones y Compensaciones, se evidencia que las afectaciones de las áreas de terreno contiguos al Proyecto, no involucra afectaciones a grupos humanos protegidos por	Leve

⁵¹ Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada el 18 de julio de 2018, que aprueba la incorporación de 36 ecosistemas frágiles a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada el 23 de enero de 2019, que incorpora 28 nuevos ecosistemas frágiles.
Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada el 17 de junio de 2020, con la incorporación de 18 ecosistemas frágiles adicionales.

⁵² Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.

"Artículo 99: Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	disposiciones especiales, por ende, no corresponde analizar este factor c. <i>"La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local"</i>. La principal actividad económica identificada es la agricultura y, en mínima proporción, la crianza de aves y ganados. El Proyecto se emplazará sobre áreas de una vía preexistente (camino vecinal) sin uso actual, para ninguna de las actividades mencionadas, ni de otra índole. Asimismo, en el área de emplazamiento, no se realizan actividades sociales o culturales, por lo que se considera que será un impacto negativo de significancia leve. d. <i>"La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades"</i>. El Titular ha identificado uso poblacional de los recursos: suelo, agua, flora y fauna silvestre. En el área del trazo de la vía comunal, en la actualidad no existe alguna actividad económica directa o de subsistencia de comunidades por la preexistencia del camino vecinal; sin embargo, debido a la dinámica y naturaleza del Proyecto, podría generarse alguna afectación al uso y acceso a los recursos indicados, configurándose un impacto negativo de significancia leve e. <i>"La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales"</i>. En concordancia con lo señalado en el literal "a", para la ejecución del Proyecto, no será necesario reubicar o reasentar a la población, por ende, no corresponde analizar este factor f. <i>"Los cambios en la estructura demográfica local"</i>. El Proyecto consiste en el mejoramiento y ampliación de un camino vecinal y no se relaciona directamente con las posibilidades de cambiar la estructura demográfica local, por ende, no corresponde analizar este factor g. <i>"La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural"</i>. El Titular implementará un proceso de contratación de mano de obra local, que tendrá impacto relativo o temporal en los ingresos de las familias que forman parte del área de influencia social del Proyecto, por lo que se considera que será un impacto positivo de significancia leve h. <i>"La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades"</i>. Durante la etapa de construcción y cierre de obra, la población experimentará una mejora de la conectividad vial, lo cual es un factor relacionado a nuevas condiciones de vida de connotación positiva. i. <i>"La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas"</i>. Con la información disponible, no se ha identificado prácticas culturales relacionadas con la conservación de algún elemento de la diversidad biológica asociada a algún conocimiento tradicional que podría ser pasible de alteración o desaparición por las actividades del Proyecto, por ende, no corresponde analizar este factor Por lo expuesto, para el presente Proyecto, con relación al criterio <i>"protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades"</i>	

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<i>campesinas, nativas y pueblos indígenas</i> ”, se considera que se encuentra un nivel de significancia leve .	
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	Respecto a los criterios: a) “La modificación de la composición del paisaje o cultural”; b) “La reubicación de ciudades”; c) “Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos”; d) “El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto”; e) “El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto” y f) La localización del proyecto; se tiene que los mismos no aplican a la presente EVAP, debido a que el área de influencia del Proyecto no se emplaza en espacios urbanos.	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	Respecto a los criterios: a) “La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural”, b) “La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas” y c) “La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas”: se tiene que el emplazamiento del Proyecto no se superpone a “monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural”. Esta información es corroborada por el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA (2024), que no registra zonas arqueológicas en el distrito de Megantoni, y tampoco cercanas al eje de la vía del Proyecto, concluyendo que la vía no afecta ninguna forma de patrimonio arqueológico.	No aplica

Fuente: Elaboración propia

III. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-6, DC-9, DC-10, DC-11, DC-14 y DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fechas 19 de mayo, 11 y 30 de junio, 10 de julio, 7 y 14 de agosto de 2025 respectivamente; se concluye que las veintiséis (26) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Anexo N° 3 del Informe N° 00146-2025-SENACE-PE/DEIN-UT y remitidas mediante Auto Directoral N° 00151-2025-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 08 de abril de 2025, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 01)

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 3 de abril de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1093-2025-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-DCERH/MASS, en el cual formuló **cuatro (04) observaciones** a la solicitud de clasificación del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 18 de julio de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2553-2025-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST, en el que concluyó que **tres (3) de las cuatro (04) observaciones formuladas no han sido absueltas por el Titular.**

Mediante documentación complementaria DC-17 del T-CLS-00042-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2911-2025-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0041-2025-ANA-DCERH/MRBR, en el cual otorga opinión favorable.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP (Anexo N° 02)

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000921-2025-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión técnica N° 00412-2025-SERNANP-DGANP, en la cual formuló veinte (20) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 4 de junio de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 001608-2025-SERNANP/DGANP-SGD junto a la Opinión Técnica N° 00737-2025-SERNANP-DGANP, en la cual concluye que **persisten nueve (09) de veinte (20) observaciones**, las cuales deberán ser absueltas por el Titular del Proyecto.

Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 14 de julio de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000077-2025-SERNANP/DUSRN junto a la Opinión Técnica N° 00037-2025-SERNANP-DUSR/SGEAANP, en la cual concluye que **persisten seis (06) de veinte (20) observaciones.**

Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 15 de agosto de 2025, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000421-2025-SERNANP/DUSRN junto a la Opinión Técnica N° 00223-2025-SERNANP-DUSR/SGEAANP, en la cual concluye emitir la Opinión Técnica Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental de Evaluación Preliminar del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco".

Opinión Técnica No Vinculante

Ministerio de Cultura - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo N° 03)

Por las características técnicas y las actividades propuestas por el Titular en el ITS, se solicitó opinión técnica no vinculante a la DGDPI – MINCUL de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 1 del PUPCA. En esa línea, mediante Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de

febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI – MINCUL opinión técnica sobre la solicitud de clasificación en el marco de sus competencias, cuyo plazo venció el 26 de marzo de 2025.

Sin embargo, de forma extemporánea, mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 04 de abril de 2025, la DGDPI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000139-2025-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000062-2025-DCP-DGPI-VMI-MC, la cual adjuntó el Informe N° 000009-2025-DCP-DGPI-VMI-MLQ/MC en la cual formuló dieciséis (16) recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Asimismo, mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00042-2025, de fecha 09 de abril de 2025, la DGDPI – MINCUL remitió a la DEIN Senace, de forma extemporánea, el Oficio N° 000145-2025-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000057-2025-DACI-DGPI-VMI/MC, la cual adjuntó el Informe N° 000002-2025-DACI-DGPI-VMI-LQF/MC en la cual formuló recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en los párrafos 4.14 al 4.20 del referido informe.

Al respecto, es pertinente mencionar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Capítulo III del Título II de la Ley N° 30230⁵³, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley del SEIA⁵⁴, corresponde a la autoridad continuar con el procedimiento sin dicha opinión.

Igualmente, debe indicarse que mediante el Informe N° 00417-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos

⁵³ Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Título II Medidas Administrativas para la Promoción de la Inversión

"Capítulo III Medidas para la promoción de la inversión en materia ambiental"

Artículo 21. Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

21.1 En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles. El hecho de que no se emita la opinión vinculante en el plazo antes referido, constituye un incumplimiento de las obligaciones del funcionario responsable de emitirla, quien incurrirá en falta grave aplicable al régimen laboral al que pertenece. En dicho supuesto, se inicia el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable y el Titular de la entidad debe emitir la opinión vinculante, bajo responsabilidad. En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión. En caso de no continuar con el procedimiento, dicho funcionario incurrirá en falta grave aplicable al régimen laboral al que pertenece. En dicho supuesto, se inicia el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, y el Titular de la entidad debe continuar con el procedimiento de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, bajo responsabilidad. (...) "

⁵⁴ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

"Artículo 53º.- De las opiniones técnicas"

Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el artículo 45, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobativa de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas. (...) "

de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente señaló algunos alcances sobre la aplicación del artículo 11 de la Ley N° 30230, entre los cuales, menciona que, si la opinión no vinculante solicitada no se emitiera dentro del plazo, la entidad que evalúa debe continuar con el procedimiento sin dicha opinión. Caso contrario, se incurrirá en falta grave aplicable al régimen laboral al que pertenece. En consecuencia, corresponde a la autoridad ambiental competente continuar con el procedimiento de evaluación del estudio ambiental, bajo responsabilidad.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, concluimos lo siguiente:

- 5.1. De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones descritas en el Anexo N° 3 del Informe N° 00146-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 08 de abril de 2025, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 04** del presente informe.
- 5.2. La ANA como opinante técnico vinculante emitió opinión técnica favorable mediante Informe Técnico N° 0041-2025-ANA-DCERH/MRBR, conforme al detalle descrito en el **Anexo N° 01** del presente Informe. Asimismo, el SERNANP emitió opinión técnica favorable a través de la Opinión Técnica N° 00223-2025-SERNANP-DUSR/SGEAANP conforme al detalle descrito en el **Anexo N° 02** del presente informe.
- 5.3. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco"*, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde que se **RATIFIQUE** la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Megantoni; y, en consecuencia, **CLASIFICAR** al Proyecto en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual también corresponde ser **APROBADA**.
- 5.4. La Municipalidad Distrital de Megantoni deberá cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a ser aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el informe que la sustenta, los documentos que constituyen y sustentan las opiniones técnicas vinculantes de la Autoridad Nacional del Agua y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.
- 5.5. De conformidad con el artículo 17 del RPAST, la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no acredita el derecho para intervenir el área superficial ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba para iniciar la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto*

Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", según la normatividad de la materia.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. De acuerdo con las conclusiones señaladas en el presente informe, se recomienda:

- Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.

6.2. La Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:

- Remitir copia de la Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Megantoni, para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia de la Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del expediente, en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar la Resolución Directoral y el informe que la sustenta en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VII. CONFLICTO DE INTERES

7.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

7.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Franz Paul Tello Peramas
Líder de Proyecto
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Especialista I en Sistemas de Información Geográfica
Senace

Joel Maicol Paniagua Guzmán
Especialista I Físico Ambiental
Senace

Werner Gustavo Bartra Padilla
Especialista Social I
Senace

María Cristina Aliaga Roselló
Especialista I Legal
Senace

Nómina de Especialistas⁵⁵

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Especialista en Ingeniería del GTE de
Descripción de Proyectos-Nivel II
Senace

Marlene Elsa Camacho Dávila
Especialista Biológico del GTE Biológico- Nivel II
Senace

⁵⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de agosto de 2025

Visto el Informe N° **00292-2025-SENACE-PE/DEIN-UT** de fecha de 21 de agosto de 2025, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, **ELÉVESE** el expediente al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

Eva del Rosario Mori Briones
Coordinadora de la Unidad Funcional
de Transporte
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

Opinión Técnica Vinculante de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 40907-2025

San Isidro, 19 de agosto de 2025

OFICIO N° 2911-2025-ANA-DCERH

Señor

RUBEN ERNESTO CHANG OSHITA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 791

San Isidro.-

Asunto : Opinión favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Referencia : Oficio N° 00901-2025-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 0041-2025-ANA-DCERH/MRBR, el cual concluye recomendando emitir opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

GWVP/RVST/MRBR: Carolina R. L.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 40907-2025

INFORME TECNICO N° 0041-2025-ANA-DCERH/MRBR

A : **GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REFERENCIA : OFICIO 00901-2025-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 19 de agosto de 2025

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de febrero de 2025, mediante Oficio N° 00206-2025-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), opinión técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Se adjunta una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), elaborada por la empresa ECOSOUL E.I.R.L.
- 1.2. El 03 de abril de 2025, mediante Oficio N° 1093-2025-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-DCERH/MASS, el cual concluye con seis (06) observaciones de la evaluación realizada.
- 1.3. El 23 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 00576-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, el levantamiento de las observaciones descritas en el informe técnico N° 0017-2025-ANA-DCERH/MASS.
- 1.4. El 06 de junio de 2025, mediante Oficio N° 2008-2025-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-DCERH/RVST, el cual concluye con el resultado de la evaluación realizada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.5. El 02 de julio de 2025, mediante Oficio N° 00777-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, información complementaria, en atención a lo descrito en el Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-DCERH/RVST.
- 1.6. El 16 de julio de 2025, mediante Oficio N° 2553-2025-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST, el cual concluye requiriendo información complementaria.
- 1.7. El 08 de agosto de 2025, mediante Oficio N° 00901-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, información complementaria, en atención a lo descrito en el Informe Técnico 0032-2025-ANA-DCERH/RVST.

Informe elaborado por la Ing. Maylhi Greta Quispe Palomino-CIP N° 175273 y el Ing. Gustavo Galindo Cuzcano, CIP N° 75823

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

El ítem 2.5.2.1 de la EVAP señala que el proyecto se desarrolla en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, región de Cusco. Presentando el siguiente detalle respecto de la ubicación en coordenadas del proyecto:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 (ZONA 18L)		Longitud (km)	Tipo de intervención
	Este	Norte		
00+000	736174.41	8652508.42	7.320	Mejoramiento y ampliación
7+320	730944.11	8652077.69		

Fuente: Adaptado de la Tabla N°2. 3. Ubicación del proyecto en Coordenadas UTM – WGS 84 (Zona 18 L), de la EVAP.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.2 Descripción del proyecto

Estado actual de la vía

El ítem 2.5.1 de la EVAP precisa que la vía actualmente se encuentra en un estado de deterioro puesto que la estructura de su capa de rodamiento presenta hundimientos severos, en partes de la vía se observan deslizamientos producto de las intensas lluvias que se generan en la zona, además tramos de la vía están cubiertos de vegetación, siendo difícil identificar el ancho de calzada o plataforma. Las cunetas están cubiertas por vegetación, las obras de arte en parte están deterioradas, los puentes de madera presentan peligro de colapso al presentar deterioro en la superestructura. En tanto, los puentes metálicos se muestran oxidados producto de la humedad de la zona, los badenes están deteriorados y cubiertos por el arrastre de sólidos de los riachuelos y las alcantarillas se hayan cubiertas de vegetación y deterioradas.

Presentando el siguiente detalle respecto de las estructuras existentes:

Cuadro N° 02. Ubicación de las alcantarillas existentes

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (m.s.n.m.)	Progresiva (km)
		Este	Norte		
01	Alcantarilla 1	734653.080	8651628.721	444	2+260
02	Alcantarilla 2	734642.888	8651536.363	440	2+340
03	Alcantarilla 3	734607.929	8651493.95	440	2+400
04	Alcantarilla 4	734504.456	8651500.456	436	2+520
05	Alcantarilla 5	734501.155	8651554.819	442	2+560
06	Alcantarilla 6	734495.380	8651579.86	444	2+580
07	Alcantarilla 7	734486.560	8651631.948	450	2+640
08	Alcantarilla 8	734292.517	8651614.072	464	2+980
09	Alcantarilla 9	734126.050	8651772.954	488	3+320
10	Alcantarilla 10	734110.113	8651797.046	486	3+340
11	Alcantarilla 11	734064.840	8651829.406	486	3+400
12	Alcantarilla 12	734048.470	8651836.24	486	3+420
13	Alcantarilla 13	734034.854	8651841.542	486	3+440
14	Alcantarilla 14	733995.014	8651862.914	488	3+480
15	Alcantarilla 15	733803.132	8651916.955	496	3+700
16	Alcantarilla 16	733094.703	8651770.529	460	4+800
17	Alcantarilla 17	732734.199	8651805.024	456	5+160
18	Alcantarilla 18	732792.014	8651861.764	466	5+200
18	Alcantarilla 19	732530.273	8651865.983	482	5+520
20	Alcantarilla 20	732384.533	8651784.025	472	5+700
21	Alcantarilla 21	732206.707	8651736.771	478	5+880



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (m.s.n.m.)	Progresiva (km)
		Este	Norte		
22	Alcantarilla 22	732000.363	8651732.657	488	6+100
23	Alcantarilla 23	731804.925	8651856.233	484	6+340
24	Alcantarilla 24	731486.554	8651928.641	484	6+660

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Cuadro N° 03. Puentes y pontones existentes

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		Altitud (m.s.n.m.)	Progresiva (km)
		Este	Norte		
01	Puente Colgante	734551.85	8651486.61	432.00	2+462.53
02	Puente Colgante	732842.69	8651738.72	453.00	5+059.97
03	Puente Viga Losa	732722.19	8651769.30	453.62	5+148.78
04	Puente Celosía	732324.99	8651773.99	475.65	5+762.31
05	Puente Celosía	731442.18	8651936.71	483.75	6+709.67
06	Pontón de C°A°	733865.023	8651871.843	493.83	3+615.95
07	Pontón de C°A°	733509.000	8651945.305	473.57	4+353.01
08	Pontón de C°A°	731836.121	8651840.465	485.06	6+303.10
09	Pontón de C°A°	731758.084	8651867.480	482.29	6+386.27
10	Pontón de C°A°	731333.097	8651960.618	482.20	6+821.34
11	Pontón de madera	731185.75	8651975.510	480.84	6+969.75

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Cuadro N° 04. Badenes existentes

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		Altitud (m.s.n.m.)	Progresiva (km)
		Este	Norte		
01	Baden 01	734632.23	8651519.96	440.00	2+368.00
02	Baden 02	733776.88	8652098.14	491.00	3+891.00
03	Baden 03	731546.62	8651911.64	478.00	7+020.00

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Componentes

Componentes permanentes a implementar

- Tramo de vía vecinal

El ítem 2.5.2 de la EVAP, presenta el siguiente detalle:

Cuadro N° 05. Características proyectadas de la vía

Características de la Vía y Pavimento	Descripción
Longitud (km)	7+320
IMD (Veh/día)	<200



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Características de la Vía y Pavimento	Descripción
Velocidad de diseño (km/h)	30
Tipo de material de Superficie	Afirmado e=0.20 m
Ancho de Calzada (m)	4.5
Ancho de Berma (m)	0.00
Radio mínimo (m)	25.0
Radio mínimo extraordinario (m)	10.0
Peralte máximo (%)	6.00
Pendiente máximo (%)	10.00
Pendiente mínima (%)	0.50
Bombeo (%)	3.00
Plazoletas de cruce	500m, L=10.0m, A=2.50m
Taludes para material suelto	(H:V) (1:2)
Señales preventivas (unid)	90
Señales regulatorias (unid)	08
Señales informativas (unid)	17
Hitos kilométricos (unid)	09
Obras de Arte	
Puentes (unid)	04
Muros de contención (unid)	09
Drenaje	
Alcantarilla Tipo IA (unid)	07
Alcantarilla Tipo IIA (unid)	01
Alcantarilla Tipo IB (unid)	01
Alcantarilla TMC Tipo IE (unid)	01
Cunetas	Triangular
Tipo y sección (m)	0.30*0.75
Zanja de coronación	240 ml
Mantenimiento y mejora de estructuras existentes	
Mantenimiento de la superestructura de puentes metálicos existentes (und)	03
Instalación de barandas metálicas en pontones de concreto armado existentes (und)	05

Fuente: Adaptado de la Tabla N°2. 10. *Características técnicas de la vía proyectada*, de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

- **Obras de arte y drenaje**

Puentes

El proyecto contempla la construcción de 04 puentes, 09 defensas ribereñas tipo gavión, 10 alcantarillas, la construcción de señalización vial, el mantenimiento de la superestructura de 03 puentes existentes y la instalación de barandas metálicas en 05 pontones de concreto armado existentes, presentando al respecto el siguiente detalle:

Cuadro N° 06. Puentes proyectados

Puentes		Prog. (km)	Material de construcción	Longitud (m)	Caudal de diseño*	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S	
N°	Nombre					Este	Norte
01	Puente 01 Kitariary	0+569.91	Concreto	30.0	27.963	736098.19	8651981.28
02	Puente 02 Saringaveni	2+460.71	Concreto	75.0	389.501	734555.81	8651498.46



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

03	Puente 03 Paltachayocc	5+067.64	Concreto	95.0	358.513	732849.2 7	8651763.70
04	Puente 04 Alto Saringaveni	7+120.02	Concreto	60.0	354.151	731089.0 7	8652012.66

*Calculado para un periodo de retorno de 140 años

Fuente: Adaptado de la Tabla N° 2. 11. *Ubicación de los puentes proyectados en el proyecto*, de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Información presentada en la Tabla N° 2. 13. *Características del puente proyectado 01 – Kitariary*, Tabla N° 2. 14. *Características del Puente proyectado 02 – Saringaveni*, la Tabla N° 2. 15. *Características del Puente proyectado 03 – Paltachayocc* y la Tabla N° 2. 16. *Características del Puente proyectado 04 - Alto Saringaveni*, de la EVAP.

El ítem 2.6.2.3.2 de la EVAP, precisa que Los estribos de los puentes proyectados 02, 03 y 04 se ubican a distancia de 15 a 20 m respecto al río Saringaveni, mientras que el Puente 01 presenta una mayor proximidad al nivel del agua del río Kitariary.

Señalando que, dada la proximidad de las áreas de trabajo con respecto a los cuerpos de agua mencionados que son de régimen permanente, el proyecto contempla la ejecución de las obras de cimentación y construcción de estribos de los puentes proyectados durante la época de estiaje.

No obstante, y debido a esta proximidad y a las posibles variaciones del nivel de estos ríos permanentes, se contempla como medida de protección la conformación de un dique fusible y provisional de dimensiones previstas de 25 m de largo por 3.0 m de ancho y 2.0 m de altura para cada estribo, de sección trapezoidal, de forma que encierren el área de trabajo para la construcción de estribos de los puentes e impidiendo el ingreso de las aguas superficiales de estos ríos a la zona de trabajo. Presentando detalle acerca de los referidos diques en la Tabla N° 2. 46.

Refiriendo que cuando los niveles de excavación alcancen el nivel freático propio de la proximidad de las obras con los cuerpos de agua donde se ubican, se contemplarán pausas de trabajo y extracción del agua mediante motobombas, derivando las aguas en el mismo río adyacente. Una vez extraídas las aguas se realizará un entibado con paneles laterales (tabiques) de material impermeable para evitar el ingreso del agua a la zona de trabajo. En caso que se acumulen aguas por filtraciones, se pausarán los trabajos y repetirá el proceso de bombeo y descarga de las aguas en el río adyacente. Refiriendo que, ya que estas aguas no estarán en contacto con materiales peligrosos, no se considera su manejo como efluentes

Presentando las coordenadas referenciales de los puntos de retorno de aguas freáticas extraídas por bombeo de las zonas de excavación profunda en las cimentaciones de puentes en la Tabla N° 2.46. *Ubicación de puntos de retorno de aguas freáticas.*

Señalando que, una vez concluidas las obras de subestructura, se procederá al relleno con material propio seleccionado de la misma área de trabajo y del material



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del dique fusible de protección de los estribos, relleno y nivelando el terreno hasta los niveles indicados en los planos y conformando el terreno circundante de acuerdo a la topografía inicial del cauce. Esta actividad se realizará con apoyo de herramientas manuales, equipos y maquinaria.

Muros de contención tipo gaviones

Se precisa que los riegos de socavación en los estribos de los puentes serán prevenidos con la construcción de gaviones en ambos márgenes de los cauces, los cuales protegerán las estructuras pasando por debajo de los puentes y asegurando los estribos derecho e izquierdo de los puentes, asimismo, se contempla la protección por riesgo de inundación en 150 m de la calzada en la progresiva 1+100m.

Presentando las características de los muros en la Tabla N°2. 17. *Descripción de los muros de contención proyectados* y, su ubicación en la Tabla N° 2. 18. *Ubicación de los muros de contención tipo gaviones proyectados*, de la EVAP.

Alcantarillas

Cuadro N° 07. Alcantarillas proyectadas

Alcantarillas		Prog. (km)	Diámetro (m)	Longitud (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S	
N°	Descripción				Este	Norte
01	Alcantarilla TMC Tipo IA	1+694.92	48	7.36	735186.46	8651572.32
02	Alcantarilla TMC Tipo IA	2+993.43	48	8.98	734279.79	8651627.10
03	Alcantarilla TMC Tipo IIA	3+418.49	60	7.36	734048.47	8651836.24
04	Alcantarilla TMC Tipo IE	3+890.79	48	10.60	733776.88	8652098.14
05	Alcantarilla TMC Tipo IA	4+470.51	48	5.74	733408.35	8651884.73
06	Alcantarilla TMC Tipo IB	5+270.61	48	9.79	732775.74	8651910.19
07	Alcantarilla TMC Tipo IA	6+338.01	48	6.55	731804.93	8651856.01
08	Alcantarilla TMC Tipo IA	6+602.47	48	6.55	731546.86	8651913.60
09	Alcantarilla TMC Tipo IA	7+017.67	48	6.55	731140.92	8651961.95
10	Alcantarilla TMC Tipo IA	7+275.55	48	6.55	730988.10	8652071.54

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Se precisa que los cuerpos de agua donde se proyectan son riachuelos de régimen estacional y que las actividades constructivas en estos componentes se realizarán durante la época de estiaje, cuando estos riachuelos no conducen agua. En caso se evidencie algún flujo de agua aún en las épocas de estiaje, se realizará el entubado del flujo de agua superficial en un tramo de 15 a 30 m, a fin de que las aguas de los riachuelos no entren en contacto con las áreas de construcción y permitiendo el libre paso hacia aguas debajo de la zona de trabajo.

El procedimiento de instalación en los casos que se observen flujos de agua consistirá en colocar la tubería desde el punto de toma sobre el propio cauce de la quebrada y conduciendo el flujo de agua al interior de la tubería con la simple conformación del terreno natural por medios manuales; luego se alineará la tubería de forma que permita la construcción de la alcantarilla, y la entrega de agua será en el cauce mismo de la quebrada aguas debajo de la zona de trabajo prevista. Al



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

término de la construcción de las alcantarillas con estos trabajos complementarios, se retirará la tubería y se dejará conducir el agua a su cauce que ahora pasará por las alcantarillas proyectadas manteniendo su cauce. Presentando la Tabla N°2.59-B. *Coordenadas de toma y entrega de entubados temporales en alcantarillas*, en la cual se describen las coordenadas de las tomas y entregadas de los encauzamientos a realizar.

Zanjas de coronación

En el ítem 2.5.2.2.4 de la EVAP se precisa que se construirán cuatro (4) Zanjas de coronación, presentando su ubicación y características en la Tabla N°2.20. *Descripción de las zanjas de coronación proyectadas*.

Cunetas

Se precisa que serán construidos lateralmente a lo largo de la carretera, siendo de sección hidráulica triangular, de 0.75 m * 0.30 m.

Mantenimiento de puentes existentes

Presentando detalle de su ubicación y características en la Tabla N° 2. 21. Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura, la Tabla N° 2. 23. Ubicación de los pontones de C°A° para instalación de barandas y Tabla N° 2. 23. Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura.

Componentes auxiliares

Se presenta el siguiente detalle al respecto:

Cuadro N° 08. Componentes Auxiliares del proyecto

Descripción	Acceso	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L		Área m ²	Perímetro (m)	Distancia (m)	Fuente de agua
		Este	Norte				
Campamento km 2+900	Izquierdo a 19.81 m	734313.00	8651595.00	1304.25	170.64	40.00	Fuente 1: Río Urubamba
Patio de maquinaria km 2+850	Izquierdo a 12.30 m	734353.00	8651596.00	1314.25	171.64	61.00	Fuente 2: Río Saringaveni
DME 01 km 1+400	Derecho a 36.23 m	735456.19	8651639.81	7,148.13	325.73	47.50	Fuente 1: Río Saringaveni
DME 02 km 4+600	Izquierdo a 32.89 m	733248.36	8651673.47	8,184.98	341.66	112.00	Fuente 1: Río Saringaveni
Top Soil 01 km 4+660	Izquierdo a 0 m	733179.00	8651783.00	4,000.50	282.84	85.00	Fuente 2: Río Saringaveni
Cantera Saringaveni Km 4+950	Derecho a 159.76 m	732879.00	8651778.00	7276.50	439.62	0.00	Fuente 2: Río Saringaveni

Fuente: Adaptado de la Tabla N°2. 131. *Distancia a fuentes de agua de las áreas auxiliares*, de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapas y Actividades

El ítem 2.6 de la EVAP, precisa que se llevarían a cabo las actividades que a continuación se listan:

Etapa de Planificación

- Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y personal
- Cartel de identificación de obra
- Habilitación de áreas auxiliares

Etapa de Construcción

- Habilitación de áreas auxiliares
 - Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico
 - Trazo, nivelación y replanteo preliminar
 - Contratación de mano de obra
 - Suministro y almacenamiento de materiales
 - Manejo de residuos sólidos
 - Transporte de agua para el riego de material afirmado
- Mejoramiento y ampliación de camino de afirmado
 - Corte en material suelto
 - Corte en roca suelta y roca fija
 - Desquinche y peinado de taludes en roca fija / suelta
 - Préstamo de excedentes para terraplenes
 - Escarificado de la subrasante
 - Perfilado y compactado de subrasante
 - Conformación y compactación de rasante (afirmado)
 - Construcción de cunetas en afirmado
 - Instalación de señales e hitos kilométricos
- Construcción y mejoramiento de puentes
 - Mantenimiento de puentes metálicos existentes
 - Movimientos de tierra para construcción de puentes
 - Construcción de estructuras en puentes de concreto
 - Construcción de muros de contención
 - Construcción de muros de contención tipo gaviones
 - Obras de drenaje
 - Construcción de alcantarillas TMC
 - Instalación de barandas en puentes de concreto armado existentes
 - Construcción de zanjas de coronación
- Actividades en áreas auxiliares (DME, Cantera)
 - Eliminación de material excedente con maquinaria
 - Extracción y apilamiento de material para afirmado
 - Carguío de material seleccionado

Etapa de cierre

- Cierre de frentes de obra en camino y obras de arte
 - Limpieza y acondicionamiento de áreas intervenidas
- Cierre de áreas auxiliares
 - Desmontaje de obras provisionales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Desmovilización de maquinaria y equipos
- Recuperación y reforestación de áreas intervenidas

Etapa de Operación y mantenimiento

- Actividades de Operación de la vía
 - Puesta en servicio y funcionamiento de la vía
- Actividades de mantenimiento de la vía
 - Conservación de la vía (Mantenimiento rutinario y periódico)
 - Mantenimiento de seguridad vial
 - Limpieza de obras de arte

Inversión y cronograma

El ítem 2.1.10 de la EVAP, precisa que el plazo para la ejecución de la obra es de 26 meses. En tanto, el ítem 2.1.8 de la EVAP, señala que el proyecto demandará un monto de inversión de S/. 82,882,429.60 (Ochenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinte y nueve con 60/100 soles).

3.3. Demanda de agua y manejo de aguas residuales

Del consumo y abastecimiento de agua

Agua para uso doméstico

El ítem 2.8.5.2. de la EVAP, precisa que el agua para consumo humano se comprará a terceros y se dotará a los trabajadores por medio de bidones. Presentando la Tabla N° 2.88. *Consumo total de agua por etapa*, en la cual se describen los consumos a ser realizados por etapa.

Agua para uso industrial

El ítem 2.8.5.1. de la EVAP, precisa que para la realización del proyecto se utilizarán 8,977.48 m³ de agua aproximadamente, que serán utilizadas para el riego de material afirmado. Para lo cual se identificaron tres (03) fuentes de agua, respecto de las cuales se presenta el siguiente detalle:

Cuadro N° 09. Fuentes de agua

Fuente	Caudal promedio (m ³ /seg)	Coordenadas UTM, datum WGS 84 zona 18 L	
		Este	Norte
Fuente 1: Quebrada de Urubamba	21.38	734733.58	8651814.54
Fuente 2: Quebrada de Saringaveni	3.25	732853.77	8651756.02
Fuente 3: Quebrada de Saringaveni	2.67	731067.46	8652008.78

Fuente: Adaptado de la Tabla N°2. 77. *Descripción de las fuentes de agua* y la Tabla N°2. 86. *Clasificación de las fuentes de agua*, de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Se precisa que, previo al uso de las fuentes del agua, el titular deberá contar con la Autorización de Uso de Agua por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), conforme lo indicado en la Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA, en tanto deberá ser

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

autorizado antes de la ejecución del proyecto. Asimismo, que el proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, componente que forma parte del camión cisterna, la cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna.

Presentando la Tabla N° 2.78. *Demanda de agua de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto*, la cual describe la demanda de agua por etapa para uso industrial, en tanto la Tabla N° 2.79. *Cantidad de agua a extraer por actividad – Etapa de construcción*, presenta el desglose por actividad.

Resalta que, de la verificación de los puntos de captación de agua en el *GEO ANP - Visor de las Áreas Naturales Protegidas*¹, se evidencia que la Fuente 1: Quebrada de Urubamba se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni y, Fuente 2: Quebrada de Saringaveni y Fuente 3: Quebrada de Saringaveni se superponen a la Zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni y la Zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga.

Presentando el siguiente detalle respecto de los balances hídricos para las fuentes de agua a ser empleadas:

Cuadro N° 10. Balance hídrico en Fuente de agua 01 – Río Urubamba

Balance hídrico (Hm3/mes)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Anual (Hm3)
Oferta hídrica	3,164.99	3,553.52	3,113.25	1,963.37	1,001.97	693.89	555.34	508.93	584.51	963	1,210.92	2,128.89	19,442.58
Caudal ecológico	474.75	533.03	466.99	294.51	150.3	104.08	83.3	76.34	87.68	144.45	181.64	319.33	2,916.39
Demanda del proyecto	0.000029	0.000029	0.000029	0.000029	0.000029	0.000029	0.000096	0.000096	0.000096	0.000096	0.000228	0.000228	0.001018
Balance hídrico (O - Qe - D)	2,690.24	3,020.49	2,646.27	1,668.86	851.68	589.81	472.04	432.59	496.83	818.55	1,029.28	1,809.55	16,526.19

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Cuadro N° 11. Balance hídrico en Fuente de agua 02 – Río Saringaveni

Balance hídrico (Hm3/mes)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	(Hm3)
Oferta hídrica	14.2	18.96	16.25	11.93	7	4.84	3.84	3.3	3.44	4.46	5.22	8.23	101.69
Caudal ecológico	2.13	2.84	2.44	1.79	1.05	0.73	0.58	0.5	0.52	0.67	0.78	1.24	15.25
Demanda del proyecto	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.001367
Balance hídrico (O - Qe - D)	12.07	16.12	13.81	10.14	5.95	4.12	3.27	2.81	2.92	3.79	4.44	7	86.43

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Cuadro N° 12. Balance hídrico en Fuente de agua 03 – Río Saringaveni

¹ Verificación realizada en línea, por la suscrita



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Balance hídrico (Hm ³ /mes)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	(Hm ³)
Oferta hídrica	11.66	15.57	13.34	9.8	5.75	3.98	3.15	2.71	2.82	3.66	4.29	6.76	83.48
Caudal ecológico	1.75	2.33	2	1.47	0.86	0.6	0.47	0.41	0.42	0.55	0.64	1.01	12.52
Demanda del proyecto	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.000114	0.001367
Balance hídrico (O - Qe - D)	9.91	13.23	11.34	8.33	4.89	3.38	2.68	2.3	2.4	3.11	3.64	5.75	70.96

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Acerca de los balances hídricos, se precisa que los balances hídricos se presentan para un año hidrológico, considerando para ello el periodo de 12 meses de máxima demanda que se prevé en el proyecto (escenario más negativo para fines de evaluación ambiental), el cual corresponde al Año 2 del periodo de obras.

Del Manejo de Aguas Residuales

Efluentes domésticos

El ítem 2.8.7 de la EVAP, señala que en las diferentes etapas del proyecto se generarán, efluentes domésticos por parte de los trabajadores del proyecto, por lo que contemplará la instalación de baños químicos a través de un proveedor, los cuales serán instalados cerca de los componentes auxiliares. Refiriendo que el manejo y la disposición final de los efluentes provenientes de los baños portátiles en la etapa planificación, construcción y cierre será realizada por una EO-RS, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final. Presentando la Tabla N°2. 95. *Generación total de efluente, durante las diferentes etapas del proyecto*, la cual expone que serán generados 190.27 m³ de efluentes durante todo el periodo que comprende el desarrollo del proyecto.

Efluentes industriales

Se precisa que el mantenimiento preventivo a los equipos y/o maquinarias se llevará a cabo en talleres de terceros, autorizados para el desarrollo de dichas actividades. Asimismo, que los equipos y/o maquinarias contarán con los certificados de mantenimiento e inspecciones técnicas según corresponda.

En ese mismo sentido, el ítem 2.1.1. de la EVAP, precisa que el abastecimiento de combustible se realizará en la Capital del distrito de Megantoni o en el anexo de Kitaparay, a través de un grifo autorizado.

Se proyecta la generación de un estimado de 95 m³ de efluentes de tipo aguas de lavado y mezclas de concreto. Señalando que los efluentes serán vertidas en contenedores impermeables (de polietileno de alta densidad o metálicos, según disponibilidad de productos en el mercado regional) tipo plataforma o para almacenamiento de líquidos, ubicadas en los frentes de trabajo, para posteriormente ser transportados en vehículos de obra hasta el patio de máquinas, donde se asignará una zona de almacenamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

señalizada, y se dejará evaporar las aguas de estas mezclas para el manejo de los sedimentos y mezclas sólidas según el programa de residuos sólidos.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Área de Influencia

El ítem 3.1 de la EVAP precisa que el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, fue delimitada considerando entre otros criterios; afectaciones a los cuerpos de agua superficiales asociados a los componentes y actividades a desarrollar, comprendiendo un área de 61.03 ha. En tanto, el Área de Influencia Indirecta, comprende una superficie de 61.02 ha.

Clima

De acuerdo a lo descrito en el ítem 3.2.2.1. de EVAP, los tipos climáticos en el área de influencia del proyecto, de acuerdo al Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI en función de los criterios establecidos en el Sistema Thornthwaite, son; Muy lluvioso en todas las estaciones del año, Templado - A (r) A' y Lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado - B (r) B'.

Meteorología

La información meteorológica, empleada para la caracterización fue derivada de la Estación Meteorológica – Pongo de Mainique (736658.00 m E, 8644863.90 m S) y la Estación Meteorológica – Malinowsky (443866.00 m E, 8570093.00 m S), cuya data es administrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI, registrada para los años 2022 y 2023. Siendo las características de los factores climáticos tomados como referencia, las siguientes:

Precipitación

Estación meteorológica Pongo de Mainique

Se precisa que el mes más seco del año registrado, con precipitación promedio de 107.30 mm, fue agosto, en tanto, el mes de enero, es el más lluvioso del año con una precipitación promedio de 827.90 mm. Observando precipitaciones totales anuales de 364.05 mm y 334.58 mm, para los años 2022 y 2023, respectivamente.

Estación meteorológica Malinowsky

Se precisa que el mes más seco del año registrado, con precipitación promedio de 0.00 mm, fue abril, en tanto, el mes de diciembre, es el más lluvioso del año con una precipitación promedio de 439.00 mm. Observando precipitaciones totales anuales de 145.65 mm y 135.28 mm, para los años 2022 y 2023, respectivamente.

Presentando la Tabla N° 3. 15. *Precipitaciones totales mensual en “mm”– EM Pongo de Mainique* y la Tabla N° 3. 16. *Precipitaciones total mensual en “mm”– EM Malinowsky*

Temperatura

Estación meteorológica Pongo de Mainique

Se precisa que el mes más caluroso del año es octubre, con una temperatura promedio de 24.93°C. En tanto, el mes de junio tiene la temperatura promedio más baja del año,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

siendo de 22.25°C. Siendo la temperatura promedio registrada de en los años 2022 y 2023, de 23.53°C, 23.90°C, respectivamente.

Estación meteorológica Malinowsky

Se precisa que el mes más caluroso del año es octubre, con una temperatura promedio de 26.77 °C. En tanto, el mes de junio tiene la temperatura promedio más baja del año, siendo de 22.62°C. Siendo la temperatura promedio registrada de en los años 2022 y 2023, de 24.90 y 25.79 C, respectivamente.

Presentando la Tabla N° 3. 13. *Temperatura Media Mensual en °C – EM Pongo de Mainique* y la Tabla N° 3. 14. *Temperatura Media Mensual en °C – EM Malinowsky*

Humedad Relativa

Estación meteorológica Pongo de Mainique

Se precisa que el mes de mayo presenta mayor humedad relativa, siendo de 94.46%, en tanto el mes de setiembre presenta menor humedad relativa, siendo de 90.18%.

Estación meteorológica Malinowsky

Se precisa que el mes de mayo presenta mayor humedad relativa, siendo 94.46%, en tanto el mes de setiembre presenta menor humedad relativa, con 90.18%.

Presentando la Tabla N° 3.18. *Humedad relativa en “%” – EM Pongo de Mainique* y la Tabla N° 3.19. *Humedad relativa en “%” – EM Malinowsky*

Hidrología

El ítem 3.2.9 de la EVAP, indica que el AID se haya en la cuenca del río Urubamba, señalando que esta posee una oferta hídrica de 81,415.00 hm³/año, un área de 58,735.00 km².

Respecto de las fuentes de agua presentes en el proyecto, se presenta el siguiente detalle.

Cuadro N° 13. Inventario de fuentes de agua, en relación a las obras a realizar

N°	Nombre del cuerpo de agua	Régimen del cuerpo de agua	Obra / Relación al proyecto	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 18 S	
					Este (m)	Norte (m)
1	Riachuelo Kitariary	Permanente	Puente 01 Kitariary	0+569.91	736098.19	8651981.28
2	Río Saringaveni	Permanente	Puente 02 Saringaveni	2+460.71	734555.81	8651498.46
			Puente 03 Paltachayocc	5+067.64	732849.27	8651763.7
			Puente 04 Alto Saringaveni	7+120.02	731089.07	8652012.66
			Fuente de agua 02	-	734733.58	8651814.54
			Fuente de agua 03	-	732853.77	8651756.02
3	Río Urubamba	Permanente	Fuente de agua 01	-	731067.46	8652008.78
4	Riachuelo S/N -1	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	1+694.92	735186.46	8651572.32
5	Riachuelo S/N -2	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	2+993.43	734279.79	8651627.1
6	Riachuelo S/N -3	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IIA	3+418.49	734048.47	8651836.24
7	Riachuelo S/N -4	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IE	3+890.79	733776.88	8652098.14
8	Riachuelo S/N -5	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	4+470.51	733408.35	8651884.73
9	Riachuelo S/N -6	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IB	5+270.61	732775.74	8651910.19

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Nombre del cuerpo de agua	Régimen del cuerpo de agua	Obra / Relación al proyecto	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 18 S	
					Este (m)	Norte (m)
10	Riachuelo S/N -7	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	6+338.01	731804.93	8651856.01
11	Riachuelo S/N -8	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	6+602.47	731546.86	8651913.6
12	Riachuelo S/N -9	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	7+017.67	731140.92	8651961.95
13	Riachuelo S/N -10	Estacional	Alcantarilla TMC Tipo IA	7+275.55	730988.1	8652071.54
14	Quebrada S/N -1	Estacional	Puente de C°A° existente 01	3+615.95	733865.05	8651871.84
15	Quebrada S/N -2	Estacional	Puente de C°A° existente 02	4+353.01	733509	8651945.31
16	Quebrada S/N -4	Estacional	Puente de C°A° existente 03	6+303.10	731836.12	8651840.47
17	Quebrada S/N -5	Estacional	Puente de C°A° existente 04	6+386.27	731758.08	8651867.48
18	Quebrada S/N -6	Estacional	Puente de C°A° existente 05	6+821.34	731333.1	8651960.62
19	Quebrada S/N -3	Estacional	Muro de contención tipo gavión – Puente 03	5+080.00	732789.9	8651769.19
20	Quebrada Chirumbia	Permanente	Puente Existente 01	5+762.31	732324.99	8651773.99
21	Quebrada S/N -7	Estacional	Puente Existente 02	6+709.67	731442.18	8651936.71
22	Quebrada S/N -8	Estacional	Puente de madera Existente	6+969.75	731185.75	8651975.51

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

En tanto, el Estudio Hidrológico, presentado como parte del anexo 12 de la EVAP remitida mediante Oficio N° 00206-2025-SENACE-PE/DEIN, hace referencia a la microcuenca Kitariary y la cuenca principal Saringabeni, respecto de las cuales se presentan sus características hidrológicas y geomorfológicas, asociadas a los sectores en los que se implementarían los puentes y los gaviones.

Asimismo, se presenta el *Mapa de Red Hidrográfica*, como parte del anexo 19 de la EVAP, en el cual no se aprecian todos los cuerpos de agua a intervenir durante el desarrollo del proyecto.

Hidrogeología

El ítem 3.2.9.4 de la EVAP, expone que el área de influencia del proyecto se emplaza sobre las unidades hidrogeológicas; Acuífero Poroso No Consolidado Media, Acuífero poroso no consolidado Alta y Acuífero sedimentario

Se precisa que las actividades del proyecto no implican un aprovechamiento de aguas subterráneas; no obstante, se indica que las cimentaciones de los puentes proyectados en zonas de márgenes de los ríos donde se ubican estos puentes, tendrán excavaciones para sus cimientos en distancias que alcanzan los 8 m a 14 m de profundidad. En estas zonas (de emplazamiento de estribos de puentes), los estudios de mecánica de suelos no han identificado nivel freático hasta una profundidad de 3 m desde el nivel del terreno; sin embargo, por la proximidad de estos emplazamientos a cuerpos de agua superficiales se estima que a profundidades mayores puedan alcanzarse el nivel freático.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Calidad del agua

El ítem 3.2.4.3 de la EVAP, precisa que la calidad del agua se caracteriza a partir del ITS probado por SENACE mediante R.D. N° 00034-2025-SENACE-PE/DEAR². Haciendo referencia a los registros realizados en las siguientes estaciones:

Cuadro N° 14. Estaciones de muestreo de la calidad del agua

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
CA-PVD06-AA	724041	8688343	372

Fuente: EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Presentando los criterios considerados que permiten emplear los resultados del muestreo que forma parte de la fuente de información secundaria, para emplearse para la caracterización de la línea de base del proyecto.

Señalando que de la comparación de los registros de los parámetros muestreados; Aceites y grasas, Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Fósforo total, Nitrógeno Total, Nitrógeno Total, Oxígeno Disuelto, pH, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura, Arsénico, Bario, Cadmio Disuelto, Cromo VI, Mercurio, Plomo, Hidrocarburos Totales de Petróleo y Coliformes Termotolerantes y, los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante D.S. N° 004-2017-MINAM, para cuerpos de agua de categoría 4: Conservación del ambiente acuático, subcategoría E2: Ríos, refiriendo que los valores registrados para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y Plomo, exceden los establecidos para estos en los referidos estándares.

Asimismo, en el ítem 7.6.4 de la EVAP, se precisa que se contempla realizar el monitoreo de la calidad del agua previo al desarrollo del proyecto, conforme detalle presentado en la Tabla N° 7.7. *Ubicación de estaciones del monitoreo de calidad de aguas superficiales*, de la EVAP, presentada mediante Oficio N° 00777-2025-SENACE-PE/DEIN.

3.5. De la Evaluación de Impactos en materia de Recursos Hídricos

El ítem 5.2.1 de la EVAP, precisa que la metodología empleada para la evaluación de los impactos ambientales fue la desarrollada en la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 4a Edición Revisada (Conesa, 2010).

En tanto, la Tabla N° 5.11. *Matriz de valoración de impactos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra*, de la EVAP, presenta el siguiente detalle respecto de los potenciales impactos identificados:

² Informe de ensayo MA2407921 Rev. 2 de la Línea Base Física del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Facilidades de producción del Proyecto de desarrollo en el Lote 58”, desarrollado por CNPC S.A. y aprobado por R.D. N° 00034 2025-SENACE-PE/DEAR

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E98BB91E

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa de construcción

- Impacto a la calidad de aguas superficial, asociado a las actividades de; limpieza preliminar del terreno y eliminación de M.O., movimientos de tierra para construcción de puentes, construcción de puentes de concreto y construcción de alcantarillas TMC. Calificado de nivel de significancia negativo leve.
- Impacto a los cauces y fajas marginales, asociado a las actividades de; limpieza preliminar del terreno y eliminación de M.O., movimientos de tierra para construcción de puentes y extracción y apilamiento de material para afirmado. Calificado de nivel de significancia negativo leve.
- Impacto a la cantidad de aguas superficiales, asociado a las actividades de; transporte de agua para el riego de material afirmado. Calificado de nivel de significancia negativo leve.
- Impacto a la cantidad de aguas subterráneas, asociado a las actividades de movimientos de tierra para construcción de puentes. Calificado de nivel de significancia negativo leve.

3.6. De las Medidas de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos

El ítem 6.4 de la EVAP, presenta la Tabla N° 6. 1. *Medidas de manejo ambiental – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra*, la cual expone las siguientes medidas frente a los potenciales impactos identificados:

Potencial alteración de la calidad de aguas superficiales

- Obtención de autorización de ejecución de obras en fuentes de agua superficiales previo al inicio de obras.
- Planificación de ejecución de obras en temporada de estiaje.
- Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua.
- Implementación de diques fusibles para limitación de áreas de obra y evitar contacto con cuerpos de agua.
- Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.
- Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas.
- Implementación de contenedores para manejo de aguas de lavado y mezclas de concreto.
- Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas.

Potencial alteración de la oferta hídrica en fuentes superficiales

- Obtención de autorización de uso de agua previo al inicio de obra.
- Ejecutar el aprovechamiento de fuentes de agua superficiales en los volúmenes, periodos y ubicación indicados en la autorización respectiva.

Alteración temporal de cauces y fajas marginales

- Ejecución de obras en épocas de estiaje.
- Obtención de autorización de ejecución de obras en fuentes de agua superficiales previo al inicio de obras.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ejecutar los trabajos en cantera en las condiciones establecidas en la OTPV sobre la Autorización de extracción respectiva.
- Ejecutar las obras en puentes nuevos en las condiciones establecidas en la autorización de ejecución en fuentes de agua superficiales.
- Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua.

Potencial alteración de la cantidad de aguas subterráneas

- Procedimientos de extracción y retorno de aguas freáticas en excavaciones bajo agua.

En tanto, el ítem 8.8. *Medidas preventivas y procedimientos de respuesta ante contingencias*, de la EVAP presentada mediante Oficio N° 00576-2025-SENACE-PE/DEIN, presenta medidas a implementar antes, durante y después de la potencial ocurrencia de; movimientos de masas (Deslizamientos, derrumbes), crecidas de ríos por lluvias intensas (inundaciones), fugas menores de combustibles/aceites en equipos y maquinarias, entre otros.

3.7. Monitoreo de la calidad del agua

El ítem 7.6.4 de la EVAP, presentada mediante Oficio N° 00777-2025-SENACE-PE/DEIN, precisa que el monitoreo de la calidad del agua se realizaría a partir de muestreos en las siguientes estaciones:

Cuadro N° 15. Monitoreo de la calidad del agua

Código Estación	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18		Descripción
	Este (m)	Norte (m)	
AG-01	731,028	8,652,029	En el río Saringaveni, 50 m aguas arriba del Puente 04 “Alto Saringaveni”
AG-02	731,177	8,652,008	En el río Saringaveni, 50 m aguas abajo del Puente 04 “Alto Saringaveni”
AG-03	732,841	8,651,680	En el río Saringaveni, 50 m aguas abajo del Puente 03 “Paltachayocc” y Cantera
AG-04	734,553	8,651,586	En el río Saringaveni, 50 m aguas abajo del Puente 02 “Saringaveni”
AG-05	736,122	8,651,929	En el riachuelo Kitariary, 50 m aguas arriba del Puente 01 “Kitariary”
AG-06	736,061	8,652,025	En el riachuelo Kitariary, 50 m aguas abajo del Puente 01 “Kitariary”

Fuente: Adaptado de la Tabla N° 7.7. *Ubicación de estaciones del monitoreo de calidad de aguas superficiales*, de la EVAP del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Precisando que las estaciones de monitoreo de calidad de aguas superficiales fueron definidas considerando la ubicación de los componentes y actividades del proyecto, en relación al flujo de los ríos y quebradas en el AID, y las intervenciones propuestas por el proyecto.

Respecto de la frecuencia de los muestreos a desarrollar, el detalle de los registros se puede apreciar en la Tabla N° 7.18. *Cronograma de ejecución de monitoreos de calidad ambiental y biológico*, de la EVAP.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Adicionalmente, se precisa que el plan de contingencias, presentando mediante Oficio N° 00576-2025-SENACE-PE/DEIN, contempla un monitoreo de aguas superficiales en caso de contingencias de derrames menores o fugas de sustancias contaminantes que afecten a un cuerpo de agua natural, señalando que en caso esto suceda, el punto de muestreo será establecido por el especialista en campo, considerando dos puntos (uno 50 m aguas arriba y otro 50 m aguas abajo del lugar de la contingencia), y este se ejecutará de acuerdo a los protocolos establecidos en el programa de monitoreo.

Siendo los parámetros a registrar; pH, Temperatura y Sólidos suspendidos totales (SST), Oxígeno disuelto (OD), conductividad, Aceites y grasas (AyG), Hidrocarburos totales de petróleo (HTP), Demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) y coliformes termotolerantes (C.T.) y, cuyos registros serán comparados con los ECA para agua, para cuerpos de Categoría 4 (Conservación del ecosistema acuático, subcategoría E2 (Ríos) – Ríos de la selva.

IV. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

Mediante documento de la referencia se presenta el adjunto denominado “*INFORME DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES – ANA*”, el cual comprende respuestas a las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-DCERH-MASS y reiteradas en el Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-DCERH/RVST y el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST, una versión actualizada de la EVAP del proyecto del asunto. El detalle del análisis de la información presentada, se describe a continuación:

4.1 Observación N° 1:

Respecto de la descripción de los componentes existentes y proyectados

- a. La información presentada respecto de los muros a construir no expone su ubicación en coordenadas UTM WGS 84, su ubicación tampoco se presenta en el plano clave presentado como parte del anexo 22 de la EVAP. Asimismo, el ítem 2.6.2.3 de la EVAP, precisa que se procederá a la demolición de las estructuras existentes en las progresivas km 6+338.01, km 6+602.47 km y km 3+418.49. Sin embargo, la ubicación de dichas estructuras no coincide con el listado presentado en la Tabla N° 2. 4. *Ubicación de las alcantarillas existentes*, de la EVAP. Lo expuesto evidencia que información presentada acerca de los componentes existentes a intervenir y, los componentes proyectados, se encuentra incompleta y es confusa, por lo que debe ser complementada señalando la ubicación en coordenadas de todos los componentes existentes y proyectados.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

- b. El plano clave presentado en el anexo 22, de la EVAP, no comprende todos los componentes permanentes proyectados, no presenta los componentes temporales ni los accesos a emplear, por lo que deberá actualizarse de forma que comprenda



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

todos los componentes, permanentes y temporales a implementar, durante el desarrollo del proyecto.

Análisis

La respuesta presentada expone que por error se omitió adjuntar el Plano clave de componentes en la información complementaria previa. Se adjunta el referido plano (Anexo 22, archivo “Anexo 22. Plano Clave.pdf”), con los cambios solicitados en la observación y de acuerdo a las aclaraciones indicadas en la información complementaria previa.

Al respecto, se presenta el plano el cual describe el detalle requerido.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

- c. Se precisa que las áreas auxiliares del proyecto requerirán de accesos para su uso, sin embargo, no se precisa si dichos accesos son existentes o proyectados, asimismo, no se presenta el trazo de los mismos en formato digital ni se precisa si estos cruzan o colindan con cuerpos de agua, por lo expuesto, la información presentada deberá ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Trazo de los accesos a implementar, en formato shape o kml
 - De ser accesos existentes con sectores a construir, señalar la longitud del acceso a construir
 - De ser accesos proyectados, se debe precisar si cruzan cuerpos de agua y, de corresponder, se debe señalar si se implementarían estructuras y/o obras de arte, señalando cuales serán (badén, alcantarilla, etc) y sus características.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

- d. La Tabla N°2. 118. *Distancia a fuentes de agua de las áreas auxiliares*, de la EVAP, señala distancias entre las áreas auxiliares; para el DME 01, DME 02, Campamento km 2+900, Patio de maquinaria km 2+850 y, los cuerpos de agua más cercanos, diferentes a las descritas en las *Fichas de caracterización*, presentadas en el anexo 14 de la EVAP. Asimismo, no se hace referencia a la distancia de las áreas auxiliares respecto de las fajas marginales de los referidos cuerpos de agua. Por lo expuesto, la información presentada deberá ser revisada y complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Señalar la distancia de los vértices del lado más próximo de los polígonos de **todas las áreas auxiliares** a emplear, durante el desarrollo del proyecto, respecto del cuerpo de agua más cercano. En caso, los referidos componentes se hallen a una distancia menor a 25.00 m del cuerpo de agua más próximo, se debe precisar además, la distancia de dichos componentes respecto de la(s) faja marginal, considerando que, en caso la faja marginal no se encuentre con delimitación aprobada, se podrá establecer de manera referencial, de acorde a lo descrito en el Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante R.J N° 332-2016-ANA. De ser el último caso, se deberá presentar además el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Imágenes satelitales empleadas y/o detalle de la metodología desarrollada
- Mapa temático en el cual se muestre; eje del cuerpo de agua, límite de la ribera del cuerpo de agua, límite de la faja marginal delimitada y poligonal de los componentes auxiliares

Análisis

Al respecto, conforme a lo descrito en el ítem 3.2 *Descripción del proyecto, Componentes auxiliares*, se presenta la información requerida, resaltando que, a excepción de la cantera de río, ninguna de las áreas auxiliares a emplear se haya a una distancia menor a 30 m respecto del cuerpo de agua más cercano.

Observación absuelta

- e. Respecto de la Cantera Saringaveni Km 4+950, se precisa que, esta se haya a 0 m del río Saringaveni, sin precisar si es una cantera de río al emplazarse en el cauce del cuerpo de agua y, plantear la extracción de material de acarreo o, colinda al referido cuerpo de agua. Observando además que el *Plano de Planta – Cantera* y, el *Plano de Secciones transversales cantera*, presentando en el anexo 14 de la EVAP, no muestran al referido cuerpo de agua. Por lo expuesto, la información presentada debe ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:

- Precisar si la Cantera Saringaveni Km 4+950 se superpone al cauce de un cuerpo de agua y por ende, durante su uso, se extraería material de acarreo.
- De ser una cantera de río, se deben presentar planos de planta, en los cuales se pueda apreciar las zonas de extracción de material y, planos de secciones de los sectores a intervenir, en los cuales se pueda evidenciar; la profundidad de excavación, la línea del *thalweg*, y otros aspectos que permitan evidenciar si los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción y/ retiro de material de acarreo, atienden los descritos en el Anexo I de la R.J. N° 102-2019-ANA.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

Respecto de la descripción de actividades

- f. La información presentada respecto de las intervenciones a realizar en las obras de arte, existentes y a implementar no expone detalle acerca de cómo su ubicación puede asociarse a potenciales impactos del proyecto a los recursos hídricos existentes en la zona, por lo que, se debe complementar de acuerdo al siguiente detalle:
- Señalar cuál es el cuerpo de agua en el cual se proyecta cada obra de arte y su régimen (permanente y/o intermitente). Una vez indicado si los cuerpos de agua a intervenir son de régimen permanente o intermitente, se debe precisar si será necesario realizar su encauzamiento, señalando; coordenadas UTM WGS 84 de los puntos de toma y entrega, periodo de duración del encauzamiento y actividades a desarrollar.

Análisis

La respuesta presentada expone que se verifica que la información presentada en el Mapa de Red Hidrográfica (2/2) presentado es concordante en la ubicación de los





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Riachuelos S/N-8 y S/N-9 con respecto a las alcantarillas 08 (Prog. 6+602.47) y 09 (Prog. 7+017.67). Para una mejor referencia, se incluyen los cuadros de coordenadas y progresivas de los cuerpos de agua en el AIP y las obras del proyecto relacionadas. Se indica además que la descripción precisada sobre los entubados a instalar describe las labores para su instalación, y que por su reducida envergadura no se justifica incluirlas como actividades independientes en el listado de actividades de la etapa constructiva. Asimismo, la instalación de estos entubados está sujeto a la presencia o no de flujos de agua en las quebradas estacionales previstas en épocas de estiaje, durante su construcción en periodos de 2 a 3 meses según cada alcantarilla proyectada. En este mismo punto (ítem 2.6.2.5.1, ver Tabla 59-B) se indican las coordenadas de toma y entrega.

Al respecto, se precisa cuál es el cuerpo de agua en el cual se proyecta cada obra de arte y su régimen, conforme detalle descrito en el ítem 3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos, Hidrología, y ítem 3.2 *Descripción del proyecto, Componentes, Componentes permanentes a implementar, Obras de arte y drenaje*, del presente informe.

Observación absuelta

- g. El ítem 2.6.2.3.4. de la EVAP, precisa que el movimiento de tierras a realizar busca alinear, acomodar, ampliar o profundizar los cauces de ríos y quebradas, para facilitar el flujo de cuerpos de agua, proteger la vía y mejorar el funcionamiento de las obras de drenaje complementarias y puentes, señalando respecto de la construcción de los puentes, que no se realizarán trabajos de desvío temporal del agua, ya que las obras se llevarán a cabo durante la época de estiaje, cuando los niveles de agua son significativamente bajos, así mismo la ubicación de los estribos se encuentra fuera del cauce de los ríos. No se presenta información respecto de las intervenciones asociadas a la construcción y trabajos en otras obras de arte existentes y proyectadas. De otra parte, de acuerdo a lo observado en la Figura N° 2.10. *Vista lateral del puente proyectado 01 – Kitariary*, Figura N° 2.11. *Vista lateral del Puente proyectado 02 – Saringaveni*, Figura N° 2.12. *Vista lateral del Puente proyectado 03 – Paltachayocc* y Figura N° 2.13. *Vista lateral del Puente proyectado 04 - Alto Saringaveni*, será necesario realizar excavaciones bajo agua, por el nivel del río respecto de la profundidad de las excavaciones a realizar, sin embargo, la descripción de actividades no hace referencia a dicho aspecto ni al manejo del agua a retirar. No se precisa como se procederá a la construcción de los gaviones y no es claro si la cantera, es de río, y por lo mismo demandará la extracción de material de acarreo. En ese mismo sentido, la descripción de las actividades a desarrollar durante la etapa de cierre y Etapa de operación y mantenimiento, descritas en el ítem 2.6 de la EVAP difiere de la descripción presentada en el ítem 2.6.3 y 2.6.4 de la EVAP. Lo expuesto evidencia que la descripción de las actividades a desarrollar como parte del proyecto no asocia las referidas actividades con los aspectos ambientales con potencial de generar impactos al componente agua, por lo que debe ser complementada con información acerca de las zonas de intervención, duración de periodos de intervención y otros aspectos que sean requeridos para comprender su alcance, con particular énfasis en las actividades que demanden; bombeo de agua

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

subterránea, encauzamiento de cuerpos de agua, descolmatación de cuerpos de agua, extracción de agua de fuentes naturales, extracción de material de acarreo, intervención de fajas marginales, modificación del cauce, entre otros.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

- h. El ítem 2.6.2.2 hace referencia a trabajos a realizar en roca fija, tales como desquinche y peinado de taludes, sin precisar si dicha actividad implicara el uso de explosivos, por lo que, en caso estos se vayan a emplear, la información presentada debe ser complementada debiendo señalar:
- Ubicación de sectores donde se llevarán a cabo las voladuras
 - Descripción de la actividad a llevar a cabo
 - Aspectos ambientales asociados al desarrollo de las actividades de voladura, los mismos que deberán ser integrados al análisis de potenciales impactos.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0025-2025-ANA-DCERH/RVST

4.2 Observación N° 2:

Respecto del agua demandada y la generación de efluentes:

- a. La información presentada respecto de la oferta de las fuentes de agua a emplear, durante el desarrollo del proyecto, no expone sustento de cómo fue obtenido el valor que se consigna. En ese mismo sentido, se observa que la información presentada respecto de la demanda de agua de las fuentes naturales no es clara, al observar que la Tabla N° 2.71. *Demanda de agua de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto*, precisa que la demanda asciende a 9,027.48 m³, la Tabla N° 2.72. *Cantidad de agua a extraer por actividad*, precisa que la demanda asciende a 8,977.48 m³, y la Tabla N° 2.73. *Demanda de agua a partir de la fuente identificada*, precisa que la demanda asciende a 8,413.42 m³. Por lo que la información presentada respecto de las fuentes de agua a ser empleadas durante el desarrollo del proyecto, no presenta evidencia de que la explotación de las referidas fuentes no genera un impacto a su cantidad que no pueda ser controlado a través de las medidas de manejo planteadas. Por lo expuesto, la información presentada debe ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Presentar la oferta hídrica (m³/mes, m³/año) por fuente de agua a emplear, exponiendo el sustento técnico empleado para su determinación, ya sea basado en información primaria (aforos u otros) y/o información secundaria recopilada.
 - Calcular el caudal ecológico para las fuentes de agua y presentar la metodología empleada, considerando que, de acuerdo a lo descrito en el ítem 3.3. *Demanda de agua y manejo de aguas residuales*, del presente informe y, lo expuesto en el artículo 7 de la R.J.N° 267-2019-ANA, las consideraciones contempladas para la determinación de los caudales ecológicos deberán ser previamente coordinadas con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Por lo que se debe presentar además, evidencia de las coordinaciones realizadas.
 - Presentar la demanda hídrica (m³/mes, m³/año) requerida por fuente



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Determinar el balance hídrico (m^3/mes , $\text{m}^3/\text{año}$) teniendo en consideración la oferta hídrica, el caudal ecológico y la demanda hídrica, considerando el siguiente formato.

Cuadro. Balance hídrico del Proyecto

Meses	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total (m^3)
Oferta hídrica (m^3/mes)													
Caudal ecológico (m^3/mes)													
Demanda hídrica total (m^3/mes)													
Balance hídrico (m^3/mes)													

Análisis

La respuesta presentada expone que, si bien el método del caudal ecológico en base al caudal de persistencia del 95% corresponde a una normativa anterior, se aclara que esta información no ha sido propuesta por el titular y corresponde a la metodología de una información secundaria, que cabe precisar, corresponde a un instrumento de planificación hídrica de la cuenca Vilcanota Urubamba, debidamente aprobado por R.J. N° 409-2022-ANA. Por tanto, es válida su consideración en el análisis presentado; y por otra parte, se aclara que de la comparación de este caudal ecológico, el presente proyecto adopta el método hidrológico-hidráulico establecido en la normativa actual R.J 267-2019-ANA, el mismo que se encuentra en opinión del SERNANP. Sobre este último punto, se adjuntará los documentos de consulta y coordinación con la administración correspondiente del SERNANP. El cálculo de caudal ecológico deberá ser evaluado y tener opinión de SERNANP.

Se corrige el dato indicado en la redacción del ítem 2.8.5.1, siendo la demanda total: 8,414.42 m^3 .

Por otra parte, en la redacción del ítem 2.8.5.1 se precisó que: “*con fines prácticos y dada la diferencia del orden de magnitud entre las cantidades de oferta de las fuentes y demanda del proyecto, se presentan los balances hídricos para un año hidrológico, considerando para ello el periodo de 12 meses de máxima demanda que se prevé en el proyecto (escenario más negativo para fines de evaluación ambiental), lo cual corresponde al Año 2 del periodo de obras. Los balances hídricos para cada fuente de agua se presentan en la Tabla N°2. 83, Tabla N°2. 84 y Tabla N°2. 85.*”

Por tanto, y dado que no se cuenta con una fecha de inicio determinada para el proyecto (sujeta a trámites y gestiones posteriores a la obtención de la certificación ambiental), no es factible establecer el balance para la totalidad del periodo de obra, al no tenerse certeza de la fecha (mes) en que se inicien las obras; y por ende, para fines de la presente evaluación ambiental es suficientemente representativo presentar el balance a 12 meses (año hidrológico), toda vez que el balance en los otros meses de obra es menor al presentado en el Año 2 de ejecución de obras. Se complementa la descripción de la medida relacionada con la obtención de la autorización de uso de agua previo al inicio de obra, lo cual se incluye tanto en el ítem 2.8.5.1 del Capítulo 02 – Descripción del proyecto, como en el ítem 6.5.1.3 del Capítulo 06 – Plan de manejo ambiental.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Al respecto, se presenta la información requerida, la cual se puede apreciar en el ítem 3.3. *Demanda de agua y manejo de aguas residuales*, del presente informe.

Observación absuelta

- b. Respecto de los efluentes industriales, se expone que el mantenimiento y lavado de maquinaria y equipos, se llevarían a cabo en lugares autorizados para el desarrollo de dichas actividades, sin embargo, no se precisa como serían manejados los efluentes derivados de la elaboración de concreto. Por lo que, la información presentada deberá ser complementada señalando; el volumen estimado de efluentes a generar y cómo y dónde se llevará a cabo su manejo y disposición final.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

4.3 Observación N° 03:

Respecto de la línea de base presentada:

- a. El ítem 3.2.9 de la EVAP no presenta el inventario de cuerpos de agua del AID, en ese mismo sentido, el Estudio Hidrológico, presentado como parte del anexo 12, describe las características hidrológicas y geomorfológicas asociadas a los sectores en los que se implementarían los puentes y los gaviones, más no hace referencia a los cuerpos de agua asociados a las otras estructuras y obras de arte existentes y proyectadas. Asimismo, el Mapa de Ubicación Hidrográfica, presentado como parte del anexo 19 de la EVAP, solo representa como el proyecto se emplaza en la cuenca Urubamba, sin permitir observar la hidrografía del AID. Por lo expuesto, la información presentada debe ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Presentar el inventario de fuentes de agua superficiales (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, humedales y reservas de agua superficiales) del AID, señalando ubicación referencial de estas, respecto de la vía (progresiva y coordenadas UTM WGS 84), caudal y régimen (permanente, semipermanente y/o intermitente).
 - Presentar la red hidrográfica del AID, en formato digital (shape o kml)

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

- b. Pese a contemplar la aparente excavación bajo agua en ciertos sectores del AID, no se hace referencia al nivel freático en estos, ni las características hidrogeológicas de los sectores a intervenir, por lo que dicha información deberá ser complementada.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

- c. El ítem 3.2.4.3 de la EVAP, precisa que la calidad del agua se caracteriza a partir del ITS probado por SENACE mediante Resolución Directoral N° 00097-2023-SENACE-



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PE/DEAR en 2023, sin embargo, no se adjuntan los informes de ensayo o de monitoreo tomados como referencia. Por lo que, la información secundaria empleada deberá ser correctamente citada, considerando que, de no evidenciar su fiabilidad³, la caracterización deberá ser complementada empleando fuentes secundarias alternas y/o información primaria. En este último caso, se pueden emplear los resultados de un muestreo a desarrollar previo al inicio del proyecto, debiendo consignar al respecto, el siguiente detalle:

- Criterios considerados para el establecimiento de las estaciones de muestreo a emplear para el monitoreo
- La ubicación propuesta para las estaciones de muestreo
- Los parámetros a registrar, de acuerdo a lo descrito en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante R.J. N° 010 -2016-ANA
- Resaltar que la norma a emplear para comparar los resultados de los muestreos serán los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para el curso de agua de acuerdo a su tipo.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

4.4 Observación N° 4:

Respecto del análisis de los potenciales impactos y las medidas de manejo proyectadas:

- a.** Las observaciones precedentes exponen limitaciones y falta de información respecto de las características de los componentes, las actividades a desarrollar como parte del proyecto y las características del ámbito de su desarrollo. Asimismo, conforme a lo descrito en el ítem 3.5, del presente informe, la información presentada respecto de los potenciales impactos al componente agua, es incongruente. Por lo que, subsanadas las observaciones precedentes se debe proceder a la actualización del análisis realizado para la identificación y evaluación de los potenciales impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la calidad, cantidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos. Debiendo contemplar como parte del análisis a desarrollar los potenciales impactos de; *alteración de la cantidad de agua, alteración de la calidad del agua, alteración temporal y/o permanente de la faja marginal del cuerpo de agua, alteración temporal y/o permanente del cauce*, entre otros.

Análisis

La respuesta presentada expone que se señala que la información presentada en la descripción del proyecto es suficiente para la justificación y evaluación de los impactos potenciales descritos en el Capítulo 05.

Al respecto, se presenta la información requerida, pudiendo apreciar está en el ítem 3.5. *De la Evaluación de Impactos en materia de Recursos Hídricos*, del presente informe.

³ La cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 32° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327. Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
E98BB91E



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observación absuelta

- b. Actualizado el análisis para la identificación y evaluación de impactos potenciales del proyecto sobre el componente agua, se deben actualizar las medidas de manejo planteadas para evitar, prevenir y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/u oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos.

Análisis

La respuesta presentada expone que en línea con lo indicado sobre la observación precedente, se mantienen las medidas de manejo ambiental, considerando algunas precisiones adicionales en la medida “Obtención de autorización de uso de agua previo al inicio de obra” (ver descripción) con relación a respetar las demandas del Capítulo de descripción del proyecto y presentar los balances hídricos para los 26 meses de obra; y en la medida “Ejecutar el aprovechamiento de fuentes de agua superficiales en los volúmenes, periodos y ubicación indicados en la autorización respectiva”, se precisa el indicador como: “Volúmenes mensuales de agua demandada / extraída”. Ver estos cambios en la tabla 6.8, además de actualizarse el indicador referido en la tabla 6.1 del Capítulo 6 y la tabla 11.3 del capítulo 11.

Al respecto, se presenta la información requerida, pudiendo apreciar está en el ítem 3.6. *De las Medidas de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos*, del presente informe.

Observación absuelta

- c. La información presentada respecto de los cuerpos de agua intervenir, los cuerpos de agua del AID y los potenciales impactos a generar durante el desarrollo del proyecto, no permite evidenciar si los términos bajo los cuales se plantea llevar a cabo el seguimiento de la calidad del agua, permitan su monitoreo eficaz, por lo que, absueltas las observaciones antes descritas se deberá evaluar la referida información, pudiendo esta variar, debiendo presentar en cualquiera de los referidos escenarios, el siguiente detalle:

- Los criterios considerados para el establecimiento de las estaciones de muestreo a emplear para el monitoreo
- La ubicación propuesta para las estaciones de muestreo
- La frecuencia de los muestreos
- Los parámetros a registrar, de acuerdo a lo descrito en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante R.J. N° 010 -2016-ANA

Resaltar que la norma a emplear para comparar los resultados de los muestreos serán los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para el curso de agua de acuerdo a su tipo.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0032-2025-ANA-DCERH/RVST

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El proyecto de “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, plantea el mejoramiento de 7.32 km de un camino vecinal, así como, la construcción de cuatro (4) puentes, nueve (9) defensas ribereñas tipo gavión, 10 alcantarillas, la construcción de señalización vial, el mantenimiento de la superestructura de tres (3) puentes existentes y la instalación de barandas metálicas en cinco (5) pontones de concreto armado existentes.
- 5.2.** El agua para consumo doméstico a ser empleada durante el desarrollo del proyecto, provendrá de la compra de agua embotellada. En tanto, el agua requerida para fines industriales provendrá de tres puntos de captación, ubicados en la Quebrada de Urubamba y la Quebrada de Saringaveni
- 5.3.** El Balance Hídrico proyectado para un año hidrológico de 12 meses, en función de tres (03) fuentes hídricas, que captaran agua del río Urubamba y río Saringaveni, indica que la Oferta Hídrica, abastece la Demanda Hídrica y los caudales ecológicos respectivos, existiendo superávit hídrico; tal como se indica en los cuadros N°s 10, 11 y 12 del presente Informe Técnico.
- 5.4.** Para el manejo de los efluentes domésticos generados, se instalarán baños y lavamanos portátiles, ubicados en los frentes de trabajo de componentes principales y auxiliares, los cuáles serán manejados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM.
- 5.5.** Respecto de los efluentes industriales, el mantenimiento preventivo a los equipos y/o maquinarias se llevará a cabo en talleres de terceros, autorizados. Contemplando la generación de efluentes derivados de lavado y mezclas de concreto, los cuales serán vertidos en contenedores impermeables para ser transportados a un área de almacenamiento en la que se busque la evaporación del agua, para posteriormente disponer como residuos los sedimentos y mezclas sólidas.
- 5.6.** El Programa de Monitoreo de Calidad de Agua se realizara en seis (06) estaciones (AG-01, AG-02, AG-03, AG-04, AG-05, AG-06), considerando el ECA para agua, para cuerpos de Categoría 4 (Conservación del ecosistema acuático, subcategoría E2 (Ríos) – Ríos de la selva, y evaluando los parámetros: pH, Temperatura y Sólidos suspendidos totales (SST), Oxígeno disuelto (OD), conductividad, Aceites y grasas (AyG), Hidrocarburos totales de petróleo (HTP), Demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) y coliformes termotolerantes (C.T.); tal como se indica en el cuadro N° 15 del presente Informe Técnico.
- 5.7.** De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Municipalidad Distrital de Megantoni, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua, a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 6.2** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, debe considerar la presente opinión favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni. Cabe indicar que esta opinión no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que debe contar la Municipalidad Distrital de Megantoni, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3** Conforme lo indicado en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, previo al uso de las fuentes de agua, se debe contar con la Autorización de Uso del Agua, la cual describirá el volumen de agua que podrá ser extraído de cada fuente hídrica, el mismo que está sujeto a lo descrito en los Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos, aprobados mediante R.J. 267-2019-ANA y, por ende, al pronunciamiento del SERNANP en los aspectos metodológicos correspondientes. Resaltando que, conforme a lo descrito por la Municipalidad Distrital de Megantoni, en la EVAP, dicho aspecto se encuentra en opinión del SERNANP y, debe ser presentado ante la Autoridad Local del Agua, como parte de la información requerida para solicitar la autorización, como evidencia del cumplimiento de los referidos lineamientos.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14098955667151

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIRMADO POR:

San Isidro, 08 de agosto de 2025

CHANG OSHITA Ruben
Ernesto FAU 20556097055
soft

OFICIO N° 00901-2025-SENACE-PE/DEIN

Señor

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Petirrojos N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se traslada información complementaria al levantamiento de observaciones

Referencia : a) Oficio N° 596-2025-GM-MDM (DC-14 de fecha 07.08.2025)
b) Oficio N° 515-2025-GM-MDM (DC-11 de fecha 10.07.2025)
c) Oficio N° 2553-2025-ANA-DCERH (DC-12 de fecha 18.07.2025)
CUT N° 40907-2025
d) Trámite T-CLS-00042-2025 (25.02.2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante los documentos de las referencias a) y b), la Municipalidad Distrital de Megantoni presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco*", que incluye las observaciones remitidas por su representada, a través del documento de la referencia c).

En tal sentido, se solicita remitir su opinión técnica vinculante definitiva, en el plazo máximo de **cuatro (04) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹; con la finalidad de proseguir con el procedimiento de evaluación en curso. Para ello, podrá acceder a la versión digital de la documentación presentada por el Titular, en el Directorio FTP establecido para su entidad:

DC-11 y DC-14 T-CLS-00042-2025

¹ "Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

(...)"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, podrá acceder a la versión digital de los referidos documentos, a través del siguiente enlace:

[DC-11 y DC-14 T-CLS-00042-2025](#)

Finalmente, se le comunica que, para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace, al correo electrónico ftello@senace.gob.pe.

Atentamente,



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/fptp/mcar

Av. Rivera Navarrete N° 791
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02

Opinión Técnica Vinculante de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por
el Estado

Presidencia Ejecutiva

Dirección de
de los recursos

Firmado digitalmente por NEYRA
SAAVEDRA Enrique Alfredo FAU
20478053178 hard
Cargo: Director De Uso Sostenible De
Los Recursos Naturales(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2025 18:00:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 15 de Agosto del 2025

OFICIO N° 000421-2025-SERNANP/DUSRN

Señor:

RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima

Presente. –

Asunto: Opinión Técnica sobre la Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP del proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay–Saringaveni–Alto Saringaveni del distrito de Megantoni–Provincia de La Convención–Departamento de Cusco”.

Referencia: OFICIO N° 00902-2025-SENACE-PE/DEIN

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la **Opinión Técnica N° 00224-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAAANP**, el cual contiene el resultado de la evaluación de la información complementaria al levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP del proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay–Saringaveni–Alto Saringaveni del distrito de Megantoni–Provincia de La Convención–Departamento de Cusco”, el cual sería categorizado como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, el cual se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional de Megantoni.

Cabe señalar que, la Opinión Técnica antes aludida constituye la **Opinión Técnica Favorable** del SERNANP, respecto al Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto en mención, la misma que deberá ser incluida en la Resolución de Aprobación, como obligaciones ambientales a ser implementada por el Titular del proyecto. Asimismo, apreciaremos se sirva remitirnos copia de dicha resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Hago propicia la ocasión para mostrarle los sentimientos de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE ALFREDO NEYRA SAAVEDRA
DIRECTOR (E) DE USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:

<https://archivosgd.sernanp.gob.pe/sgd-anexos/download/e5006745-b1c6-4ea7-9567-1519c85b6887>

c.c. Jefatura de la Reserva Comunal Machiguenga
Jefatura del Santuario Nacional de Megantoni
Rocío Esther Díaz Vásquez, Coordinador Ambiental

EANS/MTM/HAC
Exp. 2025-0020557



Firmado digitalmente por TAMARA
MAUTINO Melina Gladys FAU
20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2025 16:46:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sernanp.gob.pe/verificadoc-web/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: UDAUG2I





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el
Estado

Dirección de Uso Sostenible
de los recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

OPINIÓN TÉCNICA N° 00223-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAAANP

EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP) PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE KITAPARAY – SARINGAVENI – ALTO SARINGAVENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”

OFICIO N° 00902-2025-SENACE-PE/DEIN
INFORME TÉCNICO N° 000018-2025-SERNANP/RCMAC
INFORME TÉCNICO N° 000042-2025-SERNANP/SNMEG

I. ANTECEDENTES

1.1. Sobre los procedimientos iniciales

Procedimiento	¿Cumple?	Documentos emitidos por el Sernanp
Emisión de compatibilidad	Si	Opinión de compatibilidad de la actividad “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”. - OFICIO N° 000230-2025-SERNANP/DUSRN - <u>Opinión Técnica N° 00115-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAAANP</u> - Código de Consulta N° 611378 - Área de compatibilidad: 61.0221 hectáreas
Opinión técnica a los términos de referencia (TdR)	No aplica	El presente procedimiento corresponde a la solicitud de clasificación (Evaluación Preliminar - EVAP) del proyecto de inversión, cuyo contenido se ha establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Cabe precisar que, el titular del proyecto, a través de la EVAP propone la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

1.2. Sobre la solicitud de opinión técnica al Instrumento de Gestión Ambiental

Solicitud de Opinión Técnica previa favorable (primer ingreso)	
Entidad solicitante:	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Denominación del IGA	“Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”.
Titular del proyecto:	Municipalidad Distrital de Megantoni
Documento de solicitud:	OFICIO N° 00209-2025-SENACE-PE/DEIN
Fecha de recepción:	3/03/2025
Expediente:	2025-0005006

Respuesta a la solicitud de Opinión Técnica previa favorable (primer ingreso)	
Documento de respuesta:	OFICIO N° 000921-2025-SERNANP-DGANP <u>OPINIÓN TÉCNICA N° 00412-2025-SERNANP-DGANP</u>
Fecha de emisión:	27/03/2025
Resultado:	Observado (se formuló veinte observaciones)

Solicitud de Opinión Técnica previa favorable (segundo ingreso)	
Entidad solicitante:	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Denominación del IGA	“Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”.
Titular del proyecto:	Municipalidad Distrital de Megantoni
Documento de solicitud:	OFICIO N° 00577-2025-SENACE-PE/DEIN
Fecha de recepción:	23/05/2025
Expediente:	2025-0012949

Respuesta a la solicitud de Opinión Técnica previa favorable (segundo ingreso)	
Documento de respuesta:	OFICIO N° 001608-2025-SERNANP/DGANP-SGD <u>OPINIÓN TÉCNICA N° 00737-2025-SERNANP-DGANP</u>
Fecha de emisión:	03/06/2025
Resultado:	Observado (09 observaciones persistentes)

Solicitud de Opinión Técnica previa favorable (Tercer ingreso)	
Entidad solicitante:	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Denominación del IGA	“Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”.
Titular del proyecto:	Municipalidad Distrital de Megantoni
Documento de solicitud:	OFICIO N° 00778-2025-SENACE-PE/DEIN
Fecha de recepción:	02/07/2025
Expediente:	2025-0016935

Respuesta a la solicitud de Opinión Técnica previa favorable (Tercer ingreso)	
Documento de respuesta:	OFICIO N° 000077-2025-SERNANP/DUSRN <u>OPINIÓN TÉCNICA N° 00037-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAANP</u>
Fecha de emisión:	11/07/2025
Resultado:	Observado (06 observaciones persistentes)

Solicitud de Opinión Técnica previa favorable (Cuarto ingreso)	
Entidad solicitante:	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Denominación del IGA	“Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”.
Titular del proyecto:	Municipalidad Distrital de Megantoni
Documento de solicitud:	OFICIO N° 00902-2025-SENACE-PE/DEIN
Fecha de recepción:	08/08/2025
Expediente:	2025-0020557

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con lo descrito por el titular, en el EVAP del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presenta las siguientes características:

- El objetivo del Proyecto es Lograr el adecuado sistema de articulación vehicular y peatonal para las condiciones de accesibilidad de la población.
- El Proyecto tendrá un tiempo estimado de vida útil es de 25 años.
- El proyecto contempla:
 - ✓ Mejoramiento vial: Se realizará a lo largo de los 7.320 km del camino existente
 - ✓ Ampliación vial: De manera paralela al mejoramiento, se ejecutará la ampliación de la plataforma existente en los mismos 7.320 km, con el fin de alcanzar una superficie de rodadura uniforme de 4.50 metros de ancho.
 - ✓ 04 puentes
 - ✓ 09 defensas ribereñas tipo gavión
 - ✓ 10 alcantarillas
 - ✓ 240m de zanjas de coronación
 - ✓ 7.32 km de Cuenta
 - ✓ Mantenimiento de 03 puentes existentes
 - ✓ Instalación de barandas metálicas en 05 pontones de concreto armado existentes
 - ✓ 17 Señalización informativa
 - ✓ 90 señalización preventiva

- ✓ 08 señalización regulatoria
- ✓ 09 hitos kilométricos
- ✓ Área de restauración

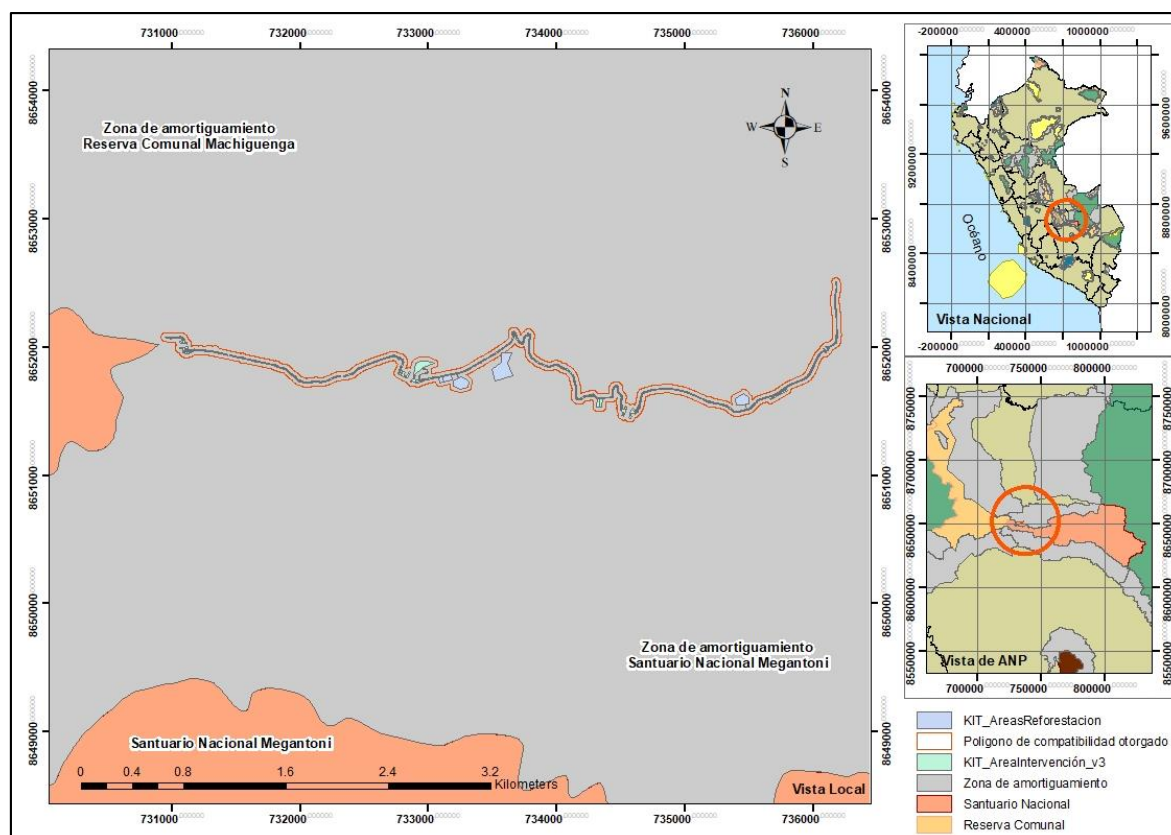
III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Del análisis de la información georreferenciada contenida en la información complementaria del levantamiento de observaciones al EVAP del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, éste se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga y zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Superposición del proyecto con las ANP, ZA y ACR:

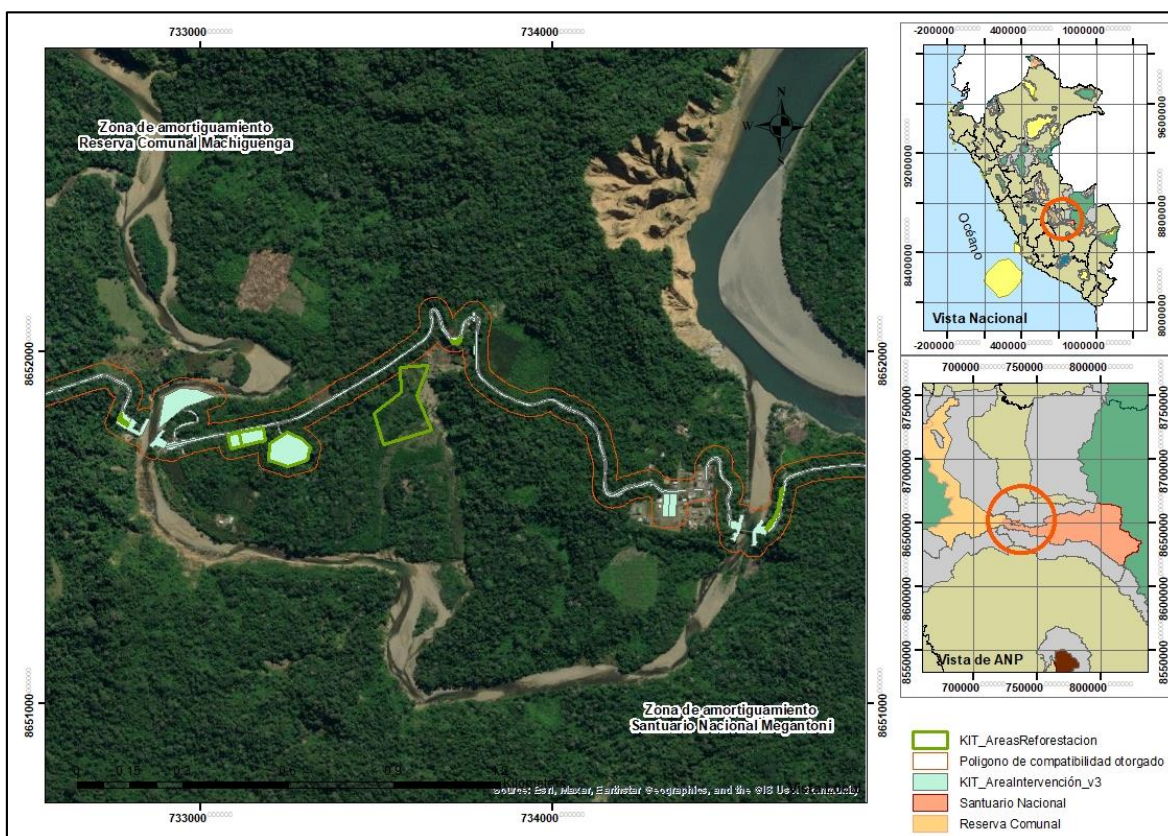
Área Natural Protegida:	Sin superposición
Zona de Amortiguamiento:	Reserva Comunal Machiguenga Santuario Nacional Megantoni
Área de Conservación Regional:	Sin superposición

3.2. Mapa de superposición del ámbito del proyecto con las ANP, ZA y/o ACR.



Fuente: Elaboración propia

3.3. Mapa satelital de la reforestación propuesta, superposición del ámbito del proyecto con las ANP, ZA y/o ACR.



Fuente: Elaboración propia

IV. INFORME DE LA JEFATURA DEL ANP

Mediante INFORME TÉCNICO N° 000018-2025-SERNANP/RCMAC, la Jefatura de la Reserva Comunal Machiguenga, remite el resultado del análisis sobre la información complementaria al levantamiento de observaciones al EVAP del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, el mismo que se ha considerado en la presente opinión.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 000042-2025-SERNANP/SNMEG, la Jefatura del Santuario Nacional Megantoni, remite el resultado del análisis sobre la información complementaria al levantamiento de observaciones al EVAP del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, el mismo que se ha considerado en la presente opinión.

V. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

En este caso, la Autoridad Ambiental Competente (Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura), solicita emitir la Opinión Técnica Previa Favorable a la información complementaria del levantamiento de observaciones del EVAP del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”. Asimismo, precisa que la EVAP del proyecto en mención, sería clasificado como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. En ese sentido, se precisan las siguientes observaciones:

Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

» **Sustento:** En el ítem En el Capítulo 2.2.2. Ubicación geográfica, específicamente en la Tabla N°2.2. Ubicación del proyecto en Coordenadas UTM – WGS 84 (pág. 3), se presentan las coordenadas del punto inicial y final del trazo del proyecto. Sin embargo, al realizar el análisis geoespacial en un SIG (Sistema de Información Geográfica), se evidencia que la coordenada final del proyecto se encuentra fuera del **polígono de compatibilidad otorgado** mediante Opinión Técnica N° 0367-2022-SERNANP-DGANP. Ante ello, se indica que todos los componentes del proyecto deben estar ubicados dentro del polígono de compatibilidad previamente otorgado, caso contrario, el titular deberá solicitar una nueva compatibilidad donde se incluya todos los componentes dentro del nuevo polígono de compatibilidad.

OBSERVACIÓN 01: Se solicita al titular que verifique y corrija la ubicación geográfica del trazo del proyecto para garantizar que todos sus componentes se encuentren dentro del **polígono de compatibilidad otorgado** mediante Opinión Técnica N° 0367-2022-SERNANP-DGANP. En caso que, debido a modificaciones del trazo del proyecto, existan componentes fuera del polígono de compatibilidad, se deberá solicitar una nueva compatibilidad donde se incluya todos los componentes dentro del nuevo polígono de compatibilidad.

- **Respuesta del titular 01:** El titular manifiesta que:

“Debido a los diferentes trazos que se encuentran fuera del polígono de compatibilidad se solicitó una nueva OPINIÓN TÉCNICA N° 00412-2025-SERNANP-DGANP, en el cual la ubicación geográfica de todo el trazo se encuentra dentro del polígono de compatibilidad.”

Tabla N° 1. Superposición de shapefile de trochas con el polígono de compatibilidad otorgado mediante OPINIÓN TÉCNICA N° 00412-2025-SERNANP-DGANP.”





Análisis: De acuerdo a la revisión realizada, el titular mediante Oficio N°265-2025-GM-MDM/LC solicita la opinión de compatibilidad del proyecto en evaluación. Ante ello, el Sernanp, mediante Opinión Técnica N° 00632-2025-SERNANP-DGANP otorga la compatibilidad del proyecto. Al realizar el análisis de los shapefile presentado, se corrobora que todos los componentes se encuentran dentro del nuevo polígono de compatibilidad otorgado (Ver ítem 3.2).

Por otro lado, se hizo el análisis de las coordenadas presentadas en la EVAP y se identificó que todos los componentes se encuentran dentro del polígono de compatibilidad. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la solicitud de compatibilidad, el proyecto no contemplaba el componente de mantenimiento de puente existente 02, por lo cual, deberá sincerarse el alcance de los componentes del proyecto en la EVAP.

Además, de acuerdo a la observación N°14, las áreas de reforestación y desbroce del shapefile presentado y lo indicado en el EVAP, no concuerdan, por lo tanto, se requiere sincerar la información presentada, además de, sincerar si el shapefile de desbroce es correcto, toda vez que en el EVAP indica que el desbroce considera la Cantera Saringaveni y el shapefile no lo considera.

De acuerdo a lo expuesto en la Observación N°4, el cual indica que la ampliación vial corresponde a la ampliación de la plataforma existente de los mismos 7.32km de mejoramiento (en paralelo) a fin de alcanzar la superficie de rodadura uniforme de 4.5m de ancho, se solicita que se adjunte el shapefile del componente de ampliación vial a fin de conocer las nuevas áreas que no corresponden a la vía existente sino a la ampliación de la plataforma, la cual corresponde a una nueva infraestructura permanente, toda vez que ésta no se superpone a la vía existente.

Cabe indicar que, de la revisión del shapefile de ancho constructivo, se identifica que la propuesta de ancho constructivo varía entre 6m – 20m, no siendo congruente con la propuesta de ingeniería la cual indica que se proyecta una “*superficie de rodadura uniforme de 4.5m de ancho*”, ante ello, se solicita sincerar la información shapefile presentada teniendo en cuenta que el ancho constructivo se relaciona con el área de desbroce – desbosque.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 02:** El titular manifiesta que:

“Respecto al componente de mantenimiento de puente existente 02, se precisa que el proyecto en evaluación contempla el mantenimiento de 03 puentes existentes en su descripción del proyecto – Capítulo 3 (Tabla 2.10 “Características técnicas de la vía proyectada”, y en el ítem 2.5.2.2.6 “Mantenimiento de puentes existentes”); lo cual es concordante con lo descrito en la solicitud de compatibilidad aprobada por Opinión Técnica N° 632-2025-SERNANP-DGANP, ítem de Componentes del proyecto – Componente 1: Mejoramiento y ampliación de camino, en la página 2.

COMPONENTES DEL PROYECTO:	
•	Componente 1: Mejoramiento y ampliación de camino : El proyecto contempla el mejoramiento y ampliación de camino vecinal de 7,320 m.
	○ Construcción de alcantarillas de cruce de tipo IA (7 UND), tipo IIA (1 UND), tipo IB (1UND) y Tipo IE (1 UND)
	○ Conformación de cunetas de drenaje sin revestimiento 0+000 al 7+320 (0.30x0.75 m)
	○ Construcción de zanjas de coronación: L=60.00 M (1 UND), L=100.00 M (1 UND) y L=40.00 M (2 UND)
	○ Mantenimiento de la superestructura de puentes metálicos existentes (3 puente)
	○ Instalación de barandas metálicas en pontones de concreto armado existentes

Por tanto, es concordante el alcance de los componentes del proyecto con lo declarado en la solicitud de compatibilidad otorgada.

Por otra parte, se presentan actualizados los shapefiles de áreas de áreas de reforestación y de áreas de desbroce.

Respecto a la ampliación vial, se aclara que el ancho de la superficie de rodadura en la situación con proyecto será de 4.5 m, la cual es la medida empleada como criterio de diseño para la plataforma vial, lo cual se respeta en tramos rectos; no obstante, a esta plataforma se debe considerar también (adicionar) los sobreanchos en tramos de curvas para compensar el espacio de giro de los vehículos (de 0.4 a 2.3 m según los radios de curva) y las plazoletas de cruce cada 500 m con sobre anchos de 2.5 m, diseño que es concordante con las indicaciones del “Manual de carreteras: Diseño geométrico” (DG-2018) y trazados presentados en los planos anexos a la EVAP.

Por otra parte, se indica que, como es usual en distintos tipos de obras de construcción, el área efectiva a intervenir suele implicar un área mayor que corresponde al movimiento de tierras en áreas adyacentes a la poligonal del componente proyectado, lo cual se debe a la necesidad de dar los taludes y terraplenes adyacentes necesarios para la estabilidad de la plataforma vial y esto resulta en anchos irregulares por la topografía del terreno donde se proyecta. Esta realidad en el diseño de obras no implica que la plataforma vial tenga anchos mayores a los indicados en sus características de diseño, puesto que estas áreas colindantes que son afectadas temporalmente para las obras no forman parte de la vía proyectada (superficie del componente); por tanto, con fines de evaluación ambiental ha sido considerada la totalidad del área efectivamente intervenida para el componente de la vía (y sus obras de arte) y es sobre esta huella de intervención que se evalúan los impactos asociados a pérdidas de cobertura vegetal y otros analizados en el EVAP.

En tal sentido y para una mejor comprensión de lo indicado, se presenta la siguiente gráfica donde se observa en gris el ancho constructivo (shape de área de intervención, con el ancho constructivo según límite de movimiento de tierras), en rojo pastel se presenta el ancho de la plataforma vial y en amarillo las cunetas de la vía (shape de componentes del proyecto).

Asimismo, se precisa que en determinados tramos donde los movimientos de tierra preveían algunos tramos con cortes del terreno adyacente de hasta 10 m adicionales al área de la obra vial, por temas de seguridad y estabilidad de talud (Imagen 1). No obstante, con fines de minimizar el impacto sobre áreas no intervenidas, se han optimizado algunos

tramos donde se observan estos cortes de terreno de mayor longitud, reduciéndose así en la presente información complementaria el área de intervención para la vía principal y desagregando su intervención según camino vecinal (plataforma de afirmado, cunetas, obras de arte y mejora de puentes existentes), puentes y defensas ribereñas, y obras complementarias (defensa ribereña asociada a la vía Prog. 1+100 y zanjas de coronación).

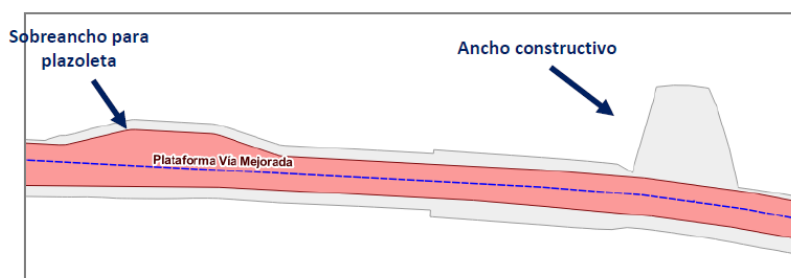


Imagen 1. Ancho constructivo inicial.

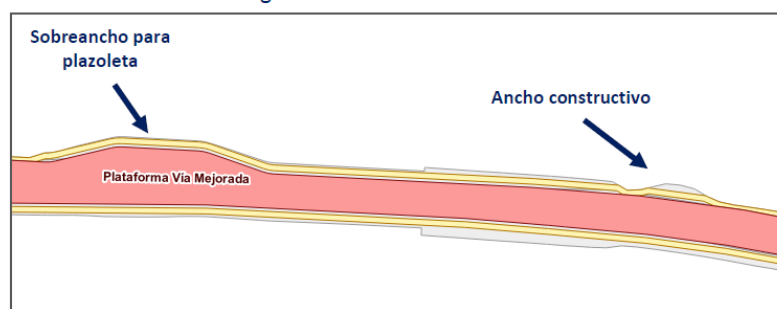
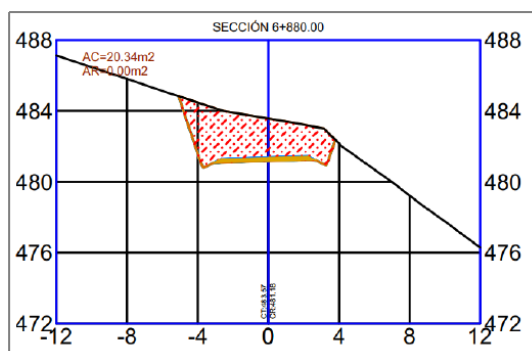


Imagen 1. Ancho constructivo optimizado.

Además, esta precisión sobre el ancho constructivo es concordante con los planos de secciones transversales (Anexo 25), donde se observa que el ancho del corte del terreno (excavación), suele ser mayor al ancho de la plataforma de la vía y son variables dependiendo de la topografía del terreno.



Por lo expuesto, se aclara que el shapefile de ancho constructivo no representa la plataforma de la vía proyectada, y por ende no se trataría de una inconsistencia, manteniéndose así la información correcta del ancho de la plataforma con proyecto en 4.5 m e incluyendo la aclaración respecto a los sobreebanco en curvas y plazoletas en el ítem 2.5.2.1 del Capítulo 3, y agregando en este mismo ítem un apartado “Descripción del área de intervención asociada” para incluir la distinción señalada entre el ancho constructivo y la superficie de la vía proyectada, así como la justificación de las áreas nuevas de afectación temporal en el ancho constructivo por movimientos de tierra. Asimismo, se incluyen los shapes de área de intervención y de componentes para su revisión de lo indicado, así como también el shapefile de la vía existente.

Análisis: De acuerdo a lo indicado por el titular, el proyecto contempla el mantenimiento del puente existente 02, el cual se encuentra dentro del polígono de compatibilidad

otorgado, ante ello, se toma en conocimiento las actividades propuestas para dicho componente.

En atención a lo solicitado en la Observación N° 14, se revisó el shapefile correspondiente a las áreas de reforestación, el cual reporta una superficie de 4.17 ha. Asimismo, se evaluó la información presentada en el Plan de Cierre de Obras, donde se indica que las zonas a ser reforestadas comprenden los emplazamientos de los DME 01 y 02, el almacén de topsoil, áreas colindantes a la vía proyectada y una superficie adicional cedida por la comunidad. Estas áreas propuestas resultan coherentes con las condiciones del terreno y responden a lo solicitado en dicha observación. Sin embargo, en correspondencia con lo indicado en la Observación N° 18, donde se solicita incorporar medidas como la revegetación de las áreas temporalmente intervenidas por el proceso constructivo de la vía. Ante ello, se solicita incorporar el shapefile de las áreas propuestas a revegetar, la cual deberá emplazarse dentro del polígono de compatibilidad otorgado.

Respecto a las áreas de desbosque y desbroce, el titular indica que: *“las áreas a desbrozar (3.062 ha) y áreas a desboscar (2.302 ha) con un total de desbroce y desbosque de 5.364 ha, (...) se presenta desagregados las áreas de desbroce y desbosque por la condición de uso o cobertura del suelo, donde se señala que los trabajos de desbosque serán de 1.608 ha en bosques primarios y 0.693 ha en bosques secundarios (vegetación secundaria alta), mientras que los trabajos de desbroce en áreas de vegetación secundaria son de 1.836 ha y desbroces en áreas de cultivo/uso agropecuario son de 1.226 ha. (...) las áreas de desbroce y desbosque en áreas silvestres o de menor intervención, es de 4.138 ha en total”*. Sin embargo, de la revisión de los shapefiles presentados, se advierte la presencia del shapefile “ÁREAS DE DESBROCE 2” (5.44ha) y “KIT_ArealInterv_DesbrocDesbosq” (5.36ha), esta última correspondiendo a lo indicado en la EVAP, ante ello, se solicita sincerar el shapefile correspondiente a la EVAP. Además, de acuerdo a lo descrito por el titular, se solicita incorporar los shapefiles diferenciados de las áreas a desbrozar y áreas a desboscar, a fin de conocer el impacto del desbosque realizado en el proyecto.

Respecto a la solicitud de sincerar el área que ocupará el componente de ampliación vial, el titular ha presentado el shapefile denominado “Área de ocupación permanente de la carretera”, el cual representa el área correspondiente a la plataforma mejorada, incluyendo los sobreanchos en curvas y las plazoletas, y excluyendo el tramo correspondiente a la vía existente. En ese sentido, la información presentada da a conocer el área real de emplazamiento de la ampliación, permitiendo realizar una adecuada identificación de impactos y una posterior propuesta de medidas de manejo ambiental. Por ende, se considera que la información entregada responde a lo solicitado y permite identificar adecuadamente el área de intervención asociada al componente de ampliación vial.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 03:** El titular manifiesta que:

“Se señala que las áreas de reforestación propuestas, así como los demás componentes de la intervención del proyecto, se encuentran ubicadas dentro del polígono de compatibilidad otorgado mediante Opinión Técnica N° 115-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAAANP.

Por otra parte, se precisa que se presentó un único shapefile de desbroce y desbosque para el total de 5.36 ha. En base a lo solicitado, se presenta de forma independiente las áreas de desbroce y desbosque (Ver detalle de información cartográfica adjunta, al final del presente informe).

Tabla N° 1. Descripción de información cartográfica adjunta

Nombre shapefile	Detalle
KIT_Componentes_v2	Integra las poligonales de todos los componentes principales (plataforma – 5 tramos, puentes nuevos – 4 Und, puentes existentes con mejoramiento – 3 Und), componentes secundarios (cunetas, defensas ribereñas, alcantarillas, zanjas de coronación), componentes auxiliares (DME, cantera, campamento y patio de máquinas) y accesos a áreas auxiliares. Se detalla tipo de intervención según cada componente. Las poligonales corresponden a las dimensiones de las estructuras proyectadas en componentes principales y secundarios, y al área total a intervenir en el caso de áreas auxiliares y accesos temporales. En el caso de la plataforma vial, el área del componente corresponde al ancho de la plataforma según diseño en la situación con proyecto (mejoramiento y ampliación transversal). El shape no incluye componentes puntuales (señales e hitos kilométricos) dada sus reducidas dimensiones, ni las barandas en puentes existente dado que son instalaciones menores en estructuras ya existentes. Las poligonales de defensas ribereñas y alcantarillas, por el tipo de estructura que constituyen presentan superposición con los polígonos de puentes y plataforma vial respectivamente, dado que estas estructuras estarán construidas por debajo de los componentes principales indicados. Las poligonales de plataforma vial y cunetas están seccionadas por tramos (1, 2, 3, 4 y 5) que corresponden a los tramos entre puentes principales proyectados.
KIT_AreaIntervención_v3	Comprende la poligonal del área de intervención efectiva (huella del proyecto), que en componentes principales y secundarios incluye tanto el área de la estructura del componente como el ancho constructivo para los trabajos de limpieza, desbroce, desbosque y movimiento de tierras, así como el espacio de trabajo para la construcción de estas estructuras; en componentes auxiliares incluye la totalidad del área auxiliar y en accesos temporales corresponde a la poligonal de la vía a rehabilitar.
KIT_CompPrincPuntuales	Corresponde a la ubicación de componentes puntuales que incluyen señales informativas, señales preventivas, señales regulatorias e hitos kilométricos a instalar en la vía existente o sus lados, todos dentro del AID y área de compatibilidad otorgada por el SERNANP.
KIT_ZanjasCoronacionPoligonal	Comprende la poligonal de las zanjas de coronación proyectadas, paralelas a la vía proyectada y taludes de la carretera en 4 tramos específicos.

Nombre shapefile	Detalle
KIT_CP_Cunetas	Comprende la poligonal de las cunetas proyectadas, paralelas a la plataforma de la vía proyectada.
KIT_FuentesAgua	Incluye los puntos proyectados para toma de agua en fuentes de agua naturales mediante camión cisterna (Ver descripción del proyecto), en el río Urubamba y río Saringaveni.
KIT_ViaExistente_Ply	Incluye la poligonal que representa el ancho de la calzada (plataforma) de la vía existente, en la situación actual y de acuerdo al levantamiento topográfico del área del proyecto.
KIT_AreasDesbroce	Incluye las poligonales de áreas de desbroce, según la condición de uso o cobertura vegetal del suelo.
KIT_AreasDesbosque	Incluye las poligonales de áreas de desbosque, según la condición de uso o cobertura vegetal del suelo.
KIT_AreasReforestacion	Incluye las poligonales de las áreas de reforestación propuestas por el proyecto.
KIT_AreaOcupPermaCarretera	Incluye las poligonales de las áreas de emplazamiento permanente del camino vecinal en la situación con proyecto, incluyendo puentes y otras obras descritas en la EVAP.
KIT_AreaOcupPermaCarretera_SinEx	Incluye las poligonales de las áreas nuevas a ocupar permanente del camino vecinal en la situación con proyecto, incluyendo puentes y otras obras descritas en la EVAP; sin considerar el área del camino existente en la situación actual.
MDM_UsoActualSuelo_CLC	Capa temática de las condición actual del uso y coberturas del suelo, según lo descrito en el ítem 3.2.12. "Uso actual de los suelos" e ítem 3.3.1.2.2. "Situación actual de la cobertura vegetal (a nivel local)" del Capítulo 3 de la EVAP, sobre la cual se han realizado las estimaciones de áreas de desbroce y desbosque de las intervenciones del proyecto.

Fuente: Equipo técnico ECOSOL E.I.R.L.

Análisis: De acuerdo a la información brindada, el titular presenta los shapefiles de todos los componentes principales (plataforma – 5 tramos, puentes nuevos – 4, puentes existentes con mejoramiento – 3), componentes secundarios (cunetas, defensas ribereñas, alcantarillas, zanjas de coronación) y componentes auxiliares (DME, cantera, campamento, patio de máquinas y accesos a áreas auxiliares). Ante ello, se corrobora que todos los componentes propuestos se encuentran dentro del polígono de compatibilidad otorgado mediante OPINIÓN TÉCNICA N° 00115-2025-SERNANP-DUSRN/SGEAANP.

Además, presenta los shapefiles de las áreas propuestas para desbroce, desbosque y reforestación de manera diferenciada, siendo éstas concordantes con lo indicado en la EVAP.

Conclusión: Observación absuelta

» **Sustento:** En el ítem 2.5.2.1. Descripción de la superficie proyectada, el titular indica que *"La vía proyectada corresponde a mejoramiento y ampliación del camino vecinal existente en una longitud de 7,320 km, con un ancho de rodadura de 4.5 m, a continuación, se detalla sus características."* (pág. 11) Sin embargo, en los ítems 2.5.1. Características de las obras y vía existente (pág. 5) y 2.3. Vías de acceso (pág. 4) se señala que:

- "Existe el camino vecinal que une la Comunidad Nativa Kitaparay y el Asentamiento Saringaveni y Alto Saringaveni, con una extensión de 7+320 km aproximadamente."
- "Se realizará el mejoramiento de 7,320 m de tramo de vía vecinal."

Estas afirmaciones generan una incongruencia en la descripción del proyecto, ya que en algunos apartados se señala que la longitud total del camino existente es de 7,320 km, mientras que en el ítem 2.5.2.1. se indica que la misma longitud corresponde al mejoramiento y ampliación. Esto impide determinar con precisión la extensión de la ampliación propuesta.

OBSERVACIÓN 04: Se solicita al titular que corrija la información en el ítem 2.5.1, 2.3, 2.5.2.1. y demás apartados del documento, asegurando coherencia en la descripción de la longitud del mejoramiento y la longitud de la ampliación. El titular deberá diferenciar claramente:

- La extensión del camino vecinal existente.
- La extensión del tramo a mejorar.
- La extensión del tramo a ampliar.
- La superficie de desbroce y desbosque.

Esta diferenciación deberá estar descrita en todo el documento del EVAP, además, deberá proporcionarse los shapefiles georreferenciados con el tramo a mejorar y el tramo a ampliar.

Para el caso del desbosque, en el Capítulo de Impacto ambientales, el titular deberá sustentar el impacto residual en base a la aplicación de la Jerarquía de Mitigación y, de corresponder en el Capítulo del Plan de Manejo Ambiental, se debe desarrollar el Plan de Compensación Ambiental, según la normativa vigente.

• **Respuesta del titular 01:** El titular manifiesta que:

“Se ha revisado y corregido la información contenida en los ítems 2.3, 2.5.1 y 2.5.2.1, asegurando coherencia y claridad en la descripción del proyecto. En tal sentido, se precisa lo siguiente:

- *La longitud total del camino vecinal existente es de 7.320 km, tramo sobre el cual se realizarán tanto acciones de mejoramiento como de ampliación, de forma coincidente en toda su extensión.*
- *El mejoramiento vial comprende la rehabilitación de la calzada actual, con trabajos de limpieza, nivelación, compactación y afirmado.*
- *La ampliación vial implica el ensanchamiento de la plataforma hasta alcanzar una superficie de rodadura de 4.50 metros, mediante labores de corte y excavación.*
- *Esta ampliación se encuentra delimitada en el shapefile del área de desbroce, el cual ha sido generado y entregado para su evaluación.*
- *Asimismo, se ha incorporado la diferenciación de estas acciones en todos los apartados pertinentes del EVAP.*

Análisis: De acuerdo a la revisión realizada, en el ítem 2.5.2.1 Descripción de la superficie proyectada, el titular explica que dentro del componente de ampliación vial se contempla la ampliación de la plataforma existente de los mismos 7.32km de mejoramiento (en paralelo) a fin de alcanzar la superficie de rodadura uniforme de 4.5m de ancho, por lo tanto, el proyecto no realizará la extensión longitudinal de la vía existente de 7.32km, sino una ampliación transversal (ampliación de plataforma), por lo tanto, se considera que tanto el componente de ampliación vial como el componente de mejoramiento vial es de 7.32km cada uno.

Respecto a la superficie de desbroce y reforestación, el titular presenta los shapefiles los cuales indican un área de desbroce de 5.44 ha y un área de reforestación de 1.81ha, estas últimas abarcan los componentes auxiliares de DME 02 y Top soil. Sin embargo, de

acuerdo a lo indica en la Observación N°14, el titular presenta información no homogénea respecto a los shapefile y lo descrito en el capítulo 9, por lo tanto, el titular deberá sincerar y corregir la información presentada respecto a la superficie de desbroce y desbosque.

Por último, de acuerdo a lo indicado en la Observación N°18, para el caso del desbosque, se evidencia que para el impacto de “alteración de cobertura vegetal” de la actividad “limpieza preliminar del terreno y eliminación de MO” en el componente flora – cobertura vegetal, el titular asigna una valoración de -24 como irrelevante, sin embargo, la valoración de los atributos de intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad no guardan relación con lo señalado en la metodología de CONESA y las características de la actividad (ocupación permanente de la vía de las áreas a ser desboscadas).

Por lo tanto, se solicita calcular el impacto potencial considerando que el componente de ampliación vial será permanente y el área no podrá recuperarse in situ de la misma manera que los componentes auxiliares, para ello, solicita reevaluar la valoración de atributos presentado en el Anexo 32 considerando lo antes mencionado, para posteriormente calcular el impacto residual en base a la aplicación de la jerarquía de mitigación y, de corresponder en el Capítulo del Plan de Manejo Ambiental, se debe desarrollar el Plan de Compensación Ambiental, según la normativa vigente.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 02:** El titular manifiesta que:

“En atención con el requerimiento de la observación precedente, así como de la subsanación de observaciones ante el SENACE, se complementa la descripción del proyecto en los apartados 2.3 y 2.5.2.1 respecto a la descripción técnica de la plataforma vial proyectada, así como la distinción entre el ancho constructivo (superficie a intervenir) y el ancho de la vía proyectada (superficie del componente).

En base a lo anteriormente descrito, se presenta actualizada las áreas a desbrozar (3.062 ha) y áreas a desboscar (2.302 ha) con un total de desbroce y desbosque de 5.364 ha, cuyo detalle de áreas por componentes se encuentra en el ítem 2.6.2.1.1 del Capítulo 3. También en este apartado, se presenta desagregados las áreas de desbroce y desbosque por la condición de uso o cobertura del suelo, donde se señala que los trabajos de desbosque serán de 1.608 ha en bosques primarios y 0.693 ha en bosques secundarios (vegetación secundaria alta), mientras que los trabajos de desbroce en áreas de vegetación secundaria son de 1.836 ha y desbroces en áreas de cultivo/uso agropecuario son de 1.226 ha. De esta descripción, se señala que las áreas de desbroce y desbosque en áreas silvestres o de menor intervención, es de 4.138 ha en total, no considerando en este conteo a las áreas de desbroce en zonas de cultivo, dado que no constituyen hábitats silvestres por las actividades económicas que se realizan en estas áreas.

Esta información se complementa con el mapa de desbroce y desbosque (Anexo 20) y la información cartográfica (shapefile) de las áreas a intervenir por tipo de actividades: limpieza en áreas sin / escasa vegetación, desbroce y/o desbosque, según corresponda a cada componente y condición del uso o coberturas vegetales.

Asimismo, se presenta actualizado el mapa de reforestación (Anexo 21) y los shapefiles de las áreas de reforestación actualizadas, donde se contiene un área de reforestación total propuesta por el proyecto de 4.176 ha distribuidas en 13 polígonos de reforestación (DME 01, DME 02, Topsoil – zonas 1 y 2; y 9 polígonos de reforestación asociadas al componente principal de la vía proyectada).

Por otra parte, de acuerdo a la subsanación complementaria a la Obs. 18 y la actualización de la descripción del impacto “Pérdida de cobertura vegetal” diferenciándose según el tipo de cobertura afectada (Ver ítem 5.3.2.2 del Capítulo 5 – Identificación y evaluación de

impactos; impactos C13 y C23), se precisa que el impacto potencial de la pérdida de coberturas vegetales resulta en un nivel de importancia de -24 por la ocupación permanente de componentes y significancia como impacto negativo leve; esto resulta de los sustentos presentados en la descripción del impacto para valorar cada uno de los atributos de valoración.

De lo presentado en la descripción del impacto, debe resaltarse que si bien el proyecto implica un área de desbroce y desbosque de 5.364 ha, esto no implica que toda la vegetación retirada por las actividades constructivas del proyecto correspondan a una vegetación primaria; esto considerando la condición actual de las coberturas vegetales en el AIP (descritas en el ítem 3.3.1.2.2. “Situación actual de la cobertura vegetal (a nivel local)”), donde se evidencia que la mayor parte de la cobertura vegetal afectada corresponde a una vegetación secundaria (de estratos altos y bajos) y a vegetación asociada a áreas de cultivos y terrenos asociados, siendo que el área de desbosque de vegetación primaria es de 1.608 ha (30% del total de desbroce y desbosque), y de esta vegetación afectada solo 1.107 ha corresponden al área de ocupación permanente de la vía en la situación con proyecto, siendo el área restante parte del ancho constructivo de la vía el cual es una intervención temporal y cuyas áreas quedarán libres al término de la construcción donde se prevé la recuperación natural de vegetación local. Por lo expuesto, se reafirma que la valoración asignada como impacto negativo leve es congruente con los criterios de valoración de la metodología de Vicente Conesa, con las condiciones actuales de la vegetación (primaria, secundaria y antrópica) del área de influencia del proyecto, el alcance de las intervenciones propuestas por el proyecto y la valoración del impacto considerando que se contemplan medidas de reforestación en un área equivalente al área de desbroce y desbosque en áreas silvestres que ascienden a 4.138 ha, esto sin considerar el desbroce en áreas agrícolas cuyas medidas de manejo se orientan a la compensación de la afectación de los propietarios/poseedores.

Finalmente, se precisa que como medidas de rehabilitación propuestas por el proyecto se contemplan labores de reforestación en un área total de 4.176 ha (1.933 ha en áreas auxiliares y 2.243 ha en sustitución de la vegetación primaria afectada por las obras de la vía a mejorar/ampliar, en área próxima al sitio de intervención y en áreas de intervención temporal); por tanto, al ser el área de reforestación mayor a las 1.636 ha de bosques primarios afectados y comparable a la suma de áreas de bosques primarios y de vegetación secundaria afectada por el proyecto (4.138 ha), se determina que no corresponde determinar algún impacto residual sobre el cual deban implementarse medidas de compensación.

Análisis: Respecto a las áreas de desbosque y desbroce, el titular indica que: “las áreas a desbrozar (3.062 ha) y áreas a desboscar (2.302 ha) con un total de desbroce y desbosque de 5.364 ha, (...), se presenta desagregados las áreas de desbroce y desbosque por la condición de uso o cobertura del suelo, donde se señala que los trabajos de desbosque serán de 1.608 ha en bosques primarios y 0.693 ha en bosques secundarios (vegetación secundaria alta), mientras que los trabajos de desbroce en áreas de vegetación secundaria son de 1.836 ha y desbroces en áreas de cultivo/uso agropecuario son de 1.226 ha. (...) las áreas de desbroce y desbosque en áreas silvestres o de menor intervención, es de 4.138 ha en total”. Sin embargo, de la revisión de los shapefiles presentados, se advierte la presencia del shapefile “ÁREAS DE DESBROCE 2” (5.44ha) y “KIT_ArealInterv_DesbrocDesbosq” (5.36ha), esta última correspondiendo a lo indicado en la EVAP, ante ello, el titular persiste en presentar información no homogénea respecto a las áreas de desbroce y desbosque. Además, de acuerdo a la Observación N°1, se solicita incorporar los shapefiles diferenciados de las áreas a desbrozar y áreas a desboscar, a fin de conocer el impacto del desbosque realizado en el proyecto.

Por último, de acuerdo a lo indicado en la Observación N°18, para el caso del desbosque, se evidencia que el titular ha modificado el impacto de “alteración de cobertura vegetal” de

la actividad “limpieza preliminar del terreno y eliminación de MO” por el impacto de “Pérdida de coberturas boscosas por ocupación de componentes permanentes”, ante ello, el titular asigna una valoración de -23 como leve.

Sin embargo, se persiste en la necesidad de reevaluar la valoración asignada, ya que los atributos de intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad considerados no guardan correspondencia con la metodología de Vicente Conesa ni con las características reales de la actividad, la cual implica ocupación permanente del terreno en las zonas donde se realizó la mejora de la plataforma y donde se efectuará el desbosque.

Es importante tener en cuenta para la reevaluación de la valorización que el proyecto contempla la remoción de bosques primarios y secundarios, y que en el área del proyecto se encuentra emplazada en la zona de amortiguamiento de dos ANP's. Asimismo, si bien se propone la reforestación en algunas áreas colindantes a la vía, este proceso no será inmediato, debido a los tiempos fenológicos que requiere el establecimiento de las especies forestales hasta alcanzar condiciones similares a las actuales. Además, se ha señalado que no todas las áreas temporalmente intervenidas serán objeto de reforestación, por lo que la recuperación in situ de las áreas desboscadas no será completa.

Ante ello, se solicita al titular que reevalúe el impacto potencial considerando los aspectos anteriormente mencionados, para luego calcular el impacto residual conforme a la jerarquía de mitigación, y con base en ello, complementar las medidas de manejo ambiental propuestas a fin de mitigar los impactos moderados a leves. De corresponder, en el Capítulo del Plan de Manejo Ambiental, se deberá incluir el desarrollo del Plan de Compensación Ambiental, conforme a la normativa vigente.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 03:** El titular manifiesta que:

“Se precisa que la información presentada en la subsanación previa, manteniendo el área total de desbroce (3.062 ha) y desbosque (2.302 ha), sumando en total 5.364 ha de desbroce y desbosque. La información cartográfica se presenta según la información complementaria a la observación 01 y con los shapefiles indicados en la parte final del presente informe.

Lo referente a las observaciones 14 y 18 en la persistencia de esta observación se señalan en las respuestas complementarias a estas observaciones, donde se señala el cambio en la evaluación del impacto potencial relacionado con el desbosque y la inclusión del análisis de impacto residual.

Por otra parte, se precisa que las áreas de reforestación incluyen áreas adyacentes a la vía proyectada por los movimientos de tierra (intervenciones temporales), por lo cual no se precisa de nuevas áreas de reforestación y/o revegetación; el detalle de ubicación de áreas de reforestación se presenta en el Plan de cierre (ítem 9.6.6., apartado “Identificación de áreas de reforestación para el componente principal (camino vecinal)”)”

Análisis: De la revisión de la información presentada, el titular homogeniza la información de los shapefiles de desbroce, indicando que el área a desbrozar es de 3.062ha. Además, el titular adjunta los shapefiles diferenciados de las áreas a desbrozar y desboscar, con el fin de conocer el impacto del desbosque del proyecto. Por otro lado, el titular presenta la información diferenciada de la extensión del camino vecinal existente, el tramo a mejorar y el tramo a ampliar.

Respecto a la valoración de impactos, el titular desarrolla el cálculo de acuerdo a la jerarquía de mitigación, ante ello, de acuerdo a lo indicado en la Observación 18, se considera absuelta la observación.

Conclusión: Observación absuelta

- » **Sustento:** En el ítem 2.6.2.1.1. Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico, se presenta la Tabla N°2.25. Cantidad de superficie a remover en los componentes auxiliares, donde se indican las áreas de desbroce de estos componentes. Sin embargo, dado que durante esta actividad se realizará la limpieza preliminar de todos los componentes del proyecto, es necesario contar con información completa sobre el área total afectada.

La identificación del área de desbroce permitirá determinar la superficie total que deberá ser revegetada en la etapa de cierre del proyecto. Además, es importante diferenciar las áreas que no podrán ser revegetadas debido a la implementación de la vía vecinal, lo que contribuirá a la planificación de medidas de restauración ambiental.

OBSERVACIÓN 13: Se solicita al titular que incorpore en la Tabla N°2.25 el área de desbroce de todos los componentes del proyecto, incluyendo componentes permanentes, auxiliares y/o temporales, a fin de conocer el área total a revegetar en la etapa de cierre del proyecto. Asimismo, se deberá indicar el área total que no podrá revegetarse debido a la presencia de la vía vecinal, diferenciando claramente entre el tramo de mejoramiento y el de ampliación. Además, deberá diferenciarse entre los tramos de desbroce y desbosque.

- **Respuesta del titular 01:** El titular manifiesta que:

“Se precisa que la información solicitada ha sido incorporada en el ítem 2.6.2.1.1. Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de M.O, donde se detalla el área de desbroce de todos los componentes del proyecto, incluyendo componentes permanentes, auxiliares y/o temporales. Asimismo, se ha diferenciado el área total que no podrá ser revegetada debido a la presencia de la vía vecinal. Adicionalmente, se ha incluido la diferenciación entre actividades de desbroce y desbosque, con el fin de facilitar la planificación de medidas de restauración ambiental en la etapa de cierre del proyecto.”

Análisis: De la revisión realizada, en el ítem 2.6.2.1.1., el titular incorpora la Tabla N° 2.27 el cual indica las áreas de desbroce correspondientes a los componentes auxiliares, sin embargo, la Tabla indica un desbroce de 0.03 ha para la cantera Saringaveni, no siendo congruente con el shapefile del desbroce presentado, el cual indica que la cantera no está considerada como área de desbroce, ante ello, se requiere que se sincere la información referente al cálculo del desbroce considerado para la cantera Saringaveni y se corrijan los shapefiles y tablas correspondientes.

Respecto al área de desbroce de los componentes principales, el titular indica que “se presenta un único cálculo dado que las obras complementarias a la vía, puentes y otros, se construyen de forma integral y forman parte de una misma huella (poligonal) de intervención de la vía proyectada, por ser adyacentes, contiguos y/o superpuestos. Por otra parte, se hace presente que el cálculo de áreas de desbroce y desbosque se determina en función al ensanchamiento de la vía, toda vez que la carretera es existente y cuenta con un trazo previo con un ancho promedio de 4.0 m de plataforma, donde no se realiza desbroce o desbosque”, por lo tanto, el área calculada no correspondería al desbroce del mejoramiento de vía, sino de la ampliación de vía, ante ello, el titular deberá corregir la Tabla N°2.28 y 2.29, indicando que el desbroce corresponde a la ampliación de vía mas no a la de mejoramiento de vía.

Por otro lado, de acuerdo a lo indicado en la Observación N°14, los shapefiles del área de desbroce y desbosque no concuerda con lo descrito en la EVAP, por lo tanto, deberá sincerarse y corregir la información brindada.

Cabe aclarar que, el desbroce del componente de ampliación vial no podrá ser restaurado debido a que se trata de un componente permanente, por lo tanto, de acuerdo al sustento presentado, ésta área deberá ser considerada dentro de las medidas de manejo ambiental a fin de plantear medidas de acuerdo a la evaluación del cálculo del impacto residual en base a la aplicación de la Jerarquía de Mitigación (De acuerdo a lo indicado en la Observación N°4)

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 02:** El titular manifiesta que:

“Se precisa que la información solicitada ha sido incorporada en el ítem 2.6.2.1.1. Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de M.O, donde se detalla el área de desbroce de todos los componentes del proyecto, incluyendo componentes permanentes, auxiliares y/o temporales. Asimismo, se ha diferenciado el área total que no podrá ser revegetada debido a la presencia de la vía vecinal. Adicionalmente, se ha incluido la diferenciación entre actividades de desbroce y desbosque, con el fin de facilitar la planificación de medidas de restauración ambiental en la etapa de cierre del proyecto.”

Análisis: Respecto a la solicitud de sincerar si en la cantera Saringaveni se contempla realizar desbroce, el titular indica que el área prevista para dicha actividad es de 0.03 ha, manteniéndose así la información consignada en la Tabla N.º 2.31. No obstante, en relación con los shapefiles presentados y en concordancia con lo señalado en las Observaciones N.º 1 y 4, se ha identificado la existencia de los archivos denominados “ÁREAS DE DESBROCE 2” (5.44 ha) y “KIT_ArealInterv_DesbrocDesbosq” (5.36 ha), teniendo dos archivos shapefile diferentes de esta intervención, considerando que un shapefile si considera a la cantera y otro no. Ante ello, se considera necesario que el titular adjunte solo el shapefile correspondiente.

Respecto a las medidas de manejo consideradas frente a la ocupación permanente del componente ampliación vial, se verifica que el titular propone una reforestación de 4.17 ha como medida para mitigar los impactos generados. Sin embargo, el propio titular indica que *“el área efectiva a intervenir suele implicar un área mayor que corresponde al movimiento de tierras en áreas adyacentes a la poligonal del componente proyectado, lo cual se debe a la necesidad de dar los taludes y terraplenes adyacentes necesarios para la estabilidad de la plataforma vial”*, lo cual evidencia que la intervención temporal supera el límite de la plataforma vial, generando impactos adicionales sobre áreas colindantes.

Ante ello, se considera necesario que el titular implemente medidas específicas de manejo ambiental para mitigar los impactos generados en estas zonas temporalmente intervenidas, tales como la revegetación con especies adecuadas que no comprometan la estabilidad de los taludes y terraplenes.

Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Observación N.º 18, donde se solicita la reevaluación de la valoración del impacto por “Pérdida de coberturas boscosas por ocupación de componentes permanentes”, se resalta la necesidad de que el titular proponga medidas de mitigación, que permitan reducir la magnitud del impacto de moderado a leve, en línea con la jerarquía de mitigación.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 03:** El titular manifiesta que:

“Lo indicado en la persistencia de la Observación 13 es atendido por lo indicado a la Observación N° 01 referente a la aclaración de las áreas y shapefiles del desbroce y desbosque; se aclara también que la precisión de que el área efectiva a intervenir suele implicar un área mayor corresponde a la justificación del polígono de área de intervención que se describe en Capítulo de descripción del proyecto, no obstante, estas áreas colindantes ya han sido consideradas en la determinación de áreas de desbroce y desbosque (determinadas en función al área de intervención efectiva del proyecto), por tanto no se generan impactos adicionales a los ya descritos y no corresponden incluir medidas de manejo adicionales en estas áreas, ya que el programa de reforestación del plan de cierre ya incluye reforestación en estas zonas (taludes y terraplenes) de intervención temporal, en aquellos tramos mayores a 2 m de ancho desde las cunetas y área mínima de 100 m² (Según se detalla en el ítem 9.6.6.1 – Pág. 6 del Capítulo 9 “Plan de cierre”).

Finalmente, lo referido a la Observación N° 18 es atendido en la respuesta a la referida Observación.”

Análisis: De la revisión de la información presentada, el titular homogeniza la información de los shapefiles de desbroce, indicando que el área a desbrozar es de 3.062ha. Además, el titular adjunta los shapefiles diferenciados de las áreas a desbrozar y desboscar, con el fin de conocer el impacto del desbosque del proyecto. Por otro lado, el titular presenta la información diferenciada de la extensión del camino vecinal existente, el tramo a mejorar y el tramo a ampliar.

Respecto a las medidas específicas de manejo ambiental para mitigar los impactos generados en zonas temporalmente intervenidas, el titular, en el Plan de Cierre indica se indica que *“Las intervenciones del proyecto implican la pérdida de cobertura vegetal por labores de desbroce y desbosque. Las áreas a desbrozar (3.062 ha) y áreas a desboscar (2.302 ha) con un total de desbroce y desbosque de 5.364 ha, cuyo detalle de áreas por componentes se encuentra en el ítem 2.6.2.1.1 del Capítulo 3. Se señala que los trabajos de desbosque serán de 1.608 ha en bosques primarios y 0.693 ha en bosques secundarios (vegetación secundaria alta), mientras que los trabajos de desbroce en áreas de vegetación secundaria son de 1.836 ha y desbroces en áreas de cultivo/uso agropecuario son de 1.226 ha. De esta descripción, se señala que las áreas de desbroce y desbosque en áreas silvestres o de menor intervención, es de 4.138 ha en total; no considerando en este conteo a las áreas de desbroce en zonas de cultivo, dado que no constituyen hábitats silvestres por las actividades económicas que se realizan en estas áreas”*. Ante ello, se corrobora que el área afectada por desbroce y desbosque, sin considerar el desbroce en zonas de cultivo, es de 4.138 y, el área de reforestación total (incluyendo taludes y terraplenes adyacentes a la vía cuya superficie mínima es de 100m² con un ancho de intervención mayor a 2m) es de 4.176 ha. Por lo tanto, se considera que el titular ha incorporado medidas de restauración el área afectada por el proyecto. Además, en el ítem 9.6.6.2. del Plan de cierre, realiza la descripción de los criterios de selección de especies, indicando que, por ningún motivo, se permitirá la reforestación con especies exóticas.

Respecto al cuestionamiento en la valoración de impactos, el titular desarrolla el cálculo de acuerdo a la jerarquía de mitigación, ante ello, de acuerdo a lo indicado en la Observación 18, se considera absuelta la observación.

Conclusión: Observación absuelta

- » **Sustento:** En el ítem 2.6.3. Etapa de cierre constructivo (pág. 45), el titular describe las actividades a ejecutarse en esta fase del proyecto. Sin embargo, al revisar la Tabla N°2.23. Actividades del proyecto (pág. 25), se observa que las actividades descritas

en la tabla no guardan coherencia con lo señalado en el ítem mencionado, lo que genera inconsistencias en la información presentada.

Es fundamental que la planificación de la etapa de cierre constructivo refleje adecuadamente todas las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales generados durante la construcción del proyecto. La omisión de actividades, como el desmontaje de estructuras provisionales, la recuperación ambiental de áreas afectadas y la reforestación, limita la claridad del plan de cierre.

Además, la falta de un ítem específico de revegetación impide conocer las estrategias a implementarse para la restauración de la cobertura vegetal, lo que es crucial para garantizar la recuperación de los ecosistemas impactados. Incluir información detallada sobre las especies a utilizar, la frecuencia de riego y el monitoreo es esencial para la sostenibilidad de las medidas de revegetación y reforestación.

OBSERVACIÓN 14: Se solicita al titular que asegure la coherencia entre la descripción de la etapa de cierre constructivo y la Tabla N°2.23, incorporando en esta última las actividades de:

- Desmontaje de estructuras provisionales, con sus respectivos subítems.
- Recuperación ambiental de áreas afectadas.
- Reforestación.

Asimismo, se deberá incluir un ítem específico de Revegetación de áreas afectadas, en el cual se indique el área total a revegetar, detallando las especies a emplear, la frecuencia de riego y el monitoreo correspondiente. Finalmente, en el ítem 2.6.3.4. Reforestación, el titular deberá indicar explícitamente las especies con las que se realizará la reforestación.

• **Respuesta del titular 01:** El titular manifiesta que:

“Se han actualizado las tablas correspondientes al ítem 2.6, incorporando de manera detallada las actividades asociadas a la etapa de cierre constructivo. En el ítem 2.6.3 se describen de forma precisa las acciones a realizar, incluyendo el desmontaje de obras provisionales, la recuperación y reforestación de áreas afectadas.

Asimismo, para mayor detalle sobre la reforestación de áreas auxiliares, esta se encuentra desarrollada en el Capítulo 9 - Plan de Cierre, específicamente en:

Ítem 9.6.6.1 "Superficies a reforestar", donde se identifican y describen las áreas destinadas a reforestación.

Ítem 9.6.6.2 "Planificación de actividades de reforestación", en el que se detallan las especies a utilizar, los requerimientos y abastecimiento de plántones, la estimación del número de plántones necesarios, así como la metodología de siembra.”

Análisis: De la revisión realizada, en el ítem 2.6.3.2.1. el titular incorpora la descripción de la actividad de desmontaje de obras provisionales de acuerdo a lo solicitado en la observación.

Respecto a la reforestación, en el Capítulo 9 – Plan de Cierre (Ítem 9.6.6.1 y 9.6.6.2), el titular detalla información sobre la superficie a reforestar de áreas auxiliares y la planificación de las actividades de reforestación. Ante la información presentada, se advierte que:

- El titular indica que el área de desbosque y desbroce asociadas a las áreas auxiliares y vía proyectada es de 34,658.87 m², sin embargo, de acuerdo a la información de la Tabla N°2.29, el área de desbosque y desbroce corresponde a 5.599 ha (55990.00 m²) y de acuerdo al shapefile presentado, el área correspondería a 5.44 ha; por lo

tanto, la información presentada no es coherente en los capítulos e información presentada.

- El titular indica que el área destinada a la reforestación propuesta es de 19,333.61 m², sin embargo, el shapefile presentado indica que el área de reforestación representa un total de 1.81ha (18100.00 m²).
- El titular indica que “*el área de desbosque y desbroce asociadas a las áreas auxiliares y vía proyectada es de 34,658.87 m², mientras que el área destinada a la reforestación propuesta es de 19,333.61 m².*”, de acuerdo a lo descrito, el titular reforestará un área inferior a la afectada, por lo tanto, en correspondencia a la observación N°4 y 13, el titular deberá sustentar en base al cálculo del impacto residual y evaluación de jerarquía de mitigación, la necesidad o no de plantear un Plan de compensación en base a la aplicación de las medidas planteadas en la PMA.

Conclusión: Observación no absuelta

• **Respuesta del titular 02:** El titular manifiesta que:

“Se actualiza el área de desbosque y desbroce indicado en el Plan de cierre – Capítulo 9, según lo indicado en las observaciones precedentes y actualizado en el Capítulo 02 – Descripción del proyecto.

Se precisa también, que como medidas de rehabilitación propuestas por el proyecto e incluidas en el Plan de cierre (ítem 9.6.6 del Capítulo 9), se contemplan labores de reforestación en un área total de 4.176 ha (1.933 ha en áreas auxiliares y 2.243 ha en sustitución de la vegetación primaria afectada por las obras de la vía a mejorar/ampliar, en área próxima al sitio de intervención y en áreas de intervención temporal); por tanto, al ser el área de reforestación mayor a las 1.636 ha de bosques primarios afectados y comparable a la suma de áreas de bosques primarios y de vegetación secundaria afectada por el proyecto (4.138 ha), se determina que no corresponde determinar algún impacto residual sobre el cual deban implementarse medidas de compensación.

Asimismo, se presenta actualizado el mapa de reforestación y los shapefile correspondientes.”

Análisis: De acuerdo a lo evaluado, el titular propone un área de reforestación de 4.17 ha como medida frente a un total de 5.36 ha de áreas a ser intervenidas por actividades de desbroce y desbosque. Si bien el titular sustenta que el área correspondiente a desbosque en bosques primarios sería de 1.63 ha, este no constituye un criterio suficiente para validar la proporción de áreas a reforestar, dado que la totalidad de la intervención involucra afectación a bosques primarios, secundarios y especies protegidas.

En ese sentido, considerando que se cuestiona la valoración del impacto de “Pérdida de coberturas boscosas por ocupación de componentes permanentes” calificado como leve, es necesario que el titular proponga medidas adicionales de manejo ambiental, tales como la revegetación de las áreas temporalmente intervenidas producto del proceso constructivo de la vía. Estas medidas deben contemplar especies que no pongan en riesgo la estabilidad de taludes y terraplenes, y responder a una lógica de reducción del impacto en función de la jerarquía de mitigación.

Por lo tanto, se reitera la necesidad de que el titular sustente adecuadamente, en función del cálculo del impacto residual, la incorporación de medidas adicionales que permitan mitigar el impacto ambiental generado.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 03:** El titular manifiesta que:

“Se aclara que, acorde a lo descrito en la línea base del proyecto (ítems 3.2.12 “Uso actual del suelo” y 3.3.1.2.2 “Situación actual de la cobertura vegetal (a nivel local)”), en el capítulo de evaluación de impactos (ítem 5.3.2.2) y a la información cartográfica presentada como shapefiles, mapas de cobertura vegetal, mapa de desbroce y desbosque y en análisis de índices de vegetación NDVI del Anexo 36; se determina que la totalidad de áreas de desbroce y desbosque es de 5.364 ha, de las cuales 1.226 ha corresponden a desbroces en terrenos de cultivo/uso agropecuario, las cuales no constituyen hábitats silvestres por las actividades económicas en estas áreas y su manejo implica compensaciones de tipo afectación predial para con los propietarios / poseedores. Por tanto, el áreas de cobertura vegetal asociadas a hábitats silvestres que corresponden ser recuperadas mediante reforestación se restringen a la extensión de 4.138 ha de bosques fragmentados, bosques secundarios y vegetación secundaria baja.

Por tanto, se encuentra técnicamente justificado la el área de reforestación total de 4.176 ha frente a las 4.138 ha de cobertura vegetal silvestre afectada. Asimismo, se indica que estas áreas de reforestación incluye reforestación en terraplenes y taludes de afectación temporal, en aquellos tramos mayores a 2 m de ancho desde las cunetas y área mínima de 100 m² (Según se detalla en el ítem 9.6.6.1 – Pág. 6 del Capítulo 9 “Plan de cierre”).

Análisis: De la revisión de los shapefiles presentados, se verifica la presencia de áreas de desbroce de terrenos de cultivo de uso agropecuario en 1.226ha, por lo tanto, el área afectada de bosques primarios, secundarios y especies protegidas son de 4.138 ha frente a la propuesta de reforestación de 4.176 ha. Además, de acuerdo a criterios técnicos, se sustenta que las áreas propuestas para reforestación fueron propuestas en base a considerar áreas mínimas de 100m² y anchos mayores a 2m, a fin de ser viable la reforestación.

Respecto al cuestionamiento en la valoración de impactos, el titular desarrolla el cálculo de acuerdo a la jerarquía de mitigación, ante ello, de acuerdo a lo indicado en la Observación 18, se considera absuelta la observación.

Conclusión: Observación absuelta

Capítulo 5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

» **Sustento:** Al revisar la Tabla N° 5.1. (pág. 3), se identifican inconsistencias en la identificación de los aspectos ambientales relacionados con las actividades del proyecto. Específicamente:

- **Movilización de equipos, herramientas, maquinaria y otros:** Se ha identificado únicamente la “Generación de emisiones y ruidos”, sin embargo, esta actividad también puede generar impactos como afectaciones al suelo (compactación y erosión), emisión de material particulado, riesgo de derrames de hidrocarburos y afectación a la fauna por contaminación lumínica y sonora.
- **Instalación de cartel de obra:** No se ha consignado ningún aspecto ambiental, a pesar de que esta actividad puede generar residuos sólidos.
- **Habilitación de áreas auxiliares:** Solo se han consignado las emisiones y ruidos, pero no se han incluido otros aspectos ambientales relevantes como generación de residuos sólidos y peligrosos, afectación de la cobertura vegetal, alteración del hábitat de fauna silvestre y modificación del drenaje natural.
- **Suministro y almacenamiento de materiales:** solo se considera "Compras locales y regionales, manejo de sustancias peligrosas". Sin embargo, esta actividad también puede generar residuos sólidos y peligrosos, afectación a la vegetación en caso de almacenamiento inadecuado y contaminación del suelo y agua por lixiviados.

- **Instalación de señales e hitos kilométricos:** solo se menciona "Generación de ruidos", sin embargo, también puede generar residuos de construcción y alteración del paisaje.
- En múltiples actividades como **"Transporte de agua para el material afirmado", "Corte de material suelto", "Escarificado de la subrasante", "Compactación de rasante"**, entre otras, se menciona "Generación de emisiones y ruidos", pero no se especifican los tipos de emisiones (por ejemplo, material particulado, gases de combustión de maquinaria, polvo en suspensión, entre otros). Es importante que el titular detalle estos aspectos para evaluar los impactos en la calidad del aire y su afectación a la biodiversidad.
- No se ha considerado la generación de residuos sólidos y peligrosos en varias actividades que inevitablemente los producen, como **"Corte de material suelto y roca fija", "Mantenimiento de puentes metálicos existentes", "Construcción de cunetas de afirmado", "Construcción de alcantarillas en TMC"**, entre otras. El titular deberá identificar los tipos de residuos generados y su adecuada gestión
- Se han omitido impactos como la afectación a la cobertura vegetal y la fauna silvestre en actividades como **"Préstamo de excedentes y conformación de terraplenes", "Perfilado y compactado de subrasante", "Construcción de cunetas de afirmado"**, entre otras. Dichas actividades pueden afectar el hábitat de especies presentes en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni.
- Se ha omitido el aspecto ambiental de interacción de la fauna con el tráfico vehicular, el cual generaría el impacto de Muerte por atropellamiento de fauna, el cual se deriva de la actividad de **"Puesta en servicio y funcionamiento de la vía"**

OBSERVACIÓN 18: El titular deberá revisar y corregir la identificación de los aspectos ambientales en la Tabla N° 5.1., asegurando que se incluyan todos los impactos potenciales generados por cada actividad. Además, se recomienda desglosar las emisiones según su tipo (material particulado, gases de combustión, etc.).

En correspondencia a la Observación 12 y 14, la Tabla N° 5.1. (pág. 2), deberá actualizarse acogiendo lo observado respecto a las actividades señaladas.

Del mismo modo, de acuerdo a la actualización de aspectos ambientales y en correspondencia a la Observación 12 y 14, se requiere actualizar la Tabla N° 5.3. Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra (pág. 5) y Tabla N° 5.11. Matriz de valoración de impactos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra (pág. 13)

- **Respuesta del titular 01:** El titular manifiesta que:

"En atención a las inconsistencias mencionadas en el sustento de la observación, se precisa que la tabla 5.1 se limita a presentar las actividades (según lo descrito en el Capítulo 2) y los aspectos ambientales, siendo estos últimas la interacción entre la actividad y el impacto, mas no constituye el impacto en su mismo; esto concordante con la Guía del MINAM (2018)1. En relación a las inconsistencias precisadas en el sustento de la observación, se señala lo siguiente:

- *Se precisa que las emisiones hacen referencia tanto a emisiones de material particulado como gases de combustión, lo cual se puede evidenciar al matriz de identificación de impactos ambientales (tabla 5.3 y 5.4) donde se identifican de forma diferenciada los impactos de alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado (C1) y por emisiones de gases de combustión (C2). Por otra parte, se hace mención a afectaciones al suelo que no aplica porque la movilización se realiza sobre las vías existentes (actividad en etapa de planificación), emisión de material particulado el cual es un impacto sí identificado mas no un aspecto*

ambiental, el riesgo de derrame de hidrocarburos se asocia a un riesgo ya identificado en la matriz de identificación y desarrollado en el Plan de contingencias, mientras que la afectación a fauna también es analizado como impacto (perturbación de fauna silvestre).

- *En distintas actividades se menciona la ausencia de la generación de residuos sólidos como aspecto ambiental; no obstante, los residuos sólidos son manejados de acuerdo a norma bajo procedimientos y estándares establecidos, que se consideran en el plan respectivo de la EVAP, y bajo estas consideraciones la generación en cada actividad que los origina no representa una fuente de impactos y por tanto, no corresponde ser considerando un aspecto ambiental. Por otra parte, se debe tener en cuenta que en las actividades del proyecto se ha considerado una actividad específica denominada “manejo de residuos en obra” que es una actividad transversal a todo el proyecto y sirve de base para la identificación de riesgos asociados al manejo de estos residuos. Por lo expuesto, no corresponde su inclusión como aspecto ambiental en las distintas actividades señaladas en la observación.*
- *En otras menciones como afectación de cobertura vegetal, alteración de hábitat de fauna silvestre, modificación del drenaje natural y alteración del paisaje, constituyen impactos ambientales ya identificados en la evaluación ambiental y no corresponde si inclusión como aspectos ambientales.*
- *No se considera la contaminación de suelo y agua por lixiviados ni como impacto ni como aspecto ambiental, dado que este corresponde a escenarios de contingencia en caso de fallos de contención en la manipulación y/o almacenamiento de materiales peligrosos; por lo cual es identificado y analizado como un riesgo ambiental, lo cual ya forma parte del Capítulo 5 y del Plan de contingencias de la EVAP.*
- *En la etapa de operación y mantenimiento se ha incluido el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre.*

En atención a lo antes indicado, se actualiza la tabla 5.1 únicamente en lo referente a la distinción de emisiones (de material particulado y gases de combustión), mas no se incluyen aquellas definiciones que por su naturaleza son impactos ambientales y no aspectos ambientales.

Según lo descrito, se actualiza la tabla 5.3 y 5.4 en lo referente a los aspectos ambientales diferenciados y la inclusión del riesgo de atropellamiento de fauna en la etapa de operación, no estando asociados estos cambios a la caracterización de los impactos o su valoración, dado que como se comentó, ya se encontraba diferenciados los impactos según cada tipo de emisión.”

Análisis: De la revisión de la Tabla N°5.11, se evidencia que para el impacto de “alteración de cobertura vegetal” de la actividad “limpieza preliminar del terreno y eliminación de MO” en el componente flora – cobertura vegetal, el titular asigna una valoración de -24 como irrelevante, sin embargo, la valoración de los atributos de intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad no guardan relación con lo señalado en la metodología de CONESA y las características de la actividad (ocupación permanente de la vía de las áreas a ser desboscadas).

Por lo tanto, se solicita calcular el impacto potencial considerando que el componente de ampliación vial será permanente y el área no podrá recuperarse in situ de la misma manera que los componentes auxiliares, para ello, solicita reevaluar la valoración de atributos presentado en el Anexo 32 considerando lo antes mencionado, para posteriormente calcular el impacto residual en base a la aplicación de la jerarquía de mitigación y, de

corresponder en el Capítulo del Plan de Manejo Ambiental, se debe desarrollar el Plan de Compensación Ambiental, según la normativa vigente.

Conclusión: Observación no absuelta.

- **Respuesta del titular 02:** El titular manifiesta que:

“En línea con la subsanación presentada para las Obs. 4 y 13, así como la actualización de la descripción del impacto “Pérdida de cobertura vegetal” (Ver ítem 5.3.2.2 del Capítulo 5, impacto C12 y C23), se precisa que el referido impacto se valora como negativo leve (-24), en función a la justificación de cada uno de sus atributos y las consideraciones antes mencionadas.

Asimismo, como medidas de rehabilitación propuestas por el proyecto e incluidas en el Plan de cierre (ítem 9.6.6 del Capítulo 9), se contemplan labores de reforestación en un área total de 4.176 ha (1.933 ha en áreas auxiliares y 2.243 ha en sustitución de la vegetación primaria afectada por las obras de la vía a mejorar/ampliar, en área próxima al sitio de intervención y en áreas de intervención temporal); por tanto, al ser el área de reforestación mayor a las 1.636 ha de bosques primarios afectados y comparable a la suma de áreas de bosques primarios y de vegetación secundaria afectada por el proyecto (4.138 ha), se determina que no corresponde determinar algún impacto residual sobre el cual deban implementarse medidas de compensación”

Análisis: El titular señala que el impacto “Pérdida de cobertura vegetal” ha sido actualizado y valorado como negativo leve (-24), sustentando dicha clasificación en los atributos de la metodología empleada. Asimismo, se indica que el proyecto contempla una reforestación de 4.176 ha, dividida entre áreas auxiliares (1.933 ha) y sustitución de vegetación primaria (2.243 ha), argumentando que esta área sería equivalente o superior al área total de afectación por bosques primarios y vegetación secundaria (4.138 ha), por lo que no correspondería determinar un impacto residual ni implementar medidas de compensación.

No obstante, tras el análisis de la información presentada, se considera que la valoración asignada al impacto “Pérdida de coberturas boscosas por ocupación de componentes permanentes” (la cual reemplaza al impacto de Pérdida de cobertura vegetal) no se encuentra justificada, ya que los atributos de intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad utilizados no se alinean con la metodología de Vicente Conesa ni con las características propias de la actividad, que implica pérdida de cobertura vegetal asociada a la ocupación permanente del componente vial. Debe tenerse en cuenta que para la reevaluación de la valoración que el proyecto contempla la remoción de bosques primarios y secundarios, y que en el área del proyecto se encuentra emplazada en la zona de amortiguamiento de dos ANP's. Asimismo, si bien se propone la reforestación en algunas áreas colindantes a la vía, este proceso no será inmediato, debido a los tiempos fenológicos que requiere el establecimiento de las especies forestales hasta alcanzar condiciones similares a las actuales.

Además, si bien se ha planteado una propuesta de reforestación, es necesario considerar que no toda el área afectada será reforestada in situ, dado que existen zonas que no podrán reforestarse por las condiciones del diseño vial. A ello se suma que el proceso de restauración ecológica de ecosistemas como los bosques primarios no es inmediato, ya que las especies propuestas para reforestación requieren procesos fenológicos prolongados para alcanzar un nivel de madurez similar al del ecosistema afectado.

En ese marco, se considera necesario que el titular revalúe la clasificación del impacto, realice el cálculo del impacto residual en función de la jerarquía de mitigación y, en función de ello, proponga medidas de manejo ambiental adicionales, tales como la revegetación de los terraplenes, para garantizar la mitigación del impacto ambiental generado. En caso

corresponda, deberá incluirse en el Plan de Manejo Ambiental el desarrollo de un Plan de Compensación Ambiental, conforme a la normativa vigente.

Conclusión: Observación no absuelta.

- **Respuesta del titular 03:** El titular manifiesta que:

“En línea con las aclaraciones previas, y considerando lo solicitado en la observación y persistencia, se presenta reevaluado el impacto C12 “Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes permanentes”, considerando la intensidad y temporalidad permanente de la afectación, resultando en una valoración de negativo moderado (-31) y sobre el cual se incluye un análisis de impacto residual luego de las medidas de manejo ambiental según la jerarquía de mitigación, siendo el impacto residual leve (-24) cuyo análisis se presenta en el ítem añadido 5.4.1 del Capítulo 5. Luego de este análisis se determina que el impacto residual del proyecto se ha reducido a un nivel leve con medidas de rehabilitación, no correspondiendo la inclusión de un plan de compensación ambiental.”

Análisis: De acuerdo a la revisión del ítem 5.4.1, el titular realiza el análisis para la valoración de la jerarquía de mitigación del impacto “C12 Pérdida de cobertura vegetal por ocupación de componentes permanentes”, cuya valoración del impacto potencial previo a las medidas es de -31 (moderado) y posterior a las medidas de reforestación en 4.17 ha, es de -24 (leve). Respecto a las medidas de manejo ambiental, el titular propone un programa de reforestación que abarca 4.176 ha. Asimismo, se han previsto medidas de rehabilitación in situ y en áreas adyacentes al área de intervención, descritas en el Plan de Manejo Ambiental (Capítulo 6) y en el Plan de Cierre (Capítulo 9). En relación con las áreas de desbosque y desbroce permanentes, se ha planificado la reforestación de 2.024 ha próximas a la zona de intervención, superando el área a desbrozar y desboscar (1.788 ha), utilizando especies nativas características del ecosistema afectado. Considerando que la superficie reforestada es superior a la afectada, que las áreas de intervención están próximas a infraestructura existente y que las medidas planteadas están orientadas a la recuperación progresiva de la cobertura vegetal, en ese sentido, se considera absuelta la observación.

Conclusión: Observación absuelta.

RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

- » **Sustento:** Incluir los compromisos y obligaciones ambientales, lo cual permitirá a futuro realizar el seguimiento correspondiente, los cuales deben estar plasmados en una matriz que sistematiza las medidas ambientales propuestas, los cuales es necesario actualizar en base a las observaciones formuladas en los puntos anteriores.

OBSERVACIÓN 20: El titular deberá de incorporar un cuadro de compromisos ambientales donde se resuman las medidas ambientales contempladas en el presente documento ambiental, las cuales deben ser plasmados en el siguiente cuadro:

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref Doc	Presupuesto	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre			(S/.)			

- **Respuesta del titular 01:** El titular manifiesta que:

“En línea con la observación precedente, se precisa que el atropellamiento de fauna silvestre es identificado como un riesgo ambiental, el cual se encuentra analizado en el Plan de contingencias de la EVAP.”

Análisis: De acuerdo a las observaciones realizadas, se deberá actualizar la Tabla de compromisos ambientales, por lo tanto, la observación persiste, toda vez que persistan las observaciones precedentes.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 02:** El titular manifiesta que:

“Se incluye el resumen de compromisos ambientales, en el capítulo 11.”

Análisis: De acuerdo a las observaciones realizadas, se deberá actualizar la Tabla de compromisos ambientales, por lo tanto, la observación persiste, toda vez que persistan las observaciones precedentes.

Conclusión: Observación no absuelta

- **Respuesta del titular 03:** El titular manifiesta que:

“Se incluye el resumen de compromisos ambientales, en el capítulo 11, en línea con los sustentos y aclaraciones indicados en las observaciones precedentes.”

Análisis: El titular acoge las observaciones realizadas y actualiza el cuadro de compromisos ambientales.

Conclusión: Observación absuelta

VI. OPINIÓN TÉCNICA

De la revisión de la información remitida por la Autoridad Ambiental Competente (Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace), como parte de la solicitud de opinión técnica previa favorable a la Evaluación Preliminar del proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”*, se concluye que todas las observaciones han sido subsanadas satisfactoriamente, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales descritos en el documento ambiental, así como lo señalado a continuación:

- 6.1 Considerando que el proyecto se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga y zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni, el titular debe garantizar no afectar áreas adicionales no previstas en la presente opinión técnica y la opinión de compatibilidad.
- 6.2 Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 6.3 Las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga y zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida.
- 6.4 El Titular del proyecto deberá cumplir con las medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su adecuado manejo y su disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- 6.5 El Titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista a cargo de la ejecución del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la conservación de las áreas naturales protegidas, brindando normas de conducta y el alcance de las normas legales vigentes.
- 6.6 La información respecto a los diferentes componentes del proyecto que se señalan en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, respecto a su ubicación y cantidad, deberán ser respetados durante la ejecución de las actividades.
- 6.7 El personal de la empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar las señalizaciones en el área de trabajo, para ello colocaran letreros informativos de advertencia y/o peligro donde se ejecuten las obras. Asimismo, deberán mantener las zonas de trabajo siempre limpias para lo cual eliminarán los desmontes y residuos en lugares autorizados
- 6.8 El titular es responsable de velar por el cumplimiento de compromisos ambientales encomendados a terceros durante la construcción, operación, cierre y abandono del proyecto.
- 6.9 El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, no realizará quemas de residuos sólidos, en especial papel, basura, plásticos, cartón, etc. en ámbito de la Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional Megantoni y sus Zonas de Amortiguamiento
- 6.10 El titular deberá revegetar de forma progresiva las áreas intervenidas durante la implementación del proyecto en sus diferentes etapas, la revegetación se deberá realizar con especies nativas. Asimismo, a fin de garantizar el éxito de la revegetación el titular deberá fertilizar el suelo, realizar labores de recalce, poda, riego, deshierbe, fertilización, control de erosión, control de plagas y realizar el seguimiento de las áreas vegetadas e implementar acciones correctivas en caso de presentar deficiencias.
- 6.11 El titular del proyecto debe garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos en todas sus etapas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, asimismo, el manejo de los plásticos deberá ser concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, que establece la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable; asimismo, deberá tener en consideración la Directiva N° 004-2020-SERNANP-DGANP: “Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas
- 6.12 El titular del proyecto deberá de cumplir con lo manifestado en el Resumen de Compromisos Ambientales contempladas en la Evaluación Preliminar del proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”*, las cuales se detallan a continuación:

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (\$/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
Calidad del aire	C1 Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado	Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	Riego para mitigación de polvos en áreas de trabajo	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Diario	17,680.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Protección de tolvas para traslado de material suelto		Diario	500.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Señalización de restricción de velocidad		Diario	350.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Buenas prácticas en el transporte de materiales sueltos	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	En cada actividad	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
	C2 Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión	Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y personal Todas las actividades con uso de equipos y maquinarias Transporte de agua para el riego de material afirmado Desmovilización de equipos, herramientas, maquinarias y otros	Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Mensual	3,600.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Inspección rutinaria de equipos y maquinarias previo a cada uso	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Diario	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Prohibición de mantener equipos y maquinarias encendidos en momentos sin uso		Diario			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Suspensión del uso de equipos y maquinarias ante emisiones de alta opacidad		Diario			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Prohibición de quema de todo tipo de material o residuo en obra		Diario			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Ruido Ambiental	C3 Incremento de los niveles de ruido ambiental	Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Mensual	3,600.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Equipamiento de silenciadores en maquinarias y vehículos		Mensual	1,200.00	Ingreso de equipo a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Buenas prácticas para el uso restringido de bocinas y sirenas	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Diario	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Prohibición de mantener equipos y maquinarias encendidos en momentos sin uso		Diario			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Planificación de obras en horario diurno		Diaria			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Nivel de vibraciones	C4 Incremento de los niveles de vibraciones	Todas las actividades con uso de maquinaria pesada	Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Mensual	3,600.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Buenas prácticas en los procesos constructivos con uso de equipos vibratorios pesados	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Diario	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Estructura edáfica	C5 Alteración de estructura edáfica del suelo	Habilitación de áreas auxiliares Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico Corte de material suelto Corte en roca suelta y roca fija	Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Preservación y reúso de suelos excavados		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (S/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
		- Desquinche y peinado de taludes en roca fija / suelta - Préstamo de excedentes y conformación de terraplenes - Escarificado de la subrasante - Conformación y compactación de rasante (afirmado) - Construcción de cunetas de afirmado - Movimientos de tierra para construcción de puentes - Construcción de puentes de concreto - Construcción de muros de contención tipo gaviones - Construcción de alcantarillas TMC - Construcción de zanjas de coronación - Todas las obras en áreas auxiliares	Descompactación y nivelación de áreas afectadas por obras	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al cierre de cada frente de trabajo o área intervenida	2,870.00	2 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Uso del suelo	C6 Cambios de uso del suelo	- Habilitación de áreas auxiliares - Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico	Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Preservación y reúso de suelos excavados		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al cierre de cada frente de trabajo o área intervenida	2,870.00	2 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación de áreas auxiliares por afectación temporal		(Ver Programa de reforestación)	133,200.00	2 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación por sustitución de pérdida de coberturas vegetales por componentes principales					
Calidad de aguas superficiales	C7 Potencial alteración de la calidad de aguas superficiales	- Movimientos de tierra para construcción de puentes - Construcción de muros de contención tipo gaviones - Construcción de alcantarillas TMC	Obtención de autorización de ejecución de obras en fuentes de agua superficiales previo al inicio de obras.	Cap. 6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Una vez, previo al inicio de ejecución de obras	9,600.00	Previo inicio a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Planificación de ejecución de obras en temporada de estiaje		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	Previo inicio a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua		Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Implementación de diques fusibles para limitación de áreas de obra y evitar contacto con cuerpos de agua		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	15 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Inspección de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Mensual	3,600.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (\$/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
			Implementación de contenedores para manejo de aguas de lavado y mezclas de concreto		Diario, mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	9,000.00	20 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al cierre de cada frente de trabajo o área intervenida	2,870.00	2 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Cantidad de aguas superficiales	C8 Potencial alteración de la oferta hídrica en fuentes superficiales	Transporte de agua para el riego de material afirmado	- Obtención de autorización de uso de agua previo al inicio de obra - Ejecutar el aprovechamiento de fuentes de agua superficiales en los volúmenes, periodos y ubicación indicados en la autorización respectiva	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Una vez, previo al inicio de ejecución de obras	9,600.00	Previo inicio a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
					Diario / Consolidados mensuales	(Incluido en costos directos de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Cantidad de aguas subterráneas	C24 Potencial alteración de la cantidad de aguas subterráneas	Movimientos de tierra para construcción de puentes	Procedimientos de extracción y retorno de aguas freáticas en excavaciones bajo agua	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Diario, mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	15 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Cauces y fajas marginales	C9 Alteración de cauces y fajas marginales	Movimientos de tierra para construcción de puentes	Planificación de obras en épocas de estiaje	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	Previo inicio a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Obtención de autorización de ejecución de obras en fuentes de agua superficiales previo al inicio de obras		Una vez, previo al inicio de ejecución de obras	9,600.00	Previo inicio a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Ejecutar los trabajos en cantera en las condiciones establecidas en la OTPV sobre la Autorización de extracción respectiva		Diario, mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Ejecutar las obras en puentes nuevos en las condiciones establecidas en la autorización de ejecución en fuentes de agua superficiales		Diario, mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costos directos de obra)	15 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua		Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Relieves del terreno	C10 Alteración del relieve del terreno	- Corte de material suelto - Corte en roca suelta y roca fija - Préstamo de excedentes y conformación de terraplenes - Conformación y compactación de rasante (afirmado) - Movimientos de tierra para construcción de puentes	Diseño de taludes estables de acuerdo a las condiciones del suelo y relieve local	Implementado en diseño del proyecto (Cap. 3, ítem 2.5.2)	De acuerdo al avance de obra	(Incluido en costos directos de obra)	Previo inicio a obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Estabilización de taludes en zonas donde se realicen cortes de laderas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	De acuerdo al avance de obra	(Incluido en costos directos de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Limpieza y readecuación ambiental en áreas intervenidas	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al cierre de cada frente de trabajo o área intervenida	2,870.00	2 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Acondicionamiento final de DMEs al término de obra		Una vez, al cierre de cada DME y Topsoil	(Incluido en costos directos de obra)	2 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Calidad visual del paisaje	C11 Alteración de la calidad del paisaje natural	Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (\$/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
			Orden y limpieza en frentes de trabajo	prevención y mitigación ambiental	Diaria	(Incluido en costos directos de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Cobertura vegetal	C12 Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes permanentes C23 Pérdida temporal de coberturas vegetales por obras y componentes auxiliares	Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico	Obtención de Autorización de desbosque antes del inicio de ejecución de obras	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Una vez, previo al inicio de ejecución de obras	8,350.00	Previo a inicio de obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre		Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Señalización ambiental de protección de flora y fauna		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	1,700.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Inspección preliminar de flora en áreas a ser intervenidas		Una vez, en la apertura de cada frente de trabajo o área auxiliar	9,000.00	24 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación de áreas auxiliares por afectación temporal	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al término de trabajos de reforestación	133,200.00	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación por sustitución de pérdida de coberturas vegetales por componentes principales		Una vez, al término de trabajos de reforestación			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Composición de flora silvestre	C13 Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión	- Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y personal - Todas las actividades con uso de equipos y maquinarias - Transporte de agua para el riego de material afirmado - Desmovilización de equipos, herramientas, maquinarias y otros	(Se aplican medidas para la "Alteración de la calidad del aire por material particulado" y "Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión")	-	-	-	-	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
	C14 Perturbación de la composición de la flora silvestre	Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico	Obtención de Autorización de desbosque antes del inicio de ejecución de obras	Cap.6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Una vez, previo al inicio de ejecución de obras	8,350.00	Previo a inicio de obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre		Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Señalización ambiental de protección de flora y fauna		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	1,700.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Inspección preliminar de flora en áreas a ser intervenidas		Una vez, en la apertura de cada frente de trabajo o área auxiliar	9,000.00	24 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación de áreas auxiliares por afectación temporal	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al término de trabajos de reforestación	133,200.00	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación en sustitución de áreas de pérdida de coberturas boscosas y no boscosas naturales					

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (\$/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
Composición de fauna silvestre	C15 Perturbación temporal de fauna silvestre	Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	Inspección preliminar de fauna en áreas a ser intervenidas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, en la apertura de cada frente de trabajo o área auxiliar	9,000.00	24 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Ahuyentamiento y/o reubicación de especies de fauna silvestre		Una vez, en la apertura de cada frente de trabajo o área auxiliar	9,000.00	24 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Señalización de restricción de velocidad		Diario	350.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Buenas prácticas para el uso restringido de bocinas y sirenas	Cap. 6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	En cada actividad	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Prohibición de mantener equipos y maquinarias encendidos en momentos sin uso		Diario			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre		Trimestral			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Composición de fauna silvestre	C16 Pérdida de hábitats de fauna silvestre	Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico	Demarcación de áreas específicas a intervenir para evitar afectaciones en zonas aledañas	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Señalización de restricción de velocidad		Diario	350.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre	Cap. 6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación de áreas auxiliares por afectación temporal	Cap. 9 Plan de cierre de obras	Una vez, al término de trabajos de reforestación	133,200.00	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Reforestación en sustitución de áreas de pérdida de coberturas boscosas y no boscosas naturales					
Comunidades acuáticas	C17 Perturbación temporal de comunidades acuáticas	Mantenimiento de puentes metálicos existentes Movimientos de tierra para construcción de puentes Construcción de estructuras en puentes de concreto	Planificación de ejecución de obras en temporada de estiaje	Cap. 6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costo del programa)	Previo a inicio de obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación en buenas prácticas en actividades constructivas en proximidad a cuerpos de agua		Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación y sensibilización a personal del proyecto en directivas de protección de flora y fauna silvestre		Trimestral	(Incluido en costo del programa)		M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Bienestar de la población	C18 Potencial malestar de la población por ejecución de obras	Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	Planificación de obras en horario diurno	Cap. 6, ítem 6.7 Programa de buenas prácticas ambientales	Diaria	(Incluido en costo del programa)	Previo a inicio de obra	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Ejecución de reuniones informativas con la población local	Cap. 6, ítem 6.8 Programa de gestión social	Semestral	6,000.00	Meses 1, 9, 17 y 25	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Capacitación de personal en códigos de buena conducta		Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			Atención de quejas y reclamos justificados de la población		Quincenal	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (S/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
			(Complementariamente se verifica el cumplimiento de medidas para la “Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado” y para el “Incremento de los niveles de ruido ambiental”)	-	-	-	-	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
	C19 Cambios de hábitos y costumbres de población local	▪ Contratación de mano de obra	▪ Capacitación de personal en códigos de buena conducta	Cap. 6, ítem 6.8 Programa de gestión social	Trimestral	(Incluido en costo del programa)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Infraestructura pública	C20 Alteración temporal del tránsito vehicular	▪ Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	▪ Señalización de áreas de trabajo y accesos de áreas auxiliares	Cap. 6, ítem 6.5 Programa de prevención y mitigación ambiental	Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			▪ Facilitadores de tránsito en tramos con tránsito restringido por avances de obra		Diario, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costo directo de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			▪ Instalación de señalización temporal de seguridad vial		Una vez, y mientras dure la actividad en el frente de trabajo activo	(Incluido en costo directo de obra)	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Actividades económicas	C21 Incremento temporal de empleos locales	▪ Contratación de mano de obra	▪ Procedimientos de contrataciones de mano de obra local	Cap. 6, ítem 6.8 Programa de gestión social	Según necesidad de personal del proyecto	6,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
	▪ Monitoreo de contratación de mano de obra		Mensual		M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor			
	C22 Incremento temporal de dinámicas comerciales ligadas a la construcción	▪ Contratación de mano de obra ▪ Suministro y almacenamiento de materiales	▪ Monitoreo de deudas entre trabajadores foráneos y población local		Mensual			M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
Compromisos en otros programas ambientales								
		▪ Manejo de residuos sólidos	▪ Implementación de Programa de minimización y manejo de residuos sólidos	Cap. 6, ítem 6.6 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos	Todo el periodo del proyecto	172,840.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
		▪ Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	▪ Implementación de Subprograma de relaciones comunitarias y comunicaciones	Cap. 6, ítem 6.8 Programa de gestión social	Todo el periodo del proyecto	12,690.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			▪ Implementación de Subprograma de contrataciones y monitoreo social		Todo el periodo del proyecto	6,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			▪ Implementación de Subprograma de capacitación en relaciones comunitarias y buena conducta		Todo el periodo del proyecto	1,200.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
		▪ Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	▪ Implementación de Programa de monitoreo de calidad ambiental	Cap. 7 Plan de seguimiento y control	Según cronograma específico de monitoreo	195,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			▪ Implementación de Programa de monitoreo biológico		Según cronograma específico de monitoreo	5,000.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
		▪ Actividades de la etapa de planificación, construcción y cierre en general	▪ Implementación de medidas preventivas y procedimientos de respuesta ante contingencias	Cap. 8 Plan de contingencias	Todo el periodo del proyecto	14,230.00	26 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	IMPACTO POTENCIAL	ACTIVIDADES	COMPROMISO AMBIENTAL	REFERENCIA DOCUMENTO DEL EVAP	FECHA O FRECUENCIA	PRESUPUESTO (\$/)	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE
		■ Actividades de la etapa de cierre en general	■ Acciones previas y de seguimiento	Cap. 9 Plan de cierre, ítem 9.6 medidas de cierre de obra	Etapa de cierre de obras	(Incluido en costo directo de obra)	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Limpieza y readecuación de áreas intervenidas		Etapa de cierre de obras	2,870.00	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Acondicionamiento final de DME y Topsoil		Etapa de cierre de obras	(Incluido en costo directo de obra)	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Desmontaje de instalaciones temporales		Etapa de cierre de obras	(Incluido en costo directo de obra)	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Desmovilización de equipos y maquinarias		Etapa de cierre de obras	(Incluido en costo directo de obra)	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Implementación de programa de reforestación		Etapa de cierre de obras	133,200.00	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Cumplimiento de contratos y/o convenios con propietarios de áreas auxiliares	Cap. 9 Plan de cierre, ítem 9.7 Actividades de cierre del componente social	Etapa de cierre de obras	(Incluido en costo directo de obra)	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor
			■ Cumplimiento de salarios con los trabajadores		Etapa de cierre de obras	(Incluido en costo directo de obra)	02 meses	M. D. de Megantoni / Contratista Ejecutor

*Nota: Los costos indicados en el presupuesto, cuando se trata de una medida repetitiva que se emplea para más de un impacto, se presenta considerando el costo total de la medida ya que su implementación no es específica para cada impacto que mitiga.
Fuente: – Equipo técnico BCOBOL EIRL*

5.1. Por otra parte, el Titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura de la Reserva Comunal Machiguena y el Santuario Nacional Megantoni respecto a:

- » Acciones que se van a realizar antes, durante y después de la ejecución del presente Instrumento de Gestión Ambiental.
- » Ocurrencia de incidentes o accidentes que se presenten durante las actividades en las diferentes etapas de la implementación del proyecto.
- » Temas de capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista sobre el adecuado manejo ambiental para el buen estado de conservación de las ANP.
- » Facilidades logísticas para el ingreso del personal del ANP al área del proyecto, en cualquier etapa del proyecto, con la finalidad de verificar los compromisos ambientales u otra actividad que la Jefatura lo indique.

VII. CONCLUSIONES

- 7.1. Producto de la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental de Evaluación Preliminar del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", se concluye que las todas observaciones han sido subsanadas satisfactoriamente.
- 7.2. Se presentan obligaciones que incluyen los compromisos ambientales a ser implementadas por el titular del proyecto.
- 7.3. Por lo expuesto, el SERNANP emite la **Opinión Técnica Favorable** al Instrumento de Gestión Ambiental de Evaluación Preliminar del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del camino vecinal Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorización, permiso y otro requisito legal con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

VIII. RECOMENDACIÓN

Remitir a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, la presente evaluación, a fin que se efectúen las gestiones correspondientes según lo establecido en la normativa vigente.

Lima, 14 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por AMADO
CADILLO Geyner Heiner FAU
20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2025 15:27:19 -05:00



Firmado digitalmente por TAMARA
MAUTINO Melina Gladys FAU
20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15.08.2025 16:15:43 -05:00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14098958679884

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIRMADO POR:

San Isidro, 08 de agosto de 2025

CHANG OSHITA Ruben
Ernesto FAU 20556097055
soft

OFICIO N° 00902-2025-SENACE-PE/DEIN

Señor

DEYVIS CHRISTIAN HUAMÁN MENDOZA

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se traslada información complementaria al levantamiento de observaciones

Referencia :

- a) Oficio N° 596-2025-GM-MDM (DC-14 de fecha 07.08.2025)
- b) Oficio N° 515-2025-GM-MDM (DC-11 de fecha 10.07.2025)
- c) Oficio N° 000077-2025-SERNANP-DCERH (DC-12 de fecha 14.07.2025)
- d) Trámite T-CLS-00042-2025 (25.02.2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante los documentos de las referencias a) y b), la Municipalidad Distrital de Megantoni presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco"*, que incluye las observaciones remitidas por su representada, a través del documento de la referencia c).

En tal sentido, se solicita remitir su opinión técnica definitiva, en el plazo máximo de **cuatro (04) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹; con la finalidad de proseguir con el procedimiento de evaluación en curso. Para ello, podrá acceder a la versión digital de la documentación presentada por el Titular, en el Directorio FTP establecido para su entidad:

DC-11 y DC-14 T-CLS-00042-2025

Código de Carpeta: 94e51c93-b880-4e8f-a461-b6c86e572131

¹ **"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales**

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

(...)"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, podrá acceder a la versión digital de los referidos documentos, a través del siguiente enlace:

[DC-11 y DC-14 T-CLS-00042-2025](#)

Finalmente, se le comunica que, para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Paul Tello Peramas, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace, al correo electrónico ftello@senace.gob.pe.

Atentamente,



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/cdcr/mcar

Av. Rivera Navarrete N° 791
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 03

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – MINCUL



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por GARCIA
PINEDO Ricardo Miguel FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 11:15:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Abril del 2025

OFICIO N° 000139-2025-DGPI-VMI/MC

Señor

RUBEN ERNESTO CHANG OSHITA

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

(SENACE)

Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -

Asunto: Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco".

Referencia: Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2025-0026909)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó Opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco" presentado por Municipalidad Distrital de Megantoni.

Al respecto, a la presente comunicación se adjunta copia en versión digital de los siguientes documentos:

- i) Hoja de Elevación N° 000062-2025-DCP-DGPI-VMI-MC de fecha 28 de marzo de 2025 que adjunta el Informe N° 000009-2025-DCP-DGPI-VMI-MLQ/MC,

Mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

RGP/ahr/mlq





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Marzo del 2025

HOJA DE ELEVACION N° 000062-2025-DCP-DGPI-VMi/MC

A : RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del
proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de
Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de
Megantoni, provincia de La Convención, departamento de
Cusco", presentado por la Municipalidad distrital de
Megantoni.

Referencia : Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2025-0026909)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000009-2025-DCP-DGPI-VMi-MLQ/MC y anexos, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, que atiende el documento de la referencia, en cuanto a la opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", presentado por la Municipalidad distrital de Megantoni.

Atentamente,

Se adjunta:
Informe N° 000009-2025-DCP-DGPI-VMi-MLQ/MC y anexos.

AHR/mlq



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por LEZAMA
QUINTANA Marvin FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2025 16:22:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 28 de Marzo del 2025

INFORME N° 000009-2025-DCP-DGPI-VMQ/MLQ/MC

A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **MARVIN LEZAMA QUINTANA**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", presentado por la Municipalidad distrital de Megantoni..

Referencia : Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2025-0026909)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco" (en adelante, Solicitud de Clasificación del Proyecto), presentado por Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de febrero de 2025, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", presentado por Municipalidad Distrital de Megantoni, proponiendo la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00042-2025v1, mediante directorio virtual FTP.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.9 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.11 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social,*

estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,244 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de febrero de 2025, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", presentado por Municipalidad Distrital de Megantoni.
- 4.2 En relación a la ubicación del proyecto, en la sección 2.2.1. Ubicación política de la EVAP se detalla lo siguiente:

"Departamento: Cusco

Provincia: La Convención

Distrito: Megantoni

*Localidades: CC.NN. KITAPARAY Y AA.RR. SARINGAVENI Y ALTO SARINGAVENI*²⁸.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

²⁸ EVAP del proyecto. Capítulo 2 Descripción del proyecto. p. 3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 4.3 En relación a las características del Proyecto, en la sección 2.3. Vías de acceso de la EVAP se menciona lo siguiente:

"(el Proyecto) se encuentra en la trocha carrozable que une las localidades de Comunidad Nativa Kitaparay y el Asentamiento Rural Saringaveni y alto Saringaveni, la vía en intervención se encuentra con estructura de calzada deteriorada, por lo que se realizara el mejoramiento de 7,320 m de tramo de vía vecinal, realizando la nivelación y compactación a nivel de sub rasante, con superficie de rodadura de 4.5 m de ancho con cunetas en ambos lados, capa de rodadura de afirmado de 0.20 m con material granular de cantera"²⁹.

Asimismo, se señala lo siguiente:

"El proyecto contempla la construcción de 04 puentes, 09 defensas ribereñas tipo gavión, 10 alcantarillas, la construcción de señalización vial, el mantenimiento de la superestructura de 03 puentes existentes y la instalación de barandas metálicas en 05 pontones de concreto armado existentes"³⁰.

- 4.4 En relación a la disponibilidad del terreno donde se planifica construir el Proyecto, el Titular del proyecto refiere que:

"Realizado la Inspección a la zona del Proyecto y revisado la documentación correspondiente se concluye que: La Municipalidad Distrital de MEGANTONI acredita la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara el proyecto, por ser una carretera de Trocha carrozable"³¹.

- 4.5 Respecto al área de influencia directa (AID) del proyecto, en la sección 3.1.1.3. Criterio social de la EVAP, se menciona lo siguiente:

"Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía: Las localidades identificadas en el área de proyecto son el anexo o asentamiento rural de Kitaparay, el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, y el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni, todas pertenecientes al distrito de Megantoni"³² (Subrayado por el Ministerio de Cultura)

- 4.6 Debe precisarse que, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, el centro poblado Saringabeni y el centro poblado Kitaparay mencionados en el numeral 4.5, están identificados como parte del pueblo Matsigenka.
- 4.7 En ese sentido, el IGA definitivo del proyecto, debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 en lo referido a incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto.

²⁹ EVAP del proyecto. Capítulo 2 Descripción del proyecto. p. 5

³⁰ EVAP del proyecto. Capítulo 2 Descripción del proyecto. p. 12

³¹ EVAP del proyecto. Capítulo 2 Descripción del proyecto. p. 2

³² EVAP del proyecto. Capítulo 3 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. p. 5

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"***Respecto al ámbito de influencia del proyecto**

4.8 Respecto a los criterios utilizados para la delimitación del área de influencia directa (AISD) del proyecto, en la sección 3.1.1.3. Criterio social de la EVAP³³ se especifica:

“> Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía: Las localidades identificadas en el área de proyecto son el anexo o asentamiento rural de Kitaparay, el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, y el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni, todas pertenecientes al distrito de Megantoni.

> Uso social económico y cultural de recursos naturales: Actualmente los pobladores realizan el uso directo de los recursos naturales como recursos hídricos, flora o fauna, y son parte de su cultura; en tanto actualmente se les brinda servicios como agua para consumo, energía eléctrica, otros.

> Receptores sociales sensibles

- *En el anexo o asentamiento rural de Saringaveni se cuenta con 38 viviendas. Las viviendas se encuentran construidas con pared de madera, techo de calamina y presentan piso de tierra. La vivienda más cercana al eje de la vía del proyecto se halla a 02 m aproximadamente del eje de la vía, con un aproximado de 10 viviendas cercanas a esta infraestructura. La vivienda más cercana al CAMPAMENTO se halla a 08 m, con un aproximado de 05 viviendas cercanas.*
- *En el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni se cuenta con 06 viviendas. Las viviendas se encuentran construidas con pared de madera, techo de calamina y presentan piso de tierra. La vivienda más cercana al eje de la vía del proyecto se halla a 63 m aproximadamente del eje de la infraestructura principal. La vivienda más cercana al DME 02 se halla a 1800 m*

En tal sentido se prevé los siguientes impactos: Generación de ruido; Generación de polvo y material particulado; Generación de vibraciones.

> Establecimientos comerciales o actividad económica presente

- *En el anexo o asentamiento rural de Kitaparay se cuenta con 05 establecimientos comerciales, los cuales son 04 tiendas y 01 restaurante, el establecimiento comercial más cercano al eje de la vía del Proyecto se halla a 439 m aproximadamente del eje de la infraestructura principal. El establecimiento comercial más cercano al DME 01 se halla a 1520 m aproximadamente.*
- *En el anexo o asentamiento rural de Saringaveni se cuenta con 07 establecimientos comerciales, los cuales son 04 tiendas y 02 restaurantes y 01 hospedaje, el establecimiento comercial más cercano al eje de la vía del Proyecto se halla a 12 m aproximadamente del eje de la infraestructura principal. El establecimiento comercial más cercano al CAMPAMENTO se halla a 60 m.*
- *En el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni no se cuenta con establecimientos comerciales.*

³³ EVAP del proyecto. Capítulo 3 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico p. 5 - p. 7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

➤ **Los Predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados:** El proyecto, al ser de mejoramiento de un camino vecinal existente no representa afectación de predios, puesto que, todo trabajo se realizará sobre una vía existente

➤ **Comunidades nativas y campesinas:** En el área influencia del proyecto no se superpone ninguna comunidad nativa ni campesina; por lo que no es necesario un análisis socio cultural de dicha zona.

➤ **Impactos a generarse:** De acuerdo con el análisis antes mencionado se prevé la generación de los siguientes impactos: Generación de empleo, aprovechado por la población del anexo o asentamiento rural de Kitaparay, el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, y el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni; Malestar de la población".

4.9 Respecto al área de influencia social directa (ASID) del proyecto, en la sección 3.1.4. Área de influencia de la EVAP³⁴, el Titular señala:

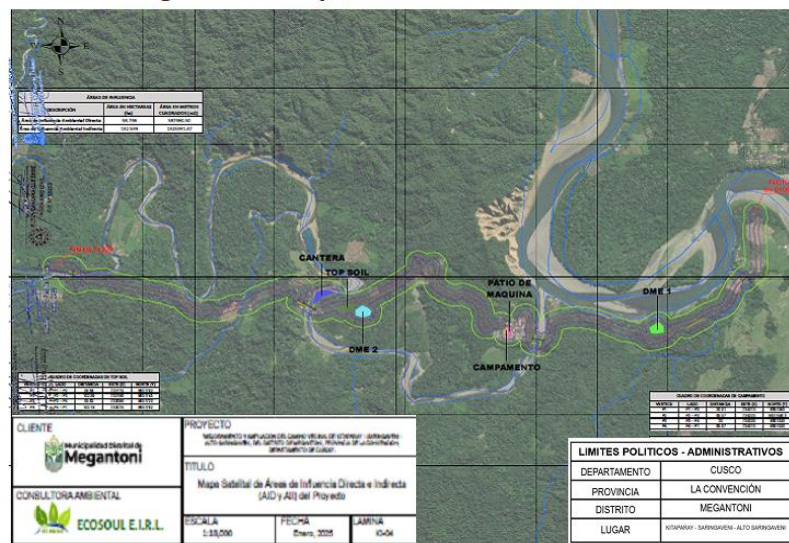
"Área de Influencia Social Directa (AISD): las localidades identificadas en el Área de Influencia Social Directa (AISD) del Proyecto son el anexo o asentamiento rural de Kitaparay, el anexo o asentamiento rural de Saringaveni, y el anexo o asentamiento rural de Alto Saringaveni, todas pertenecientes al distrito de Megantoni".

Imagen N° 1 Localidades del AISD y AISI del proyecto

Tabla N° 3. 90. Localidades dentro del AISD y AISI del Proyecto					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDADES NATIVAS	LOCALIDADES DEL AISD	LOCALIDADES DEL AISI
Cusco	La Convención	Megantoni	-	Anexo o asentamiento rural Kitaparay	Localidades del distrito de Megantoni
			-	Anexo o asentamiento rural Saringaveni	
			-	Anexo o asentamiento rural Alto Saringaveni	

Fuente: EVAP del proyecto. Capítulo 3. p. 95

Imagen N° 2 Mapa del Área de Influencia



Fuente: EVAP del proyecto. Mapa del Área de Influencia (Anexo 16)

³⁴ EVAP del proyecto. Capítulo 3 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. p. 87.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 4.10 Respecto a los criterios utilizados para la delimitación del área de influencia indirecta (AISI) del proyecto, en la sección 3.1.2. Criterio físico social de la EVAP³⁵ se especifica:

"3.1.2.1. Los centros poblados que se encuentran conectados con la vía: Se incluyen las diferentes localidades que conforman el distrito de Megantoni, las cuales de manera indirecta se verán beneficiadas mediante la dinamización de la economía local, debido a la interconexión territorial y comercial"

3.1.2.2. Uso de caminos existentes: El proyecto contempla el mejoramiento del camino vecinal existente, que ayudará a mejorar la transitabilidad y con ello el comercio de las otras localidades hacia las zonas de influencia directa. Asimismo, para llegar a la zona del proyecto se realiza el transporte fluvial desde Ivochote por un tramo de 50.30 km y una duración de 2 horas y 30 minutos"

➤ Receptores sociales sensibles: en cuanto a la parte social no existe ningún tipo de receptor sensible en el área de influencia indirecta del proyecto ya sea vivienda, colegio, centro de salud, etc. El tránsito hasta la carretera existente es vía fluvial, asimismo, al tratarse del mejoramiento de una vía existente, el proyecto no generará impactos significativos debido a que los trabajos se realizarán en el área de emplazamiento del proyecto (Km 0+00 al 7+320)".

- 4.11 Respecto al área de influencia social indirecta (AISI) del proyecto, en la sección 3.1.4. Área de influencia de la EVAP³⁶, el Titular señala:

"Área de Influencia Social Indirecta (AISI). En el Área de Influencia Social Indirecta (AISI) del Proyecto se identificaron a las diferentes localidades que conforman el distrito de Megantoni, las cuales de manera indirecta se verán beneficiadas mediante la dinamización de la economía local, debido a la interconexión territorial y comercial"

- 4.12 A partir de la información en formato *shapefile* remitida mediante el oficio de la referencia y la revisión de las fuentes oficiales³⁷ realizada por el Ministerio de Cultura, se encuentra que en el área de influencia indirecta (AII) del proyecto se ubica el centro poblado (CP) Saringabeni el cual está identificado como parte del pueblo Matsigenka. (Ver Tabla N° 1).

- 4.13 Se debe precisar que, de acuerdo a la información oficial, el CP Saringaveni está asociado a la Comunidad Nativa (CN) Sababantiari (Ver Tabla N° 1), la cual está reconocida, titulada y georreferenciada, pero la cual no ha sido mencionada por el Titular dentro del área de influencia del Proyecto (Ver Tabla N° 2). En tal sentido, el Titular deberá verificar la relación del CP Saringaveni con la CN Sababantiari y remitir los sustentos respectivos, a fin de corroborar la vinculación de dicha comunidad con el Proyecto.

³⁵ EVAP del proyecto. Capítulo 3 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico p. 7

³⁶ EVAP del proyecto. Capítulo 3 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. p. 87.

³⁷ Los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 4.14 Respecto al CP Kitaparay, mencionado por el Titular como parte del AISD del proyecto (ver numeral 4.8), se debe precisar que, de acuerdo a la información oficial de la BDPI, este centro poblado está identificado como parte del pueblo Matsigenka (Ver Tabla N°3), así como está asociado a la "Localidad sin tipo identificado por la DRA Kitaparay, la cual no se encuentra georreferenciada por la autoridad estatal (Ver Tabla N° 2), por tanto, el Ministerio de Cultura no puede precisar la ubicación del polígono territorial de dicha localidad ni su relación con el proyecto.
- 4.15 En efecto, se precisa que, en el distrito de Megantoni se encuentran otras nueve (09) localidades de pueblos indígenas³⁸ que no se encuentran georreferenciadas por la autoridad estatal competente (Ver Tabla N°2), por lo que no pueden ser ubicadas por el Ministerio de Cultura. Por ello, se recomienda que el Titular, verifique si alguna de ellas se ubica en el área de influencia del proyecto, y en caso se ubique, remita información cartográfica de dichas localidades.
- 4.16 Se debe advertir que, de acuerdo al mapa del proyecto, elaborado por el Ministerio de Cultura, partes del proyecto y sus componentes se ubican sobre áreas sin información cartográfica (ver Anexo II). Por tanto, el Titular tendrá que verificar si esta área podría estar relacionada con alguna localidad de pueblo indígena³⁹ que, a la fecha, no está georreferenciada.

³⁸ Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

³⁹ Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"***Tabla N° 1 Centro Poblado ubicado en el ámbito de influencia indirecta del proyecto según las fuentes oficiales**

N°	Centro Poblado	Comunidad Nativa asociadas al centro poblado	Pueblo Indígena u Originario	Departamento	Provincia	Distrito	Tipo Administrativo	Categoría del centro poblado	Ubicación respecto al ámbito del proyecto
1	Saringabeni	Sababantiari	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	Centro Poblado	Otros	Área de influencia directa

Fuente: COFOPRI / DIGESPACR / INEI (Censo de Comunidades 2017) / Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, Viceministerio de Interculturalidad, Fecha de entrega: marzo 2025.

Tabla N° 2 Localidades de pueblos indígenas ubicadas en el distrito de Megantoni según las fuentes oficiales

N°	Comunidad Nativa	Tipo de Localidad	Pueblo Indígena u Originario	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento	Titulación	Georreferencia
1	Sababantiari	Comunidad Nativa	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	R.D. 0069-89-DUAD-XX-C	R.M. 01264-90-AG/DGA	SI
2	Kirigueti	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
3	Campo Verde	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
4	Toshima	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
5	Maseka	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
6	Mishahua	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Yine	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
7	Yoroato	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
8	Selva Verde	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
9	Pamencharoni	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
10	Mashopo	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No
11	Kitaparay	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	–	–	No

Fuente: COFOPRI / DIGESPACR / INEI (Censo de Comunidades 2017) / Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega marzo 2025.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tabla N°3 Centros poblados, ubicados en el distrito de Megantoni según las fuentes oficiales

N°	Nombre del centro poblado	Comunidad Nativa asociadas al centro poblado	Pueblo Indígena u Originario	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento	Tipo Administrativo	Categoría del centro poblado
1	Kitaparay	Kitaparay	Matsigenka	Cusco	La Convención	Megantoni	—	Centro Poblado	Anexo

Fuente: COFOPRI / DIGESPACR / INEI (Censo de Comunidades 2017) / Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega marzo 2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Matriz de recomendaciones formuladas al EVAP y PPC del proyecto

4.1 La matriz adjunta (Ver Tabla N° 2). contiene recomendaciones para ser incorporadas en la EVAP y PPC del proyecto, dirigidas a cumplir con la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, a partir del análisis de los siguientes temas:

- Tema 1: Marco legal para pueblos indígenas u originarios.
- Tema 2: Presencia de pueblos indígenas u originarios.
- Tema 3: Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- Tema 4: Posibles afectaciones a los derechos colectivos.
- Tema 5: Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana propuestos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tabla N° 4 Matriz de recomendaciones formuladas a la EVAP del proyecto

Tema 1: Marco legal para pueblos indígenas u originarios				
Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico / Sección 3.1.7 Marco Legal				
1	3.1.7. Marco legal	VMI-DCP	En el marco del cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, el IGA del proyecto debe contener información relativa a la posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto. En la sección 3.1.7. Marco legal, el Titular hace referencia a la legislación vigente específica del marco legal e institucional sobre Pueblos Indígenas u Originarios (PPIIOO), según se detalla a continuación: • <i>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Resolución Legislativa N° 26253).</i> • <i>Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo</i> • <i>Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Decreto Supremo N° 001-2012- MC)</i> • <i>Decreto Legislativo N° 1360 que precisa Funciones Exclusivas del Ministerio de Cultura</i> Por lo expuesto y tomando en consideración que, en el ámbito de influencia del proyecto se ubican localidades identificadas como parte del pueblo Matsigenka, se requiere que en la EVAP se desarrolle una sección específica con la normativa correspondiente a pueblos indígenas u originarios y, donde se incluya también la siguiente normativa: • <i>Ley de creación del Ministerio de Cultura (Ley N° 29565)</i> <i>Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena.</i>	Se recomienda al Titular: 1. Incluir una sección específica para PPIIOO con el siguiente marco normativo e institucional: ▪ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). ▪ Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. ▪ Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC. ▪ Ley de creación del Ministerio de Cultura (Ley N° 29565) ▪ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena. ▪ Decreto Legislativo N° 1360, precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
Tema 2: Presencia de pueblos indígenas u originarios				

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Capítulo 3: Sección 3.1.4 Área de influencia / Sección 3.1.4.1. Área de Influencia Social Directa (AISD) / Sección 3.1.4.2. Área de Influencia Social Indirecta (AISL) / Sección 3.1.8. Aspectos Generales				
2	3.1.4 Área de influencia	VMI-DCP	En la sección 3.1.4. Área de influencia, el Titular menciona que las localidades identificadas en el Área de Influencia Social Directa (AISD) del Proyecto son el CP Kitaparay, el CP Saringaveni, y el CP Alto Saringaveni, del distrito de Megantoni; asimismo, refiere que, el Área de Influencia Social Indirecta (AISL) comprende a las localidades que conforman el distrito de Megantoni⁴⁰. Al respecto se debe precisar que, en la Tabla N° 3. 104. Pueblos indígenas u originarios en el distrito de Megantoni, el Titular precisa la pertenencia al pueblo Matziguenka del CP Kitaparay y del CP Saringaveni⁴¹.	Se recomienda al Titular: 2. Verificar la relación entre del CP Saringaveni con la CN Sababantiari, con los debidos sustentos, a fin de corroborar la vinculación de dicha comunidad con el Proyecto En caso se verifique la vinculación de dicha comunidad con el Proyecto, se deberá incorporar en la lista de localidades del AI.
	3.1.4.1. Área de Influencia Social Directa (AISD) 3.1.4.2. Área de Influencia Social Indirecta (AISL) 3.1.8. Aspectos Generales			Se recomienda al Titular: 3. Verificar si alguna de las localidades de pueblos indígenas no georreferenciadas (mencionadas en la Tabla N°2), se ubican dentro del ámbito de influencia del Proyecto. Y, en caso se ubique, remitir información cartográfica de dichas localidades
3			Por otro lado, de acuerdo a la información cartográfica del proyecto, procesada por la BDPI del Mincul, en el área de influencia indirecta (AISL) del proyecto se ubica el CP Saringabeni, el cual está identificado como parte del pueblo Matsigenka. De acuerdo a la información oficial procesada por la BDPI del Mincul, el CP Saringaveni está asociado a la CN Sababantiari (Ver Tabla N° 1), la cual no ha sido mencionada por el Titular dentro del ámbito de influencia (Ver Tabla N°2). Por tanto, el Titular deberá verificar la relación entre del CP Saringaveni con la CN Sababantiari, a fin de corroborar su vinculación con el Proyecto. Respecto al CP Kitaparay mencionado por el Titular como parte del AISD del proyecto (ver numeral 4.8), se debe precisar que, de acuerdo a la información oficial de la BDPI, está identificado como parte del pueblo Matsigenka (Ver Tabla N°3), así como está asociado a la "Localidad sin tipo identificado por la DRA" Kitaparay, la cual no se encuentran georreferenciadas por la autoridad estatal (Ver Tabla N°2). Por tanto, el	

⁴⁰ EVAP del proyecto, Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico p. 87.

⁴¹ EVAP del proyecto, Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico p.104 – p.106.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

			Ministerio de Cultura no puede precisar la ubicación del polígono territorial de dicha localidad ni su relación con el proyecto. En efecto, se precisa que, en el distrito de Megantoni se encuentran otras nueve (09) localidades de pueblos indígenas⁴² que no se encuentran georreferenciadas por la autoridad estatal competente (Ver Tabla N°2), por lo que no pueden ser ubicadas por el Ministerio de Cultura. Por ello, se recomienda que el Titular, verifique si alguna de ellas se ubica en el área de influencia del proyecto, y en caso se ubique, remita información cartográfica de dichas localidades Finalmente, se debe advertir que, de acuerdo al mapa del proyecto, elaborado por el Ministerio de Cultura, partes del proyecto y sus componentes se ubican sobre áreas sin información cartográfica (ver Anexo II). Por tanto, el Titular tendrá que verificar si esta área podría estar relacionada con alguna localidad de pueblo indígena que, a la fecha, no está georreferenciada.	
Tema 3: Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios Capítulo 3. / 3.1.9. Aspectos Sociales / 3.1.10 Caracterización de Receptores Sociales				
4	3.1.9. Aspectos Sociales 3.1.10 Caracterización de Receptores Sociales	VMI- DCP	En la sección 3.1.9. Aspectos Sociales se desarrolla información social, económica y cultural⁴³ de las localidades comprendidas en el AISD: CP Kitaparay, CP Saringaveni, y el CP Alto Saringaveni, así como también se desarrolla la caracterización a nivel del distrito de Megantoni⁴⁴. Al respecto se precisa: - En la sección 3.1.9.1 Demografía, se detallan aspectos demográficos para los 3 centros poblados del AID del proyecto (CP	Se recomienda al Titular: 4. Presentar un acápite o sección específica con la información sobre la caracterización de PPIIOO a nivel de los centros poblados y/o comunidades nativas del AISD del Proyecto. Para la caracterización, se debe tomar en cuenta las siguientes pautas: ▪ Tomar como referencia los ocho (08) temas claves para la identificación de pueblos indígenas u originarios, tales como: autoidentificación, lengua o idioma, historia,

⁴² Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

⁴³ EVAP del proyecto, Capítulo 3 Aspecto del medio físico, biológico, social, cultural y económico p. 95 – 150

⁴⁴ EVAP del proyecto, Capítulo 3 Aspecto del medio físico, biológico, social, cultural y económico p. 95 – 174.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		Kitaparay, CP Saringaveni, y CP Alto Saringaveni) y a nivel del distrito Megantoni - En la sección 3.1.9.1.9. Organización política, social, territorial e institucional, se detallan aspectos organizacionales de los 3 centros poblados del AID - En la sección 3.1.9.2. Pueblos indígenas u originarios, el Titular detalla información para cada comunidad nativa del distrito de Megantoni (donde se incluye Sababantiari y Kitaparay): información sobre los PPIIOO, n° de población, hogares y vivienda, lengua, autoidentificación étnica y servicios básicos). Asimismo, los temas de instituciones sociales, económicas y políticas, patrones culturales, cosmovisión, se detallan a nivel de la etnia Matzigenka.	organización social, organización política, actividades económicas, uso de territorio y recursos naturales, cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. ▪ Utilizar información cuantitativa y cualitativa, levantada durante el trabajo de campo. ▪ Utilizar fuentes secundarias de información, haciendo las referencias bibliográficas. ▪ Para el caso de territorio y uso de recursos naturales, se recomienda describir detalladamente las zonas donde las poblaciones hacen uso de recursos naturales (zonas de cultivo, zonas de caza, pesca, fuentes de agua, etc.), precisando aquellos lugares que se relacionan con el área del proyecto y/o componentes. ▪ Para el caso de lugares de importancia cultural/arqueológico y/o social, se recomienda describir detalladamente dichas zonas, así como los usos culturales y/o sociales relacionados con dichos lugares, precisando aquellos lugares que se relacionan con el área del proyecto y/o componentes.
5		- En la sección 3.1.9.2.7. Patrones culturales en el AISD, se describen variables para los 3 centros poblados del AID del proyecto: asentamiento de viviendas, religión, trabajo colectivo, festividades y vestimenta. - En las secciones 3.1.9.3. Educación y 3.1.9.4. Salud, se desarrollan diversas variables educativas para los 3 centros poblados del AID y a nivel del distrito de Megantoni.	Se recomienda al Titular: 5. En caso se verifique la vinculación de la CN Sababantiari y la Localidad sin tipo identificado por la DRA Kitaparay con el Proyecto, completar la caracterización de PPIIOO a nivel de dichas comunidades, de acuerdo con la recomendación N° 4.
6		- En la sección 3.1.9.5. Vivienda y servicios básicos, para los 3 centros poblados del AID del proyecto - En la sección 3.1.9.5.6. Distancia de las viviendas al Área de Influencia Social Directa del Proyecto, para los 3 centros poblados del AID del proyecto - En las secciones 3.1.9.6. Economía y pobreza, 3.1.9.6.4. Actividad económica, 3.1.9.6.6. Actividad agrícola, 3.1.9.6.7. Ganadería, 3.1.9.6.8. Comercio, 3.1.9.6.9. Forestal, entre otros, para los 3 centros poblados del AID Asimismo, en la sección 3.1.10. Caracterización de Receptores Sociales, se han descrito información para los 3 centros poblados del AID del proyecto, tales como: viviendas colindantes al eje de la vía del Proyecto y áreas auxiliares; establecimientos comerciales colindantes al eje de la vía y áreas auxiliares; instituciones colindantes a la	Se recomienda al Titular: 6. En caso se verifique que, alguna de las "Localidad sin tipo identificado por la DRA" no georreferenciadas están relacionadas con el Proyecto (Ver Tabla N°2), incluirlas en la caracterización de PPIIOO, tomando en cuenta la recomendación N° 4.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

			infraestructura del Proyecto y áreas auxiliares; zonas agrícolas y/o pecuarias colindantes al eje de la vía y áreas auxiliares, zonas de aprovechamiento forestal colindantes al eje de la vía y áreas auxiliares; zonas de caza o pesca colindantes al eje de la vía y áreas auxiliares. En la sección 3.1.11. Uso de Recursos Naturales, se describe información a nivel de las localidades del AISD, sobre el uso del suelo, recurso hídrico, flora y fauna; institucionalidad Local y Grupos de Interés, entre otros. De lo expuesto, se debe precisar que, el Titular si bien ha desarrollado la mayor parte de los temas relacionados con la caracterización de PPIIOO de los centros poblados y/o comunidades nativas del AISD (tales como: organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y de recursos naturales, cosmovisión), se requiere incluir también otros temas vinculados a la caracterización de PPIIOO tales como: historia y uso del territorio y de los recursos naturales (haciendo énfasis en los recursos naturales que de manera particular hacen uso los centros poblados y/o comunidades nativas vinculados al AISD del proyecto. Asimismo, se precisa que, se requiere que la caracterización de PPIIOO de los centros poblados y/o comunidades nativas del AISD del proyecto este mejor organizada y concentrada en un solo acápite o sección.	
7	No hay referencia	VMI-DCP	De la revisión realizada en el IGA, se comprobó que el Titular no ha incorporado un acápite específico con información referida a la descripción del ejercicio de derechos colectivos.	7. Realizar la descripción sobre el ejercicio de derechos colectivos de los centros poblados y/o comunidades nativas ubicadas en el AISD del Proyecto. Para tal fin, se sugiere tomar en consideración las siguientes pautas: ▪ Para la parte teórica, hacer uso del documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", que incluye la caracterización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, desarrolla su contenido constitucionalmente protegido y brinda pautas para tener en cuenta en relación a posibles afectaciones directas a dichos derechos. ▪ Se recomienda hacer una descripción específica de los derechos colectivos, considerando como pregunta orientadora: ¿Cómo la comunidad y/o la población hace un ejercicio efectivo de sus derechos? Por ejemplo, en el caso del derecho a los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

				recursos naturales un ejercicio efectivo del mismo supone el acceso de la población y/o comunidad a las zonas de pesca, a las zonas de caza, u otros recursos naturales con fines económicos, ceremoniales o de otra índole. ▪ En el caso de los derechos colectivos a la tierra y territorio, y recursos naturales, se recomienda describir las zonas de uso de recursos naturales, zonas de acceso, zonas de valor cultural o social, entre otros, y si estos se encuentran en el área del proyecto. ▪ Tener en cuenta las características de los derechos sobre territorio comprendidos en el numeral 3.23 del presente informe
8				Se recomienda al Titular: 8. En caso se verifique la vinculación de la CN Sababantiari y la Localidad sin tipo identificado por la DRA Kitaparay con el Proyecto, realizar la descripción del ejercicio de derechos colectivos de dichas comunidades, de acuerdo con la recomendación N° 7.
9				Se recomienda al Titular: 9. En caso se verifique que, alguna de las "Localidad sin tipo identificado por la DRA" no georreferenciadas están relacionadas con el Proyecto (Ver Tabla N°2), realizar la descripción del ejercicio de derechos colectivos de dichas comunidades, de acuerdo con la recomendación N° 7.
Tema 4: Posibles afectaciones a los derechos colectivos Capítulo 5. Evaluación de los impactos ambientales				
10	Capítulo 5. Evaluación de los impactos ambientales	VMI – DCP	En el marco del cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, el IGA del proyecto debe contener información relativa la posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto.	Se recomienda al Titular: 10. Incorporar información de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los centros poblados y/o comunidades nativas identificados como parte del pueblo Matsigenka y ubicados en el AISD del Proyecto. Para tal fin, se sugiere utilizar una matriz u otra herramienta similar donde se correlacione el derecho colectivo, los impactos (u otra característica relevante del proyecto) y la descripción de la afectación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		De la revisión realizada en la EVAP, se comprobó que el Titular no ha incorporado información referida al análisis de posibles afectaciones a derechos colectivos. Por tanto, tomando en cuenta que, en el ámbito de intervención del proyecto, se ubican centros poblados y/o comunidades campesinas Matziguenkas, el Titular deberá desarrollar e incorporar información relacionada con las posibles afectaciones a sus derechos colectivos. Para ello, el Titular realiza el análisis de las posibles afectaciones en base a un análisis técnico, tomando como base la información sobre la caracterización de PPIIOO, la información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos y, sobre los impactos ambientales y sociales del proyecto que pudieran tener vinculación con posibles afectaciones a los derechos colectivos de los PPIIOO Al respecto se debe precisar que, en el capítulo 5.1.4. Resumen de impactos ambientales de la EVAP, el Titular identificó y evaluó los impactos ambientales y sociales del proyecto. Al respecto, se han identificado algunos impactos de los cuales podrían estar relacionados con posibles afectaciones a los derechos colectivos de los centros poblados y/o comunidades nativas del AISD del proyecto, tales como: <i>Alteración de la calidad del aire; Incremento de los niveles de ruido; Perturbación de fauna silvestre; Riesgo de alteración de la calidad del agua; Perturbación temporal de fauna silvestre; Cambios de hábitos y costumbres de población local; entre otros</i>⁴⁵.	<table><tr><th>Derechos colectivos</th><th>Descripción del derecho colectivo*</th><th>Etapas</th><th>Impacto socio ambiental</th><th>Afectación³⁹</th><th>Descripción de la afectación a los derechos colectivos</th></tr><tr><td>Derecho a los recursos naturales</td><td>Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia</td><td>Construcción</td><td>Alteración de la flora por presencia de material particulado</td><td>Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios.</td><td>Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas –dentro de su territorio- como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas.</td></tr></table> - Se debe precisar que, el objetivo de la matriz es evidenciar la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios por el desarrollo del proyecto. Para ello, es necesario que se identifique claramente el derecho colectivo y su descripción (columna 1 y 2 de la matriz), y se correlacione con los posibles impactos ambientales y/o sociales identificados para el proyecto (columnas 3, 4 y 5 de la matriz). - En relación a la columna “descripción de la afectación a los derechos colectivos” (columna 6 de la matriz) esta debe ser completada a partir de la información (primaria y secundaria) que se tenga sobre los pueblos indígenas u originarios identificados. Esta descripción debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello las características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la línea base respecto a la caracterización de los pueblos indígenas u originarios, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales	Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo*	Etapas	Impacto socio ambiental	Afectación ³⁹	Descripción de la afectación a los derechos colectivos	Derecho a los recursos naturales	Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia	Construcción	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios.	Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas –dentro de su territorio- como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas.
Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo*	Etapas	Impacto socio ambiental	Afectación ³⁹	Descripción de la afectación a los derechos colectivos										
Derecho a los recursos naturales	Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia	Construcción	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios.	Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas –dentro de su territorio- como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas.										

⁴⁵ EVAP del proyecto, Capítulo 5 Evaluación de los impactos ambientales p. 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

11				Se recomienda al Titular: 11. En caso se verifique la vinculación de la CN Sababantiari y la Localidad sin tipo identificado por la DRA Kitaparay con el Proyecto, realizar el análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos de dichas comunidades, de acuerdo con la recomendación N° 10.
12				Se recomienda al Titular: 12. En caso se verifique que, alguna de las "Localidad sin tipo identificado por la DRA" no georreferenciadas están relacionadas con el Proyecto (Ver Tabla N°2), realizar el análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos de dichas comunidades, de acuerdo con la recomendación N° 10.
13				Se recomienda al Titular: 13. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos del centro poblado Saringabeni, se deberá precisar las acciones y/o estrategias que se implementarán para minimizar, mitigar o compensar los impactos relacionados con dichas afectaciones.
Tema 5: Enfoque intercultural en los mecanismos de participación ciudadana propuestos Anexo 7: Resultados del Plan de participación ciudadana / Sección 3 Características de los mecanismos del proceso de participación ciudadana propuestos / Sección 4 Grupos de interés identificados en el proceso de participación ciudadana				
14	Anexo 7 Sección 3. Características de los mecanismos del proceso de participación ciudadana	VMI – DCP	En la sección 3 del Anexo 7 de la EVAP, el Titular menciona que el <u>mecanismo de participación ciudadana</u> implementado ⁴⁶ fue un Taller Participativo (Reunión Informativa Específica) en el local comunal del CP Kitaparay, para cuya convocatoria se usaron cartas de invitación, altoparlante y avisos informativos, efecto replicador (visita presencial a las localidades del AISD), invitando así a las autoridades locales.	Se recomienda al Titular: 14. Incorporar una sección relativa al enfoque de interculturalidad y de género, donde se especifiquen todas las acciones u estrategias o medidas que se llevaron a cabo para incorporar dichos enfoques en los mecanismos de participación propuestos.
15				Se recomienda al Titular: 15. En caso se verifique la vinculación de la CN Sababantiari y la Localidad sin tipo identificado por la DRA Kitaparay con el Proyecto, establecer acciones o estrategias que permitan que dichas localidades estén informadas sobre el proyecto.

⁴⁶ EVAP del proyecto, Anexo 7 Resultados del Plan de participación ciudadana p. 4.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

16	Propuestos Sección 4. Grupos de interés identificados en el proceso de participación ciudadana	En las secciones desarrolladas en el PPC no se encuentra el enfoque intercultural y de género propiamente que debe estar presente en los mecanismos de participación ciudadana Únicamente se identifica que, en la sección 5. Alcances del proceso de participación ciudadana, se menciona: <i><u>"Asimismo, se contaron con los materiales adecuados para que los asistentes se sientan en confianza, cómodos y al mismo tiempo pudieran entender la explicación y así poder mencionar sus dudas, y emitir sus preguntas y sugerencias".</u></i> <i><u>"La exposición de los especialistas fue sencilla, con muchas imágenes y se realizó de manera detallada, utilizando el castellano, además de considerarse el acompañamiento de un poblador de la localidad en caso se requiera de traducir los mensajes en quechua"</u></i> ⁴⁷ (Subrayado por el Ministerio de Cultura)".	Se recomienda al Titular: 16. En caso se verifique que, alguna de las "Localidad sin tipo identificado por la DRA" no georreferenciadas están relacionadas con el Proyecto (Ver Tabla N°2), establecer que permitan que dichas localidades estén informadas sobre el proyecto.
----	--	---	---

⁴⁷ EVAP del proyecto, Anexo 7 Resultados del Plan de participación ciudadana p. 7.

Respecto a la pertinencia de la consulta previa

- 4.17 Para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto, debe evaluar si corresponde, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento, la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa para dicho proyecto.
- 4.18 Al respecto, se debe considerar que la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el IGA del proyecto podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la pertinencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785⁴⁸.
- 4.19 En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y del Tribunal Constitucional, considera que, para cumplir la finalidad de la consulta, las entidades promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:
- Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios⁴⁹.
 - Que exista suficiente información⁵⁰.** Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas⁵¹, por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario⁵² para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la "información

⁴⁸ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

⁴⁹ Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

⁵⁰ Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

⁵¹ Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

⁵² Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.

*debe ser suficiente, accesible y oportuna*⁵³, incluyendo información sobre *"riesgos ambientales y de salubridad"*⁵⁴.

- c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁵⁵.

- 4.20 Respecto a los procesos de consulta previa relacionados con infraestructura de servicios públicos, como las vías vecinales, se debe precisar que, mediante Sentencia A.P N° 29126-2018 Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 14 de enero de 2022, se declaró la nulidad con efecto retroactivo de la Décimo Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y de la Resolución Viceministerial N° 013-2016-VMI-MC. De acuerdo con lo establecido en la mencionada sentencia, a partir del 15 de enero de 2022, todas las medidas administrativas, incluidas aquellas relacionadas a la infraestructura de servicios públicos, salud y educación, que puedan afectar directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios deberán ser consultadas, para cuyo efecto se deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previstas en la Ley N° 29785 y su respectivo reglamento. Adicionalmente, se establece que lo dispuesto en dicha sentencia es de obligatorio cumplimiento para todos los poderes del Estado.
- 4.21 De otro lado, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos regionales y locales solo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad respecto de las medidas que puedan aprobar en el marco de sus competencias. Al respecto, en el marco de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Megantoni.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de febrero de 2025, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay - Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La

⁵³ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 133.

⁵⁴ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.

⁵⁵ Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa.- La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.

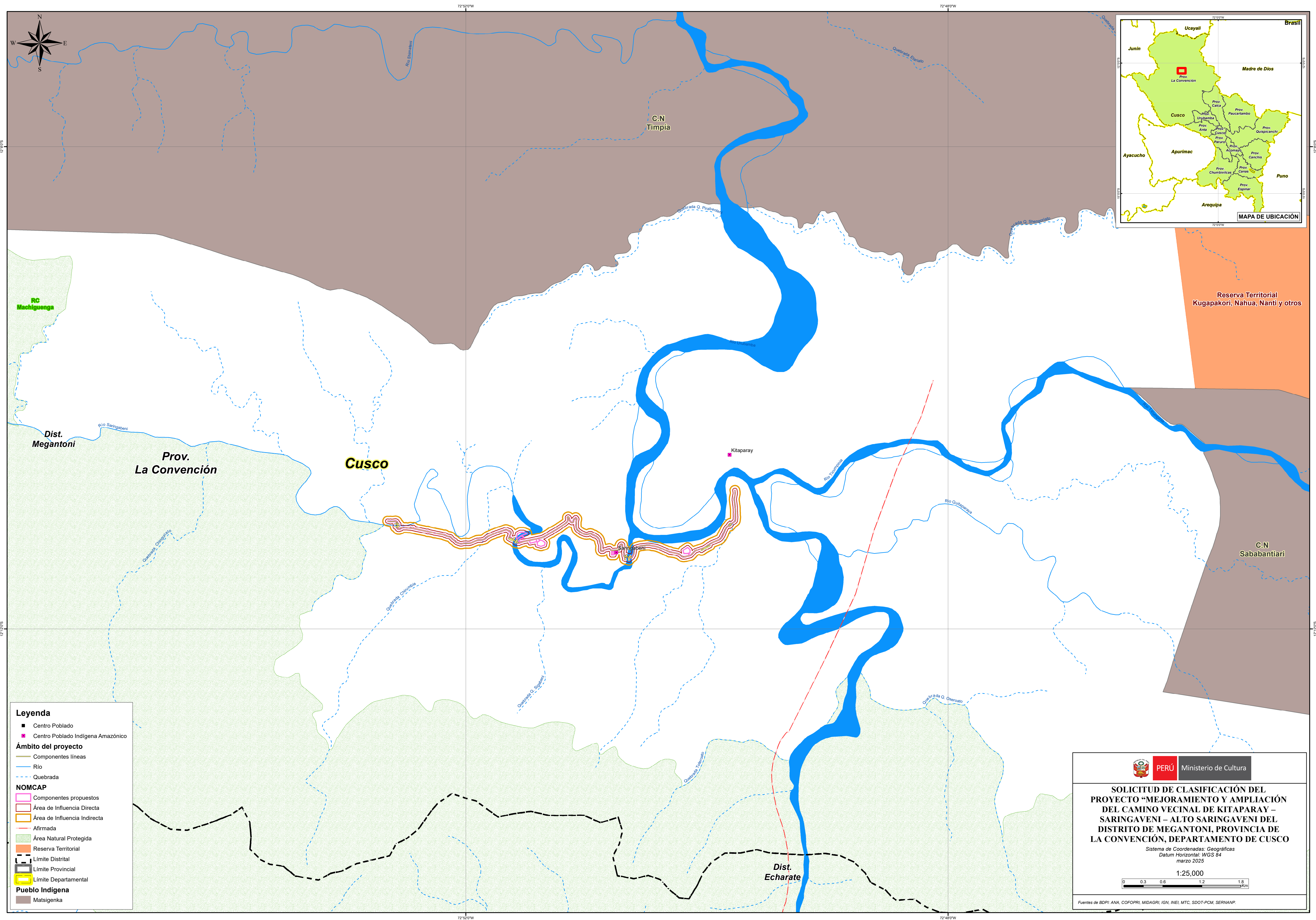


Convención, departamento de Cusco", presentado por Municipalidad Distrital de Megantoni, proponiendo la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00042-2025v1, mediante directorio virtual FTP.

- 5.2 Según la información cartográfica remitida por el SENACE, y de acuerdo al análisis realizado por el Ministerio de Cultura a partir de la revisión de las fuentes oficiales, se encuentra que, el área de influencia indirecta del proyecto se superpone al CP Saringabeni, el cual está identificado como parte del pueblo Matsigenka. (Ver Tabla N° 1).
- 5.3 En ese sentido, el IGA del proyecto que será desarrollado, debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en lo referido a incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto.
- 5.4 A partir de la revisión de la EVAP, el Ministerio de Cultura para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, ha dado dieciséis (16) recomendaciones para que se incluyan en los documentos analizados, las cuales se especifican en la Tabla N° 4.
- 5.5 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa, la entidad promotora de la medida, debe analizar oportunamente si, conforme a la Ley N° 29785, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto, para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.15 al 4.18 del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por ZAGAL
HEREDIA Maria Clelia FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 13:05:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Abril del 2025

OFICIO N° 000145-2025-DGPI-VMI/MC

Sr.

RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productos
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles -SENACE.
Av. Rivera Navarrete N° 525 - San Isidro

Presente. -

Asunto: Remito informe que contiene la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco".

Referencia: Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2025-0026909)

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicita opinión técnica a este Sector sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital de la hoja de elevación N° 000057-2025-DACI-DGPI-VMI/MC de fecha 07 de abril de 2025, el cual adjunta el Informe N° 000002-2025-DACI-DGPI-VMI-LQF/MC de fecha 04 de abril de 2025, que contiene opinión técnica al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CLELIA ZAGAL HEREDIA

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

MZH/pbf





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Abril del 2025

HOJA DE ELEVACION N° 000057-2025-DACI-DGPI-VMI/MC

A : MARIA CLELIA ZAGAL HEREDIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : PAOLA ROCIO BARRIGA FLORES
DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y
CONTACTO INICIAL

Asunto : Remite informe de opinión técnica a solicitud de clasificación
del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal
de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de
Megantoni, provincia de La Convención, departamento de
Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de
Megantoni.

Referencia : a) Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2025-0026909)
b) Informe N° 0000002-2025-DACI-LQF/MC

Me dirijo a usted, a fin de remitir el Informe N° 000002-2025-DACI-DGPI-VMI-LQF/MC, que hago mío, que contiene opinión técnica respecto a la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco", remitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles, y que será implementado por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Al respecto, de acuerdo al informe de la referencia b), se concluye que, de la revisión de la información cartográfica obtenida del proyecto, el área de su ejecución no se superpone al área de la Reserva Territorial Kugapokori Nahua Nanti y otros, sin embargo, se encuentra ubicado dentro del rango de 10 kilómetros definido para la identificación del "área de desplazamiento y uso de recursos naturales" de los PIA de la RTKNN, por lo que se han emitido recomendaciones a cumplir por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

En tal sentido, remito a su Despacho el referido informe, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Adjunto:

- Informe N° 000002-2025-DACI-DGPI-VMI-LQF/MC, de fecha 04 de abril de 2025.

PBF/lqf

**PERÚ**

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por QUINO
FLORES Lourdes Mavila FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 20:06:41 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Borja, 04 de Abril del 2025

INFORME N° 000002-2025-DACI-DGPI-VMi-LQF/MC

A : **PAOLA ROCIO BARRIGA FLORES**
DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO
INICIAL - DACI

De : **LOURDES MAVILA QUINO FLORES**
DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO
INICIAL - DACI

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto
“Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay –
Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni,
provincia de La Convención, departamento de Cusco”,
presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Referencia : Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2025-
0026909)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentar la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, remitida por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (en adelante, SENACE).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN, notificado 28 de febrero de 2025, el SENACE solicita a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, DGPI) del Ministerio de Cultura opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni. Para dichos fines, el SENACE remitió las copias digitales de los documentos del proyecto.
- 1.2 En ese sentido, conforme con las funciones de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (en adelante, DACI), el presente informe tiene como fin emitir la requerida opinión técnica del sector, como ente rector del Régimen Especial Transectorial para la protección de los derechos de los PIACI.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 2.3 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.5 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1374, que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.9 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.10 Decreto Supremo N° 008-2016-MC, Modifican Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.
- 2.11 Decreto Supremo N° 001-2014-MC, se reconoció a los pueblos indígenas en situación de aislamiento Mashco Piro, Mastanahua y otro cuya pertenencia étnica no ha sido posible identificar.
- 2.12 Decreto Supremo N° 007-2016-MC, que declara la Categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Masco Piro y Murunahua
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2019-MC, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1374, que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, Protocolo de Actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con los Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el relacionamiento con los Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial.
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1489, que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado.
- 2.16 Decreto Supremo N° 014-2020-MC, que aprueba Lineamientos de actuación en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como en sus ámbitos colindantes o aledaños, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.
- 3.3. Para el cumplimiento de sus funciones, el VMI se encuentra orgánicamente estructurado en dos (2) Direcciones Generales; por un lado, la Dirección General de Pueblos Indígenas (en adelante, DGPI), y, por otro lado, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de las cuales viene realizando una serie de acciones orientadas a contribuir a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.4. Al respecto, la DGPI es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materia relacionadas con la protección de la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial, conforme se señala en el artículo 90 del ROF del Ministerio de Cultura.

Sobre los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial de la Amazonía peruana

- 3.5. Los bosques amazónicos del Perú constituyen el territorio de diversos pueblos indígenas que se encuentran en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (en adelante, PIACI). Al respecto, la normativa peruana contempla dos definiciones aplicables a los PIACI:
 - **Pueblos en situación de aislamiento** (en adelante, PIA): Pueblo indígena, o parte de él, que en virtud de su derecho de autodeterminación no desarrolla relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por discontinuarlas.
 - **Pueblos en situación de contacto inicial** (en adelante, PICI): Pueblo indígena, o parte de él, que en virtud de su derecho de autodeterminación se encuentra en un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional
- 3.6. Para mayor abundamiento, el Ministerio de Cultura precisa que los pueblos en situación de aislamiento viven en condición de nómada o semi-nómada, en zonas de

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

difícil acceso en la selva amazónica, particularmente en las cabeceras de ciertos ríos menores. Aprovechan los recursos del bosque a través de la caza, la recolección, la pesca y, en algunos casos, haciendo pequeñas chacras. Asimismo, mantienen patrones de movimiento en busca de recursos que varían según la época del año, en época de lluvias suelen permanecer en las partes altas de las quebradas y en épocas secas migran hacia zonas más bajas para la recolección de recursos estacionales; lo que implica que hagan uso extenso del territorio, llegando incluso a cruzar fronteras⁵.

- 3.7. A su vez, los pueblos indígenas en situación de contacto inicial son pueblos indígenas que, si bien se encontraron en situación de aislamiento, por razones voluntarias o no, han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. No obstante, no conocen plenamente el funcionamiento de la sociedad mayoritaria, ni comparten necesariamente sus patrones y códigos de interrelación social. Asimismo, en concordancia con lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH), se sostiene que el término inicial no se refiere a temporalidad, sino al poco grado de contacto e interacción de esta población con la sociedad mayoritaria no indígena, situación que puede durar indefinidamente⁶.
- 3.8. Considerando la vulnerabilidad inmunológica⁷, territorial⁸ y sociocultural⁹ de estos pueblos, los Estados, de acuerdo a la normativa internacional¹⁰ deben garantizar sus derechos: i) a decidir no mantener contacto con el resto de la sociedad nacional o de mantenerlo de manera intermitente o esporádico (derecho de autodeterminación), ii) a vivir libremente y de acuerdo con sus culturas, iii) a sus territorios ancestrales y al acceso a sus recursos a fin de lograr su subsistencia; iv) a disfrutar del más alto nivel posible de salud física, mental y espiritual, vi) a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación; entre otros.
- 3.9. Debido a su alto nivel de adaptación con el ecosistema amazónico, de acuerdo con las estaciones climáticas (creciente o vaciante), estos pueblos desarrollan asentamientos donde construyen viviendas (malocas), preparan chacras para la horticultura y se dedican a la caza y recolección de recursos naturales. También transitan por amplias extensiones de bosques siguiendo las fuentes de provisión de los recursos para sobrevivir. Estas características los distinguen por ser semi nómadas y tener límites elásticos de sus territorio, fluctuando en el tiempo de acuerdo con la presencia de recursos y a presiones externas (conflictos con otros grupos indígenas por los mismos recursos o ingreso de terceros a sus territorios).

⁵ Ministerio de Cultura (2016), *Los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial de la Amazonía Peruana: Mecanismos para la protección de sus derechos*, Lima, pp. 18-20.

⁶ Ministerio de Cultura (2016) *Op. cit.*, p. 14.

⁷ Por sus condiciones de vida, el sistema inmunológico de los PIACI no se ha desarrollado de tal forma que cualquier contacto con ellos representa un alto riesgo de enfermedad, epidemia o muerte.

⁸ Los PIACI habitan y transitan en zonas de difícil acceso de la Amazonía, donde se asientan actividades ilegales que son una amenaza para ellos. Además, el desarrollo de actividades antrópicas —legales e ilegales— en territorios PIACI impactan en los recursos que necesitan para su subsistencia y donde realizan sus actividades de caza, pesca y recolección.

⁹ La particular situación de los PIACI no permite que conozcan la organización y los parámetros que rige al resto la sociedad nacional, situación que los posiciona en un estado de indefensión frente a posibles abusos generados por diversos intereses de terceras personas.

¹⁰ Ob. Cit. Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en referencia al Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de los pueblos indígenas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 3.10. En atención a lo dispuesto por la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (en adelante, Ley PIACI)¹¹ y su Reglamento, el Estado Peruano ha reconocido oficialmente, a la fecha, a 25 PIACI. Estos son:

Cuadro N° 1: Lista de PIACI reconocidos por el Estado Peruano¹²

N°	Pueblo Indígena en situación de aislamiento y contacto inicial	Pueblo Indígena en situación de aislamiento	Pueblo Indígena en contacto inicial	Documento legal que establece su reconocimiento
1	Amahuaca		X	D.S. N° 001-2014- MC
2	Chitonahua (Murunahua)	X	X	D.S N° 001-2014- MC
3	Flecheiro	X		D.S N° 002-2018- MC
4	Isconahua	X	X	D.S N° 001-2014- MC / D.S N° 002-2018-MC/ D D.S N° 001-2019-MC
5	Kakataibo	X		D.S N° 004-2017- MC
6	Korubo	X		D.S N° 002-2018- MC
7	Kulina-Pano	X		D.S N° 002-2018- MC
8	Marubo	X		D.S N° 002-2018- MC
9	Mashco Piro	X		D.S N° 001-2014-MC
10	Mastanahua	X		D.S N° 001-2014- MC
11	Matis	X		D.S N° 002-2018- MC
12	Matsés	X		D.S N° 002-2018- MC
13	Matsigenka(Nanti y Kirineri)	X	X	D.S. N° 001-2014-MC
14	Nahua (Yora)		X	D.S. N° 001-2014-MC
15	Mayoruna	X		D.S. N° 001-2019- MC
16	Kapanawa	X		D.S. N° 001-2019- MC
17	Aewa	X		D.S. N° 010-2022-MC
18	Taushiro	X		D.S. N° 010-2022-MC
19	Tagaeri	X		D.S. N° 010-2022-MC
20	Taromenane	X		D.S. N° 010-2022-MC
21	Záparo	X		D.S. N° 010-2022-MC
22	Un pueblo indígena cuya pertenencia étnica no ha sido identificada en el ámbito de la RT Kugapakori, Nahua y otros	X		D.S. N° 001-2014- MC
23	Un pueblo indígena cuya pertenencia étnica no ha sido identificada en el ámbito de la RT Madre de Dios	X		D.S. N° 001-2014- MC
24	Un pueblo indígena cuya pertenencia étnica no ha sido	X		D.S. N° 001-2014- MC

¹¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de mayo del año 2006.

¹² Se debe precisar que si bien, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MC no se reconoce a los pueblos indígenas Chitonahua e Isconahua en situación de contacto inicial; de acuerdo con los informes realizados por la DACI, se da cuenta de miembros de estos pueblos en situación de contacto inicial en las mencionadas reservas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	identificada en el ámbito de la RI Mashco Piro			
25	Otros pueblos indígenas cuya pertenencia étnica no se ha podido identificar en el ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche.	X		D.S. N° 002-2018- MC

Sobre el Régimen Especial Transectorial de Protección y las Reservas para la protección de los PIACI

3.11. La Ley PIACI establece el Régimen Especial Transectorial de Protección (en adelante, RET) de los derechos de los PIACI, el cual se define como el conjunto de políticas públicas articuladas por el Ministerio de Cultura, con el propósito de que el Estado peruano garantice la protección y sobrevivencia de los pueblos en mención¹³. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI), asume la rectoría de dicho régimen¹⁴.

3.12. En el marco de dicho régimen, el establecimiento de reservas indígenas es parte de los principales mecanismos para la protección de los PIACI. Dichas reservas son definidas como tierras delimitadas por el Estado peruano, de carácter intangible, a favor de los PIACI y, en tanto mantengan tal situación, a fin de proteger los derechos, hábitat y condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos¹⁵.

3.13. Con relación a la intangibilidad, el artículo 5 de la Ley N° 28736, dispone que las reservas son intangibles, en tanto mantengan dicha categoría, y establece los términos en los que debe ser entendida dicha intangibilidad:

- a) *No podrán establecerse asentamientos poblacionales distintos de los pueblos indígenas que habitan en su interior;*
- b) *Se prohíbe la realización de cualquier actividad distinta a la de los usos y costumbres ancestrales de los habitantes indígenas;*
- c) *No se otorgarán derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales, salvo el que con fines de subsistencia realicen los pueblos que las habiten y aquellos que permitan su aprovechamiento mediante métodos que no afecten los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y siempre que lo permita el correspondiente estudio ambiental. En caso de ubicarse un recurso natural susceptible de aprovechamiento cuya explotación resulte de necesidad pública para el Estado, se procederá de acuerdo a ley; y,*
- d) *Los pueblos indígenas que las habitan son los únicos y mancomunados beneficiarios de la misma.*

3.14. La Ley PIACI establece que para el establecimiento de dichas reservas se realicen dos estudios técnicos (Estudio Previo de Reconocimiento y el Estudio Previo de Categorización) a cargo de una Comisión Multisectorial¹⁶, para lo cual se ha

¹³ Cfr. Artículo 3, literal l) del Reglamento de la Ley N° 28736.

¹⁴ Cfr. Artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28736.

¹⁵ Cfr. Artículos 2 literal c) de la Ley N° 28736.

¹⁶ Las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial PIACI son: Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Energía y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

determinado un procedimiento, el cual inicia con la presentación de una solicitud dirigida al Ministerio de Cultura, presentada por un Gobierno Regional, Gobierno Local, comunidad nativa, organización amazónica y/o una institución académica, y que se desarrolla en tres etapas.

- a) Calificación favorable. - El VMI deriva la solicitud a la DGPI para la calificación técnica del pedido, en atención a las pruebas fehacientes y de rigor científico que evidencien la existencia de un PIACI. De emitirse una calificación favorable por parte de la DGPI, el VMI remite el expediente a la Comisión Multisectorial a fin de que se desarrolle el primer estudio técnico.
- b) Reconocimiento de PIACI. - La Comisión Multisectorial encarga la realización de un Estudio Previo de Reconocimiento (en adelante, EPR), el cual debe contener información sobre la tradición oral en la zona de influencia, las relaciones de parentesco de PIACI con comunidades cercadas, así como las evidencias físicas, con un período de registro no mayor de 3 años. Asimismo, debe identificar al pueblo e indicar un estimado de su población y de las tierras que habitan.

Cuando la Comisión Multisectorial confirma –mediante el EPR– la existencia de un PIACI, debe remitir dicho estudio al VMI para que, a través de su intermedio, se realicen las acciones para el reconocimiento de dichos pueblos mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Cultura.

- c) Categorización de la reserva indígena. - Posteriormente, la Comisión Multisectorial encarga la realización de un Estudio Adicional de Categorización (en adelante, EAC), el cual debe sustentar el establecimiento de la misma. Para dichos fines, este estudio debe contener un análisis ambiental, jurídico y antropológico, así como una propuesta de delimitación territorial de la reserva, considerando los parámetros del EPR y las respectivas coordenadas UTM de la reserva.

En los casos que la Comisión Multisectorial apruebe el EAC, debe remitir dicho estudio al VMI para que se realicen las acciones para el establecimiento de la reserva indígena mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Cultura.

Sobre la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y Otros

- 3.15. Mediante Resolución Ministerial N° 0046-90-AG/DGRAAR, del 14 de febrero de 1990, se declaró como reserva del Estado, a favor de los grupos étnicos Kugapakori y Nahua, la superficie de 443 887 ha. de tierras ubicadas en los distritos de Echarati y Sepahua, provincias de La Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente, para garantizar el derecho a las tierras que ocupan de modo

Minas, Ministerio del Interior, gobiernos regionales, gobiernos locales provinciales, especialidad de Antropología de una universidad nacional, especialidad de Antropología de una universidad particular, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP), la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), la Defensoría del Pueblo en el marco de sus funciones. Asimismo, cuenta con un Reglamento Interno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 027-2017-MC.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

tradicional dichos grupos y protegerlos de agresiones o posibles enfrentamientos por parte de terceros.

- 3.16. Posteriormente, el Decreto Supremo N° 028-2003-AG declaró a la referida superficie como la “Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros” (en adelante, RTKNN), elevando el nivel de protección que tenía la reserva, en atención a su artículo 3, el cual prohibía el establecimiento de asentamientos humanos diferentes a los de los grupos étnicos, el desarrollo de actividades económicas y el otorgamiento de nuevos derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales
- 3.17. En el marco del proceso de adecuación de la RTKNN a Reserva Indígena dispuesto por la Ley PIACI, el VMI, en el 2012, otorgó la calificación favorable del Informe para el estudio previo de reconocimiento de los pueblos indígenas de la RTKNN. Luego de ello, en la quinta sesión de la Comisión Multisectorial PIACI se concluyó que el “Informe para el estudio previo de reconocimiento de los Pueblos Indígenas de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros en el marco de la adecuación a Reserva Indígena” contenía las pruebas conforme a ley para el reconocimiento de los Pueblos Indígenas Machiguenga (Kirineri y Nanti), Yora y otros cuya pertenencia étnica no se ha identificado.
- 3.18. Posteriormente, con el Decreto Supremo N° 001-2014-MC, se declaró el reconocimiento de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y contacto inicial ubicados en las Reservas Territoriales Madre de Dios, Isconahua, Murunahua, Mashco Piro y Kugapakori, Nahua, Nanti y otros.

Sobre las opiniones técnicas del Ministerio de Cultura en materia de protección de los derechos de los PIACI

- 3.19. De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley PIACI, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante Resolución Viceministerial, emite opinión técnica previa vinculante, a solicitud de la autoridad sectorial competente, con ocasión de los estudios ambientales requeridos, conforme a ley, cuando en una reserva indígena se ubique un recurso natural cuya exploración o explotación haya sido declarado o considerado de necesidad pública por el Estado.
- 3.20. Asimismo, emite opiniones técnicas en el marco de su rectoría del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los PIACI, máxime si de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura¹⁷, la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (en adelante, DACI) es responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los PIACI del país y sus derechos, así como de emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia.
- 3.21. Conforme con lo anterior, y respecto del presente informe, el Ministerio de Cultura es competente para emitir una opinión técnica en casos de estudios ambientales correspondientes a proyectos de inversión a realizarse en ámbitos con presencia y/o tránsito de PIACI, en concordancia con la regulación sectorial de la materia.

¹⁷ Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANALISIS

- 4.1. Como se ha señalado en el presente informe, el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de los PIACI en todos los espacios donde transitan, independientemente de las áreas establecida como reservas indígenas y territoriales establecidas. Dicho esto, su protección se extiende a reservas indígenas y territoriales, el área referencial de las solicitudes de reservas indígenas, las áreas naturales protegidas donde se hayan reportado la existencia de PIA y otras zonas donde el Ministerio de Cultura haya identificado técnicamente su presencia y/o desplazamiento.
- 4.2. Precisamente, debido a su dinámica social y su naturaleza seminómada, sus límites territoriales se vuelven elásticos, por lo que el Estado efectúa acciones de prevención para el no contacto y de protección basada en los indicios razonables de su existencia, en el marco del principio de precaución. Respecto a este principio, la responsabilidad del Estado recae en el desarrollo e implementación de políticas preventivas y de cautela que garanticen, en todo momento, la supervivencia de estos pueblos¹⁸.
- 4.3. Con relación a la ocupación y uso del territorio de los PIA Machiguenga (Kirineri y Nanti), Yora y otros cuya pertenencia étnica no se ha identificado reconocidos en la RTKNN, el Estudio Técnico Antropológico y trabajos de campo realizados por la DACI permitió identificar las tendencias en el uso del territorio y de los recursos naturales de estos pueblos, en base al análisis de la distribución geográfica y cronológica de las evidencias identificadas, lo que conlleva a determinar las áreas que estos pueblos han utilizado ancestral e históricamente y las que se requerirán para mantener sus medios de vida tradicionales.
- 4.4. Es importante señalar que **para realizar un adecuado análisis antropológico** que permita reconstruir la ocupación del territorio por parte de los PIA, **se requiere un análisis integral y con una perspectiva histórica de todas las evidencias de presencia de PIA en los ámbitos en donde se determine su presencia.** Esto **permite entender sus procesos migratorios** (tanto los estacionales como los históricos por presiones externas), **e identificar las áreas que se deben proteger para garantizar sus derechos.**
- 4.5. Advertido el uso y ocupación territorial de los PIA en la referida reserva, a través de las evidencias científicas, corresponde al Estado Peruano garantizar sus derechos, en el marco del principio de no contacto, procurando que estos vivan sin amenazas dentro del ámbito geográfico en el que se desplacen. En ese sentido, en la medida que se evidencien amenazas de cualquier tipo, corresponde recurrir al principio precautorio con el fin de evitar contactos no deseados y para salvaguardar la integridad de estos grupos humanos.
- 4.6. Tomando en cuenta lo anterior, el Ministerio de Cultura ha definido que, en caso existan evidencias en áreas fuera de reservas territoriales e indígenas, las áreas de

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay”. Pág. 44.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

desplazamiento y uso de recursos naturales para PIA se establecen a través de los siguientes pasos:

- i. Identificación y ubicación de las evidencias de PIA en una determinada área (Ver Mapa N° 01)
- ii. A partir de la ubicación de las evidencias, y tomándolas como centros de círculos, se proyectan radios de 10 kilómetros de longitud radio alrededor de los puntos de evidencias como área buffer de potencial presencia de PIA, denominadas áreas de desplazamiento y uso de recursos naturales.
- iii. La distancia de 10 kilómetros es definida técnicamente por el Ministerio de Cultura como la longitud estimada o distancia promedio a recorrer por un integrante de un PIA habituado a caminar en el monte, durante un día, para desplazarse entre las cabeceras de quebradas o en la búsqueda de recursos de caza, pesca y recolección.
- iv. Sobre la base del perímetro conformado por la unión de los círculos que se intersectan, se demarca el “área de desplazamiento y uso de recursos naturales” utilizando criterios como las divisorias de cuencas hidrográficas y cabeceras de cuencas o quebradas.

- 4.7. Con relación al pedido de opinión, se debe indicar que el Proyecto “Mejoramiento y ampliación del camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni (en adelante, proyecto camino vecinal) se ubica en el distrito de Megantoni; provincia de La Convención, departamento de Cusco. Geográficamente, el proyecto vial se ubica en la carta nacional Timpia, 25-q, WGS 84 Zona 18 Sur; a una altitud promedio de: 462 msnm, asimismo el tramo en estudio está comprendido en las siguientes coordenadas:

Tramo		Coordenadas UTM WGS 84 – 18 L								Longitud (km)
N°	Nombre	Inicio				Final				
		Altitud (m.s.n.m.)	Prog. (km)	Este (x)	Norte (y)	Altitud (m.s.n.m.)	Prog. (km)	Este (x)	Norte (y)	
1	Camino vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni	429.78	0+000	736174.41	8652508.42	479.00	7+320	730944.11	8652077.69	7+320
TOTAL										7,320

Fuente. – Equipo técnico ECOSOL E.I.R.L., en base al Expediente Técnico.

- 4.8. Asimismo, el proyecto se encuentra en la trocha carrozable que une las localidades de Comunidad Nativa Kitaparay y el Asentamiento Rural Saringaveni y alto Saringaveni, cuya calzada está deteriorada. Por ello, se realizará el mejoramiento de 7,320 m de tramo de vía vecinal, lo que incluye nivelación y compactación a nivel de sub rasante, con superficie de rodadura de 4.5 m de ancho con cunetas en ambos lados, capa de rodadura de afirmado de 0.20 m con material granular de cantera.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Imagen N°1 : Trayecto del proyecto de camino vecinal



Fuente. – Equipo técnico ECOSOUL E.I.R.L, en base al Expediente Técnico.

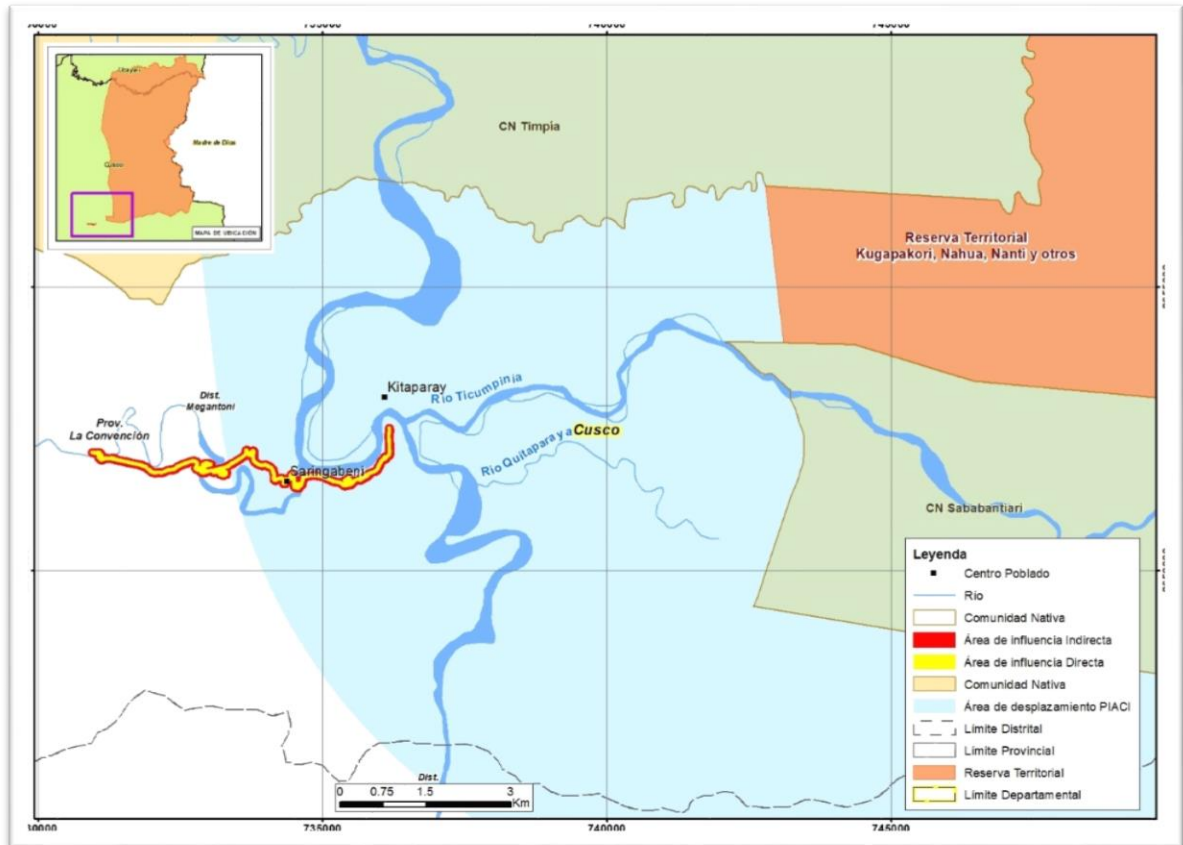
- 4.9. Habiendo identificado las características del proyecto, en primer lugar, resulta pertinente manifestar que el presente informe contiene una opinión técnica, mas no de una opinión técnica vinculante, toda vez que se emite en atención a las competencias del Sector y del RET para la protección de los derechos de los PIACI y porque además el ámbito geográfico del proyecto camino vecinal no abarca ninguna reserva indígena o territorial (el subrayado es nuestro).
- 4.10. Dicho esto, de la evaluación realizada al documento relacionado al proyecto, corresponde indicar que el análisis de las referencias cartográficas georreferenciadas del proyecto de camino vecinal no se superpone al ámbito geográfico de ninguna reserva indígena o territorial. Considerando el ámbito geográfico de su implementación, el análisis de superposición se realiza respecto la RTKN, no obstante, se ha llegado a identificar que la ubicación del eje del proyecto del camino vecinal se encuentra a una distancia en línea recta de aproximada de 7.1 kilómetros del área de la mencionada reserva.
- 4.11. Por otro lado, con relación a la posible superposición del proyecto de camino vecinal con ámbitos en los que se encuentran evidencias¹⁹ de PIA registradas en el Estudio Técnico Antropológico de la RTKNN y los trabajos de campo de la DACI, el análisis se realizará tomando en consideración los pasos descritos en el párrafo 4.6 de este informe.

¹⁹ Las evidencias de PIA son situaciones (huellas, artefactos, sonidos, avistamientos, etc.), que determinan la presencia de estos pueblos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 4.12. Para dicho efecto, resulta importante dar lectura al Mapa N° 01. En dicha imagen se puede identificar, a partir de las evidencias recopiladas en el Estudio Técnico Antropológico de la RTKNN y los trabajos de campo realizados por la DACI, en color celeste, aquellas “*áreas de desplazamiento y usos de recursos naturales*” de los pueblos indígenas en situación de aislamiento Machiguenga (Kirineri y Nanti), Yora y otros cuya pertenencia étnica no se ha identificadas.

Mapa N°1 : Mapa del área de desplazamiento y uso de recursos por los PIACI de la RTKNN.



- 4.13. Identificadas dichas áreas, este Sector advierte que el proyecto de camino vecinal se encuentra dentro del rango de 10 kilómetros definido para la identificación del “área de desplazamiento y uso de recursos naturales” de los PIA de la RTKNN. Advertida esta superposición, corresponde al Ministerio de Cultura, en estricto cumplimiento del criterio de precaución, emitir recomendaciones generales a la Municipalidad Distrital de Megantoni en su calidad de titular de la ejecución del mencionado proyecto, a fin de garantizar derechos de estos pueblos.
- 4.14. En ese sentido, corresponde **a la Municipalidad Distrital de Megantoni**, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley PIACI y su reglamento, **garantizar la aplicación del criterio de precaución a favor de los PIACI**, al ser una garantía para la supervivencia física y cultural de estos pueblos en un ámbito donde existen

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

evidencias históricas y/o recientes de presencia de PIACI. La aplicación de este principio implica, entre otros, el compromiso del Estado, en todos sus niveles, de desarrollar políticas preventivas y de cautela para garantizar en todo momento la supervivencia de estos pueblos²⁰.

- 4.15. En esta misma línea, **el titular del proyecto deberá** garantizar la aplicación del **“Protocolo de Actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con los Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el relacionamiento con los Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial”**, aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2015-MC. Dicha norma contempla un conjunto de reglas que toda persona debe aplicar frente a casos fortuitos en los que tenga algún tipo de acercamiento a PIACI –indistintamente de si se encuentran dentro o fuera de una reserva indígena– con la finalidad de evitar o reducir los riesgos que dicha situación podría generar.
- 4.16. Sobre el particular, el protocolo establece las conductas y procedimientos que deben aplicarse en alguna de las siguientes situaciones:
- Hallazgo de evidencias de pueblos indígenas en aislamiento,
 - Avistamiento de indígenas en situación de aislamiento,
 - Contacto fortuito con pueblos indígenas en situación de aislamiento, y
 - Relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial.
- 4.17. Asimismo, teniendo en consideración que en las zonas aledañas del proyecto existen evidencias de tránsito de PIACI, el titular del proyecto deberá considerar los siguientes principios que señala la Resolución Ministerial N° 240-2015-MC:
- **Principio Pro Homine.-** Implica la aplicación de aquella norma que sea más favorable al ser humano y que garantice de la manera más efectiva posible los derechos humanos y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú.
 - **Principio de No Contacto.-** Quienes en el desarrollo de sus actividades públicas o privadas se encuentren en zonas próximas a las Reservas territoriales y/o Indígenas o en zonas con presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento, deberán evitar el contacto, debido a su situación de particularidad vulnerabilidad al no haber desarrollado una respuesta inmunológica adecuada antes el contacto con poblaciones externas.
 - **Principio de Prevención.-** Cualquiera que desarrolle actividades en las zonas próximas a las Reservas territoriales y/o Indígenas, dentro de ellas o en zonas con presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o situación de contacto inicial, deberá implementar acciones tendientes a evitar y/o mitigar cualquier impacto o afectación que pudiera llegar a producirse a la vida o salud de dichos pueblos.
 - **Principio de Autodeterminación.-** Consiste en el respeto y garantía a la decisión de los PIACI de mantenerse en aislamiento o en situación de contacto inicial. El respeto a la decisión de mantenerse en aislamiento conlleva a la toma

²⁰ Ob. Cit. Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Pág. 44.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de medidas efectivas para evitar que personas ajenas o las acciones de éstas, puedan afectar o influir, ya sea accidental o intencionalmente en los PIA.

- **Principio de Vulnerabilidad.-** La actuación o desarrollo de cualquier actividad se efectúa considerando que los derechos de los PIACI se encuentran expuestos a una situación de vulnerabilidad frente a cualquier contacto. Las conductas y procedimientos que se implementen frente a las contingencias deberán considerar en todo momento dicha situación de vulnerabilidad.
- **Principio de Acción Sin daño.-** Principio aplicable en materia de salud a los pueblos indígenas en situación de contacto inicial; conlleva tanto la garantía del derecho a la vida como el establecimiento de medidas que permitan obtener el mayor nivel posible de salud.

4.18. Sumado a lo anterior, se debe de tomar en consideración que este tipo de proyectos podría generar impactos significativos negativos en el “área de desplazamiento y uso de recursos naturales” de los PIA, tales como:

- La interrupción de prácticas de subsistencia y, por lo tanto, problemas para conseguir sus fuentes de alimento, provenientes de la fauna silvestre. La remoción de material vegetal, tráfico de vehículos pesados y maquinaria pesada ahuyenta la fauna y merma la flora silvestre.
- Encuentros directos y/o contactos forzados con terceros ajenos a las tierras que ocupan, pudiendo generar situaciones de contacto y, por lo tanto, contagio de enfermedades, que configuran un riesgo latente de convertirse en un desastre en la salud de los indígenas en situación de aislamiento debido a su alta vulnerabilidad inmunológica.
- El proceso de migración masiva y de llegada de foráneos a territorios indígenas, colonización de la zona e incremento de actividades ilícitas presentes en la región Ucayali, como la tala ilegal minería ilegal, entre otros.

4.19. De igual manera, se recomienda la elaboración de planes de contingencias que permitan proteger los derechos de los PIACI, en concordancia con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental²¹. Estos planes de contingencia en materia PIACI (PC-PIACI) son un conjunto de normas, procedimientos y acciones para la prevención, alerta temprana, coordinación y respuesta oportuna ante la inminencia u ocurrencia de una contingencia PIACI, los cuales deben de contar como mínimo con la siguiente información:

1. Aspectos generales del PC-PIACI.
2. Caracterización geográfica y social para la elaboración del PC-PIACI.
3. Medidas de prevención de riesgos del PC-PIACI.

²¹ **Artículo 28.- Planes que contienen los estudios ambientales**

Los estudios ambientales de Categoría I, deben incluir Plan de Participación Ciudadana, medidas de mitigación, Plan de Seguimiento y Control, Plan de Contingencia, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente.

Los estudios ambientales de Categorías II y III, deben incluir un Plan de Participación Ciudadana; así como un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental. (...) (Subrayados agregados)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4. Protocolo de actuación ante contingencias PIACI y procedimientos de respuesta.
 5. Recursos financieros, logísticos y responsables de las tareas y actividades del PC-PIACI.
 6. Sistema de alerta temprana del PC-PIACI.
 7. Capacitación del PC-PIACI.
 8. Monitoreo del PC-PIACI.
 9. Anexos: Mapa de zona de riesgo y directorio telefónico.
- 4.20. Finalmente, el titular del proyecto debe asegurar que todo el personal contratado para realizar las labores de campo del proyecto cuente con las vacunas establecidas por el Ministerio de Salud en su Norma Técnica de Salud N° 059-MINSA/INS-CENSI-V.01 “Norma Técnica de Salud: prevención, contingencia ante el contacto y mitigación de riesgos para la salud en escenarios con presencia de indígenas en aislamiento y en contacto reciente”, aprobada por Resolución Ministerial N° 799-2007/MINSA²². El esquema de vacunación requerido se verifica en la Tabla N° 01.

²² Las vacunas son: 1) fiebre amarilla, 2) difteria-tetano, 3) sarampión, 4) hepatitis B, 5) influenza del serotipo circulante del último año.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla N° 01 Matriz de observaciones/ recomendaciones formuladas al proyecto

N°	Ítem	Entidad	Fundamento	Recomendaciones
1	8	VMI-DACI	A partir de la información en formato shapefile remitida por SENACE en el oficio de la referencia y la revisión de las evidencias PIA registradas en el Estudio Técnico Antropológico de la RTKNN y los trabajos de campo de la DACI, y como se advierte en el mapa N°1 que el proyecto de camino vecinal se encuentra ubicado dentro del rango de 10 kilómetros definido para la identificación del “área de desplazamiento y uso de recursos naturales” de los PIA, se considera necesario aplicar el criterio de precaución a favor de los PIA.	El titular del proyecto deberá garantizar la aplicación del criterio de precaución a favor de los PIACI
2	8	VMI-DACI		El titular del proyecto deberá garantizar la aplicación del “Protocolo de Actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con los Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el relacionamiento con los Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial”, aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2015- MC.
3	8	VMI-DACI		El titular del proyecto deberá considerar los principios mencionados que son señalados en la Resolución Ministerial N° 240-2015-MC
4		VMI-DACI		El titular del proyecto tiene la obligación de asegurar que todo el personal que sea contratado para realizar las labores de campo del proyecto debe contar con las vacunas establecidas por el Ministerio de Salud en su Norma Técnica de Salud N° 059-MINSA/INS-CENSI-V.01



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. De la evaluación efectuada a la documentación remitida sobre el proyecto de camino vecinal, se concluye que el área donde se ejecutará el referido proyecto no se superpone al área delimitada de la RTKNN. Por lo tanto, el presente informe contiene una opinión técnica emitida en el marco de las competencias del Sector Cultura y el RET PIACI, por lo que no debe ser considerada una opinión técnica vinculante, al no encontrarse inmerso en el supuesto regulado en el artículo 35° del Reglamento de la Ley PIACI.
- 5.2. Se ha advertido que el tramo del proyecto de camino vecinal se encuentra dentro del rango de 10 kilómetros definido para la identificación del "área de desplazamiento y uso de recursos naturales" de la RTKNN, por lo que corresponde al titular del proyecto, garantizar la aplicación del criterio de precaución en favor de los PIA de la RTKNN, adoptando acciones en el marco de lo dispuesto en la Ley PIACI y su reglamento.
- 5.3. La Municipalidad Distrital de Megantoni, como titular del proyecto de camino vecinal, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones dispuestas en los párrafos 4.14 al 4.20 del presente informe, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los PIACI de la RTKNN.
- 5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se debe informar para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LQF
cc.: cc.:

FIRMADO POR:

ALIAGA ROSELLO Maria
Cristina FAU 20556097055
soft

QUINONES BALDODANO
Aldo Juan FAU
20556097055 soft

TICONA PACHECO Cinthia
Mercedes FAU
20556097055 soft

PANIAGUA GUZMAN Joel
Maicol FAU 20556097055
soft

CAMACHO DAVILA
Marlene Elsa FAU
20556097055 soft

BARTRA PADILLA Werner
Gustavo FAU 20556097055
soft

TELLO PERAMAS Franz
Paul FAU 20556097055 soft

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
soft



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 04

Matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Kitaparay – Saringaveni – Alto Saringaveni del Distrito De Megantoni – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
INFORMACIÓN GENERAL				
1.	El Titular presentó el formulario 4 suscrito por el Sr. Iván Cisneros Quispe, como representante legal de la Municipalidad Distrital de Megantoni en su calidad de Gerente Municipal, de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre de 2023. Sin embargo, en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA y en el ítem 1 del Capítulo 1 “ <i>Datos generales del responsable del estudio</i> ” de la EVAP, consignaron como representante legal al Sr. Esau Ríos Sherigorompi.	Se requiere al Titular corregir el nombre del representante legal y colocar al Sr. Iván Cisneros Quispe en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, así como en el ítem “ <i>Datos generales del responsable del estudio</i> ” del Capítulo 1 de la EVAP.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular corrigió el nombre del representante legal colocando al Iván Cisneros Quispe en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, así como en el ítem “ <i>Datos generales del responsable del estudio</i> ” del Capítulo 1 de la EVA. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
MARCO LEGAL				
2.	En el ítem 1.2 “ <i>Marco legal e institucional de la EVAP</i> ” del Capítulo 1 “ <i>Datos generales del responsable del estudio</i> ” de la EVAP, el Titular desarrolló el marco jurídico. Sin embargo, se advierte que no ha considerado que determinadas normas han sido modificadas, entre otras, las siguientes: Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Ley N° 30299, Decreto Supremo N° 052-1993-EM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, Ley N° 24656, Decreto Ley N° 22175, Decreto Supremo N° 004-92-TR, Ley N° 28736, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, Ley N° 29763, Ley N° 26842, Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Ley N° 28296, Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Ley N° 29325, Decreto Legislativo N° 1192, Ley N° 24656, Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM.	Se requiere al Titular que revise, complemente y actualice el marco legal vigente y aplicable al Proyecto en el ítem “ <i>Marco legal e institucional de la EVAP</i> ” del Capítulo I, considerando lo indicado en el sustento, su vigencia, señalando el tipo y número de la norma, así como su denominación completa.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular complementó y actualizó el marco legal vigente y aplicable al Proyecto en el ítem 1.2 “ <i>Marco legal e institucional de la EVAP</i> ” del Capítulo I, considerando lo indicado en el sustento, su vigencia, señalando el tipo y número de la norma, así como su denominación completa. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
3.	Se advierte que, el Titular: a. En el ítem 2.1. “ <i>Datos generales del Proyecto</i> ”, sub ítem 2.1.8. “ <i>Monto estimado de la inversión</i> ” (pág. 2), indicó que el presupuesto final del Proyecto asciende a S/ 82 727,862.87 soles. Sin embargo, de la revisión realizada en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) ¹ del Ministerio de Economía y Finanzas, con búsqueda por Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494189, se verificó que el costo de inversión actualizado (01/12/2024, última actualización) del Proyecto, es de S/ 13 631,349.65 soles, por lo cual, se observa una incongruencia entre el monto señalado la EVAP y el indicado en el SSI. b. No presentó información relacionada al tipo de zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial, superficie a ocupar con respecto a la construcción del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA. c. Omitió describir la situación legal de los predios donde se desarrollará el Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Actualizar la información respecto a la diferencia entre los montos de inversión mencionados en la EVAP y en el SSI consultado mediante CUI N° 2494189; o, precisar el proceso de actualización de la información en el SSI respecto al monto de inversión del Proyecto. b. Presentar información relacionada al tipo de zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial, superficie a ocupar con respecto a la construcción del Proyecto; y, de corresponder, adjuntar la documentación que acredite la zonificación señalada, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	Mediante Documentación Complementaria DC-6, D-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En el ítem 2.1. “ <i>Datos generales del Proyecto</i> ”, sub ítem 2.1.8. “ <i>Monto estimado de la inversión</i> ” (págs. 3 a 4) de la información complementaria DC-10, indicó que el monto de inversión del proyecto asciende a S/ 82 882,429.60 soles; asimismo, señaló que la actualización del monto de inversión se encuentra en proceso de registro de la modificación (Formato 08-A) en el sistema informático del invierte.pe del MEF ⁴ . b. En el ítem 2.1.7.2. “ <i>Zonificación del área del proyecto</i> ” (págs. 2 a 3) de la información complementaria DC-10, manifestó que el área de influencia del proyecto no cuenta con zonificación urbana (según uso de suelo) distrital o provincial; y tampoco cuenta con documentación que acredite la zonificación. Además, mencionó que el área del proyecto se emplaza en un entorno rural del distrito de Megantoni, conformadas por poblaciones dispersas. Asimismo, adjuntó la tabla N° 2.2. “ <i>Superficie total de intervención</i> ” (págs. 4 a 5), donde indicó la superficie a ocupar con relación a la ejecución del proyecto c. En el ítem 2.1.7.1. “ <i>Situación legal del terreno</i> ” (pág. 2) de la información complementaria DC-10, describió la situación legal de los predios, la cual fue analizada en el Informe Técnico de Gestión de afectaciones prediales que	Absuelta

¹ Consulta realizada el 06.01.2025 en el portal <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

⁴ Ministerio de Economía y Finanzas.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	d. En el ítem 2.2.2. “Ubicación geográfica” (pág. 3), presentó la tabla N° 2.2. “Ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18 S)”², donde indicó los datos técnicos del punto final (altitud 479.00 msnm, progresiva km 7+320, coordenadas 730944.11E; 8652077.69N), además presentó información en varios anexos³. Sin embargo, los datos técnicos del punto final indicados en la precitada Tabla no concuerdan con los datos del anexo N° 22, donde la altitud fue de 494.55 msnm, la progresiva fue km 9+577 y las coordenadas fueron 729353.723E; 8653175.405N; además en los anexos N° 16, N° 17 y N° 19, la progresiva final es km 7+320; en el anexo N° 25, la progresiva final fue km 9+576.86 y en el anexo N° 28 la progresiva final fue km 9+577. Por último, de la revisión realizada en el Formato N° 08-A “Registros en la fase de ejecución” del Invierte.pe, con Código Único de Inversiones N° 2494189, la contribución de cierre de brechas será de 9.58 km. e. El Titular presentó el anexo 4 “Resolución de aprobación del expediente técnico”; sin embargo, no adjuntó la Resolución de aprobación del expediente técnico.	c. Describir la situación legal de los predios donde se desarrollará el Proyecto; y, presentar los documentos que acrediten la titularidad y/o posesión de los mismos. d. Definir y actualizar de manera congruente la información presentada tanto en la tabla “Ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18 S)” como en los anexos N° 22 “Plano clave”, N° 16 “Mapa de área de influencia”, N° 17 “Mapa de áreas auxiliares”, N° 19 “Mapas temáticos”, anexo N° 25 “Plano de secciones transversales” y el Anexo N° 28 “Plano de señalización”, considerando lo indicado en el Formato N° 08-A. Cabe señalar que la información técnica respecto al proyecto debe ser congruente en todo el contenido de la solicitud de clasificación del Proyecto. e. Adjuntar la Resolución de aprobación del expediente técnico, según lo declarado por el Titular.	contiene el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) presentado en el anexo 9⁵ de la presente EVAP. d. Mediante información complementaria DC-7, en la tabla N° 2.2. “Ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18 S)” (pág. 4), en el anexo N° 22 “Plano clave”, definió y actualizó de manera congruente los datos técnicos del punto final (progresiva km 7+320, altitud 479.00 msnm, coordenadas 730944.11E; 8652077.69N). Asimismo, en los anexos: N° 16 “Mapa de área de influencia”, N° 17 “Mapa de áreas auxiliares”, N° 19 “Mapas temáticos”, N° 25 “Plano de secciones transversales”⁶ y N° 28 “Plano de señalización”, uniformizó la progresiva final km 7+320. Además, mediante la información complementaria DC-10, en el ítem 2.1.9. “Longitud y superficie total” (pág. 4), señaló que la longitud total de la vía a intervenir corresponde a los diseños determinados a partir de los estudios definitivos del expediente técnico, la actualización de los datos se encuentra en proceso de registro de la modificación (Formato 08-A) del sistema informático del Invierte.pe del MEF. e. En el informe de subsanación de observaciones (pág. 3) de la información complementaria DC-6, precisó que el expediente será aprobado de forma posterior a la aprobación del instrumento ambiental, a fin de incluir sus consideraciones en el expediente final. En tal sentido retiró el anexo 4 “Resolución de aprobación del expediente técnico”. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
4.	Se advierte que, el Titular: a. En el ítem 2.5.2.2.1. “Puentes” (pág. 12), en el ítem 2.5.2.2.2. “Muros de contención tipo gaviones” (pág. 17) y en el ítem 2.5.2.2.4. “Zanjas de coronación” (pág. 21), presentó las tablas N° 2.9. “Ubicación de los puentes proyectados en el proyecto”⁷, N° 2.14. “Descripción de los muros de contención proyectados”⁸ y N° 2.16. “Descripción de las zanjas de coronación proyectadas”⁹; sin embargo, omitió incluir en dichas tablas las coordenadas (UTM WGS 84) del punto inicio y final de cada puente, muro de contención y zanjas de coronación proyectadas. b. En el ítem 2.5.2.2.3. “Alcantarillas” (pág. 20), presentó la tabla N° 2.15. “Ubicación y listado de alcantarillas proyectadas”, además en el anexo N° 26 “Plano de obras de arte” (págs. 3-6), adjuntó los planos de diseño dichas alcantarillas¹⁰; sin embargo, se observa incongruencia en las unidades de medida de las alcantarillas indicadas en la tabla con las señaladas en los planos. c. En el ítem 2.5.2.2.6. “Mantenimiento de puentes existentes” e ítem 2.5.2.2.7. “Barandas en pontones de C°A° existentes” (pág. 22),	Se requiere al Titular: a. Incluir en las tablas “Ubicación de los puentes proyectados en el proyecto”, “Descripción de los muros de contención proyectados” y “Descripción de las zanjas de coronación proyectadas”, las coordenadas (UTM WGS 84) del punto inicio y final de cada puente, muro de contención y zanjas de coronación proyectadas. b. Actualizar la “Ubicación y listado de alcantarillas proyectadas” de manera que la información sea congruente con las unidades de medida de las alcantarillas indicadas en los planos de diseño. c. Actualizar en las tablas “Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura” y “Ubicación de los pontones de C°A° para instalación de barandas”, así como en el “Plano clave” (PC-01) la denominación de pontones por puentes, según lo estipulado en el anexo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. d. Además, deberá incluir en las tablas: “Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura” y: “Ubicación de los pontones de C°A° para instalación de barandas”, las coordenadas (UTM WGS 84) del punto inicio y final de los puentes existentes. Además, actualizar de manera	Mediante Documentación Complementaria DC-7, DC-9 y DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En la tabla N° 2.12. “Coordenadas de inicio y fin de puentes proyectados” (pág. 21), tabla N° 2.18. “Ubicación de los muros de contención tipo gaviones proyectados” (pág. 27) y tabla N° 2.20. “Descripción de las zanjas de coronación proyectadas” (pág. 30) de la información complementaria DC-10, incluyó las coordenadas (UTM WGS 84) del punto inicial y final de cada puente, muro de contención y zanjas de coronación proyectadas. b. En la tabla N° 2.19. “Ubicación y listado de las alcantarillas proyectadas” (págs. 24 a 25) de la información complementaria DC-7, actualizó las unidades de medida de manera congruente con el anexo N° 26 “Plano de obras de arte” (págs. 3-6). c. En la tabla N° 2.22. “Coordenadas de inicio y fin de puentes para mantenimiento de superestructura” (págs. 27 a 28) y tabla 2.24 “Coordenadas de inicio y fin de puentes para mantenimiento de superestructura” (pág. 28) de la información complementaria DC-9, así como en el “Plano clave” (PC-01), actualizó la denominación de pontones por puentes, según lo estipulado en el anexo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.	Absuelta

² Tablas relacionadas: Tabla N° 2.8. “Características técnicas de la vía proyectada” (pág. 11). Tabla 2.26. “Cantidad de superficie a remover en el componente principales – camino vecinal del proyecto” (pág. 28). Tabla 2.57. “Volumen de material excedente a depositar en el DME” (págs. 52-53).

³ Anexo N° 16 “Mapa de área de influencia” (págs. 2-3), anexo N° 17 “Mapa de áreas auxiliares” (pág. 2), anexo N° 19 “Mapas temáticos” (págs. 2-15), anexo N° 22 “Plano clave” (pág. 2), anexo N° 25 “Plano de secciones transversales” (págs. 2-9), anexo N° 28 “Plano de señalización” (Págs. 5-6)

⁵ “Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC)”.

⁶ Anexo presentado mediante DC-6.

⁷ Tabla N° 2.47. “Ubicación de los puentes proyectados en el proyecto” (pág. 40), tabla relacionada con la misma información de la tabla N° 2.9.

⁸ Tabla N° 2.54. “Descripción de los muros de contención proyectados” (pág. 44), tabla relacionada con la misma información de la tabla N° 2.14.

⁹ Tabla N° 2.52. “Ubicación de las zanjas de coronación proyectadas” (pág. 43), tabla relacionada con la misma información de la tabla N° 2.16.

¹⁰ Laminas (PTA-01, PTA-02, PTA-03 y PTA-04)



Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	presentó tablas con la ubicación de dichos componentes (Tabla N° 2.17. “Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura” y 2.18¹¹ “Ubicación de los pontones de C°A° para instalación de barandas” respectivamente) en las cuales indicó pontones de longitudes mayores a 6.50 m, sin embargo, omitió considerar la denominación de puentes en lugar de pontones de acuerdo a lo estipulado en el anexo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC¹², en el cual se identifica “puente” con estructura de longitud igual o mayor a 6 m. d. Asimismo, no incluyó en las tablas N° 2.17 “Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura” y N° 2.18. “Ubicación de los pontones de C°A° para instalación de barandas” las coordenadas (UTM WGS 84) del punto inicio y final de los puentes existentes que serán intervenidos por actividades de mantenimiento. Además, se observa incongruencia entre las progresivas y coordenadas (UTM) del pontón de madera, indicados en tabla N°2.17 con las detalladas en el plano clave.	congruente los valores de la progresiva y coordenadas UTM del pontón de madera, indicados en tabla “Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura” con las detalladas en el plano clave.	d. En la tabla N° 2.22. “Coordenadas de inicio y fin de puentes para mantenimiento de superestructura” (págs. 27 a 28) y tabla 2.24 “Coordenadas de inicio y fin de puentes para mantenimiento de superestructura” (pág. 28) de la información complementaria DC-9, incluyó las coordenadas (UTM WGS 84) del punto inicio y final de los puentes existentes. Además, actualizó de manera congruente los valores de la progresiva y coordenadas UTM del puente de madera, indicados en tabla N° 2.21. “Ubicación de los puentes para mantenimiento de superestructura” (pág. 27), con las detalladas en el plano clave. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
5.	Se advierte que, el Titular: a. En el ítem 2.6. “Descripción de las etapas del proyecto” (págs. 25-53), presentó la tabla N° 2.23. “Actividades del proyecto” y se identificó Incongruencias en la denominación y en la descripción de actividades señaladas en la tabla “Actividades del proyecto” (por ejemplo: revegetación de áreas intervenidas, conservación de la vía, limpieza de obras de arte), asimismo dichas actividades no son congruentes con las señaladas en la tabla N° 5.1. “Identificación de actividades y aspectos ambientales del proyecto” (págs. 1-3) del capítulo 5. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”. b. En el ítem 2.6.2.1.1. “Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico” (págs. 27-28), se identificó lo siguiente: b.1 En la descripción del ítem indicó que no habrá revegetación y la disposición del material de desbroce será a través de una EO-RS; lo cual no es congruente con lo señalado tanto en el literal a) “Volumen de residuos de desbroce”, donde indicó que con el material de desbroce se generará compostaje en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni; como lo mencionado en el ítem 2.6.3.4. “Reforestación”, donde señaló que el top soil será retirado de las áreas afectadas para ser utilizadas posteriormente en la revegetación y reforestación; y con lo indicado en las fichas de caracterización del DME 01 y DME 02, en los cuales indicó que realizará reforestación de dichas áreas auxiliares. b.2 En las tablas N° 2.25. “Cantidad de superficie a remover en los componentes auxiliares” y 2.26 “Cantidad de superficie a remover en el componente principal – camino vecinal del proyecto” indicó las áreas de material de desbroce, observándose incongruencia con lo señalado en la tabla N° 2.27 “Resumen de cantidad de desbroce y desbosque del Proyecto”., donde señaló como área de desbroce y desbosque.	Se requiere al Titular: a. Actualizar de manera congruente en el ítem 2.6. “Descripción de las etapas del proyecto” y en la tabla “Actividades del proyecto” la denominación y la descripción de todas las actividades para el desarrollo del proyecto y uniformizar dichas actividades en el capítulo 5. “Identificación y evaluación de impactos ambientales”. b. Respecto a la Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico: b.1 Actualizar de manera congruente la información presentada en el ítem “Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico”, en el literal a) “Volumen de residuos de desbroce”, en el ítem “Reforestación”, como en las fichas de caracterización del DME 01 y DME 02, respecto a las actividades de revegetación y deforestación. b.2 Actualizar de manera congruente la información presentada en las tablas del ítem “Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico”, respecto a las áreas de desbroce y desbosque. b.3 Disgregar en la tabla “Resumen de cantidad de desbroce y desbosque del Proyecto” el volumen (m³) de material de desbroce y desbosque a remover de los componentes principales y auxiliares del Proyecto. b.4 Indicar la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) del área de acopio temporal del material de desbroce y desbosque, hasta que realice las actividades de revegetación y reforestación. c. Actualizar de manera congruente en el literal a) “Volumen de residuos de desbroce”, y en las tablas “Procedencia y volumen de residuos de desbroce a generarse”, y “Volumen de residuos de desbroce a disponer en área de top soil”, respecto al volumen total de desbroce a generarse. d. Actualizar de manera congruente en el literal “Volumen de top soil a retirar”, y en las tablas “Volumen de material orgánica a disponer según balance”, y “Volumen para el depósito de top soil”, respecto al volumen total de desbroce a generase.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En el ítem 2.6. “Descripción de las etapas del proyecto” y en la tabla N° 2.30 “Actividades del proyecto” (págs. 32 a 61) de la información complementaria DC-7, actualizó de manera congruente la denominación y la descripción las actividades para el desarrollo del proyecto y uniformizó dichas actividades en el capítulo 5. “Identificación y evaluación de impactos ambientales” (págs. 1 a 3). b. Respecto a la Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico: b.1 En el ítem 2.6.2.1.1. “Limpieza preliminar en terreno natural y eliminación de material orgánico”, literal “Recolección, transporte y disposición final de material de desbroce y desbosque” (pág. 39), en el literal “Manejo de residuos producto de desbroce” (pág. 104) de la información complementaria DC-7, actualizó de manera congruente la información indicando que el material de desbroce y desbosque será transportado hacia la planta de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su valorización y/o disposición final. De otro lado, en el ítem 2.6.3.2.3. “Recuperación y reforestación de áreas intervenidas” (pág. 59), como en las fichas de caracterización del DME 01 y DME 02 (págs. 3 a 11), actualizó información mencionando que, realizarán trabajos de reforestación en los DME, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 9 “Plan de cierre” (pág. 7), donde indicó que adquirirán plantones para las actividades de reforestación. b.2 En el ítem 2.6.2.1.1. “Limpieza preliminar del terreno y eliminación de material orgánico” (págs. 40 a 42) de la información complementaria DC-10, actualizó de manera congruente la información presentada en la tabla N° 2.31. “Cantidad de superficie a remover en los componentes auxiliares”, tabla N° 2.32. “Cantidad de superficie a remover en el componente principal – camino vecinal del proyecto” y tabla N° 2.33. “Resumen de cantidad de desbroce y desbosque del proyecto”, respecto a las áreas de desbroce y desbosque. b.3 Presentó la tabla 2.35. “Resumen de volúmenes de top soil a retirar y material de desbroce y desbosque” (pág. 44) de la información	Absuelta

¹¹

Tabla N° 2.46 “Ubicación de los pontones de C°A° para instalación de barandas” (pág. 40), tabla relacionada con la misma información de la tabla N° 2.18.

¹²

Anexo 3 “Glosario de Términos” del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece lo siguiente: “Puente. - Estructura requerida para atravesar un accidente geográfico o un obstáculo natural o artificial, cuya luz libre es mayor o igual a 6,00 m (20 ft) y forma parte o constituyen un tramo de una carretera o está localizado sobre o por debajo de ella”.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b.3 Omitió disgregar en la tabla N° 2.27 el volumen (m³) de material de desbroce y desbosque a remover de los componentes principales y auxiliares del Proyecto. b.4 No indicó la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) del área de acopio temporal del material de desbroce y desbosque, hasta que realice las actividades de revegetación y reforestación. c. En el literal a) “<i>Volumen de residuos de desbroce</i>”, señaló un volumen total de desbroce de 3,922.03 m³, observándose incongruencias con lo indicado en la tabla N° 2.113. “<i>Procedencia y volumen de residuos de desbroce a generarse</i>”, donde indicó un volumen total de desbroce de 6,931.78 m³, así como lo señalado en la tabla 2.114. “<i>Volumen de residuos de desbroce a disponer en área de top soil</i>”. donde mencionó volúmenes de 6,931.78 m³ y 3000.00 m³. d. En el literal “<i>Volumen de top soil a retirar</i>” (págs. 28-29), estimó dos (02) volúmenes de top soil de 2,772.71 m³ y 6,931.77 m³. De otro lado, en el ítem 2.9.3. “<i>Área para top soil</i>” (págs. 85-86), presentó la tabla N° 2.111. “<i>Volumen de material orgánica a disponer según balance</i>” y la tabla N° 2.112. “<i>Volumen para el depósito de top soil</i>”. Sin embargo, se observa incongruencia en el literal “<i>Volumen de top soil a retirar</i>”, al señalar que el volumen total de remoción de top soil es de 9,704.48 m³. Además, dicho valor no es congruente con lo mencionado en las tablas N° 2.111 y 2.112, en las cuales indicó volumen total de top soil a disponer de 12,000 m³. e. En el literal “<i>Eliminación de material excedente con maquinaria</i>” (pág. 30), indicó que, (...) “<i>el material de desecho¹³ será transportado a los botaderos fijados para el caso, la eliminación será distribuida en los tres (03) DME identificados a lo largo de la vía</i>” (...); sin embargo, es preciso indicar que el “<i>material de desecho</i>” no está permitido depositar en los DME, sino que deberán ser dispuestos en escombreras autorizadas de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 002-2022-VIVIENDA. Asimismo, respecto al término de botaderos; es preciso señalar que, los “<i>botaderos</i>” representan lugares inadecuados para la disposición de residuos¹⁴. f. En el anexo 3 “<i>Cronograma de obra</i>” (págs. 11-12), adjuntó el cronograma de obra; sin embargo, las actividades indicadas no son congruentes con las señaladas en la tabla N° 2.23. “<i>Actividades del proyecto</i>” (págs. 25-26). Asimismo, la duración de las etapas de construcción, y operación y mantenimiento indicadas en dicho cronograma no son congruentes con las señaladas en la tabla N° 2.76. “<i>Consumo total de agua por etapa</i>” (pág. 65), ni con lo indicado en el ítem 2.8.5.3. “<i>Demanda de energía eléctrica</i>” (pág. 66). g. En el anexo 20 “<i>Mapa de desbroce y desbosque</i>”, omitió adjuntar el “<i>Mapa de desbroce y desbosque</i>” señalado.	e. Actualizar el literal “<i>Eliminación de material excedente con maquinaria</i>” indicando que el material de desecho será dispuesto en escombreras autorizadas de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 002-2022-VIVIENDA. Asimismo, retirar el término “botadero” en la descripción de la solicitud de clasificación del Proyecto y utilizar la denominación de Depósitos de Material Excedente (DME) según lo señalado en la Sección 209 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2023-MTC. f. Actualizar en el anexo “Cronograma de obra” de manera congruente con las “Actividades del proyecto” y con la duración de las etapas de construcción y, operación y mantenimiento señaladas en la tabla N° 2.76 y con lo indicado en el ítem 2.8.5.3. g. Adjuntar el “Mapa de desbroce y desbosque”, en el anexo correspondiente.	complementaria DC-10, donde disgregó el volumen (m³) de material de desbroce y desbosque a remover de los componentes principales y auxiliares del Proyecto. b.4 Presentó la tabla N° 2.36. “<i>Lugares de acopio temporal de residuos de desbroce y desbosque</i>” (pág. 45) de la información complementaria DC-10, donde indicó la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) los lugares de acopio temporal del material de desbroce y desbosque. Asimismo, aclaró que dicho material no será utilizado en los trabajos de reforestación, debido a que será transportado hacia la planta de residuos sólidos de la municipalidad distrital de Megantoni o para su valorización y/o disposición final. c. En el ítem 2.9.3. “<i>Área para top soil</i>” (págs. 116 a 118) de la información complementaria DC-10, actualizó información retirando el literal a) “<i>Volumen de residuos de desbroce</i>”, y las tablas “<i>Procedencia y volumen de residuos de desbroce a generarse</i>”, “<i>Volumen de residuos de desbroce a disponer en área de top soil</i>” considerando solo información correspondiente al volumen de top soil. De otro lado, presentó la tabla N° 2.35. “<i>Resumen de volúmenes de top soil a retirar y material de desbroce y desbosque</i>” (pág. 44), donde actualizó los volúmenes de desbroce y desbosque a generarse de 3,062.00 m³ y 6,906.00 m³, respectivamente. d. Actualizó información retirando el literal “<i>Volumen de top soil a retirar</i>”. En el literal “<i>Resumen de estimación de top soil y de material de desbroce y desbosque</i>” (pág. 44) de la información complementaria DC-10, presentó la tabla N° 2.34. “<i>Resumen de volúmenes de top soil a retirar y material de desbroce y desbosque</i>” donde actualizó los volúmenes de desbroce y desbosque a generarse de 3,062.00 m³ y 6,906.00 m³ respectivamente, y volumen de top soil a retirar de 3,861.85 m³; Asimismo, en el ítem 2.9.3. “<i>Área para top soil</i>” (pág. 117), adjuntó la tabla N° 2.126. “<i>Volumen de material orgánica a disponer según balance</i>”, donde actualizó de manera congruente el volumen de top soil a disponer de 3,861.85 m³ y retiró la tabla “<i>Volumen para el depósito de top soil</i>”. e. En el ítem 2.6.2.6.1. “<i>Eliminación de material excedente con maquinaria</i>” (pág. 67) de la información complementaria DC-10, actualizó indicando que, la disposición del material excedente de cortes material suelto y roca de la etapa de construcción serán dispuestos en los DME. Asimismo, retiró el término “botadero” en la descripción de la solicitud de clasificación del Proyecto y utilizó la denominación de Depósitos de Material Excedente (DME) según con lo señalado en la Sección 209 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2023-MTC. f. En el anexo 3. “<i>Cronograma de obra</i>” (págs. 2 a 4) de la información complementaria DC-10, actualizó de manera congruente con la tabla N° 2.30. “<i>Actividades del proyecto</i>” (págs. 38 a 39), y con la duración de las etapas de construcción y, operación y mantenimiento señaladas en la tabla N° 2.88. “<i>Consumo de total de agua por etapa</i>” (pág. 92), y con lo indicado en el ítem 2.8.5.3. “<i>Demanda de energía eléctrica</i>” (págs. 92 a 93). g. En el anexo 20 “<i>Mapa de desbroce y desbosque</i>” (págs. 2 a 5) de la información complementaria DC-10, adjuntó el “<i>Mapa de áreas de desbroce y desbosque</i>” (DES-01A, DES-01B, DES-01C, DES-01D).	

¹³ Los materiales de desecho son aquellos que se generan en procesos de producción, construcción, consumo y otros, y que no se pueden volver a utilizar en el mismo proceso. Por ejemplo: escombros de construcción, como ladrillos, bloques, cerámica, madera, metal, plástico.

¹⁴ De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1278 se indica en las definiciones que un botadero es una “*acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización*”. Asimismo, el artículo 44 del citado documento indica la prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados como son los botaderos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	Se advierte que, el Titular en el ítem 2.7. “<i>Balance de materiales</i>” (págs. 53-54), presentó tablas¹⁵, con información referente a los volúmenes de material excedente y su disposición, así como la ficha de caracterización (anexo 14); sin embargo, se identificó lo siguiente: a. En la tabla N° 2.57. “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>”¹⁶, señaló que depositará en los DME “<i>material orgánico</i>”¹⁷ proveniente de obras preliminares de limpieza del terreno” el volumen de 3,294.00 m³ y en las tablas N° 2.57, 2.58. “<i>Disposición de volúmenes sobre los depósitos de material excedente (DMEs)</i>”, 2.59 y 2.109 ¹⁸ “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME-Balance de material</i>” y la tabla N° 2.108. “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>” (pág.83). indicó el volumen excedente total de 58,472.35 m³. Sin embargo, es preciso mencionar que no está permitido depositar material orgánico en DME, en cumplimiento con lo señalado en el literal 209.03 “<i>Requerimientos de construcción</i>”¹⁹ de la Sección 209 “<i>Conformación y acomodo de DME</i>”²⁰. b. En las tablas N° 2.57, N° 2.58, N° 2.59, N° 2.109 y fichas de caracterización de los DME 01 y DME 02 indicó que depositará el volumen total excedente de 58,472.35 m³ en los DME, observándose incongruencia con lo señalado en las tablas N° 2.108 donde mencionó que depositara el volumen total excedente de 65,875.33 m³.	Se requiere al Titular respecto al balance de materiales: a. Actualizar las tablas “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>”, “<i>Disposición de volúmenes sobre los depósitos de material excedente (DMEs)</i>”, y “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME-Balance de material</i>”, excluyendo el volumen de material orgánico de 3,294.00 m³ como material excedente en los DME, en cumplimiento de los requerimientos de conformación y acomodo de DME estipulados en el literal 209.03 “<i>Requerimientos de construcción</i>” de la Sección 209 “<i>Conformación y acomodo de DME</i>”. Asimismo, deberá indicar como realizará el manejo y disposición final del material orgánico. b. Actualizar de manera congruente en las tablas “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>”, “<i>Disposición de volúmenes sobre los depósitos de material excedente (DMEs)</i>”, y “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME-Balance de material</i>” y “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>”, y en las fichas de caracterización de los DME 01 y DME 02, el material excedente total a depositar en los DME.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Presentó la tabla N°2.65 “<i>Estimación de volumen de material excedente a ser dispuesto en DMEs</i>” (pág. 74), tabla N°2.66 “<i>Disposición de material excedente por DME</i>” (pág. 75) y tabla N° 2.123 “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>” (pág. 114), excluyendo el volumen de material orgánico como material excedente en los DME, en cumplimiento de los requerimientos de conformación y acomodo de DME estipulados en el literal 209.03 “<i>Requerimientos de construcción</i>” de la Sección 209 “<i>Conformación y acomodo de DME</i>”. Asimismo, en el literal “<i>Recolección, transporte y disposición final de material de desbroce y desbosque</i>” (pág. 45), indicó que el material de desbroce y desbosque será transportado hacia la planta de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para valorización y/o disposición final y en el literal “<i>Uso del material de top soil</i>” (pág. 117), señaló que el material de top soil será usado para los trabajos de reforestación. b. Actualizó el volumen total de material excedente de 55, 198.92 m³ de manera congruente, en la tabla N° 2.65 “<i>Estimación de volumen de material excedente a ser dispuesto en DMEs</i>” (pág. 74), tabla N°2.66 “<i>Disposición de material excedente por DME</i>” (pág. 75), tabla N° 2.123 “<i>Volumen de material excedente a depositar en el DME</i>” (pág.114) y tabla N° 2.124 “<i>Volumen a disponer y capacidad (volumen potencial) de los DME</i>” (pág. 115), así como en las fichas de caracterización de los DME 01 y DME 02. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	Se advierte que, el Titular: a. En el ítem 2.8.3.1. “<i>Recursos naturales</i>” (págs. 54-55) y en el ítem 2.8.3.2. “<i>Materias primas</i>” (págs. 55-58), omitió incluir la estimación de los recursos naturales y materia prima para la etapa de cierre, en la tabla N° 2.62. “<i>Cantidad de recursos naturales requerido para cada etapa del proyecto</i>” y la tabla N° 2.64. “<i>Cantidad de materia prima requerido para cada etapa del proyecto</i>”. b. En el ítem 2.8.3.3. “<i>Insumos químicos</i>” (págs. 59-60), presentó la tabla N° 2.65. “<i>Insumos químicos a emplear en el proyecto</i>” y tabla N° 2.66. “<i>Insumos químicos utilizados en las diferentes etapas del proyecto</i>”; en las cuales incluyó el insumo químico emulsión asfáltica; sin embargo, dicho insumo se emplea para pistas, lo cual no es congruente con el proyecto, toda vez que, el tipo de pavimento del camino vecinal proyectado será a nivel de afirmado. Asimismo, en la tabla N° 2.66. “<i>Insumos químicos utilizados en las diferentes etapas del proyecto</i>” omitió señalar los insumos químicos para la etapa de cierre. Además,	Se requiere al Titular: a. Incluir en la tabla “<i>Cantidad de recursos naturales requerido para cada etapa del proyecto</i>” y la tabla “<i>Cantidad de materia prima requerido para cada etapa del proyecto</i>”, la estimación de los recursos naturales y materia prima, respectivamente, para la etapa de cierre. b. Retirar de las tablas indicadas, la mención del insumo químico emulsión asfáltica, toda vez que, el tipo de pavimento del camino vecinal proyectado será a nivel de afirmado. Asimismo, incluir los insumos químicos a emplear para la etapa de cierre. Por último, presentar las hojas de seguridad MSDS de los insumos químicos que correspondan a dicha etapa. c. Incluir en la tabla “<i>Cantidad de maquinarias requerido para la etapa de planificación, construcción y mantenimiento</i>” el número maquinarias (und) a utilizar para las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En la tabla N° 2.69. “<i>Cantidad de recursos naturales requerido para cada etapa del proyecto</i>” (págs. 76 a 77) y la tabla N° 2.71. “<i>Cantidad de materia prima requerido para cada etapa del proyecto</i>” (págs. 79 a 81) de la información complementaria DC-10, incluyó la estimación de los recursos naturales y materia prima, respectivamente, para la etapa de cierre. b. En la tabla N° 2.67. “<i>Insumos químicos a emplear en el proyecto</i>” (pág. 68) y tabla N° 2.68. “<i>Insumos químicos utilizados en las diferentes etapas del proyecto</i>” (págs. 69 a 70) de la información complementaria DC-7, no retiró la mención del insumo químico emulsión asfáltica, debido a que será utilizado en la impermeabilización de estribos durante la construcción de los puentes. Asimismo, en la tabla N° 2.68 incluyó el insumo químico a emplear para la etapa de cierre. Por último, en el anexo 10 “<i>Hojas de seguridad MSDS</i>” (págs. 126-127), presentó las hojas de seguridad MSDS de dicho insumo que corresponde a dicha etapa.	Absuelta

¹⁵ Tablas relacionadas: Tabla N° 2.56. “*Movimiento de tierras para el mejoramiento del camino vecinal*”. Tabla N° 2.58. “*Disposición de volúmenes sobre los depósitos de material excedente (DMEs)*”. Tabla N° 2.59. “*Volumen de material excedente a depositar en el DME – balance de material*”, tabla N° 2.57. “*Volumen de material excedente a depositar en el DME*”, las tablas N° 2.59 y N° 2.109. “*Volumen de material excedente a depositar en el DME-Balance de material*” tabla con la misma información de la Tabla N° 2.59. y la tabla N° 2.108. “*Volumen de material excedente a depositar en el DME*”

¹⁶ Tablas relacionadas: Tabla N° 2.56. “*Movimiento de tierras para el mejoramiento del camino vecinal*”. Tabla N° 2.58. “*Disposición de volúmenes sobre los depósitos de material excedente (DMEs)*”. Tabla N° 2.59. “*Volumen de material excedente a depositar en el DME – balance de material*”.

¹⁷ El material orgánico es la materia que proviene de restos de seres vivos, como plantas y animales, y que está compuesta por compuestos orgánicos.

¹⁸ Tabla N° 2.109. “*Volumen de material excedente a depositar en el DME-Balance de material*” (pág. 83), tabla con la misma información de la Tabla N° 2.59.

¹⁹ Que a la letra dice: “*Los lugares de depósito de materiales excedentes se elegirán y construirán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Antes de colocar los materiales excedentes, se deberá retirar la capa orgánica del suelo hasta que se encuentre una capa que permita soportar la sobrecarga inducida por el depósito, a fin de evitar asentamientos que pondrían en peligro la estabilidad del lugar de disposición. El material vegetal removido se colocará en sitios adecuados que permitan su posterior uso para las obras de restauración y recuperación ambiental de áreas afectadas. (...)*”.

²⁰ Del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG-2013) aprobado mediante R.D. N° 22-2013-MTC (Edición – Marzo 2014).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	no presentó las hojas de seguridad MSDS de los insumos químicos que correspondan a dicha etapa. c. En el ítem 2.8.4. “Equipos y maquinarias” (págs. 61-62), presentó la tabla N° 2.68. “Cantidad de maquinarias requerido para la etapa de planificación, construcción y mantenimiento”, donde indicó las horas máquinas (hm) de cada maquinaria a utilizar; sin embargo, omitió incluir el número maquinarias a utilizar para las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento del Proyecto.		c. En la tabla N° 2.75 “Cantidad de maquinarias requerido para la etapa de planificación, construcción y mantenimiento” (págs. 84 a 86) de la información complementaria DC-10, incluyó el número maquinarias (und) a utilizar para las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, y operación y mantenimiento del proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	Se advierte que, el Titular: a. En el literal “Combustible” (pág. 62), presentó la tabla N° 2.69. “Cantidad de combustible requerida en cada etapa del proyecto”; sin embargo, omitió incluir la estimación de combustible a requerir para la etapa de operación y mantenimiento. b. En el ítem 2.8.5.3. “Demanda de energía eléctrica” (págs. 65-66), indicó que utilizará grupos electrógenos de 75 kW. Asimismo, presentó la tabla N° 2.77. “Consumo de energía eléctrica” y tabla N° 2.78. “Consumo de energía por etapa”; sin embargo, omitió indicar la cantidad de grupos electrógenos a utilizar en cada etapa del proyecto. Asimismo, no señaló las medidas de seguridad para la operación de grupos electrógenos. Además, omitió incluir en la tabla N° 2.78 la estimación de consumo de energía para la etapa de operación y mantenimiento; y la duración de las etapas del proyecto indicadas en la tabla N° 2.77 no son congruentes con las señaladas en la tabla N° 2.78.	Se requiere al Titular: a. Incluir la estimación de combustible a requerir para la etapa de operación y mantenimiento- b. Indicar la cantidad de grupos electrógenos a utilizar en cada etapa del proyecto. Asimismo, señalar las medidas de seguridad para la operación de grupos electrógenos. Además, incluir la estimación de consumo de energía para la etapa de operación y mantenimiento en la tabla indicada; por último, actualizar de manera congruente lo referente a la duración de las etapas del proyecto en las tablas “Consumo de energía eléctrica” y “Consumo de energía por etapa”.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En la tabla N° 2.76. “Cantidad de combustible requerida en cada etapa del proyecto” (pág. 86) de la información complementaria DC-10, incluyó la estimación de combustible a requerir para la etapa de operación y mantenimiento. b. En el ítem 2.8.5.3. “Demanda de energía eléctrica” (págs. 92-93) de la información complementaria DC-10, indicó que, utilizarán cinco (05) generadores eléctricos de 5 kW solo para la etapa de construcción. Además, precisó que no incluyó la estimación de consumo de energía para la etapa de operación y mantenimiento en la tabla N° 2.90. “Consumo de energía por etapa en campamento y patio de máquinas”, debido a que no habrá campamento y patio de máquinas durante dicha etapa. Asimismo, actualizó de manera congruente lo referente a la duración de las etapas del proyecto en las tablas N° 2.89. “Consumo de energía eléctrica” y tabla N° 2.90. “Consumo de energía por etapa en campamento y patio de máquinas”. Finalmente, adjuntó el anexo 33 “Manual de uso del generador eléctrico” (págs. 5 a 8), donde indicó las medidas de seguridad para para la operación de dichos equipos. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Se advierte que, el Titular: a. En el ítem 2.8.7. “Vertimientos y emisiones”, literal “Vertimientos domésticos” (pág. 69), indicó que, “(...) En las diferentes etapas del proyecto se generara efluentes domésticos (...)”; asimismo, precisó que “(...) el manejo y la disposición final de los efluentes provenientes de los baños portátiles en la etapa planificación, construcción y cierre será realizada por una EO-RS (...)”; sin embargo, omitió señalar el manejo y disposición final de los efluentes domésticos para la etapa de operación y mantenimiento. b. En el ítem 2.8.8. “Generación de residuos”, literal “Manejo de residuos de construcción y demolición” (págs. 75-76), indicó que, “Los residuos de demolición (residuos de concreto) serán dispuestos en una escombrera autorizada, por su naturaleza deberán ser manejadas de acuerdo al D.S. N° 002-2022-VIVIENDA (...)”; sin embargo, se observa incongruencias de información con lo señalado en la tabla N° 2.97. “Balance de conformación y acomodo de DME de residuos de demolición por la construcción de alcantarillas” y la tabla N° 2.98. “Balance de conformación y acomodo de DME de residuos de demolición por la construcción de puentes”, en las cuales señaló que se dispondrán en el DME. c. En el ítem 2.8.7.2. “Emisiones atmosféricas” (págs. 70-73), indicó que el uso de maquinarias y equipos generarán emisiones de gases dióxido de azufre (SO2), hidrocarburos, monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO2) y óxidos de nitrógeno (N2O); sin embargo, se observa incongruencia de información con lo señalado en la tabla	Se requiere al Titular: a. Señalar el manejo y disposición final de los efluentes domésticos para la etapa de operación y mantenimiento. b. Actualizar de manera congruente, la información presentada en las tablas del ítem “Generación de residuos”, respecto al manejo y disposición de los residuos de demolición precisando que serán manejados de acuerdo al D.S. N° 002-2022-VIVIENDA. c. Actualizar de manera congruente la estimación de emisiones de gases y material particulado a generarse por el uso de los equipos y maquinarias en las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento, en las tablas presentes en el ítem “Emisiones atmosféricas”. d. Disgregar los niveles de ruido y vibraciones a generarse por las maquinarias para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento) respectivamente, en las tablas presentadas en el ítem “Generación de ruidos” y el ítem “Generación de vibraciones”.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En el literal “Efluentes domésticos” (pág. 97), señaló que, para la etapa de operación y mantenimiento no se prevé el manejo de efluentes domésticos, debido a que los trabajadores serán residentes de la localidad y usarán los servicios públicos de la municipalidad distrital de Megantoni o emplearán los servicios higiénicos de sus propias viviendas. b. En el ítem 2.8.8. “Generación de residuos”, literal “Manejo de residuos de construcción y demolición” (pág. 106), actualizó la información en la tabla N° 2.112. “Estimación de residuos de demolición por la construcción de alcantarillas”, tabla N° 2.113. “Estimación de residuos de demolición por la construcción de puentes” y tabla N° 2.114. “Total de residuos de demolición” indicando que los residuos de demolición serán dispuestos en escombreras autorizadas de acuerdo al D.S. N° 002-2022-VIVIENDA. c. En el ítem 2.8.7.2. “Emisiones atmosféricas” (págs. 99 a 102), actualizó de manera congruente la estimación de emisiones de gases y material particulado a generarse por el uso de los equipos y maquinarias en las etapas de planificación, construcción, cierre de obras, y operación y mantenimiento, en la tabla N° 2.99. “Valores estimados de emisiones en la etapa de planificación”, tabla N° 2.101. “Valores estimados de emisiones en la etapa de construcción”, tabla N° 2.104. “Valores estimados de emisiones en la etapa cierre de obras”, tabla N° 2.106. “Valores estimados de emisiones en la etapa de operación y mantenimiento”.	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	N° 2.87. “Valores estimados de emisiones en la etapa de planificación”, tabla N° 2.89. “Valores estimados de emisiones en la etapa de construcción” y tabla N° 2.92. “Valores estimados de emisiones en la etapa de mantenimiento”, en las cuales estimó emisiones de gases CO, NOX, SOX y material particulado. Además, omitió estimar la generación de emisiones atmosféricas para la etapa de cierre. d. En el ítem 2.8.9.1. “Generación de ruidos” (págs. 76-77) y en el ítem 2.8.10. “Generación de vibraciones” (págs. 77-78), presentó la tabla N° 2.100. “Niveles de generación de ruido ambiental” y la tabla N° 2.101. “Niveles de vibración generado por maquinarias y equipos”, sin embargo, no disagregó los niveles de ruido y vibraciones a generarse por las maquinarias para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento).		d. En el ítem 2.8.9.1. “Generación de ruidos” (págs. 107 a 108), presentó la tabla N° 2.115. “Niveles de generación de ruido por etapa del proyecto” y el ítem 2.8.9.2. “Generación de vibraciones” (págs. 108 a 109), adjuntó la tabla N° 2.116. “Niveles de vibración generado por maquinarias y equipos”, en dichas tablas disagregó los niveles de ruido y vibraciones a generarse por las maquinarias para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, y operación y mantenimiento) respectivamente. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	Se advierte que, el Titular: a. En el ítem 2.9. “Instalaciones auxiliares del proyecto” sub ítem 2.9.1. “Campamento” (págs. 78-79), indicó los ambientes²¹ con los que contará, además presentó el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 16-19), y el “Plano de planta - Campamento” (CAM 01) (pág. 36), sin embargo, se observan incongruencias entre lo indicado en el sub ítem 2.9.1. “Campamento” con lo señalado en la “Ficha de caracterización del campamento” y plano “Planta de campamento”, donde mencionó que contará con dormitorio, área de comedor, área de servicio higiénico, área de almacén, área de estacionamiento, almacén de residuos (comunes y peligrosos). b. En el ítem 2.1.1. “Patio de máquinas” (págs. 80-81), indicó que contará con los siguientes ambientes: área de servicio higiénico, almacén de residuos (comunes y peligrosos) y estacionamiento; sin embargo, se observa incongruencia con lo señalado en el “Plano de planta-patio de máquinas” (PTM01) (pág. 37), donde omitió representar la ubicación de las áreas de servicios higiénicos y estacionamiento. c. En el ítem 2.9.2. “Depósito de material excedente”, literal “Control de erosión y sistema de drenaje” (pág. 85), indicó que ejecutarán sistemas de obras de arte y drenaje. De otro lado, en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 3-11), adjuntó las fichas de caracterización de los DME 01 y DME 02; sin embargo, en el literal “Control de erosión y sistema de drenaje” indicó que diseñará sistemas de drenaje y subdrenajes, pozas de decantación o sistemas de control de sedimentos y disparadores de energía, observándose incongruencia de información con lo señalado en las “Fichas de caracterización de los DME 01 y DME 02”, literal 7. “Sistema de drenaje y control de erosión” donde señaló que, “No se contará con un tratamiento previo de aguas”. d. En el ítem 2.9.3. “Área para top soil”, literal “Balance de material” (pág. 85), presentó el “Volumen de materia orgánica a disponer según balance” (Tabla N° 2.111. “Volumen de materia orgánica a disponer según balance”) y el “Volumen para el depósito de top soil” (la tabla N° 2.112. “Volumen para el depósito de top soil”); sin embargo, existe una	Se requiere al Titular: a. Actualizar de manera congruente lo referente a los ambientes a implementar en el campamento, tanto en el sub ítem 2.9.1. “Campamento”, como en la “Ficha de caracterización del campamento” y plano “Planta de campamento”. b. Actualizar en el “Plano de planta - patio de máquinas” representando la ubicación de las áreas de servicios higiénicos y estacionamiento de manera congruente con lo señalado en el ítem “Patio de máquinas”. c. Actualizar en el literal “Control de erosión y sistema de drenaje” y en las Fichas de caracterización de los DME 01 y DME 02, literal 7. “Sistema de drenaje y control de erosión” respecto al sistema de drenaje y control de erosión en lo DME. En caso de implementar los diseños de sistemas de drenaje y subdrenajes, pozas de decantación o sistemas de control de sedimentos y disparadores de energía deberá presentar los planos de diseño correspondientes. d. Actualizar de manera congruente tanto en el literal “Balance de material”, las tablas respectivas, y la “Ficha de caracterización de top soil”, el volumen total de top soil a depositar en el acopio. e. Precisar si la “Cantera Saringaveni”, será utilizada para el presente y en base a ello, describir su situación actual. Además, deberá indicar que la explotación será única y exclusivamente para este proyecto. Caso contrario, indicar si el material granular a requerir para la ejecución del proyecto, será obtenido de otras canteras de terceros autorizados.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. En el sub ítem 2.9.1. “Campamento” (págs. 109 a 110), en la “Ficha de caracterización del campamento”²³ y en el “Plano de planta campamento”²⁴(CAM 01), actualizó de manera congruente referente a los ambientes a implementar en el campamento tales como, almacén, comedor, servicios higiénicos, dormitorios, oficina, almacén de residuos comunes y peligrosos y estacionamiento a implementar. Cabe señalar que no habrá campamento para la etapa de operación y mantenimiento. b. Actualizó en el “Plano de planta - patio de máquinas”²⁵ (PTM 01), representando la ubicación de las áreas de residuos sólidos comunes y peligrosos, y estacionamiento de manera congruente con lo señalado en el ítem 2.1.1. “Patio de máquinas” (pág. 112). c. En el literal “Control de erosión y sistema de drenaje” (pág. 116), y en las Fichas de caracterización ²⁶de los DME 01 y DME 02, literal 7. “Sistema de drenaje y control de erosión”, actualizó información indicando que al borde de los terraplenes se ejecutaran cunetas triangulares sin revestir garantizando el drenaje del área auxiliar, con salida de descarga hacia la zona de menor altura; por lo que, el Titular no presentó información sobre: sistemas de drenaje y subdrenajes, pozas de decantación u otros sistemas de control de sedimentos, disparadores de energía. d. En el ítem 2.9.3. “Área para top soil”, literal “Estimación de material a disponer” (pág. 117), actualizó de manera congruente tanto en la tabla 2.126.. “Volumen de materia orgánica a disponer según balance” y la “Ficha de caracterización de top soil”²⁷, el volumen total de top soil de 3, 861.85 m³ a depositar en el acopio. e. En el ítem 2.9.4. “Cantera” (págs. 118 a 119), precisó que la cantera Saringaveni será utilizada para el presente proyecto. Dicha cantera es administrada por la comunidad de Sarangaveni, su uso se viene realizando por usos y costumbres de la población local. Además, señala que la referida cantera será la única y explotada exclusivamente para el proyecto; asimismo, señaló que por el uso del terreno de la cantera Saringaveni se ha acordado un pago a favor de la comunidad de Saringaveni. Debido a lo señalado por el	Absuelta

²¹ Oficina de residente, oficina de supervisión, taller de maestranza, comedor, vestidores, servicios higiénicos, caseta de guardiana, cuartos para personal técnico, almacén y patio de máquinas.

²³ Presentado en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 16-19).

²⁴ Presentado en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (pág. 36).

²⁵ Presentado en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (pág. 37).

²⁶ Presentado en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 3 - 11).

²⁷ Presentado en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 12 - 15).



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	incongruencia en el material orgánico excedente a disponer, el cual según el literal “<i>Balance de material</i>” y la tabla N° 2.111, será de 9,704.48 m³, mientras que, según las tablas N° 2.111, N° 2.112 y “<i>Ficha de caracterización de top soil</i>”²², el volumen total de top soil a depositar será de 12,000.00 m³. e. En el ítem 2.9.4. “Cantera” (pág. 88), señaló que utilizará material aluvial de la cantera Saringaveni, la cual viene siendo explotada por los habitantes de la zona y anexos cercanos. De otro lado, en el anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 24-26; 34 y 47-48), adjuntó la ficha de caracterización de la cantera Saringaveni y “Plano de planta – Cantera” (Cantera 01) y “Secciones transversales-Cantera” (ST - Cantera 1/ 2 y 2/2). Al respecto, de lo indicado, se tiene que la cantera Sarangaveni viene siendo explotada por un tercero; sin embargo, omitió describir la situación actual de dicha cantera.		Titular, no amerita indicar si el material granular a requerir para la ejecución del proyecto, será obtenido de otras canteras de terceros autorizados. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Se advierte que el Titular, en el ítem 3.1. “<i>Área de influencia directa e indirecta</i>” (pág. 1 a 5) omitió considerar y describir como criterios para la determinación del área de influencia, a las áreas de importancia para las aves y biodiversidad (Important Bird and Biodiversity Areas – IBAs), especies de flora y fauna silvestre de uso e importancia económica, comunidades acuáticas y ANP²⁸.	Se requiere al Titular, incluir y desarrollar en el ítem 3.1. “<i>Área de influencia directa e indirecta</i>”, los criterios relacionados a especies de flora y fauna silvestre de uso e importancia económica, comunidades acuáticas, IBAs y ANP, para el área de influencia directa e indirecta.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular incluyó y desarrolló en el ítem 3.1. “<i>Área de influencia</i>” (págs. 3-7) los criterios relacionados a especies de flora y fauna silvestre de uso e importancia económica, comunidades acuáticas, IBA Cordillera Vilcabamba - Avireri – VRAEM”, Zonas de amortiguamiento del Santuario Nacional de Megantoni y de la zona Reserva Comunal Machiguenga, para el área de influencia directa e indirecta. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
12.	LÍNEA BASE FÍSICA De la revisión se tiene que: a. En el ítem 3.2.3. “Parámetros meteorológicas” respecto de la “<i>Temperatura</i>”, Figura N° 3.1. “<i>Variación de la temperatura en °C – EM Pongo de Mainique</i>” (pág. 12) y Figura N° 3.2. “<i>Variación de Temperatura en °C – EM Malinowsky</i>” (pág. 13), el Titular deberá retirar el nombre “<i>Temperatura anual – mensual</i>”, debido a que este no guarda relación con los datos registrados en las figuras antes mencionadas. b. Respecto de la Precipitación Figura 3.3. “<i>Variación de Precipitación en “mm” – EM Pongo de Mainique</i>” (pág. 14) y la Figura 3.3. “<i>Variación de Precipitación en “mm” – EM Pongo de Mainique</i>” (pág. 15), deberá retirar el nombre “<i>Precipitación anual – mensual</i>” debido a que este no guarda relación con los datos registrados en las figuras antes mencionadas. c. En el ítem 3.2.4.2.” Ruido ambiental” respecto de los ítems “<i>Descripción de parámetros</i>”, y Metodología” (pág. 22), el Titular mencionó que utilizó como referencia para la comparación de resultados de ruido ambiental, la Zonificación Residencial; sin embargo, no incluyó el sustento técnico que justifique la selección de la Zonificación Residencial. d. Respecto del ítem “<i>Interpretación</i>”, (pág. 22), el Titular señaló que las tres (03) estaciones de muestreo de ruido no cumplieron con los niveles de presión sonora contemplados en los estándares de calidad ambiental (en adelante, ECA) para ruido aprobados mediante D.S. N°	Se requiere al Titular: a. Retirar el nombre “<i>Temperatura anual – mensual</i>”, debido a que este no guarda relación con los datos registrados en la Figura N° 3.1. “<i>Variación de la temperatura en °C – EM Pongo de Mainique</i>” y en la Figura N° 3.2. “<i>Variación de Temperatura en °C – EM Malinowsky</i>”. b. Retirar el nombre “<i>Precipitación anual – mensual</i>”, debido a que este no guarda relación con los datos registrados en la Figura 3.3. “<i>Variación de Precipitación en “mm” – EM Pongo de Mainique</i>” (pág. 14)” y en la Figura “<i>Variación de Precipitación en “mm” – EM Pongo de Mainique</i>” (pág. 15). c. Incluir el sustento técnico que justifique la selección de la Zonificación Residencial. d. Realizar la descripción de las posibles causas de las excedencias identificadas en las estaciones de muestreo de ruido. e. Desarrollar la descripción de las posibles causas de las excedencias identificadas en los muestreos de calidad de agua realizados, respecto del fósforo disponible. f. Describir las limitaciones suelo y erosión (se) correspondientes a las zonas de protección en la sección indicada en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Corrigió la figura N° 3.1. “<i>Variación de Temperatura en °C – EM Pongo de Mainique</i>”, y la figura N° 3.2. “<i>Variación de Temperatura en °C – EM Malinowsky</i>”, retirando la palabra “<i>Temperatura Anual</i>”, debido a que esta no guardaba relación con la información presentada. (pág. 12 a 13). b. Corrigió la figura N° 3.3. “<i>Variación de Precipitación en “mm” – EM Pongo de Mainique</i>” y la figura N° 3.4. “<i>Variación de Precipitación en “mm” – EM Malinowsky</i>”, retirando la palabra “<i>Precipitación Anual</i>”, debido a que esta no guardaba relación con la información presentada. (pág. 14 a 15). c. Sustentó la zonificación residencial, argumentando que la zona presenta un entorno rural, con presencia de población en cortos tramos y generalmente con pocas viviendas. (pág. 22 a 23). d. Señaló las posibles causas de las excedencias registradas en las estaciones RA-01, RA-02 y RA-03, las cuales fueron justificadas por criterios de proximidad, altitud, clasificación climática, cobertura vegetal y zonas de vida, argumentando, se deben a la presencia conjunta de viviendas y actividades comerciales o agrícolas, así como el tránsito ocasional de vehículos en la vía existente y los ruidos naturales propio de un entorno rural, tales como ruidos generados por el viento, los flujos de agua (en proximidades a los ríos y quebradas) y el trino de aves. (pág. 23). e. El Titular procedió a reemplazar los puntos de monitoreo propuestos inicialmente (L88-SM3-CR-01 y L88-SM3-CR-02), e incluyó un punto nuevo	Absuelta

²² Anexo 14 “Fichas de caracterización de los componentes auxiliares, planos y actas” (págs. 12-15), adjuntó la ficha de caracterización de top soil.

²⁸ El AISD del Proyecto, se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Megantoni.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	085-2003-PCM; sin embargo, omitió realizar una descripción de las posibles causas de las excedencias identificadas. e. En el ítem 3.2.4.3. “Calidad de agua”, respecto del ítem “Interpretación de resultados”, (pág. 27-28), el Titular señaló que las dos (02) estaciones de muestreo de calidad de agua no cumplieron con los niveles de fósforo total contemplados en los ECA para calidad de agua aprobados mediante D.S. N° 004-2017-MINAM; sin embargo, omitió realizar una descripción de las posibles causas de las excedencias identificadas. f. En el ítem 3.2.1. “Capacidad de Uso Mayor del Suelo (CUM)” (pág. 43), respecto de la unidad: “Forestal calidad agrologica baja con limitaciones de suelo y erosión asociado a protección”, el Titular omitió incluir la descripción de las limitaciones por “suelo (s)” y “erosión (e)” correspondientes a las zonas de protección.		(CA-PVD06-AA) debido a su mayor representatividad²⁹ respecto del área de ubicación del proyecto, siendo estos en el rio Urubamba. Cabe mencionar que este nuevo punto presentó las siguientes excedencias: fósforo total; justificando que las excedencias pueden deberse a descargar de aguas residuales, arrastre de nutrientes producto de actividades agrícolas y ganaderas (referenció lo indicado en el ítem 3.1.9.6.6. “Actividad agrícola” y 3.1.9.6.7. “Ganadería”), además, del arrastre natural de fosforo proveniente del lavado de suelos erosionados en las partes altas y medias de la cuenca (tomando en consideración que el punto de muestreo de agua se realizó a finales de la temporada de lluvias); respecto de los sólidos suspendidos totales, señalaron que debido a la época de realización del muestreo de agua (marzo 2024), en época de avenida, debido al incremento del nivel de lluvias lo que provocó el incrementó los sólidos por el arrastre y erosión de suelos en la cuenca alta y media; con relación a los parámetros de plomo y cromo, señalaron que las excedencias podrían atribuirse a la presencia de actividades minero-metalúrgicas en las partes altas de la cuenca. (pág. 28 a 29). f. Incluyó las limitaciones relacionadas a suelo (s) y erosión (e) para la unidad de tierra “zonas de protección”. (pág. 62) Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	Respecto del ítem 3.2.14. “Paisaje visual” se advierte que el Titular: a. Presentó los criterios para la determinación del punto de observación; sin embargo, omitió presentar los puntos de observación con sus respectivas coordenadas UTM (WGS 84). Cabe mencionar que estos puntos serán de relevancia para la determinación de las cuencas visuales. b. Omitió incluir como parte del análisis, a la integración de la calidad y fragilidad visual, de acuerdo con los requerimientos solicitados en la “Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”.	Se requiere al Titular: a. Incluir los puntos de observación con sus respectivas coordenadas UTM y realizar el análisis de visibilidad (obtención de las cuencas visuales) con los puntos de observación obtenidos en el requerimiento anterior. b. Incluir la integración de la calidad y fragilidad visual, de acuerdo con los requerimientos señalados en la “Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Incluyó la Tabla N° 3.62 “Puntos de observación para el análisis de visibilidad” (pág. 65 a 66), con la ubicación en coordenadas UTM de los once (11) puntos de observación propuestos. Asimismo, realizó el análisis de accesibilidad visual para cada punto de observación, en las que se puede observar la predominancia de vegetación de tipo arbórea (pág. 66 a 69). b. Incluyó la integración entre la calidad y fragilidad visual (pág. 78), señalando que las unidades de paisaje presentan clase 2 y 3 de acuerdo con la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	LÍNEA BASE BIOLÓGICA (LBB) Respecto a la caracterización del medio biológico se advierte que el Titular: a. En los literales 3.3.1.2 “Cobertura vegetal” (pág. 53) y 3.3.1.3. “Ecosistemas” (pág. 54), no precisó la superficie (ha) y proporción porcentual (%) que representa cada tipo cobertura vegetal y ecosistema identificado en el área de influencia del Proyecto (Directa e Indirecta). Tampoco incluyó estos datos en los mapas de “Cobertura vegetal” y “Ecosistemas”. Además, cabe resaltar que el tipo de cobertura vegetal y ecosistema “Río” no ha sido considerado³⁰. b. En el ítem 3.3. “Medio biológico” (págs. 52 a 86) no identificó ni describió las unidades de vegetación como recomienda la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”³¹ (Anexo 2, pág. 13).	Se requiere al Titular: a. Precisar la superficie (ha) y proporción porcentual (%) que representa cada tipo³⁴ de cobertura vegetal y ecosistemas identificados en el Área de Influencia del proyecto (Directa e Indirecta). En ese sentido, incluir dicha información en los mapas de “Cobertura vegetal” y “Ecosistemas”. b. En el ítem 3.3. “Medio biológico” identificar y describir las unidades de vegetación en el área de Influencia del Proyecto y señalar tanto la superficie (ha) como la proporción porcentual (%) que representa cada tipo de unidad, respecto a la citada área. Asimismo, incluir dicha información en un mapa de unidades de vegetación (a una escala adecuada). Por último, describir las condiciones actuales³⁵ de las unidades de vegetación,	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00042-2025, a. Precisó en la descripción de las coberturas vegetales y ecosistemas, la superficie (ha) y proporción porcentual (%) de cada tipo de cobertura vegetal (pág.60) y ecosistemas (pág. 80) identificados en el Área de Influencia del proyecto; por lo tanto, no es necesario incluir dicha información en los mapas de “Cobertura vegetal” y “Ecosistemas”. b. Señaló en el ítem 3.3.1.2.2. “Situación actual de la cobertura vegetal (a nivel local)” (pág. 61) que las unidades de cobertura vegetal son establecidas a una escala nacional, por lo que complementa su descripción en base a las condiciones actuales de estas coberturas vegetales con relación al área de influencia del proyecto, tomando como base el reconocimiento en campo del área de estudio con registros fotográficos (realizadas durante el 2024) y la	Absuelta

²⁹ El Titular realizó la justificación de la representatividad espacial (a partir de criterios de clasificación climática, cuenca hidrográfica, y cobertura vegetal) y temporal, señalando que la información utilizada fue realizado el año 2024.

³⁰ Mapa nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015).

³¹ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

³⁴ El tipo de cobertura vegetal y ecosistema “Río” no ha sido considerado.

³⁵ Por ejemplo, tipo de vegetación, biomasa, complejidad florística, fisonomía y tamaño de los individuos, tamaño de copa, vigor vegetativo, entre otros, de acuerdo con la “Guía de inventario de la flora y vegetación” (MINAM, 2015).



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	c. En los ítems 3.3.2. “<i>Flora Silvestre</i>” (pág. 55) y 3.3.3. “<i>Fauna Silvestre</i>” señaló como fuente de información secundaria al “<i>Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Componentes en el área de Facilidades de Producción de la Locación Kinteroni U-100</i>” – Lote 57”, el cual a su vez se basó en el Informe anual del monitoreo biológico (2019) correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio “<i>Modificación y Optimización del Monitoreo Biológico del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni Lote 57</i>” aprobado mediante Resolución Directoral N° 035-2018-SENACE-JEF/DEAR. En ese sentido, la fuente citada no cumple con la condición de validez, al contener información que excede los cinco (5) años de antigüedad³², por lo que es necesario reemplazar la fuente de información secundaria, justificar el cumplimiento de las condiciones de uso³³, y presentar las estaciones de evaluación (coordenadas), información de grupos taxonómicos y la metodología utilizada. d. No identificó ni describió la reserva de biósfera Avireri-Vraem-Tampón (SERNANP, 2024) ni la IBA Cordillera Vilcabamba, las cuales se superponen al área de influencia del Proyecto.	para lo cual deberá emplear fotografías recientes, fechadas y georreferenciadas. c. Reformular los ítems “<i>Flora Silvestre</i>” y “<i>Fauna Silvestre</i>” utilizando fuentes de información secundaria que cumplan con las condiciones de aplicabilidad³⁶, representatividad³⁷, similitud³⁸ y validez³⁹ (justificación por separado). Asimismo, señalar las estaciones de evaluación utilizadas, precisar su ubicación (coordenadas), grupos taxonómicos sobre los que contiene información y la descripción de la metodología de muestreo utilizada. Finalmente, para el caso de uso de estudios ambientales, que a su vez fueron formulados con información secundaria, se deberá consignar las fuentes secundarias originales. d. Identificar y describir la reserva de biósfera Avireri-Vraem-Tampón y la IBA Cordillera Vilcabamba, que se superponen al área de influencia del Proyecto.	revisión de imágenes satelitales respecto a la distribución de las coberturas en la actualidad ; en este sentido complementó la caracterización de unidades de cobertura vegetal con base en sus condiciones actuales observadas en campo, con apoyo de registro fotográfico y revisión de imágenes satelitales del área de estudio en el ítem 3.3.1.2 “<i>Cobertura vegetal</i>” (págs. 60-80); y adjuntó el “mapa de cobertura vegetal”(Anexo 19). Por lo tanto, no corresponde identificar y describir las unidades de vegetación en el área de influencia del Proyecto. c. Reformuló los ítems 3.3.2 “<i>Flora Silvestre</i>” (págs.81-90) y 3.3.3 “<i>Fauna Silvestre</i>” (págs. 91-113), utilizando fuentes de información secundaria⁴⁰ originales, que cumplen con las condiciones de aplicabilidad, representatividad, similitud y validez. Asimismo, señaló las estaciones de evaluación utilizadas, precisando su ubicación (coordenadas), los grupos taxonómicos sobre los que contiene información y la descripción de la metodología de muestreo utilizada. d. Identificó y describió la reserva de biósfera Avireri-Vraem-Tampón (pág. 117) y la IBA Cordillera Vilcabamba (pág. 118) que se superponen al área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL De la revisión se tiene que: a. En el ítem 3.1.5.1.1 “<i>Fuentes de información primaria</i>” (págs. 88-90), señaló que realizó la aplicación de las siguientes herramientas: encuestas, entrevista semiestructurada y ficha de observación no participante, sin embargo; no presentó las evidencias correspondientes a la aplicación de las herramientas. b. En el ítem 3.1.9.2 “<i>Pueblos indígenas u originarios</i>”, (pág. 104) indicó que: “<i>De acuerdo a (sic) la BDPI del Ministerio de Cultura, Kitaparay figura como comunidad nativa perteneciente al pueblo Matsigenka. Sin embargo, en las evaluaciones realizadas en campo, se pudo constatar que no existe comunidad nativa y que las localidades se encuentran conformadas por población colona, es decir, población asentada en estos lugares que proviene de zonas urbanas o rurales del distrito o de otros distritos</i>”, no obstante, la identificación, inscripción y/o registro en la base de datos oficial de pueblos indígenas u originarios, como comunidad nativa es competencia del	Se requiere al titular: a. Presentar las evidencias de las herramientas aplicadas (encuestas, entrevista semiestructurada y ficha de observación no participante), y sus resultados. b. Reconocer la categoría de comunidad nativa al Anexo Kitaparay, acorde con la BDPI del Ministerio de Cultura, y el Decreto Legislativo N° 1360. c. Reconocer en la caracterización socioeconómica y cultural, y en la EVAP, que el centro poblado Saringabeni forma parte de la C.N. Sababantiari y del pueblo originario Matsigenka.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Presentó, en el ANEXO 30. “<i>Entrevistas y encuestas</i>” (págs. 01-185), las evidencias de la aplicación de herramientas: entrevistas y encuestas realizadas. Con relación a la observación no participante, indica en la pág. 11 del “<i>Informe de subsanación de observaciones</i>”, que: “<i>(...) consistió en la observación de actividades diarias para describir aspectos sociales, económicos y culturales de la comunidad sin uso de guía o ficha de observación</i>”. Asimismo, en el ítem 3.1.5.1.1. “Fuentes de información primaria” (págs.141-144) presentó los resultados de las herramientas aplicadas. b. Reconoció, en el cuadro presentado en la Tabla N° 03.120. <i>Pueblos indígenas u originarios en el distrito de Megantoni</i> (pág. 158, casillero 40), la categoría de comunidad nativa, al anexo Kitaparay, acorde con la BDPI del Ministerio de Cultura, y el Decreto Legislativo N° 1360.	Absuelta

32

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC

33

Artículo 23.- Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia.

36

Condiciones de aplicabilidad, representatividad, similitud y validez de la información.

37

Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de intervención del Proyecto (en las cercanías del área de intervención del componente principal y áreas auxiliares).

38

Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

39

Similitud: La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.) de acuerdo con las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

40

Validez: La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis o artículos publicados) o línea base biológica no mayor a cinco (05) años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

Resultados del Monitoreo biológico desarrollado por PlusPetrol Perú Corporation S.A. y Walsh Perú del periodo noviembre-diciembre 2023, en el marco de los compromisos de la “Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88”, aprobado por R.D. N° 233-2017-SENACE/DCA; recuperados del “Informe Técnico Sustentatorio del proyecto: Mejora tecnológica del modo operativo de las locaciones de producción de gas natural Cashiriari 1 y Cashiriari 3, Lote 88” aprobado por R.D. N° 00097-2023-SENACE-PE/DEAR.

Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Facilidades de producción del proyecto de desarrollo en el Lote 58, desarrollado por CNPC S.A. y aprobado por R.D. N° 00034-2025-SENACE-PE/DEAR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

10



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Cultura, tal como lo señala el Decreto Legislativo N° 1360. c. En la Tabla 3.90 “Localidades dentro del AISD y AISI del Proyecto” (pág. 95) y en la EVAP en general, no reconoció que el centro poblado Saringabeni forma parte de la Comunidad Nativa (C.N.) Sababantiari, siendo que de acuerdo con la información de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura ⁴¹ , el Proyecto y su área de influencia se relacionan al centro poblado Saringabeni, el cual forma parte de la Comunidad Nativa (C.N.) Sababantiari y del pueblo originario Matsigenka.		c. Reconoció, en la Tabla N° 03.120. <i>Pueblos indígenas u originarios en el distrito de Megantoni</i> (pág. 158, casillero 30) al centro poblado Saringabeni, asociado a la comunidad nativa Sababantiari, consignado en la BDPI del Ministerio de Cultura, precisando, en el ítem 3.1.9.2. Pueblos indígenas u originarios (pág. 157) que se encuentra conformada por población colona. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
16.	IMPACTOS MEDIO FÍSICO Se advierte que el Titular: a. De acuerdo con la atención del literal a de la observación 5), deberá verificar y actualizar el listado de actividades de las matrices de identificación de impactos y riesgos ambientales para cada etapa del proyecto, así como su evaluación correspondiente. Asimismo, deberá actualizar el listado de actividades en la Tabla N° 5.3. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra”, Tabla N° 5.4. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales – Etapa de operación y mantenimiento”, Tabla N 5.11. “Matriz de valoración de impactos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra”, y Tabla N° 5.12. “Matriz de valoración de impactos ambientales – Etapa de operación y mantenimiento”. b. En el ítem 5.3.1. “Etapa de planificación, construcción y cierre de obra” (pág. 16), el Titular presentó la descripción de los impactos ambientales; sin embargo, esta no fue desarrollada de manera individual, es decir etapa por etapa del proyecto, de modo que se verifique la correspondencia entre impacto, componente por etapa del proyecto. c. En el ítem 5.3. “Descripción de impactos ambientales” (págs. 16-28) el Titular no incluyó ni analizó, la totalidad de atributos de valoración de acuerdo con la metodología de Vicente Conesa (2010).	Se requiere al Titular a. Actualizar el listado de actividades de las matrices de identificación de impactos y riesgos ambientales de cada etapa del proyecto, así como su evaluación correspondiente, en concordancia con la atención del literal a.2 de la observación 5). b. Realizar la descripción de los impactos ambientales de manera individual, es decir, etapa por etapa del proyecto, de modo que se verifique la correspondencia entre impacto, componente por etapa del proyecto. c. Incluir en el ítem “Descripción de impactos ambientales” (pág. 16-28) el análisis y descripción de la totalidad de atributos de valoración de acuerdo con la metodología de Vicente Conesa.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Realizó la actualización de las actividades mencionadas en la Tabla N° 5.1. “Identificación de actividades y aspectos ambientales del proyecto” (pág. 1 a 3), Tabla N° 5.3. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra” (pág. 5 a 8), y Tabla 5.11. “Matriz de valoración de impactos ambientales – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra” (pág. 14 a 16), en concordancia con la lista de actividades indicadas en el ítem 2.6. “Descripción de las etapas del proyecto”, Tabla N° 2.30. “Actividades del proyecto” (pág. 38 a 39). b. Realizó la descripción de los impactos ambientales por cada etapa del proyecto identificando las actividades y los impactos ambientales asociadas a cada actividad. (pág. 17 a 96). c. Incluyó la totalidad de atributos de acuerdo con la metodología de Vicente Conesa. Además, cada atributo fue analizado y descrito en el ítem “Descripción de impactos ambientales”. (pág. 17 a 96) Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
	IMPACTOS DEL MEDIO BIOLÓGICO Respecto a los impactos al medio biológico, se advierte lo siguiente: a. En la evaluación del impacto “Alteración de la cobertura vegetal” describió que incluye la afectación y pérdida de cobertura vegetal. Sin embargo, ya existe un impacto por afectación de flora silvestre (por material particulado y gases de combustión) por lo que el citado impacto debe reformularse desde su denominación (<i>Pérdida de la cobertura vegetal</i>), evaluación y descripción. Adicionalmente, no indicó el área a desbrozar y/o desboscar en relación con las unidades de vegetación que se superponen al área de influencia del Proyecto por lo que deberá especificar dicha superficie. En ese sentido, tampoco incluyó el correspondiente mapa de desbroce y/o desbosque. Asimismo, en la descripción del citado impacto no detalló las especies de flora silvestre que serían retiradas por el desbroce y/o desbosque correspondiente a la instalación de los componentes del Proyecto, considerando en particular aquellas en categoría de amenaza,	Se requiere al Titular: a. Reformular el impacto “Alteración de la cobertura vegetal” considerando cambiar su denominación por “ <i>Pérdida de la cobertura vegetal</i> ”, así como la evaluación y descripción, en base a las áreas a desbrozar y/o desboscar correspondientes a las unidades de vegetación que se identifiquen previamente en la línea base biológica, así como las especies de flora silvestre que serían retiradas. En ese sentido, se solicita que revise las superficies (m ² y/o hectáreas) a desbrozar y/o desboscar por cada componente (principal y auxiliar) y acceso a implementar, además, precisar las principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento (estrato) por cada componente del Proyecto, considerando en el análisis las especies en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo (considerando referencias nacionales e internacionales vigentes), que serían afectadas por dicho desbroce y/o desbosque, e incluir la superficie a perderse por componente y acceso (por unidad de vegetación) en un mapa de desbroce y/o desbosque elaborado a una escala adecuada.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Reformuló el impacto “Alteración de la cobertura vegetal” y cambió su denominación por los impactos “ <i>Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes permanentes</i> ” (pág. 53-56) y “ <i>Pérdida temporal de coberturas vegetales por obras y componentes auxiliares</i> ” (pág. 69-72), y realizó su análisis en base a las áreas a desbrozar y/o desboscar correspondientes a las coberturas vegetales identificadas en la línea base biológica, precisando las superficies (m ² y/o hectáreas) a desbrozar y/o desboscar por cada componente (principal y auxiliar) y acceso a implementar, conforme al cuadro sugerido. Asimismo, adjuntó el mapa de desbroce y desbosque (Anexo 20). Respecto a las especies que serán retiradas, lo evaluó en el impacto “Alteración de la composición de la flora silvestre” (págs. 58-62), señalando su hábito de crecimiento y considerando en el análisis las especies en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo, que serían afectadas por el desbroce y/o	Absuelta

⁴¹ Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, consultado el 07 de abril de 2025. Disponible en <https://bdpi.cultura.gob.pe/>
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																
	conservación y en condición de endemismo (considerando referencias nacionales e internacionales vigentes) y tampoco señaló su hábito de crecimiento. Adicionalmente, no justificó adecuadamente la valoración asignada a cada atributo para determinar la importancia del impacto, en particular Intensidad⁴² y Extensión⁴³. En ese sentido, se requiere reevaluar el citado impacto en función de las especies, unidades de vegetación y superficie a afectar. b. El Titular evaluó y describió el impacto de “<i>Perturbación temporal de fauna silvestre</i>” señalando que se dará debido a la generación de ruido, sin embargo, no analizó el efecto de las vibraciones mecánicas generadas por maquinarias y equipos (ítem 2.8.10 “<i>Generación de vibraciones</i>”) sobre la fauna silvestre. Por lo tanto, deberá actualizar el análisis incluyendo a las especies de fauna potencialmente a ser afectadas, por el efecto de las vibraciones, en particular aquellas en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo considerando las referencias nacionales e internacionales (IUCN, CITES) en sus versiones vigentes y actualizar la valoración de los atributos para determinar la importancia del impacto, de corresponder. Adicionalmente, omitió analizar que el Proyecto se superpone con la reserva de biósfera Avireri-Vraem-Tampón y la IBA Cordillera Vilcabamba. c. El Titular omitió identificar el impacto asociado a “<i>Pérdida de hábitats para la fauna silvestre</i>” pese a la proyección de actividades asociadas a la pérdida de cobertura vegetal (pág. 20). Al respecto, el Titular deberá considerar la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental – SEIA (en lo sucesivo, Guía de impactos ambientales) y aplicar la jerarquía de mitigación priorizando las medidas de prevención. d. En los impactos “<i>Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la composición de la flora silvestre</i>”, “<i>Perturbación de hábitats de fauna silvestre</i>”, “<i>Perturbación temporal de comunidades acuáticas</i>”, no detalló las especies que serían afectadas, en particular aquellas en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo (referencias bibliográficas). En ese sentido, se requiere reevaluar los citados impactos en función al análisis de afectación de especies. Además, en la descripción de los impactos considerar las referencias internacionales (versiones vigentes de IUCN y CITES) y nacionales⁴⁴. e. En el ítem 5.1.3. “<i>Identificación de impactos y riesgos ambientales</i>” (pág. 4 a 9), no identificó el riesgo ambiental asociado al atropellamiento de fauna, pese a que en el Capítulo 8 “<i>Plan de contingencia</i>” (pág. 5) identificó el “<i>Riesgo referido a la posibilidad de atropellamiento de fauna silvestre por el tránsito de vehículos y operación de maquinarias en el área de intervención</i>”. Al respecto, debe modificar la citada descripción sin incluir la posibilidad.	Asimismo, deberá justificar adecuadamente la valoración asignada a cada atributo para determinar la importancia del impacto (en particular Intensidad y Extensión) y actualizar el ítem 5. “<i>Identificación y evaluación de los impactos ambientales</i>”. Cabe señalar que, para el listado de especies a ser impactadas y la estimación de las superficies de desbroce y/o desbosque, se recomienda utilizar el cuadro que se presenta a continuación. <table><tr><th>Componente del proyecto</th><th>Área del componente (m²/Ha)</th><th>Especies (nombre científico)</th><th>Unidad de vegetación</th></tr><tr><td>x</td><td>-----</td><td></td><td>-----</td></tr><tr><td>y</td><td>-----</td><td></td><td>-----</td></tr><tr><td>Total</td><td>-----</td><td></td><td>-----</td></tr></table> b. Incluir en la evaluación y descripción del impacto de “<i>Perturbación temporal de fauna silvestre</i>”, el análisis del efecto de las vibraciones mecánicas generadas por maquinarias y equipos que se utilizarán en la ejecución del proyecto, sobre la fauna silvestre, revisando a las especies potenciales a ser afectadas considerando el nivel de vibraciones⁴⁵ generado, teniendo especial énfasis en aquellas con alguna categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo considerando las referencias nacionales e internacionales (IUCN, CITES) en sus versiones vigentes. Adicionalmente, analizar que el área de influencia del Proyecto se superpone con la reserva de biósfera Avireri-Vraem-Tampón y la IBA Cordillera Vilcabamba. Al respecto, deberá actualizar la valoración asignada a los atributos del citado impacto y los ítems 5.1.3. “<i>Identificación de impactos y riesgos ambientales</i>” y 5.3. “<i>Descripción de impactos ambientales</i>”. c. Identificar y evaluar el impacto asociado a “<i>Pérdida de hábitats para la fauna silvestre</i>” de acuerdo con la Guía de impactos ambientales y en aplicación de la jerarquía de mitigación, deberá priorizar medidas de prevención. d. Analizar y reevaluar los impactos “<i>Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la composición de la flora silvestre</i>”, “<i>Perturbación de hábitats de fauna silvestre</i>”, “<i>Perturbación temporal de comunidades acuáticas</i>” incluyendo el análisis de las principales especies que serían afectadas por las actividades del Proyecto, particularmente aquellas en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo (referencias bibliográficas), en función de las versiones vigentes de IUCN y CITES y las referencias nacionales. e. En el ítem “<i>Identificación de impactos y riesgos ambientales</i>” identificar y describir el riesgo ambiental asociado al atropellamiento de fauna. Al respecto, en el Capítulo 8 “<i>Plan de contingencia</i>”, debe precisar la descripción como “<i>Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre por el tránsito de vehículos y operación de maquinarias en el área de intervención</i>”. En ese sentido, actualizar las medidas antes, durante y después de la ocurrencia del citado riesgo en el Capítulo 8 “<i>Plan de contingencia</i>”.	Componente del proyecto	Área del componente (m²/Ha)	Especies (nombre científico)	Unidad de vegetación	x	-----		-----	y	-----		-----	Total	-----		-----	desbosque. Con relación a lo indicado, justificó la valoración asignada a cada atributo para determinar la importancia de los impactos. b. Incluyó en la evaluación y descripción del impacto de “<i>Perturbación temporal de fauna silvestre</i>” (págs. 63-66), el análisis del efecto de las vibraciones mecánicas generadas por maquinarias y equipos que se utilizarán en la ejecución del proyecto sobre la fauna silvestre, revisando a las especies potenciales a ser afectadas con énfasis en aquellas con alguna categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo. Asimismo, incluyó en el análisis que el área de influencia del Proyecto se superpone con la reserva de biósfera Avireri-Vraem-Tampón y la IBA Cordillera Vilcabamba y con relación a ello, actualizó la valoración asignada a los atributos del impacto. c. Identificó y evaluó el impacto asociado a “<i>Pérdida de hábitats para la fauna silvestre</i>” (págs. 66-67) de acuerdo con la Guía de impactos ambientales e incluyó medidas de prevención. d. Analizó y reevaluó los impactos “<i>Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la composición de la flora silvestre</i>”, “<i>Perturbación de hábitats de fauna silvestre</i>”, “<i>Perturbación temporal de comunidades acuáticas</i>” incluyendo el análisis de las especies que serían afectadas por las actividades del Proyecto, con énfasis en aquellas en categoría de amenaza, conservación y en condición de endemismo considerando las versiones vigentes de IUCN y CITES y las referencias nacionales. e. Identificó y describió el riesgo ambiental “<i>Atropellamiento de fauna</i>” e incluyó en el Capítulo 8 “<i>Plan de contingencia</i>”, la descripción del “<i>Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre por el tránsito de vehículos y operación de maquinarias en el área de intervención</i>”; asimismo, actualizó las medidas antes, durante y después de la ocurrencia del riesgo. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
Componente del proyecto	Área del componente (m²/Ha)	Especies (nombre científico)	Unidad de vegetación																	
x	-----		-----																	
y	-----		-----																	
Total	-----		-----																	
18.	IMPACTOS AL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL																			

⁴² "(...) el impacto se manifestará en una intensidad media (por su restricción a las áreas necesarias a intervenir y la amplia extensión de las unidades de cobertura vegetal afectadas a nivel local y regional)".

⁴³ "(...) de extensión puntual".

⁴⁴ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y Decreto Supremo N° 043-2006-AG.

⁴⁵ Podrá utilizar referencias para la estimación del nivel de vibraciones generado por las actividades del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Se advierte que el Titular: a. En el subtítulo C19. <i>“Incremento temporal de empleos locales”</i> (pág. 24) no especificó dentro de la descripción del impacto, cuáles serán las localidades del área de influencia de la cual provendrá la mano de obra local. b. En el literal C22. <i>“Incremento temporal de dinámicas comerciales ligadas a la construcción”</i> (pág. 25), no especificó dentro de la descripción, cuáles son las localidades del área de influencia que cuentan con bienes y servicios que requerirá el personal foráneo del Proyecto (hospedajes, alimentos). c. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que: <i>“El contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión”</i>. Al respecto, de acuerdo con la BDPI del MINCUL, las localidades del área de influencia Saringabeni (Sababantiari) y Kitaparay, forman parte del pueblo indígena u originario <i>“Matsigenka”</i>; sin embargo, el Titular, no incluyó información en la EVAP, referida a las posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades nativas Saringabeni (Sababantiari) y Kitaparay.	Se requiere al Titular: a. Especificar cuáles serán las localidades del área de influencia de donde provendrá la mano de obra a ser contratada para la ejecución del Proyecto. b. Especificar cuáles serán las localidades del área de influencia que cuentan con los bienes y servicios que requerirá el personal foráneo del Proyecto. c. Se requiere al Titular, incluir un ítem en el Capítulo 5 <i>“Identificación y evaluación de impactos ambientales”</i> en donde consigne información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades nativas Saringabeni (Sababantiari) y Kitaparay.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Especificó, en el ítem 5.3.2.3 <i>“Impactos sobre el medio social”</i>, C21 <i>Incremento temporal de empleos locales</i> (pág. 77), que la mano de obra local provendrá, principalmente, de las localidades de Saringabeni, Alto Saringabeni y Kitaparay. b. Especificó, en el ítem 5.3.2.3 <i>“Impactos sobre el medio social”</i>, C22 <i>Incremento temporal de dinámicas comerciales ligadas a la construcción</i> (pág. 78), que los bienes y servicios que requerirá el personal foráneo del Proyecto será proporcionado por las localidades de Saringabeni, Alto Saringabeni y Kitaparay. c. Incluyó, en el ítem 5.3.2.3. <i>“Impactos sobre el medio social”</i>, información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades nativas Saringabeni (Sababantiari) y Kitaparay, desarrollados en los impactos: C18 <i>Potencial malestar de la población por ejecución de obra</i>; C19 <i>Cambios de hábitos y costumbres de población local</i>; C20 <i>Alteración temporal del tránsito vehicular</i>; C21 <i>Incremento temporal de empleos locales</i> y C22 <i>Incremento temporal de dinámicas comerciales ligadas a la construcción</i>. (págs. 73-79). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL				
19.	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL MEDIO FÍSICO Se advierte que el Titular, en el ítem 6.4. <i>“Medidas de manejo ambiental”</i> (pág. 3-14), presentó las medidas de prevención, control y mitigación, sin embargo, en la Tabla N° 6.1. <i>“Medidas de manejo ambiental – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra”</i>, y Tabla N° 6.2. <i>“Medidas de manejo ambiental – Etapa de operación y mantenimiento”</i> omitió considerar todos los atributos de acuerdo con la <i>“Guía para la elaboración de la estrategia de manejo ambiental en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental (SEIA)”</i>, como etapa del proyecto, actividades, componente/ factor ambiental, aspecto ambiental, impacto ambiental, tipo de medida (prevención, minimización y/o restauración), medidas de manejo ambiental, responsable, indicador ambiental, medios de verificación y frecuencia. Asimismo, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, deberá actualizar la Tabla 6.3. <i>“Medidas para el control y mitigación de polvos – Construcción”</i>, Tabla N° 6.4. <i>“Medidas para el control de emisiones de combustión – Construcción”</i>, Tabla N° 6.5. <i>“Medidas para el control de niveles de ruido – Construcción”</i>, Tabla N° 6.6. <i>“Medidas del Subprograma de control de niveles de vibraciones – Construcción”</i>, Tabla N° 6.7. <i>“Medidas para el manejo de suelos – Construcción”</i>, Tabla N° 6.8. <i>“Medidas para la protección de recursos hídricos y bienes asociados – Construcción”</i>, Tabla N° 6.9. <i>“Medidas para la protección de relieves y paisajes – Construcción”</i>, Tabla N° 6.10. <i>“Medidas para la protección de flora y fauna silvestre – Construcción”</i>, y Tabla N° 6.11. <i>“Medidas para la protección de comunidades acuáticas – Construcción”</i>, Tabla N° 6.13. <i>“Medidas de protección de la población – Construcción”</i>, y Tabla N° 6.14. <i>“Medidas de control para el tránsito vehicular – Construcción”</i>.	Se requiere al Titular, actualizar la Tabla N° 6.1. <i>“Medidas de manejo ambiental – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra”</i>, Tabla N° 6.2. <i>“Medidas de manejo ambiental – Etapa de operación y mantenimiento”</i> de acuerdo con lo señalado en el sustento. En concordancia con ello, deberá actualizar las tablas correspondientes a los numerales 6.3 a 6.14, con medidas para cada uno de los impactos identificados, los atributos indicados en el sustento, de acuerdo con la <i>“Guía para la elaboración de la estrategia de manejo ambiental en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental (SEIA)”</i>.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: Realizó la actualización de las Tablas N° 6.1. <i>“Medidas de manejo ambiental – Etapa de planificación, construcción y cierre de obra”</i>, Tabla N° 6.2. <i>“Medidas de manejo ambiental – Etapa de operación y mantenimiento”</i>, (pág. 4 a 14). Tabla 6.3. <i>“Medidas para el control y mitigación de polvos – Construcción”</i>, Tabla N° 6.4. <i>“Medidas para el control de emisiones de combustión – Construcción”</i>, Tabla N° 6.5. <i>“Medidas para el control de niveles de ruido – Construcción”</i>, Tabla N° 6.6. <i>“Medidas del Subprograma de control de niveles de vibraciones – Construcción”</i>, Tabla N° 6.7. <i>“Medidas para el manejo de suelos – Construcción”</i>, Tabla N° 6.8. <i>“Medidas para la protección de recursos hídricos y bienes asociados – Construcción”</i>, Tabla N° 6.9. <i>“Medidas para la protección de relieves y paisajes – Construcción”</i>, Tabla N° 6.10. <i>“Medidas para la protección de flora y fauna silvestre – Construcción”</i>, y Tabla N° 6.11. <i>“Medidas para la protección de comunidades acuáticas – Construcción”</i>, (pág. 15 a 32). Tabla N° 6.13. <i>“Medidas de protección de la población – Construcción”</i>, y Tabla N° 6.14. <i>“Medidas de control para el tránsito vehicular – Construcción”</i>, (pág. 35 a 37); de acuerdo con los atributos indicados en la <i>“Guía para la elaboración de la estrategia de manejo ambiental en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental (SEIA)”</i>. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
20.	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL-MEDIO BIOLÓGICO En relación con la Estrategia de Manejo Ambiental se advierte lo siguiente: a. En el ítem 6. <i>“Plan de manejo ambiental”</i>, el Titular incluyó medidas de manejo correspondientes al impacto <i>“Alteración de la cobertura</i>	Se requiere al Titular: a. En el ítem <i>“Plan de manejo ambiental”</i>, actualizar las medidas de manejo ambiental correspondientes al impacto <i>“Alteración de la cobertura vegetal”</i>,	Mediante Documentación Complementaria DC-14 y DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025:	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>vegetal</i>” (pág. 8), sin considerar el cálculo de superficies de desbroce y/o desbosque por unidades de vegetación, ni las principales especies que serían retiradas ni su hábito de crecimiento. b. En el ítem 6.4 “<i>Medidas de manejo ambiental</i>”, el Titular señaló las medidas de prevención, mitigación y control para el medio biológico; sin embargo, deben actualizarse las medidas correspondientes a los impactos “<i>Perturbación temporal de fauna silvestre</i>”, “<i>Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la composición de la flora silvestre</i>”, “<i>Perturbación de hábitats de fauna silvestre</i>” y “<i>Perturbación temporal de comunidades acuáticas</i>”, en función de la reevaluación de los mismos por la inclusión del efecto de las vibraciones mecánicas e inclusión de especies de fauna y flora silvestre a afectar, respectivamente. Asimismo, no consideró medidas de manejo para el impacto asociado a “<i>Pérdida de hábitats para la fauna silvestre</i>”.	respecto al cálculo de superficies de desbroce y/o desbosque, principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento, en concordancia con la atención de la Observación N° 17 (Impactos al medio biológico). b. Actualizar el ítem “<i>Medidas de manejo ambiental</i>” en función de la reevaluación de los impactos⁴⁶ “<i>Perturbación temporal de fauna silvestre</i>”, “<i>Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la composición de la flora silvestre</i>”, “<i>Perturbación de hábitats de fauna silvestre</i>” y “<i>Perturbación temporal de comunidades acuáticas</i>”, por la inclusión del efecto de las vibraciones mecánicas e inclusión de especies de fauna y flora silvestre a afectar, respectivamente. Asimismo, deberá incluir medidas de manejo ambiental para el impacto asociado a “<i>Pérdida de hábitats para la fauna silvestre</i>”. En ese sentido, deberá actualizar el cronograma y presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental.	a. Mediante DC-14, en el ítem “<i>Plan de manejo ambiental</i>”, actualizó las medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos “<i>Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes permanentes</i>” y “<i>Pérdida de coberturas vegetales por ocupación de componentes auxiliares</i>”, (págs. 8-9), respecto al cálculo de superficies de desbroce y/o desbosque de componentes permanentes y auxiliares, considerando las principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento. b. Mediante DC-15, actualizó el ítem “<i>Medidas de manejo ambiental</i>” (págs. 3-14) en función de la reevaluación de los impactos “<i>Perturbación temporal de fauna silvestre</i>”, “<i>Afectación de flora silvestre por material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la composición de la flora silvestre</i>”, “<i>Perturbación de hábitats de fauna silvestre</i>” y “<i>Perturbación temporal de comunidades acuáticas</i>”. Asimismo, incluyó medidas de manejo ambiental para el impacto asociado a “<i>Pérdida de hábitats para la fauna silvestre</i>” (pág. 10); con relación a lo indicado, actualizó el cronograma (págs. 1-6) y presupuesto (págs..2-13) de la Estrategia de Manejo Ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
21.	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL-MEDIO SOCIAL De la revisión, se advierte que: a. En la observación 18, se evidenció que la identificación y caracterización de impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural ha sido observada. En consecuencia, las medidas de manejo deberán ser actualizadas en relación con la identificación, evaluación y caracterización de los impactos ambientales al medio social. b. En el ítem 6.8. “<i>Programa de gestión social</i>” (pág. 52), el Titular indicó “(...) Para el desarrollo del presente programa se adoptará un enfoque <u>multicultural</u>, asegurando que los mecanismos y actividades se establezcan tanto en castellano como en quechua, con el fin de respetar y promover la diversidad lingüística y cultural de las comunidades involucradas. Esto garantizará una comunicación efectiva y la participación inclusiva de todos los actores, respetando sus costumbres y facilitando su integración en las actividades del proyecto”. sin embargo, según la normativa actual⁴⁷, el Perú ha adoptado como parte de su política de estado, el enfoque intercultural. Por último, no consideró al idioma matsigenka en la implementación del Plan de Gestión Social, lo cual resulta importante dado que, la población del área de influencia del proyecto, C.N. Sababantiari (Saringabeni) y C.N. Kitaparay⁴⁸, forman parte del pueblo matsigenka y habla el idioma matsigenka.	Se requiere al Titular: a. Actualizar las medidas de prevención, mitigación o corrección para cada uno de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural identificados, o por identificar, en el Capítulo 5 “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>”. b. Rectificar el enfoque propuesto (multicultural) por el enfoque intercultural, acorde con las políticas públicas del estado peruano; y considerar en la implementación del Plan de Gestión Social, al idioma Matsigenka.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Actualizó, en el ítem 6.4. <i>Medidas de manejo ambiental, Tabla N° 6.1. Medidas de manejo ambiental-Etapa de planificación, construcción y cierre de obra</i> (pág. 12), las medidas de prevención, mitigación o corrección a los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural identificados como: incremento temporal de empleos locales e incremento temporal de dinámicas comerciales ligados a la construcción. b. Rectificó, en el ítem 6.8. <i>Programa de gestión social</i> (pág.53), el enfoque propuesto (multicultural) por el enfoque intercultural, y consideró la inclusión del idioma Matsigenka en la implementación del Programa de Gestión Social del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	En el ítem 9 “<i>Plan de cierre de obras</i>” (págs. 4 a 10), el Titular incluyó actividades de reforestación de áreas auxiliares sin precisar actividades de revegetación ni detallar un <i>Programa de revegetación y/o reforestación</i>, pese a identificar la actividad “<i>Revegetación de áreas intervenidas</i>” en la Tabla N° 2. 23. “<i>Actividades del proyecto</i>” de la descripción del Proyecto (ítem 2.6).	Se requiere al Titular, incluir un Programa de revegetación y/o reforestación, en concordancia con la atención de la Observación N° 17 (impactos al medio biológico), indicando lo siguiente (sin ser limitativo): - Superficie a revegetar y/o reforestar (m²), la cual debe ser como mínimo la superficie afectada por las actividades del proyecto, precisando el tipo de cobertura vegetal al que corresponde y porte de la vegetación, indicando las coordenadas referenciales y adjuntando el mapa correspondiente, donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas. - Especies a utilizar, así como los criterios de selección de las mismas (necesariamente nativas), considerando el tipo y porte de la cobertura vegetal. - Procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular adjuntó el Plan de reforestación (págs. 4-16), indicando lo siguiente: - Superficie a revegetar y/o reforestar (m²), la cual asciende a 1.93 ha, correspondiente a la revegetación de los componentes auxiliares (DME 01, DME 02, Top soil) y la superficie a reforestar equivalente al desbosque de componentes permanentes que asciende a 2.243 ha; asimismo precisó el tipo de cobertura vegetal y porte de la vegetación al que corresponde e indicó las coordenadas referenciales de dichas áreas. Así también, adjuntó el mapa de reforestación y revegetación (DC-10, Anexo 21). - Especies a utilizar y criterios de selección. - Procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas.	Absuelta

⁴⁶ Debe uniformizar las denominaciones de los impactos ambientales en todo el documento.

⁴⁷ Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural de fecha 27 OCT 2015.

⁴⁸ BDPI. Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		• Describir el o los métodos de revegetación y/o reforestación. • Precisar la frecuencia y duración del riego de las plantas, considerando el tiempo de crecimiento de las especies a ser utilizadas (herbáceas, arbustivas, arbóreas). • Monitoreo del éxito de la revegetación y/o reforestación (el cual deberá ser incluido en el “Programa de monitoreo ambiental”) indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo, el cual debe ser sustentado técnicamente teniendo en cuenta el porte (hierba, arbusto, árbol) de las especies a ser utilizadas, así como la ubicación de las estaciones de monitoreo.	• Métodos de revegetación y/o reforestación. • frecuencia y duración del riego de las plantas. • Monitoreo del éxito de la revegetación y/o reforestación, conforme a lo solicitado en la observación, indicando los parámetros, frecuencia, duración del monitoreo sustentado técnicamente y ubicación de las estaciones de monitoreo. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIAS				
23.	En la Tabla N° 8.1. “Indicadores y medios de verificación – Plan de contingencias”, respecto de la columna “Probabilidad de ocurrencia”; el Titular no realizó el análisis y descripción de la probabilidad de los riesgos identificados, con el objetivo de evaluar y valorarlos durante la ejecución de las actividades del Proyecto.	Se requiere incluir una descripción de los riesgos identificados con el objetivo de evaluar y valorarlos durante la ejecución de las actividades del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular realizó la descripción del riesgo por cada peligro identificado, en la Tabla 8.1. “Indicadores y medios de verificación – Plan de contingencias” (pág. 5 a 6). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE CIERRE				
24.	En el ítem 9.6.4. “Desmontaje de instalaciones temporales”, (pág. 3), el Titular no especificó la totalidad de instalaciones temporales que serán desmontadas durante las actividades de cierre.	Se requiere al Titular, especificar la totalidad de instalaciones temporales que serán desmontadas durante las actividades de cierre.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular incluyó las instalaciones que serán desmanteladas tales como: campamento de obra, patio de máquinas y cartel de obra. (pág. 3). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CARTOGRAFÍA				
25.	De la revisión se tiene que el Titular: a. Presentó el anexo 15. “Mapa de ubicación”, anexo 16. “Mapa de área de influencia”, anexo 17. “Mapa de áreas auxiliares”, anexo 18. “Mapa de monitoreos”, anexo 19. “Mapas Temáticos”, anexo 21. Mapa de Reforestación ,donde se observa que los mapas no contienen de manera clara y nítida la firma, sello y colegiatura asignada por el Colegio de Ingenieros del Perú del especialista encargado de su elaboración de conformidad con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA49, y con lo citado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28858 - Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República ⁵⁰ . b. Asimismo, en los mencionados anexos, se evidencia que las capas representadas en los mapas temáticos del presente anexo no detallan la fuente completa utilizada para la elaboración de dichos mapas contenida en el membrete conforme a lo establecido a la RJ-N°055-2016-Senace – “Manual de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”.	Se requiere al Titular: a. Incluir la firma y sello asignado por el Colegio de Ingenieros del Perú, del especialista que elaboró los mapas temáticos de los mencionados anexos respecto al mapa de ubicación, mapa de área de influencia, mapa de áreas auxiliares, mapa de monitoreos, mapas temáticos, mapa de reforestación. De igual forma, si dentro de la absolución de las observaciones se incluyen nuevos mapas y planos, considerar esta observación en los mismos. b. Incluir en los mapas mencionados la fuente de información completa y utilizada para su elaboración y representación alineada a la RJ-N°055-2016-Senace - “Manual de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular: a. Incluyó la firma y sello asignado por el Colegio de Ingenieros del Perú, del especialista que elaboró los mapas temáticos de los mencionados anexos respecto al mapa de ubicación, mapa de área de influencia, mapa de áreas auxiliares, mapa de monitoreos, mapas temáticos, mapa de reforestación. b. Actualizó en los mapas mencionados la fuente de información completa y utilizada para su elaboración y representación alineada a la RJ-N°055-2016-Senace - “Manual de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				

⁴⁹ Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
Artículo 50.- Suscripción de los estudios ambientales
“Los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido”.

⁵⁰ Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional
5.1 “(...) el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde (...)”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
26.	De la revisión se tiene que, como el capítulo de impactos ambientales y estrategia de manejo ambiental fueron observados en la presente matriz, es necesario que actualice el cronograma y presupuesto para los componentes físicos, biológicos y sociales.	Se requiere al Titular, conforme a la atención de las observaciones precedentes sobre impactos ambientales y estrategia de manejo ambiental, actualizar el cronograma y presupuesto para los componentes físicos, biológicos y sociales.	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-CLS-00042-2025, el Titular incluyó el cronograma de medidas de manejo ambiental Tabla N° 10.1. “ <i>Cronograma de medidas de manejo ambiental</i> ” y el presupuesto de medidas de manejo ambiental Tabla N° 11.1. “ <i>Presupuesto de medidas de manejo ambiental</i> ”, los cuales contienen los programas, subprogramas y planes; así como su respectivo presupuesto para cada impacto y riesgo ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta